

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo... Edith Karina Cerezo Rodriguez

autor/a de la tesis titulada:

ÍNDICE DE IMPLEMENTACIÓN Y EFICACIA DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

mediante el presente documento, declaro que la obra mencionada es de mi exclusiva autoría y producción. Esta tesis ha sido elaborada como uno de los requisitos previos para la obtención del título de: "Magíster en Derecho Internacional e Integración" en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre.

Cesión de Derechos:

1. **Derechos Cedidos:** A partir de la fecha de la defensa de grado, cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación de la obra. La Universidad está autorizada a utilizar esta obra por cualquier medio, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, siempre y cuando dicha utilización no se realice con fines de lucro. Esta cesión incluye la reproducción total o parcial en formatos virtual, electrónico, digital, u óptico, así como su uso en red local e Internet.
2. **Responsabilidades del Autor:** Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra mencionada, asumiré toda la responsabilidad legal frente a dichos terceros y frente a la Universidad, incluyendo, sin limitación, la defensa de tales reclamaciones y el mantenimiento de la Universidad indemne frente a las mismas.
3. **Entrega de Ejemplares:** En esta fecha, entrego a la biblioteca de la Universidad un ejemplar de la obra y sus anexos, en formatos impreso y digital o electrónico.

Fecha. ...08.10.25...

Firma:



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia**

MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL E INTEGRACIÓN

**ÍNDICE DE IMPLEMENTACIÓN Y EFICACIA DEL ACUERDO DE
ESCAZÚ EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Tesis presentada para optar al Grado
Académico de Magíster en Derecho
Internacional e Integración

MAESTRANTE: EDITH KARINA CEREZO RODRÍGUEZ

Sucre – Bolivia

2025



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia**

MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL E INTEGRACIÓN

**ÍNDICE DE IMPLEMENTACIÓN Y EFICACIA DEL ACUERDO DE
ESCAZÚ EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Tesis presentada para optar al Grado
Académico de Magíster en Derecho
Internacional e Integración

MAESTRANTE: EDITH KARINA CEREZO RODRÍGUEZ

TUTOR: EDUARDO JIMÉNEZ PINEDA

Sucre – Bolivia

2025

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
1 INTRODUCCIÓN	1
2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
2.1 Antecedentes del problema	3
2.2 Delimitación del problema.....	7
2.3 Formulación del Problema	8
2.4 Objetivo General	8
2.5 Objetivos Específicos.....	9
2.6 Justificación de la Investigación.....	9
3 MARCO TEÓRICO	10
3.1 Marco Conceptual	10
3.1.1 Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe	10
3.1.1.1 Derecho de acceso a la información ambiental.....	11
3.1.1.2 Derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales.....	13
3.1.1.3 Derecho al Acceso a la justicia en asuntos ambientales.....	14
3.1.1.4 Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.....	16
3.1.1.5 Fortalecimiento de Capacidades.....	17
3.1.1.6 Cooperación	18
3.1.1.7 Conferencia de las Partes	19
3.1.2 Implementación	20
3.1.3 Eficacia	21
3.1.4 Índice de Implementación y Eficacia	22
3.2 Marco Contextual	22

4	DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN	28
4.1	Enfoque metodológico	28
4.2	Tipo de Investigación	29
4.3	Métodos de investigación utilizados	30
4.4	Técnicas de Investigación.....	30
4.5	Instrumentos de Investigación	31
4.6	Población y muestra.....	32
4.6.1	Población.....	32
4.6.2	Muestra.....	33
4.7	Elaboración de Variables	33
4.7.1	Operacionalización de variables y construcción de Indicadores	34
5	DIAGNÓSTICO	39
5.1	Resultados de la Entrevista Aplicada a Elites	39
5.1.1	Entrevista a autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia	39
5.1.2	Entrevista a Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales	54
5.2	Pre-conclusiones de la Entrevista a Elites	86
5.2.1	Entrevista a Autoridades	86
5.2.2	Entrevista a Defensores Ambientales.....	90
5.3	Resultados de la Encuesta Aplicada a la Población	98
5.3.1	Conocimiento del Acuerdo de Escazú y de Información Ambiental Nacional	99
5.3.2	Derecho de Acceso a la Información Ambiental.....	101
5.3.3	Derecho de Acceso a la Participación en la toma de decisiones Ambientales.....	104
5.3.4	Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales.....	106
5.3.5	Protección de defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.....	110
5.3.6	Opinión sobre nivel de Implementación y Eficacia del Acuerdo de Escazú	112
5.4	Resultados de la guía de Revisión Documental.....	114
5.5	Conclusiones del Diagnóstico.....	127
5.5.1	Implementación	127

5.5.2	Eficacia	148
6	DISCUSIÓN	160
7	CONCLUSIONES	165
8	BIBLIOGRAFÍA	174
ANEXOS	177

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1	184
Cuadro N° 2	186
Cuadro N° 3	188
Cuadro N° 4	189
Cuadro N° 5	190
Cuadro N° 6	192
Cuadro N° 7	194
Cuadro N° 8	195
Cuadro N° 9	196
Cuadro N° 10	197
Cuadro N° 11.....	199
Cuadro N° 12	200
Cuadro N° 13	201
Cuadro N° 14	202
Cuadro N° 15	203
Cuadro N° 16	205
Cuadro N° 17	206
Cuadro N° 18	208
Cuadro N° 19	209
Cuadro N° 20	211
Cuadro N° 21	213
Cuadro N° 22	215
Cuadro N° 23	217
Cuadro N° 24	219
Cuadro N° 25	220
Cuadro N° 26	222
Cuadro N° 27	224
Cuadro N° 28	225
Cuadro N° 29	226
Cuadro N° 30	229
Cuadro N° 31	230
Cuadro N° 32	232
Cuadro N° 33	233
Cuadro N° 34	234
Cuadro N° 35	235

Cuadro N° 36	237
Cuadro N° 37	239
Cuadro N° 38	242
Cuadro N° 39	243
Cuadro N° 40	245
Cuadro N° 41	246
Cuadro N° 42	247
Cuadro N° 43	249
Cuadro N° 44	249
Cuadro N° 45	251
Cuadro N° 46	252
Cuadro N° 47	253
Cuadro N° 48	254
Cuadro N° 49	255
Cuadro N° 50	256
Cuadro N° 51	257
Cuadro N° 52	258
Cuadro N° 53	259
Cuadro N° 54	260
Cuadro N° 55	261
Cuadro N° 56	262
Cuadro N° 57	263
Cuadro N° 58	264
Cuadro N° 59	265
Cuadro N° 60	266
Cuadro N° 61	267
Cuadro N° 62	268
Cuadro N° 63	269
Cuadro N° 64	270
Cuadro N° 65	271
Cuadro N° 66	272
Cuadro N° 67	273
Cuadro N° 68	274
Cuadro N° 69	275
Cuadro N° 70	276
Cuadro N° 71	277
Cuadro N° 72	278

Cuadro N° 73	279
Cuadro N° 74	280
Cuadro N° 75	281
Cuadro N° 76	282
Cuadro N° 77	283
Cuadro N° 78	284
Cuadro N° 79	285
Cuadro N° 80	286
Cuadro N° 81	287
Cuadro N° 82	288
Cuadro N° 83	289

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1.....	249
Gráfico N° 2.....	250
Gráfico N° 3.....	251
Gráfico N° 4.....	252
Gráfico N° 5.....	253
Gráfico N° 6.....	254
Gráfico N° 7.....	255
Gráfico N° 8.....	256
Gráfico N° 9.....	257
Gráfico N° 10.....	258
Gráfico N° 11.....	259
Gráfico N° 12.....	260
Gráfico N° 13.....	261
Gráfico N° 14.....	262
Gráfico N° 15.....	263
Gráfico N° 16.....	264
Gráfico N° 17.....	265
Gráfico N° 18.....	266
Gráfico N° 19.....	267
Gráfico N° 20.....	268
Gráfico N° 21.....	269
Gráfico N° 22.....	270
Gráfico N° 23.....	271
Gráfico N° 24.....	272
Gráfico N° 25.....	273
Gráfico N° 26.....	274
Gráfico N° 27.....	275
Gráfico N° 28.....	276
Gráfico N° 29.....	277
Gráfico N° 30.....	278
Gráfico N° 31.....	279
Gráfico N° 32.....	280
Gráfico N° 33.....	281
Gráfico N° 34.....	282
Gráfico N° 35.....	283

Gráfico N° 36.....	284
Gráfico N° 37.....	285
Gráfico N° 38.....	286
Gráfico N° 39.....	287
Gráfico N° 40.....	288

RESUMEN

La presente investigación desarrolla un análisis sistemático sobre el grado de implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú en Bolivia, mediante la formulación de un índice compuesto que permite evaluar los avances y desafíos en torno a los tres pilares fundamentales del tratado: acceso a la información ambiental, participación pública en asuntos ambientales, y acceso a la justicia ambiental, incluyendo además la dimensión de protección a defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

Metodológicamente, el estudio emplea una combinación de entrevistas a actores clave, encuestas a la población general y un análisis documental profundo, que incluye una revisión normativa amplia. Se construye de esta manera, un índice multidimensional que integra indicadores cualitativos y cuantitativos para medir tanto el cumplimiento formal como la aplicación efectiva de los derechos reconocidos por el Acuerdo. La evaluación abarca variables como la existencia de marcos normativos adecuados, su operativización institucional, y la percepción de actores clave respecto al ejercicio de los derechos ambientales.

Los resultados evidencian un nivel de implementación bajo y predominantemente formal del Acuerdo en el Estado Plurinacional de Bolivia, situación que no permite un análisis efectivo de la eficacia. Ya que, si bien existen avances normativos, especialmente en materia de acceso a la información, persisten deficiencias significativas en la garantía efectiva de la participación pública, en el acceso real a mecanismos judiciales eficaces, y sobre todo en la protección de personas defensoras del medio ambiente. Las debilidades institucionales, la falta de normativa específica judicial, la criminalización de líderes indígenas y la escasa voluntad política configuran barreras estructurales que limitan la eficacia del Tratado en el contexto nacional.

Como aporte principal, el trabajo propone un instrumento analítico replicable para el monitoreo periódico del cumplimiento del Acuerdo de Escazú, que puede ser utilizado por instituciones estatales, organizaciones sociales y organismos internacionales. Además, proporciona evidencia empírica relevante para la formulación de políticas públicas más integrales y para la promoción de una gobernanza ambiental basada en derechos.

ABSTRACT

This research presents a systematic analysis of the degree of implementation and effectiveness of the Escazú Agreement in Bolivia, through the development of a composite index designed to assess progress and challenges regarding the treaty's three core pillars: access to environmental information, public participation in environmental matters, and access to environmental justice—while also incorporating the dimension of protection for environmental human rights defenders.

Methodologically, the study employs a combination of interviews with key stakeholders, surveys of the general population, and in-depth documentary analysis, including a broad regulatory review. It is constructed, integrating both qualitative and quantitative indicators to measure not only formal compliance, but also the practical enforcement of the rights enshrined in the Agreement. The assessment includes variables such as the existence of adequate legal frameworks, institutional implementation, and the perception of key stakeholders regarding the exercise of environmental rights.

The results reveal a low and predominantly formal implementation of the Agreement in Bolivia. A situation that does not allow for an effective analysis of effectiveness. While there have been normative advances, particularly in the area of access to information, there are significant deficiencies in ensuring effective public participation, meaningful access to judicial mechanisms, and the protection of environmental defenders. Institutional weaknesses, lack of judicial specialization, the criminalization of Indigenous leaders, and limited political will constitute structural barriers that undermine the treaty's effectiveness in the national context.

As its main contribution, the study offers a replicable analytical instrument for periodic monitoring of the Escazú Agreement's implementation, which can be used by state institutions, civil society organizations, and international bodies. Additionally, it provides relevant empirical evidence for the development of more comprehensive public policies and the advancement of a rights-based environmental governance framework.

1 INTRODUCCIÓN

Los países latinoamericanos y del Caribe comparten diferentes problemáticas vinculadas a la acción ambiental, como el cambio climático y la preservación de la biodiversidad, además del impacto social y ambiental de los megaproyectos extractivos que son un común denominador en Estados cuya economía depende ampliamente de la explotación de sus recursos naturales, es por ello que bajo una mirada regional y con la motivación de crear una norma vinculante que permita ingresar de fondo al tema ambiental, entre las gestiones 2012 y 2018, se construyó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú, debido a que fue firmado, el 4 de marzo de 2018 en Escazú, cantón del área metropolitana de Costa Rica. Este se identifica como un instrumento internacional de derechos humanos, cuyo objetivo es la protección ambiental, garantizando a su vez el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia ambiental.

Este instrumento, se considera un avance importante a nivel regional, en lo a que a justicia ambiental y al objetivo de lograr un medio ambiente sano y sostenible para las siguientes generaciones, se refiere, pero es aún más relevante al considerarse pionero en el establecimiento de garantías a personas, grupos y organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos en asuntos ambientales. Esta disposición, busca garantizar que los defensores actúen sin amenazas, restricciones e inseguridad, protegiendo sus derechos a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, además de sus derechos de reunión, asociación pacífica, y acceso libre a la información ambiental pertinente. Por otro lado, este Acuerdo pretende que la cooperación internacional, sea un pilar fundamental para lograr la implementación plena del instrumento.

El Acuerdo de Escazú entro en vigor en la gestión 2021, suscrito por 24 países de Latinoamérica y el Caribe, de los cuales, a la fecha, 22 lo han ratificado, entre ellos el Estado Plurinacional de Bolivia, quien si bien no formo parte de los 10 países que suscribieron la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, la cual es la precursora del Acuerdo de Escazú, es considerado uno de los pioneros del mismo, debido a los esfuerzos iniciales realizados y a las políticas a favor de la Madre Tierra, que han caracterizado su derecho interno, durante la última década.

Bolivia fue el segundo país, de los 22 firmantes, en ratificar el Acuerdo Escazú en su Órgano Legislativo, depositándolo, en la gestión 2019, mediante Cancillería, en Naciones Unidas. Desde ese momento, de manera interna ha encomendado al Tribunal Agroambiental, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Ministerio de Justicia y

Transparencia Institucional, iniciar con las tareas de socialización del mismo. Para tal objetivo estableció una hoja de ruta que pretendía preparar eventos de socialización e implementación del mecanismo, permitiendo de esta manera aplicarlo en diferentes plazos. Según lo informado, también la sociedad civil habría tenido su grado de participación adecuado, mediante la participación de líderes ambientales, coadyuvando así a que la percepción del instrumento sea positiva.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, la percepción de la población general y vulnerable es otra, ya que, según Paredes, periodista que realizó una investigación de campo, entre la población indígena principalmente interesada en las gestiones 2021-2022, existe muy poco optimismo en que este mecanismo, cambie las cosas en materia medioambiental: “El Acuerdo de Escazú en Bolivia navega entre las promesas del gobierno y el escaso optimismo de los defensores ambientales” (Paredes, 2022)

Esta desconfianza y preocupación es comprensible, ante las situaciones que ha vivido la población indígena en Bolivia en los últimos años, sobre todo en lo referente a violaciones de Derechos humanos y el poco o nulo respeto a las áreas protegidas o Tierras de Origen. Un ejemplo bastante claro, fue la construcción de una carretera, de gran envergadura, la cual atraviesa el territorio indígena, denominado TIPNIS. Situación que origino represalias políticas y persecución contra los lideres ambientales, ante la negativa y consecuente lucha de los pueblos indígenas originarios implicados.

Dicha problemática fue resuelta, hace poco más de una década, tras una constante lucha de los pueblos indígenas afectados y una larga lista de violaciones a sus Derechos Humanos, determinándose que la construcción, no atravesaría el Parque Nacional Isiboro Secure. Sin embargo, en el año 2017, pese a las promesas realizadas, nuevamente el gobierno allano el camino para la construcción de la carretera por la zona núcleo del parque, generando que la población afectada, sienta que sus derechos son vulnerados nuevamente y que tienen poca o ninguna participación en decisiones fundamentales sobre su territorio.

Este hecho, no único en esta materia, aunado, a que en esa misma gestión y las siguientes, el Estado se encontraba trabajando activamente en la formulación del Acuerdo Internacional de Escazú, no han hecho más que desvencijar su imagen en lo que se refiere a la defensa ambiental y de Derechos Humanos, situándose a opinión de la población, como un Estado altamente politizado y con un modelo preponderantemente extractivista.

En respuesta, el Estado, desde la firma del Acuerdo, y la consecuente aprobación en el Órgano Legislativo, ha pretendido convertir el Instrumento, en una bandera de lucha para los lideres ambientalistas, como un inicio de cambio en el modelo de defensa medioambiental en Bolivia, para que este se encuentre acorde a la lucha de los pueblos indígenas. Sin

embargo, son estos mismos líderes ambientales e indígenas como Álex Villca Limaco, los que consideran que “el gobierno boliviano politiza las luchas de los pueblos indígenas” y lamenta que “en el discurso se vea como una bandera de la defensa del medioambiente y en la práctica sea lo contrario”. (Paredes, 2022)

Tomando en cuenta, la desconfianza inicial de la población y los líderes ambientales, además de los muchos retos financieros y tecnológicos, que tiene el Estado boliviano, para poder alcanzar el estándar propuesto por el instrumento, es que a poco más de cuatro años de la ratificación del Acuerdo de Escazú, surge la inquietud de analizar su índice de implementación efectiva y su eficacia, en el Estado Plurinacional de Bolivia, de frente a los compromisos internacionales asumidos, en el año 2019 y al desafío que representa para la comunidad internacional, la implementación de instrumentos internacionales.

Asimismo, cabe resaltar que este Acuerdo en particular toma muy en cuenta el seguimiento a la implementación del mismo en los Estados parte, por ello a la fecha se han realizado 2 Conferencias de las Partes (COP 1 y COP 2), que pretenden, apoyar este proceso de manera intergubernamental, ejecutándose en la segunda (COP 2), la elección de 7 expertos independientes como integrantes del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento del tratado. Por ello, habiéndose hecho un llamado de los países miembros a profundizar su implementación, basándose en la cooperación destinada a fortalecer las capacidades nacionales y de cara a la COP 3 a realizarse en abril de la gestión 2024, es que se hace necesario sino imprescindible analizar el índice de implementación y eficacia del Acuerdo en el Estado boliviano. Trabajo que se realizara en este trabajo investigativo de manera profunda y sistemática.

2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Antecedentes del problema

El Estado Plurinacional de Bolivia, a partir del año 2006 inicio un difícil camino de reforma constitucional, proceso tras el cual, en la Nueva Constitución Política del Estado del año 2009, se enfatizó la importancia para el Estado y todos los bolivianos, de los principios ancestrales y el respeto a la Madre Tierra. Siendo avances importantes y pioneros en materia ambiental, al margen de la Ley 1333 de Medio Ambiente, vigente desde 1992.

De esta manera, desde el Gobierno se crearon varios Ministerios y Políticas Públicas, destinadas, a la preservación de las culturas y saberes ancestrales y por supuesto a la defensa de la Madre tierra. Al respecto, en el año 2021, el entonces ministro de Medio Ambiente y Agua de Bolivia, Juan Santos Cruz, mencionaba que “Bolivia es un ejemplo en materia legal en cuanto a la defensa de nuestra Pachamama (Madre Tierra). Nuestras leyes

fueron ejemplo para varios países y en Naciones Unidas Bolivia fue un referente en cuanto al cuidado del medioambiente”. (Paredes, 2022)

Con estos antecedentes, es que Bolivia, se convierte en uno de los Estados, que activamente se suman a la idea de concretar un acuerdo regional en materia ambiental, el cual inicialmente fue promovido por diez países de América Latina y el Caribe, durante la realización de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) en 2012. Posteriormente la negociación se llevó a cabo a través de un Comité de Negociación, integrado por 24 países de la región, entre los que se encontraba el Estado Plurinacional de Bolivia.

En consecuencia, tras nueve reuniones del Comité de Negociación, se obtuvo el texto final del “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”, configurándose como el primero en la región en poseer carácter vinculante respecto a asuntos medioambientales. Su objetivo es la protección ambiental, garantizando el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia ambiental. Debido a que fue firmado en Escazú, Costa Rica, se lo conoce coloquialmente como el Acuerdo de Escazú, el cual dispuso, que, a partir del 27 de septiembre del 2018, se proceda a la firma de los países de América Latina y el Caribe.

Al respecto Alicia Bárcena, Secretaría Ejecutiva de CEPAL y máxima representante del organismo regional de Naciones Unidas, señaló que: “Este es un acuerdo hecho por nosotros, para nosotros y las generaciones que vienen. Es un instrumento visionario y sin precedentes, un tratado ambiental de segunda generación porque vincula explícitamente lo ambiental con los derechos humanos y garantiza derechos procedimentales que son esenciales para implementar de manera adecuada la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (Vargas, 2020)

Bolivia ratifica este innovador Acuerdo, recién en junio de 2019, debido a que surgieron algunos obstáculos para su aprobación en el Órgano Legislativo del Estado, esto según lo explicado por la Defensora del Pueblo de Bolivia, en la gestión 2021, Nadia Cruz Tarifa. (Vargas, 2020) Sin embargo, a partir de esta fecha, inicia un conjunto de esfuerzos para su implementación, en el entendido de que, acorde a lo referido por Cruz, se considera el Acuerdo de Escazú, como una oportunidad histórica de encaminar un nuevo desarrollo normativo en materia ambiental.

Dicha autoridad también manifiesta que “será una contribución a encaminar políticas públicas para dar solución a los problemas ambientales que se han presentado en Bolivia los últimos años y lograr la prevención de los conflictos socio ambientales cada vez más

complejos y delicados que han involucrado la argumentación y resistencia de indígenas y actores locales a megaproyectos”. (Paredes, 2022)

Sin embargo, son precisamente estos conflictos socio ambientales, los que, por el lado de la población, han minado de manera amplia, la confianza en el Estado, en lo que a materia ambiental se refiere, afectando de manera directa a la eficacia del Acuerdo de Escazú en todos los niveles. Los antecedentes más relevantes, que son en definitiva difíciles de borrar de la memoria de los bolivianos, son los ocurridos en el caso del TIPNIS, el cual, debido a las múltiples violaciones de Derechos Humanos, que causó, fue atendido en estrados internacionales.

En este caso en particular, al margen del antecedente de violación a un área protegida, como lo es el Parque Isiboro Secure, para la construcción de una carretera, que pretende consolidar el corredor bioceánico Pacífico-Atlántico, pasando por la mitad del hábitat de los indígenas de la zona, se recuerda, la realización de una consulta “previa”. Se utilizan las comillas, porque esta consulta fue posterior al inicio de obras y fruto, de una marcha multitudinaria de indígenas de la zona, los cuales recorrieron miles de kilómetros desde su lugar de origen hasta la ciudad de La Paz. Marcha en la cual fueron socorridos por diferentes organizaciones internacionales y nacionales, pero en la que también fueron agredidos y violentados en numerosas oportunidades, por el Estado.

Tras diversos enfrentamientos y tensiones en un primer momento se prometió a esta población, la no construcción de la carretera, pero después de que se replegaran los marchantes, incumpliendo su palabra, el Estado instaura la Ley 222 de consulta a las comunidades del TIPNIS. Aunque este extremo, parecería un antecedente positivo en lo que se refiere a la consulta en materia ambiental, esta no fue llevada de una manera transparente ni adecuada. Esto según el documento presentado por la Subcentral TIPNIS al Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza, en el cual, se afirma que la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), luego de hacer una auditoría directa en más del 50% de las comunidades supuestamente consultadas, informa que el proceso de consulta no fue libre, ni informado, y no respetó el principio de buena fé.

Acorde a esta información, se identifica que, durante todo el proceso, varias comunidades rechazaron de distintas maneras la imposición de la consulta posterior, como se la llamó. Incluso en septiembre de 2012 la comunidad San Ramoncito no permitió la llegada del entonces ministro de gobierno Juan Ramón Quintana, quien tenía la intención de promover la consulta (CENDA, 2019)

En este mismo documento, se informa que, en el año 2019, utilizando el Estado los resultados de esta dudosa consulta, deroga la Ley 180 de Protección del TIPNIS mediante la Ley 969 de Protección, Desarrollo Integral y Sustentable del TIPNIS, “argumentando de manera mal intencionada que la protección especial (intangibilidad) impedía el desarrollo del Beni y del territorio, allanando así el camino para la construcción de la carretera, por la zona núcleo del parque.” (CENDA, 2019)

Paralelamente a esta situación, el Estado boliviano se encontraba, trabajando multilateralmente en la construcción del Acuerdo de Escazú, el cual, tras ser firmado y ratificado en el año 2019, se esperaba pudiera sino cambiar, influir de manera importante, en este caso, sin embargo, esto nunca ocurrió, es así que al 2024, la carretera continua en construcción.

Ante esta situación las denominadas Tierras Comunitarias de Origen de la Zona (TCO o TIM), en “una tensa asamblea de emergencia en la comunidad Monte Grande del Apere del TIM el pasado 11 y 12 de febrero de 2023, con delegados mojeño ignacianos, mojeño trinitarios, tsimanés, movimas y yuracarés se sentaron a analizar y debatir acerca del tramo que atraviesa su territorio. Finalmente, el Voto Resolutivo 01/2023 demandó al gobierno: el cumplimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada; convocar al presidente Luis Arce para informar sobre el proyecto en ese territorio; y que la ABC informe sobre el mantenimiento del tramo San Ignacio de Moxos – Monte Grande del Apere, fuentes de financiamiento, Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA), sistema de compensaciones y reparaciones por afectación”. (Solon, 2023)

Si bien este voto resolutivo no se fundamentó en el Acuerdo de Escazú, se observa a priori que lo solicitado se encuentra entre sus atribuciones, debiendo a estas alturas, haberse desde el Estado, no solo efectivizado una implementación mucho mayor en la normativa interna, sino también en la socialización entre los pobladores afectados, para que estos puedan ampararse de manera directa, en el mismo. Cabe mencionar que no ha existido respuesta por parte del gobierno al voto resolutivo de las TCO y se ha denunciado públicamente que existe una persecución a los líderes ambientalistas de la zona.

Este caso es emblemático, por todo el proceso que ha implicado, pero de ninguna manera es único, ya que actualmente existen megaproyectos como, la construcción de hidroeléctricas en el departamento de La Paz, con grandes implicaciones ambientales y afectación a los pobladores de la zona, además de la abusiva y contaminante explotación de zonas auríferas, que ha derivado en una degradación de los ríos con mercurio, material en extremo peligroso, que no solo esta envenenando a los peces de la zona, sino a los pobladores que dependen del líquido elemento y de la pesca como medio de subsistencia.

En ambos casos, los pobladores de la zona, que, en muchos casos, se constituyen en Tierras Comunitarias de Origen, están siendo avasallados, a pesar de sus múltiples esfuerzos.

Estos marcados contrastes, entre lo que el gobierno indica acerca de la implementación del Acuerdo de Escazú y la desconfianza o desconocimiento del mismo, de la sociedad en general e incluso de parlamentarios de la Cámara de Senadores y Diputados de oposición, dan paso al problema de investigación de este trabajo.

2.2 Delimitación del problema

El Estado boliviano, a partir de la gestión 2021, ha puesto en conocimiento de la población, mediante conferencias de prensa, el inicio de acciones para la implementación efectiva del Acuerdo de Escazú, poniendo de manifiesto el interés que se tiene como Estado en que el Instrumento internacional, permita brindar a la población en general acceso a información relevante en materia medioambiental, efectivizando de esta manera su participación activa en las decisiones para preservar un medio ambiente sano para las siguientes generaciones.

Para este trabajo, ha establecido una Hoja de Ruta, que paulatinamente pretende abarcar todos los sectores interesados. Instrumento que se encuentra a cargo del Tribunal Agroambiental, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Defensor del Pueblo. Al margen de ello se estableció que la comisión de medio ambiente del Órgano Legislativo tendrá acceso a todo el proceso, para, por supuesto desde su posición, establecer las medidas normativas necesarias, para la implementación del mecanismo internacional.

Ante estas medidas, inicialmente idóneas para una efectiva implementación del Acuerdo, la población en general, la población indígena vulnerable e incluso legisladores de oposición, han manifestado su desconfianza, ya que debido a los múltiples antecedentes en los que el Estado no ha permitido su participación efectiva en asuntos medioambientales, no se espera que el Acuerdo surta un efecto real, en ninguno de los planos que prioriza.

La situación de desconfianza general, aunada a la actual construcción de variados megaproyectos, que están afectando directamente el medio ambiente y la población indígena de diferentes zonas de Bolivia, en los cuales aún no se ha registrado una participación acorde a lo requerido por el Acuerdo en ninguno de sus parámetros, genera una duda razonable sobre si a estas alturas de la gestión 2024 existe un nivel de implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú que sea relevante.

Por otro lado, a priori se observa que existe una marcada división entre lo que los defensores ambientales esperan de este Acuerdo vinculante y lo que el Estado considera adecuado, así se observó en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el

Caribe (CEPAL) en Santiago de Chile, donde se desarrolló la primera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú (COP1), en la cual los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia propusieron modificar un párrafo del tratado en el que se pone a la sociedad como parte de la mesa directiva del Acuerdo. Esta es una modificación sustancial, al espíritu del Acuerdo, que no fue apoyada por ninguno de los más de 700 delegados de los países miembros de 12 Estados.

En palabras de la representante "Se propone eliminar el párrafo 7, en el entendido que la mesa está compuesta por las partes del acuerdo, es la mesa del Acuerdo de Escazú, nosotros proponemos es que se pueda eliminar, esto no quiere decir que no exista la participación, lo que hará el Gobierno es el diálogo con la parte pública (...), quiero incidir que es un acuerdo de Escazú intergubernamental" (Alarcon, 2022)

Esta posición generó una reacción general en las organizaciones de la sociedad civil de Bolivia, quienes rechazaron categóricamente la posición asumida por las representantes del Estado boliviano, elaborando un manifiesto, que fundamentalmente expresa, que no se sienten representadas por esta posición, que lamentable implicaría un retroceso y una distorsión del espíritu del Acuerdo. Por ello solicitan sea retirada la propuesta de manera inmediata, haciendo un llamado a la comunidad internacional: "Asimismo, alertamos a la comunidad internacional que la posición regresiva que ha manifestado la representación boliviana, se enmarca en un proceso interno de crecientes recortes al espacio de acción de la sociedad civil, que muchos hemos venido denunciando desde hace tiempo." (Alarcon, 2022)

Estas discrepancias entre las intenciones del gobierno, sus acciones y la realidad palpable para la población, hacen que sea necesario en este punto, a poco más de cuatro años de la ratificación del Acuerdo de Escazú en el Estado boliviano, analizar el índice de implementación y eficacia del mismo, de manera que se puedan identificar falencias y pronosticar su éxito en un futuro próximo, de cara a la conferencia de las partes número tres (COP 3), aportando de esta manera, a la discusión sobre la normativa medioambiental en Bolivia.

2.3 Formulación del Problema

¿Cuál es el índice de implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú en el Estado Plurinacional de Bolivia?

2.4 Objetivo General

Analizar el índice de implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú, en el Estado Plurinacional de Bolivia.

2.5 Objetivos Específicos

1. Revisar el contexto medioambiental, social y normativo del Estado boliviano en relación con el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú.
2. Elaborar variables que permitan construir indicadores de resultados de la implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú.
3. Explorar los esfuerzos institucionales desarrollados por el Estado boliviano para la implementación del Acuerdo de Escazú y su eficacia en la práctica.
4. Contribuir a la discusión de los objetivos, metas, actores interventores e impacto del Acuerdo de Escazú en el Estado boliviano

2.6 Justificación de la Investigación

El Acuerdo de Escazú, es un mecanismo internacional muy relevante para la región, ya que es el primero en poseer carácter vinculante respecto a asuntos medioambientales y su objetivo es la protección ambiental, mediante el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia ambiental. Siendo la protección del medio ambiente una importante y prioritaria problemática a analizar en vista de los objetivos del milenio y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, este instrumento de segunda generación, se configura como una oportunidad histórica de encaminar un nuevo desarrollo normativo en materia ambiental, para el Estado de Bolivia, que además de dar solución a los problemas ambientales que se han presentado en los últimos años, lograría la prevención de conflictos socio ambientales cada vez más complejos y frecuentes.

Sin embargo, sin una implementación efectiva del Acuerdo, a la normativa nacional, todo lo mencionado, se queda en buenas intenciones, situación que no hace más que aumentar la desconfianza inicial de la población. Por ello a casi cinco años de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú en el Estado boliviano, se considera importante analizar el índice de implementación y eficacia del mismo, de manera que se puedan identificar falencias y pronosticar su éxito en un futuro próximo, de cara a la conferencia de las partes número tres (COP 3), en la que ya se contara con el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento del Acuerdo de Escazú, conformado y en funciones.

Por lo tanto, este trabajo cuenta con relevancia jurídica, al analizar un innovador instrumento internacional, que sienta las bases en una relación de segunda generación, entre los derechos humanos y el medio ambiente, y por otro lado al analizar a que nivel el Acuerdo, que es un mecanismo de suma importancia jurídica en Bolivia, ha permitido reevaluar la normativa existente, al amparo de los principios de defensa a la Madre Tierra que Bolivia ha profesado en la última década.

Asimismo, cuenta con relevancia social, ya que el estudio, permitió analizar los conflictos socio ambientales actuales y la forma en la que el Acuerdo podría incidir para su solución. Haciendo énfasis en calcular el índice de socialización del mecanismo y sus alcances, además de la capacidad del Estado, para esta cumplir con esta tarea.

Este trabajo, también cuenta con relevancia científica, ya que contribuye a la creación de nuevos espacios de análisis, al realizar un estudio de las dificultades que se presentan, para la implementación efectiva de un Instrumento Internacional, en el Estado boliviano y el desafío que representa para la comunidad internacional.

Además, se considera un tema de actualidad, debido a que la investigación fue realizada entre las gestiones 2023-2024, de frente a los compromisos internacionales asumidos, en el año 2019. Habiéndose realizado a la fecha dos Conferencias de las Partes (COP 1 y COP 2), del Acuerdo, de cara a la tercera, que busca fortalecer la cooperación internacional en la implementación del Acuerdo de Escazú.

Por todo lo mencionado, la relevancia y pertinencia social del tema elegido se encuentra en el aporte que se realizara a la discusión sobre normativa medioambiental, en el Estado de Bolivia y sobre los objetivos, metas, actores interventores e impacto del Acuerdo de Escazú en el momento presente, durante la gestión 2024.

3 MARCO TEÓRICO

3.1 Marco Conceptual

Para arribar al objetivo general de la investigación, se deben establecer conceptos previos que ayuden a comprender mejor los elementos con los que se trabajó. En este entendido, inicialmente se debe comprender a cabalidad el Acuerdo de Escazú, los parámetros que toma en cuenta y las dimensiones que se analizará en la investigación en curso.

3.1.1 Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, mejor conocido como Acuerdo de Escazú, debido a que fue firmado en la región de Escazú, Costa Rica, es un instrumento regional (esencialmente latinoamericano), de segunda generación, que tiene el objetivo de “garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la

protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.” (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2018)

Es con este objetivo que el Acuerdo establece los “derechos de acceso”, los cuales se entienden como el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales, los cuales se tomarán como parámetros que dividirán este mecanismo y serán explicados a continuación.

3.1.1.1 Derecho de acceso a la información ambiental

La Organización de las Naciones Unidas, considera el Acceso a la Información, como un derecho fundamental, que, en ejercicio del ser humano, permite su efectiva participación en la toma de decisiones y en la construcción de una sociedad justa. *“Los ciudadanos informados pueden tomar decisiones informadas, por ejemplo, cuando van a las urnas. Solo cuando los ciudadanos sepan cómo son gobernados, podrán hacer que sus gobiernos rindan cuentas por sus decisiones y acciones. La información es poder. Por tanto, el acceso universal a la misma es una piedra angular de sociedades del conocimiento saludables e inclusivas.”* (ONU, 2022)

El acceso universal a la información significa que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información, por lo que en lo que se refiere al acceso a la información ambiental, este permite a las personas conocer el estado del medio ambiente y las actividades que pueden afectarlo, para en consecuencia, tomar decisiones informadas para un desarrollo sostenible.

En este sentido el Acuerdo de Escazú, menciona principalmente las obligaciones de cada Estado, de brindar la información medioambiental, a solo petición de la población, de manera entendible, sencilla y veloz:

“Artículo 5

1. Cada Parte deberá garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad.

2. El ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental comprende:

a. solicitar y recibir información de las autoridades competentes sin necesidad de mencionar algún interés especial ni justificar las razones por las cuales se solicita;

b. ser informado en forma expedita sobre si la información solicitada obra o no en poder de la autoridad competente que recibe la solicitud; y

c. ser informado del derecho a impugnar y recurrir la no entrega de información y de los requisitos para ejercer ese derecho.” (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2018)

Adicionalmente, se dedican disposiciones específicas para los llamados grupos vulnerables, que, de acuerdo con el mismo instrumento, son aquellas personas o grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso, debido a las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Estado. Es decir, en el contexto boliviano este colectivo vulnerable, puede abarcar a los Pueblos y comunidades Indígenas Originarias o campesinas, quienes deberán tener especial atención, con la finalidad de fomentar la igualdad de condiciones.

Asimismo, con el objetivo de cuidar el cumplimiento de este Derecho, el Acuerdo determina el establecimiento de mecanismos de revisión independientes, es decir *“uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia, con el objeto de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental, fiscalizar el cumplimiento de las normas, así como vigilar, evaluar y garantizar el derecho de acceso a la información.”* (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2018)

Ahora bien, para que los Estados cumplan con la obligación de brindar la información requerida, deben contar en sus archivos con información idónea, lo que a su vez se constituye en una responsabilidad importante de generación de información ambiental, concepto que según el Art. 6 del Acuerdo de Escazú, implica que *“las autoridades competentes generen, recopilen, pongan a disposición del público y difundan la información ambiental relevante para sus funciones de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible, y que actualicen periódicamente esta información y alienten la desagregación y descentralización de la información ambiental a nivel subnacional y local.”* (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2018)

Esta información, además de abarcar numerosos parámetros, deberá constituir sistemas de información ambiental, debidamente organizados y accesibles para todas las personas, incluidos los colectivos vulnerables. Estos sistemas, deberán, además, estar disponibles de forma progresiva por medios informáticos y georreferenciados, los cuales deben ser actualizados cada cinco años.

En este entendido, la generación de información ambiental, fidedigna, de fácil acceso y adecuadamente socializada, se convierte en un requisito para cumplir con el derecho de acceso a la información ambiental, mismo que permite a los ciudadanos la toma de decisiones ambientales de una manera informada y democrática, mediante el Derecho a la Participación Pública, el cual es el segundo Derecho importante en el que el instrumento internacional estudiado, hace énfasis,

3.1.1.2 Derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

Según la CEPAL, la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales, se constituye en, *“el derecho de toda persona a participar en forma individual o colectiva en la toma de decisiones que afecten al medio ambiente”* (CEPAL, 2018), es decir se refiere a la posibilidad de los ciudadanos de *“incidir en las decisiones respecto de normas, políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos, obras y actividades susceptibles de causar un impacto ambiental.”* (CEPAL, 2018)

En este entendido, dentro del Art. 7 del Acuerdo de Escazú, se toma en cuenta no solo los procesos de consulta previa, sino también la participación activa de la población, en la toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones, relativas a proyectos y actividades, que tengan un impacto ambiental. Tomando muy en cuenta la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente.

Asimismo, el Acuerdo hace énfasis en el establecimiento de espacios apropiados de consulta en asuntos ambientales o el uso de los ya existentes, para la participación de distintos grupos y sectores, incluidos los vulnerables, para los cuales establece disposiciones específicas, como su identificación y apoyo directo, además de la interacción de las diferentes visiones y saberes, cuando corresponda.

Un punto importante es que establece que la participación debe ser oportuna es decir que, el Estado *“adoptará medidas para asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos. A tal efecto, cada Parte proporcionará al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar en el proceso de toma de decisiones.”* (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2018)

El derecho de participación en decisiones ambientales debe en primera instancia, resolver los conflictos socio ambientales, mediante la participación inclusiva y en igualdad de

oportunidades, de todos los ciudadanos, en especial de aquellos que pertenezcan a poblaciones vulnerables y/o se vean afectados directamente por proyectos con impacto ambiental. Sin embargo, cuando esto no suceda de forma adecuada, o en el peor de los casos sea obviada, el Acuerdo prevé el tercer parámetro, el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales.

3.1.1.3 Derecho al Acceso a la justicia en asuntos ambientales

Según la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho, de la Organización de las Naciones Unidas, el acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho, ya que, sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones. (ONU, 2012)

Dicho documento, hizo hincapié en el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los miembros de grupos vulnerables, y la consecuente importancia de la asistencia jurídica, para acceder a ella. Asimismo, se resaltó la independencia del sistema judicial, junto con su imparcialidad e integridad, como un requisito previo esencial para apoyar el estado de derecho y lograr que la justicia se administre sin discriminación.

En este sentido el Acuerdo de Escazú, se ha centrado en garantizar el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso. Es decir, garantizara que los asuntos ambientales, sean atendidos en la jurisdicción correspondiente, respaldados por la normativa adecuada:

“Artículo 8

2. Cada Parte asegurará, en el marco de su legislación nacional, el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y el procedimiento:

a. cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información ambiental;

b. cualquier decisión, acción u omisión relacionada con la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales; y

c. cualquier otra decisión, acción u omisión que afecte o pueda afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente.

1. *Para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, cada Parte, considerando sus circunstancias, contará con:*

a. órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental;

b. procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos;

c. legitimación activa amplia en defensa del medio ambiente, de conformidad con la legislación nacional;

d. la posibilidad de disponer medidas cautelares y provisionales para, entre otros fines, prevenir, hacer cesar, mitigar o recomponer daños al medio ambiente;

e. medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental, cuando corresponda y sea aplicable, como la inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica de la prueba;

f. mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan; y

g. mecanismos de reparación, según corresponda, tales como la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica, la satisfacción, las garantías de no repetición, la atención a las personas afectadas y los instrumentos financieros para apoyar la reparación.”(Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2018)

Todas estas medidas, deben ser asumidas por el Estado, de forma que sean instauradas en la normativa pertinente, y en lo referente a poblaciones vulnerables, para los cuales en el Art. 7 del Instrumento, se establecen mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita.

De la misma manera, en este Artículo, se determina la importancia de los medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos o mecanismos para hacerlo efectivo, además de una sistematización y difusión de decisiones judiciales, que permita su alcance a toda la población, incluida la vulnerable.

Si bien este parámetro se refiere esencialmente a la denuncia de asuntos ambientales, el Acuerdo prevé también, un apartado que se refiere a los líderes ambientales y sus derechos, siendo este último la mayor innovación del mismo.

3.1.1.4 Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

De acuerdo al Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos Michael Frost y John Knox, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, los defensores de los derechos humanos ambientales, *“son aquellas personas y grupos que, a título personal o profesional, se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente.”* (CEPAL, 2017)

Según indica el relator, *“sus orígenes son diversos y trabajan de diferentes maneras. Algunos son abogados o periodistas, pero muchos son personas comunes que viven en aldeas remotas, bosques o montañas, que tal vez ni siquiera sean conscientes de que están actuando como defensores ambientales en procura del respeto los derechos humanos. En muchos casos, son representantes de pueblos indígenas, tribus y comunidades locales, cuyas tierras y formas de vida se ven amenazadas por grandes proyectos como proyectos hidroeléctricos, tala, minería o extracción de petróleo.”* (CEPAL, 2017)

Es decir, los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales son personas y grupos que promueven los derechos relacionados con el medio ambiente, la tierra y el territorio, a los que tanto la ONU, como otras organizaciones internacionales han reconocido la importancia de su labor y las obligaciones de los Estados para protegerlos.

En este sentido, el Acuerdo de Escazú, ha precisado este apartado dirigido a la defensa de los derechos de los líderes ambientales, permitiendo por primera vez en la región, prever la protección de los ambientalistas, brindándoles seguridad jurídica, derechos de acceso y evitando la persecución política a la que se enfrentan en la mayoría de los casos.

Asimismo, este instrumento establece, que el estado, deberá tomar *“medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.”* (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2018)

En palabras del Secretario Ejecutivo de la CEPAL, *“el Acuerdo de Escazú representa un hito histórico no solo para nuestra región, sino también para el mundo, al crear un régimen de protección para los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Y es que en nuestra región sabemos bien que proteger el medio ambiente requiere cuidar a quienes lo defienden.”* (Salazar-Xirinachs, 2022)

Ahora bien, el Acuerdo también establece dos apartados más, dirigidos al fortalecimiento de capacidades y la cooperación, los cuales también se tomarán en cuenta en esta investigación como parámetros importantes a analizar para la implementación del Instrumento Internacional.

3.1.1.5 Fortalecimiento de Capacidades

El fortalecimiento de capacidades es un proceso que consiste en desarrollar y reforzar las habilidades de las personas y organizaciones. Esto les permite sobrevivir, adaptarse y sobresalir en un mundo en constante cambio. (ONU, 2012) Este es un concepto fundamental en las políticas de desarrollo sostenible.

En este sentido el Acuerdo de Escazú, realiza la creación y fortalecimiento de capacidades nacionales, sobre la base de sus prioridades y necesidades, para contribuir a la implementación de las disposiciones del Acuerdo:

“Artículo 10

2. Cada Parte, con arreglo a sus capacidades, podrá tomar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) formar y capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios públicos;*
- b) desarrollar y fortalecer programas de sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios judiciales y administrativos, instituciones nacionales de derechos humanos y juristas, entre otros;*
- c) dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados;*
- d) promover la educación, la capacitación y la sensibilización en temas ambientales mediante, entre otros, la inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales;*
- e) contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario;*
- f) reconocer la importancia de las asociaciones, organizaciones o grupos que contribuyan a formar o sensibilizar al público en derechos de acceso; y*
- g) fortalecer las capacidades para recopilar, mantener y evaluar información ambiental.”*
(Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2018)

Este fortalecimiento de capacidades está acompañado de decisiones importantes de gobernanza, que deben ser concertadas con todos los actores de la sociedad, para ser efectivas, las cuales también se analizarán, por su relevancia, como un parámetro separado, entendiéndose las mismas como acciones y decisiones directas del Estado sobre la implementación del Acuerdo de Escazú.

3.1.1.6 Cooperación

Más allá del concepto de cooperación, como una colaboración constante entre partes, en este apartado, debe entenderse la misma, desde el Derecho Internacional. Es así que de acuerdo al Segundo Informe Relator Especial Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación, *“desde la creación de las organizaciones internacionales y regionales de Estados Carta de las Naciones Unidas y Carta de la OEA, el concepto de cooperación internacional cambió, de uno centrado en la coexistencia pacífica, a otro enfocado en el desarrollo, para alcanzar, mediante la unión de los países, el progreso y el bienestar de todos los pueblos.”* (Maina Kiai, 2013)

Concordantemente con esta mirada, en este apartado del instrumento, se menciona que las Partes cooperarán para el fortalecimiento de sus capacidades nacionales con el fin de implementar el Acuerdo de manera efectiva, prestando especial consideración a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo de América Latina y el Caribe, por medio de:

“Artículo 11

- a) *diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios;*
- b) *desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización;*
- c) *intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y*
- d) *comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación.”* (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2018)

Para realizar este trabajo, las Partes alentarán el establecimiento de alianzas con Estados de otras regiones, organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, académicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil y otros actores de relevancia en la implementación del Instrumento Internacional. Este trabajo ya ha iniciado,

con el establecimiento de la llamada Conferencia de las Partes.

3.1.1.7 Conferencia de las Partes

El acuerdo de Escazú, establece inicialmente como órgano decisorio, la Conferencia de las Partes, la cual está encabezada por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, pero esta también se configura como una instancia colaborativa en la que los Estados, podrán reunirse y discutir cuestiones para el fortalecimiento de sus capacidades nacionales con el fin de implementar el Acuerdo de manera efectiva. Al momento se han llevado a cabo dos Conferencias de las Partes, en las cuales se aprobó las reglas de procedimiento, que incluyen las modalidades para la participación significativa del público y las disposiciones financieras para el funcionamiento e implementación del Acuerdo. Además de la conformación del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento del Acuerdo de Escazú.

Esta Conferencia de las Partes tiene la tarea de examinar y fomentar la aplicación y efectividad del Acuerdo, y por lo tanto a ese efecto:

“Artículo 15

a. establecerá por consenso los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del presente Acuerdo;

b. recibirá y examinará los informes y las recomendaciones de los órganos subsidiarios;

c. será informada por las Partes de las medidas adoptadas para la implementación del presente Acuerdo;

d. podrá formular recomendaciones a las Partes relativas a la implementación del presente Acuerdo; e. elaborará y aprobará, si procede, protocolos al presente Acuerdo para su posterior firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión;

f. examinará y aprobará propuestas de enmienda al presente Acuerdo, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 del presente Acuerdo;

g. establecerá directrices y modalidades para la movilización de recursos, financieros y no financieros, de diversas fuentes para facilitar la implementación del presente Acuerdo;

h. examinará y adoptará cualquier otra medida necesaria para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo; y realizará cualquier otra función que el presente Acuerdo le encomiende. (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2018)

Habiendo revisado ampliamente los parámetros del Acuerdo de Escazú, se debe

establecer como estos serán implementados en el Estado Plurinacional de Bolivia, para lo cual a continuación se desarrollan los conceptos de implementación y eficacia, definiciones fundamentales para el desarrollo de este trabajo de investigación.

3.1.2 Implementación

Para definir adecuadamente la implementación de una norma internacional, se requiere inicialmente revisar el concepto general de “implementar” que brinda la Real Academia Española, quien determina que este verbo, adaptado del inglés “implement”, significa, “poner en funcionamiento o aplicar métodos, medidas, etc., para llevar algo a cabo” (Real Academia Española, 2023)

Sin embargo, en el campo de las políticas públicas, dicho verbo se entiende más bien como un “cambio dirigido que sigue al mandato de una política, el proceso de reordenar patrones de conducta según el conjunto de prescripciones derivadas de una decisión” (Salmón, 2023)

En este entendido es que, en el marco del Derecho Internacional la implementación es justamente un cambio dirigido, según la decisión tomada por los Estados al adherirse a instrumentos internacionales. De esta manera según Salmon, la implementación se entiende como “la puesta en práctica de medidas nacionales de distinta naturaleza destinadas a que las normas internacionales tengan plena vigencia en el Derecho interno.” (Salmón, 2023)

El mismo autor precisa que la implementación, “no sólo comprende la incorporación de la norma internacional en el ordenamiento jurídico nacional, sino también la adopción o derogación de cuanta medida legislativa o no legislativa efectiva deba tomarse para el cabal cumplimiento de una norma” (Salmón, 2023)

Es decir, no solamente se pretende que se ratifique mediante normativa interna o que se cree normativa abstracta, sino que se realice un trabajo jurídico importante en el cual, se tomen en cuenta todos los elementos necesarios para que el instrumento internacional despliegue sus efectos jurídicos. Principalmente se prioriza esto, debido a que los instrumentos internacionales, no cuentan con carácter auto-ejecutivo, ya que según la teoría del desdoblamiento funcional de Scelle, “los Estados son creadores y destinatarios del Derecho Internacional, por lo que, al no existir en el ordenamiento internacional órganos centralizados y superiores a los Estados que controlen de manera general la aplicación de sus normas, queda a éstos ser los principales instrumentos de aplicación del Derecho Internacional.” (Salmón, 2023)

Por todo ello, el cumplimiento efectivo de las disposiciones tomadas por organismos internacionales sigue estando inevitablemente vinculado a la actuación estatal, que sin, la

implementación, reduce los instrumentos internacionales a una suerte de guía para el comportamiento de las partes.

Es así como, la implementación se convierte en una condición previa de efectiva aplicación de la norma, como menciona, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Hilaire contra Trinidad y Tobago:

“Esta Corte ha sostenido reiteradamente que la Convención Americana impone a los Estados partes la obligación general de adecuar su Derecho interno a las normas de la propia Convención, para garantizar así los derechos consagrados en ésta. Las disposiciones de Derecho interno que se adopten para tales fines han de ser efectivas (principio del *effet utile*). Lo que significa que el Estado tiene la obligación de consagrar y adoptar en su ordenamiento jurídico interno todas las medidas necesarias para que lo establecido en la Convención sea realmente cumplido y puesto en práctica.” (Hilaire, Constantine y Benjamin y otros Vs. Trinidad y Tobago, 2003)

3.1.3 Eficacia

Para la investigación particular se ha priorizado la revisión de la eficacia de la norma, sin embargo, en el apartado previo, se habla de una implementación efectiva, es decir también se toma en cuenta la efectividad de la norma. Estos conceptos a primera vista similares, suelen identificarse con la aplicación real de las normas por los órganos competentes y su cumplimiento por parte de los destinatarios, así lo manifiesta García, al referirse a los conceptos de eficacia, efectividad y eficiencia de las normas, los cuales “nos remiten a sus efectos y consecuencias, es decir, a la conexión misma entre normativa jurídica y realidad social” (García, 2005)

Ahora bien, si ambos conceptos son útiles para analizar el papel de la norma jurídica en la sociedad, ¿Por qué se prioriza el concepto de eficacia? La respuesta se encuentra en las definiciones brindadas por Capella, quien define la, eficacia como el logro de los propósitos perseguidos por el legislador, y en su contraparte conceptualiza la efectividad como el reconocimiento real de la norma como tal por parte de sus destinatarios y su real aplicación. (Capella, 1968)

Entonces, la idea de eficacia de las normas, responde a la pregunta de si se han logrado los resultados sociales, económicos, ambientales u otros que los legisladores hayan priorizado. En esta investigación se busca analizar si los objetivos del Acuerdo de Escazú, priorizados por los Estados, están impactando en la realidad boliviana, más allá de la relación de conformidad o no contrariedad con las normas.

Sin embargo, la efectividad si será tomada en cuenta, como parte del análisis de la

implementación, ya que como menciona Díez-Picazo, existen dos factores importantes: “que los destinatarios adopten las conductas que la norma dispone (la espontánea absorción de la norma por la vida social) y que la norma sea de hecho aplicada por los jueces y órganos de aplicación en general” (García, 2005)

3.1.4 Índice de Implementación y Eficacia

Para completar el entendimiento de los elementos parte de la presente investigación, se debe establecer, lo entendido como índice de implementación e índice de eficacia. En este sentido la Real Academia Española, define el término Índice como, el indicio o señal de algo (Real Academia Española, 2023).

En esta línea de pensamiento, pero centrando los esfuerzos conceptuales en el área del Derecho Internacional, según lo referido en el trabajo titulado, Índice del Estado de Derecho 2020, elaborado por el World Justice Project, se entiende el Índice, como el instrumento que mide y/o evalúa algún elemento particular del Estado, con base en las experiencias y percepciones del público general y expertos alrededor del mundo. Los autores también precisan que: “La intención es que esta herramienta sea utilizada como un diagnóstico para identificar las fortalezas y debilidades de cada país, así como para fomentar políticas públicas, guiar el desarrollo de programas y sustentar la investigación para el fortalecimiento...” (WJP, 2021)

Por ello, si se habla del índice de implementación, de acuerdo a lo ya definido líneas arriba en la investigación particular, este se identifica como la medición y/o evaluación al cambio dirigido tomado por el Estado Plurinacional de Bolivia al adherirse al Acuerdo de Escazú, centrado en la creación de medidas legislativas y no legislativas, que compongan un trabajo jurídico estatal que permita que el instrumento internacional despliegue sus efectos jurídicos en el país.

En cambio, el índice de eficacia se determinará como la medición y/o evaluación de la eficacia de la norma, es decir responderá a la pregunta de si se han logrado los resultados sociales, económicos y ambientales que los legisladores han priorizado con el Acuerdo. En este sentido se priorizará las percepciones de la población general y de expertos del área.

Para la identificación de los elementos a tomarse en cuenta, tanto en el índice de implementación como en el índice de eficacia, más adelante se plasma el trabajo de elaboración de variables, para la construcción de indicadores, que servirán a este objetivo.

3.2 Marco Contextual

Habiendo definido los conceptos más importantes para la investigación, en este punto se revisará la situación medioambiental de Bolivia en los últimos años y las medidas

normativas que ha tomado el gobierno al respecto, priorizando los parámetros establecidos por el Acuerdo de Escazú. Asimismo, se reflejará el contexto social de los bolivianos, desde la ratificación del instrumento internacional, con el objetivo de iniciar de esta manera el trabajo de investigación, que pretende analizar su implementación y eficacia, en el presente.

En los últimos años, Bolivia ha enfrentado muchos desafíos ambientales, como la deforestación, la contaminación de ríos y la gestión de áreas protegidas, problemáticas que se encuentran estrechamente vinculadas a intereses privados y/o públicos en la explotación de recursos naturales y agrícolas. Según un informe de la Fundación Amigos de la Naturaleza (FAN) de Bolivia, la pérdida de bosque por año estuvo por encima de las 250 mil hectáreas en 2021 y 2022. (Paredes, 2023)

Según el mismo autor, la deforestación se debe principalmente al avance de la frontera agrícola y la ganadería, actividades que han desencadenado invasiones o avasallamientos en áreas protegidas nacionales, regionales y privadas, afectando directamente a los pobladores y pueblos indígenas que habitan estas zonas, como sus ecosistemas originarios. “El principal reto que tiene Bolivia es reducir la masiva tasa de deforestación por la expansión descontrolada de la agroindustria y la ganadería. Bolivia durante 2021 tuvo el tercer lugar global de deforestación absoluta y el primer lugar de tasa de deforestación per cápita” ...” en la tala de bosques hay intereses económicos que favorecen a unos pocos y afectan a millones de bolivianos.” (Paredes, 2023)

Por otro lado, la minería, la explotación de hidrocarburos y la búsqueda de oro en reservas naturales, está afectando de sobremanera a los pueblos indígenas que habitan diferentes zonas protegidas del país, en especial aquellos de la Amazonía boliviana, que no solo se ven afectados por la contaminación y los consecuentes problemas de salud que acarrearán estas actividades, sino también por la presencia de otros delitos conexos, como robos, asesinatos, narcotráfico y la trata de personas.

“Tres de cada diez pobladores indígenas que viven en zonas de influencia de proyectos mineros auríferos en el norte del departamento de La Paz tienen en promedio niveles de contaminación por mercurio que triplican el límite máximo permitido” ... “El uso de mercurio en las puercas de la Amazonía no tiene piedad. Los ríos están contaminados y de a poco la actividad minera ingresa a áreas protegidas.” (Paredes, 2023)

La extracción de oro en Bolivia está controlada en su mayoría por los cooperativistas mineros, y por la minería aluvial de oro, grupos que están generando una alta presión sobre áreas protegidas, con altos impactos sobre el medio ambiente y la salud. Todo ello sumado a los preocupantes incendios y sequías que aparecen al final de cada año, debido al cambio climático global, que tiene efectos como la disminución de los glaciares, la desertificación, la

pérdida de biodiversidad y la alteración de los patrones de lluvia, se han convertido en desafíos importantes y urgentes de atención para el Estado boliviano.

Desafíos que el gobierno ha decidido afrontar con medidas para proteger sus paisajes naturales y fortalecer sus prácticas ambientales, incluyendo la gestión de productos químicos y desechos. Es así que, en la gestión 2021, el gobierno diseñó un proyecto de tres años para fortalecer las capacidades nacionales para el manejo de sustancias químicas y desechos peligrosos, que incluye la creación de una nueva Unidad de Químicos y Desechos, que se centrará en el desarrollo de protocolos de gestión ambiental de sustancias químicas y desechos peligrosos. Esta misma unidad también sería la responsable de realizar un diagnóstico de la implementación de los tratados internacionales sobre gestión de químicos y desechos en Bolivia.

Asimismo, según el periódico El País, el gobierno estableció una agenda ambiental para el 2023, que incluye la reducción de la minería aluvial y la mejora del plan de manejo de las áreas protegidas bolivianas. Además de “propuestas contra el cambio climático, desarrolladas en su segunda Contribución Nacionalmente Determinada (CND) en el marco de su visión para enfrentar las causas estructurales de la crisis climática a tiempo de construir un nuevo horizonte de civilización basado en el Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra, y tomando en cuenta de forma integral los principios y provisiones de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), así como el Acuerdo de París para enfrentar la crisis climática en el marco de la equidad y responsabilidades comunes pero diferenciadas” (MMAA, 2021)

Es justamente en el plano intergubernamental, en el que el gobierno ha sumado esfuerzos importantes, ratificando los Convenios de Rotterdam, Basilea, Estocolmo y Minamata, instrumentos emblemáticos en lo que al medio ambiente se refiere. Sin embargo, al convertirse en firmante del Acuerdo de Escazú, decide avanzar aún más, ya que este es el primero de la región que, siendo vinculante, se centra en la participación ciudadana en las decisiones medioambientales, el acceso a información ambiental y la justicia ambiental.

Este instrumento internacional, parece haber influido para que, en el año 2020, se pusieran en marcha distintos programas desde el Órgano Ejecutivo y la sociedad civil, que proveerán buena cantidad de información y experiencia acerca del estado de situación y las opciones para modificar y actualizar la Ley ambiental, en consulta con todos los sectores de la población. Medida que pretende robustecer la situación actual en cuanto a la participación ciudadana en las decisiones ambientales.

Esto debido a que si bien en Bolivia, la participación ciudadana en la gestión ambiental es un tema importante, referenciado desde la Constitución Política del Estado Plurinacional

de Bolivia, la cual garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y promueve la conservación de los ecosistemas, en la realidad tiene muchas barreras para su cumplimiento, desde la adecuada implementación en los órganos del Estado, hasta la desconfianza y poca educación ambiental de la ciudadanía general.

Por ello, a pesar de existir cuerpos normativos como el Decreto Supremo N°28168 tiene por objeto el acceso a la información, como derecho humano de toda persona y la transparencia en la gestión del Poder Ejecutivo (D.S. N°28168, 2005) y la Ley de Participación y Control Social (Ley No. 341), que establece el marco general de la participación y control social, y reconoce expresamente el derecho a participar en la gestión ambiental, y a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, así como a participar y ejercer control social en el desarrollo energético, hidrocarburífero y forestal, a empresas, instituciones y comunidades; (Ley 341, 2013) la realidad con la que se encuentran los ciudadanos o sus representantes es el hermetismo institucional o la entrega parcial de la información solicitada, haciéndola en la mayoría de los casos inaccesibles de manera sencilla y más aún si se trata de poblaciones vulnerables.

Ahora bien, por otro lado, la justicia ambiental en Bolivia es un tema complejo y en constante evolución. Según un artículo de Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, el Estado Plurinacional de Bolivia ha promulgado varias leyes y normativas para proteger el medio ambiente, incluyendo la Ley del Medio Ambiente, la Ley Forestal y la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria. Sin embargo, la implementación de estas leyes y políticas sigue siendo un desafío. (ciencialatina, 2023)

Un desafío, que deberá ser asumido desde la revisión de la Ley del Medio Ambiente, promulgada en el año 1992, ya que es la normativa boliviana que tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, y por lo tanto debe ser la rectora de la implementación de los derechos de acceso mencionados en el Acuerdo de Escazú.

En cuanto a la defensa de los líderes ambientalistas, se establece que el Tribunal Agroambiental y los Juzgados Agroambientales, son los responsables de impartir justicia especializada en materia agraria, forestal, pecuaria, ambiental, aguas y biodiversidad, pero no se determina a priori ninguna competencia en lo que a la defensa de los líderes ambientalistas se refiere, por lo que se infiere que esto deberá ser tratado ante la justicia ordinaria, situación que se corrobora con la investigación de campo realizada.

En resumen, la situación medioambiental de Bolivia es compleja y está estrechamente vinculada a la explotación pública y/o privada, de los recursos naturales, que afecta en gran medida a los pueblos indígenas que habitan diferentes zonas protegidas del país. Esto ha

hecho que, aunque se hayan promulgado leyes y políticas para proteger el medio ambiente y coadyuvar a la participación ciudadana en las decisiones ambientales en Bolivia, la implementación de las mismas y la gestión de conflictos ambientales sigan siendo desafíos importantes a ser abordados.

Ahora bien, en lo referente al contexto social del Estado boliviano desde la ratificación del Acuerdo de Escazú, se ha identificado que el Gobierno, a partir de la gestión 2021, ha puesto en conocimiento de la población, mediante conferencias de prensa, el inicio de acciones para la implementación efectiva del Acuerdo de Escazú, poniendo de manifiesto el interés que se tiene como Estado en que el Instrumento internacional, permita brindar a la población en general acceso a información relevante en materia medioambiental, efectivizando de esta manera su participación activa en las decisiones para preservar un medio ambiente sano para las siguientes generaciones.

Para este trabajo, ha establecido una Hoja de Ruta, que paulatinamente pretende abarcar todos los sectores interesados. Instrumento que se encuentra a cargo del Tribunal Agroambiental, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Defensor del Pueblo. Al margen de ello se estableció que la comisión de medio ambiente del Órgano Legislativo, tendrá acceso a todo el proceso, para, por supuesto desde su posición, establecer las medidas normativas necesarias, para la implementación del mecanismo internacional.

Ante estas medidas, inicialmente idóneas para una efectiva implementación del Acuerdo, se identifica inicialmente un desinterés por parte de los ciudadanos bolivianos, debido principalmente a un desconocimiento del instrumento internacional, que es generado por una pobre socialización y acceso, no solo al Acuerdo de Escazú, sino a todo lo referente al contexto medioambiental boliviano. Fruto de esta falencia es que la población no se interesa y/o tiene la certeza de que esa información no está a su alcance. Solo en casos emblemáticos, en los cuales se observa la opresión de algún grupo interesado o pueblos indígenas afectados de manera directa, es que, la población conoce sobre estas situaciones y desearía incidir en la solución de estos conflictos.

Sin embargo, aún ante estas situaciones, la población en general, la población indígena vulnerable e incluso los legisladores de oposición, han manifestado su desconfianza, ya que debido a los múltiples antecedentes en los que el Estado no ha permitido su participación efectiva en asuntos medioambientales, no se espera que el Acuerdo surta un efecto real, en ninguno de los planos que prioriza.

Esta desconfianza y preocupación es comprensible, ante las situaciones que ha vivido la población indígena en Bolivia en los últimos años, sobre todo en lo referente a violaciones de Derechos humanos y el poco o nulo respeto a las áreas protegidas o Tierras de Origen.

Casos como el del TIPNIS, que origina represalias políticas y persecución contra los líderes ambientales, no hacen más que generar que la población afectada, sienta que sus derechos son vulnerados y que tienen poca o ninguna participación en decisiones fundamentales sobre su territorio.

Los variados conflictos socioambientales, que ha vivido el país durante la última década, estrechamente relacionados a megaproyectos como, la construcción de hidroeléctricas o la abusiva y contaminante explotación de zonas auríferas, que afectan de forma directa a los pobladores de estas zonas, que están siendo avasallados en sus Tierras Comunitarias de Origen, a pesar de sus múltiples esfuerzos, han minado de manera amplia, la confianza en el Estado, en lo que a materia ambiental se refiere, afectando de manera directa a la eficacia del Acuerdo de Escazú en todos los niveles.

Ahora bien hablando del acceso a la justicia por parte de los defensores ambientales, que es uno de los parámetros más novedosos del Acuerdo, es que, según Paredes, periodista que realizó una investigación de campo, entre la población indígena principalmente interesada y sus defensores ambientales en las gestiones 2021-2022, existe muy poco optimismo, ya que dicha población no cree que este mecanismo, cambie las cosas en materia medioambiental: "El Acuerdo de Escazú en Bolivia navega entre las promesas del gobierno y el escaso optimismo de los defensores ambientales" (Paredes, 2022)

Coincidente con estas preocupaciones iniciales, han existido contradicciones entre lo dicho por el gobierno y lo que los defensores ambientales esperan de este Acuerdo, claro ejemplo de ello es lo que se observó en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en Santiago de Chile, donde se desarrolló la primera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú (COP1), en la cual los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia propusieron modificar un párrafo del tratado en el que se pone a la sociedad como parte de la mesa directiva del Acuerdo. Esta es una modificación sustancial, al espíritu del Acuerdo, que no fue apoyada por ninguno de los más de 700 delegados de los países miembros de 12 Estados.

En palabras de la representante "Se propone eliminar el párrafo 7, en el entendido que la mesa está compuesta por las partes del acuerdo, es la mesa del Acuerdo de Escazú, nosotros proponemos es que se pueda eliminar, esto no quiere decir que no exista la participación, lo que hará el Gobierno es el diálogo con la parte pública (...), quiero incidir que es un acuerdo de Escazú intergubernamental" (Alarcon, 2022)

Esta posición generó una reacción general en las organizaciones de la sociedad civil de Bolivia, quienes rechazaron categóricamente la posición asumida por las representantes del Estado boliviano, elaborando un manifiesto, que fundamentalmente expresa, que no se

sienten representadas por esta posición, que lamentable implicaría un retroceso y una distorsión del espíritu del Acuerdo. Por ello solicitan sea retirada la propuesta de manera inmediata, haciendo un llamado a la comunidad internacional: “Asimismo, alertamos a la comunidad internacional que la posición regresiva que ha manifestado la representación boliviana, se enmarca en un proceso interno de crecientes recortes al espacio de acción de la sociedad civil, que muchos hemos venido denunciando desde hace tiempo.” (Alarcon, 2022)

La situación de desconfianza general, el desconocimiento medioambiental, las discrepancias entre las intenciones del gobierno y sus acciones, aunadas a la actual construcción de variados megaproyectos, que están afectando directamente el medio ambiente y la población indígena de diferentes zonas de Bolivia, en los cuales aún no se ha registrado una participación acorde a lo requerido por el Acuerdo en ninguno de sus parámetros, genera una duda razonable sobre si a estas alturas de la gestión 2024 existe un nivel de implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú que sea relevante.

4 DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

Bajo estas condiciones medioambientales, jurídicas y sociales es que se inicia la investigación, estableciendo un diseño metodológico adecuado a la información recabada y conforme a las exigencias para la elaboración de un trabajo de Tesis. Como menciona Ander Egg, la metodología y, más propiamente, la estrategia metodológica, puede ser comparada con especies de planos de caminos y senderos que se trazan para llegar a determinados objetivos. (Barragan, 2001)

4.1 Enfoque metodológico

Inicialmente se entiende que el enfoque metodológico adecuado en este caso, es el cualitativo, ya que, según lo mencionado por Barragán, lo que busca este enfoque, es llegar al conocimiento desde dentro, desde el punto de vista del actor, por medio del entendimiento de significados y prácticas sociales del contexto de los individuos, desde su propia percepción y dificultades. Este enfoque permitiría obtener la opinión de individuos calificados y ciudadanos relevantes, que, desde su percepción y experiencias propias, pudieran identificar dificultades y mejoras posibles, en cuanto a la implementación del Acuerdo de Escazú.

Sin embargo, según la autora el enfoque cualitativo, no busca que las experiencias y percepciones recabadas sean medibles. “En las investigaciones cualitativas, en cambio, no necesariamente hay respuestas sistemáticas ni estandarizadas. Lo que más se busca son las visiones, percepciones y significados porque los “objetos” que las ciencias sociales examinan son seres humanos pensantes y parlantes.” (Barragan, 2001)

Elemento que se convierte en una importante dificultad, ya que lo que se busca en esta investigación es determinar el índice de implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú, en la normativa y realidad boliviana, por lo que, para ello, se determina que, se debe usar también métodos cuantitativos, que permitan triangular la información, en busca de generar una contribución científica a la discusión sobre el Acuerdo de Escazú.

De esta manera, en función a los objetivos de la investigación, se recurrirá a un enfoque mixto, que es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema. (Sampieri, 1997). Es decir, con este tipo de enfoque, se recolectó información tanto de tipo cualitativa como cuantitativa, con un uso indistinto de técnicas, para finalmente triangularla y obtener la respuesta al problema de investigación, que es analizar el índice de implementación del Acuerdo de Escazú, en el Estado Plurinacional de Bolivia.

4.2 Tipo de Investigación

La presente investigación pertenece al tipo de investigación descriptiva:

Investigación Descriptiva. – “Se propone este tipo de investigación para describir de modo sistemático las características de una población, situación o área de interés” ... “Este tipo de estudio busca únicamente describir situaciones o acontecimientos” (Sampieri, 1997)

Se priorizó este tipo de investigación, debido a la necesidad de describir el contexto medioambiental y social en el que se encuentra el Estado Boliviano, al momento de la investigación, en torno a los diferentes parámetros del Acuerdo de Escazú. Sin embargo, el proceso de la descripción no es exclusivamente la obtención y la acumulación de datos y su tabulación correspondiente, sino que se relaciona con condiciones y conexiones existentes, prácticas que tienen validez, opiniones de las personas, puntos de vista, actitudes que se mantienen y procesos en marcha, por lo que también se utilizará para describir el índice de implementación y eficacia del Instrumento Internacional, al momento de la investigación, asignándole a las normas jurídicas un mayor o menor grado de efectividad social, en sede real.

Dentro de este tipo de investigación, el presente trabajo se encuentra enmarcado como “estudio de interrelación entre normas positivas y realidad social”, más específicamente entre las “investigaciones sobre el grado de eficacia y efectividad de un determinado derecho”. Aquí se trata, primero, de constatar los posibles desajustes entre el derecho válido y vigente y su eficacia real, examinando las causas de ello, es decir, los motivos por lo que se produce el mayor o menor rechazo de unas u otras normas jurídicas en un determinado grupo social. (Tantalean, 2016)

4.3 Métodos de investigación utilizados

Análisis- síntesis. - “El análisis es un procedimiento teórico mediante el cual un todo complejo se descompone en sus diversas partes y cualidades” ... “La síntesis: Es un procedimiento que permite mentalmente la unión entre las partes previamente analizadas y posibilita descubrir las relaciones esenciales y características generales entre ellas.” (Ramirez, 2010)

Estos procesos no se aplican de forma independiente, porque el análisis permite la división mental del todo en sus múltiples relaciones y componentes y la síntesis se produce sobre la base de esos resultados, posibilitando la sistematización. En la presente investigación se analizó la implementación del Acuerdo de Escazú en el Estado Plurinacional de Bolivia, para lo que se descompuso, en sus diferentes esferas y/o partes teóricas, para su análisis particular, tras lo cual finalmente, se buscó sintetizar y sistematizar el conocimiento obtenido, priorizando canalizarlo en una contribución a la discusión de este tema particular.

El Análisis Documental. - “El método del análisis documental es un proceso que consiste en seleccionar referentes teóricos relevantes de un documento a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información en él contenida” (Ramirez, 2010)

El análisis documental es un método básico en las ciencias sociales, ya que permite recabar el fundamento teórico de la investigación y construir la base de la misma. Este método fue clave para la formación del marco teórico y conceptual, además del marco contextual de la investigación, sin embargo, no fue una tarea simple, ya que se tuvo que revisar bibliografía nacional e internacional y realizar un trabajo importante de selección. En el tema que compete a la investigación, los documentos basados en investigaciones de campo son los más indicados para sustentar su cientificidad.

4.4 Técnicas de Investigación

Análisis de Contenido. - Ramírez conceptualiza el análisis de contenido como, “Técnica que permite recoger información oral o escrita, donde se efectúa un análisis de las unidades de sentido del discurso de los sujetos de estudio. En caso de textos escritos se pueden analizar unidades de análisis provenientes de documentos, memorias, registros, diarios, informes u otros textos escritos que sean de interés del investigador.” (Ramirez, 2010)

La revisión y utilización de las fuentes escritas es indispensable para la investigación, tanto para la formación del marco teórico y contextual, como para tener una completa comprensión del tema estudiado en el marco internacional y nacional. Para ello se debe hacer una búsqueda exhaustiva de las fuentes de utilidad y servirse de ellas de manera que se sienta “que hablan” con el investigador.

Por tanto, se realizó la revisión de libros, artículos e investigaciones de data reciente, que permitieron obtener una visión cabal de la problemática, además de normativa de índole internacional y nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, en torno al Acuerdo de Escazú.

Entrevista. - Como menciona Barragán las entrevistas son, entonces, conversaciones cuya finalidad es obtener información en torno a un tema. Entrevistar es también ejecutar lo estudiado. Es interacción, y las ciencias sociales estudian la interacción. (Barragan, 2001)

El tipo de entrevista que se aplicó, es la entrevista a Elites, que se define como “Un caso especializado ya que significa hacerlo a grupos considerados influyentes, informados, importantes en una organización y comunidad. La información que detentan estos grupos es muchas veces valiosa e importante por la posición que tienen” (Barragan, 2001)

Se utilizó este tipo de entrevista, debido a que en todo el proceso se identificó, individuos influyentes e informados sobre el tema, como autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, que tienen relevancia en la formulación e implementación de normativa y personajes influyentes de comunidades y/o organizaciones sociales, a las que afecta directamente la aplicación del Acuerdo de Escazú.

Ahora bien, para trabajar con estas poblaciones, se utilizó la entrevista guiada, dirigida o focalizada, que es aquella que implica que el investigador ha desarrollado categorías y temas para explorar. Este tipo de entrevista, permitió acceder al mundo de las percepciones de los entrevistados, a la vez que posibilitó ser flexible para adaptarse a las circunstancias específicas, de las autoridades y personajes influyentes elegidos.

La encuesta. - “La encuesta constituye un test escrito, que el investigador formula a un grupo de personas para estudiar constructos, como percepción, creencias, preferencias, actitudes, etc. (Ramirez, 2010)

Se utilizó esta técnica en un conjunto de ciudadanos de nacionalidad boliviana, escogidos de manera aleatoria, con el objetivo de recabar los conocimientos y percepciones que tuviesen sobre el Acuerdo de Escazú, además de solicitar sus opiniones sobre si considera que existe eficacia e implementación real del mismo. Todo ello mediante preguntas cerradas y abiertas, elaboradas a partir de la recolección de información teórica y práctica de diferentes fuentes, incluyendo la entrevista con los individuos priorizados.

4.5 Instrumentos de Investigación

Guía de Revisión Documental.- Según Martínez-Corona, la estructuración de una guía de revisión documental se encuentra dividida en diferentes fases, entre las cuales destacan: la determinación del fin del análisis documental, el planteamiento del problema de investigación, de acuerdo a sus principios epistémicos, el establecimiento del contexto de la

búsqueda de documentos, la selección del criterio de la búsqueda de información, el establecimiento de un protocolo de búsqueda con los criterios adecuados al tipo de investigación y el establecimiento de criterios o protocolos de revisión de documentos.

A partir de ellas, se podrá diseñar o adaptar un instrumento de registro documental. El cual, debe tener por lo menos dos apartados: "a) Registro documental b) Referencias completas de cada documento." (Martinez, 2021)

Este instrumento, permitió la verificación de los referentes teóricos nacionales e internacionales, permitiendo sistematizar la información, y así realizar un análisis documental de calidad con el rigor científico adecuado, para aportar a la discusión del tema.

Guía de Entrevista. - La ficha de entrevista es un instrumento presentado en un documento, cuyo fin principal es recolectar información de la persona entrevistada para el estudio, puede realizarse tanto de forma manual como computarizada y solo puede ser editada por el investigador, por lo que el entrevistado no debe maniobrarla (Arias, 2020)

En la entrevista semiestructurada, esta guía demarca un camino, que sirve de guía respecto a los aspectos fundamentales a consultar, sin embargo, siempre está abierta a incorporaciones, de acuerdo al contexto de la entrevista y las percepciones que se busca recabar. La guía aplicada en la investigación estuvo conformada por preguntas abiertas, que permitieron acceder de mejor manera a las opiniones de los individuos claves, sobre la implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia. Asimismo, se ordenaron las preguntas de acuerdo a categorías que permitieran hacer más sencilla la sistematización.

Cuestionario. - Este instrumento permite recolectar información y datos para su tabulación, clasificación, descripción y análisis en un estudio o investigación. Según Gonzales el Cuestionario es "un medio útil y eficaz para recoger información en un tiempo relativamente breve". En su construcción pueden considerarse preguntas cerradas, abiertas o mixtas. (Arias, 2020)

En el caso particular, este instrumento fue desarrollado de manera virtual, debido a las circunstancias de la investigación y estuvo comprendido en su mayoría por preguntas de opción múltiple para facilitar su llenado, también cuenta con preguntas abiertas que permiten recabar opiniones más amplias, que puedan aportar en el trabajo de triangulación.

4.6 Población y muestra

4.6.1 Población

La unidad de análisis para esta investigación se dividirá en dos grupos, por un lado, el conjunto de ciudadanos que conforman la población general y la población vulnerable del Estado Plurinacional de Bolivia la cual según el INE, tiene una población aproximada de

11.216.000 habitantes y por el otro Autoridades de instituciones directamente relacionadas con la implementación del Acuerdo de Escazú, además de dirigentes de comunidades y/o organizaciones civiles, que son afectadas de manera directa por la implementación del Acuerdo de Escazú.

Con el primer grupo se buscará recabar los conocimientos y experiencias positivas y/o negativas que hayan tenido los ciudadanos, en lo referente a la implementación y eficacia real del Acuerdo de Escazú hasta la fecha y con el segundo se realizarán entrevistas estratégicas, para identificar fortalezas y debilidades en su implementación.

4.6.2 Muestra

Para la selección de la muestra de la primera población, se utilizó la fórmula de muestra no probabilística: $Tamaño\ de\ Muestra = Z^2 * (p) * (1-p) / c^2$. Utilizando como población, los habitantes aproximados del Estado Plurinacional de Bolivia, un porcentaje de nivel de confianza del 94 % y un margen de error del 6%. Siendo finalmente una muestra aleatoria de 268 ciudadanos bolivianos, los cuales fueron encuestados, en proporción igual por cada departamento del país (9 departamentos), con ayuda de medios digitales.

Para la segunda parte de la población se identificaron cinco autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, que se encuentran relacionados directamente con la temática: Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Medio Ambiente y Agua, Presidente del Tribunal Agroambiental, Defensor del Pueblo y Secretario de la comisión de Asuntos del Medio Ambiente de la Cámara de Diputados del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, se prioriza la entrevista a tres defensores ambientales y/o dirigentes de pueblos indígenas, afectados directamente por el Acuerdo de Escazú, población altamente informada e implicada con temas medioambientales. Haciendo un total de ocho entrevistados.

4.7 Elaboración de Variables

Para inferir los resultados medibles de la investigación, se priorizo las variables:

1. Implementación
2. Eficacia

4.7.1 Operacionalización de variables y construcción de Indicadores

Concepto	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Fuentes
Implementación	Poner en funcionamiento o aplicar métodos, medidas, etc., para llevar algo a cabo (1)	La implementación internacional esta esencialmente limitada a la supervisión de la efectividad de las medidas internas adoptadas. (2)	Acceso a la información ambiental	<p>1. Existencia de marco normativo que asegure el Derecho de acceso a la información ambiental.</p> <p>2. Identificación de áreas y organismos gubernamentales en poder de información ambiental pública que pueda ser requerida por personas e instituciones interesadas.</p> <p>3. Creación y puesta en funcionamiento de un Sistema de información ambiental, con información útil, actualizada y de fácil acceso por diferentes medios físicos y electrónicos.</p> <p>4. Establecimiento de una Guía de buenas prácticas unificada para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública ambiental elaborada y publicada.</p> <p>5. Existencia de planes, programas, proyectos y /o actividades de divulgación del Acuerdo de Escazú, Derechos de Acceso e información ambiental</p> <p>6. Designación de uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia, con el objeto de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental, fiscalizar el cumplimiento de las normas, así como vigilar, evaluar y garantizar el derecho de acceso a la información.</p> <p>7. Existencia de mecanismos que faciliten el acceso a la información ambiental a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, así como la generación de información en formatos comprensibles para estos grupos.</p>	<p>1. Real Academia Española. Diccionario de la lengua española, 23.^a ed.</p> <p>2. Manfred, N. (1993). UN Covenant on civil and Political Rights, CCPR Commentary, N P. Engel, Publisher Kehl, Estrasburgo-Arlington. Pag. 27.</p>
			Acceso a la participación en la toma de decisiones	<p>8. Existencia de marco normativo que asegure el Derecho de participación en la toma de decisiones en materia ambiental.</p>	

				<p>9. Existencia de mecanismos que promuevan la participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones y actualizaciones.</p> <p>10. Existencia de una guía y/o documento similar con lineamientos mínimos para la participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones y la definición de criterios unificados para integrar los resultados de los mismos en la toma de decisiones.</p> <p>11. Identificación del público directamente afectado, en el caso de las actividades y los proyectos que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente para proporcionar información.</p> <p>12. Existencia de mecanismos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación.</p>	
			Acceso a la Justicia en asuntos ambientales	<p>13. Existencia de reformas legislativas que incorporan elementos del Acceso a la Justicia en asuntos ambientales, en el ámbito judicial y administrativo o bien lo usan para justificar y fundamentar modificaciones.</p> <p>14. Implementación o designación de órganos estatales competentes con funciones que garanticen el patrocinio en derecho ambiental.</p> <p>15. Existencia de mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales y mecanismos de reparación.</p> <p>16. Existencia de mecanismos de sistematización y difusión de decisiones judiciales en asuntos ambientales.</p> <p>17. Existencia de mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales.</p>	

				18. Establecimiento de líneas de trabajo conjunto entre las áreas y organismos públicos con competencias directas en materia de acceso a la justicia en asuntos ambientales al interior del Poder Ejecutivo Nacional y la Defensoría del Pueblo de la Nación.	
				19. Identificación de dispositivos o mecanismos con amplia distribución territorial que puedan brindar acompañamiento y atención legal primaria en asuntos ambientales.	
			Protección de defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales	20. Reformas legislativas que garantizan la protección de defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.	
				21. Establecimiento de mecanismos específicos, adecuados y efectivos para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos	
				22. Existencia de mecanismos de divulgación del derecho de protección hacia los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales	
				23. Existencia un diagnóstico y análisis sobre la situación de las personas y grupos que defienden derechos humanos en asuntos ambientales, identificando los obstáculos y vulneraciones de derechos a los que se enfrentan.	
			Creación y fortalecimiento de capacidades	24. Fortalecimiento de capacidades en temas ambientales y del Acuerdo de Escazú mediante la educación y sensibilización ambiental, desde la etapa escolar, y universitaria hasta la función pública.	
			Gobernanza para la implementación del Acuerdo de Escazú	25. Construcción de un Plan Nacional del Implementación del Acuerdo de Escazú	
				26. Elaboración de un diagnóstico para identificar las brechas que hay en relación a las leyes, las políticas públicas y las capacidades institucionales, que deben ser	

				cerradas para poder implementar el Acuerdo.	
				27. Establecimiento de funciones de las entidades estatales para la Implementación del Acuerdo de Escazú	
				28. Voluntad política del Presidente y el Poder Ejecutivo para tomar decisiones sobre la implementación del Acuerdo de Escazú.	
Eficacia	Eficacia se identifica con el logro de los propósitos perseguidos por el legislador (1)	Asociar la noción de eficacia con el grado de cumplimiento o de observancia real de las normas (2)	Acceso a la información ambiental	1. Índice de procesos de solicitud de información ambiental iniciados y culminados. 2. Grado de Acceso al Sistema de información ambiental 3. Grado de uso de la Guía de buenas prácticas para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública ambiental 4. Grado de conocimiento del Acuerdo de Escazú, del derecho de acceso a la información y de información ambiental, por parte de la población general y población vulnerable 5. Cantidad de personas asistidas desde las Defensorías del Pueblo y los TA en materia de acceso a la información pública ambiental.	1. Capella, J.R. (1968). El derecho como lenguaje Madrid. Pág. 104. 2. García, H. Eficacia, efectividad y eficiencia de las normas que regulan el ejercicio del derecho de huelga y sus métodos de composición 3. Acuerdo de Escazú.
			Acceso a la participación en la toma de decisiones	6. Existencia de invitaciones y/o convocatorias realizadas por las instituciones, para participar de procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones en asuntos ambientales 7. Grado de participación del público en foros y negociaciones nacionales e internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental 8. Existencia de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos con un impacto sobre el medio ambiente, elaboradas con la participación de la sociedad civil.	
				9. Porcentaje de casos recibidos y resueltos en los	

			Acceso a la Justicia en asuntos ambientales	<p>Tribunales de Justicia sobre acceso a la justicia en asuntos ambientales en relación a los casos totales.</p> <p>10. Acceso a mecanismos de sistematización y difusión de decisiones judiciales en asuntos ambientales.</p> <p>11. Uso de mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales.</p> <p>12. Uso de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita en asuntos ambientales.</p>	
			Protección de defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales	<p>13. Investigaciones iniciadas y decisiones judiciales, por motivo de ataques, amenazas o intimidaciones a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales</p> <p>14. Acceso a la contención y acompañamiento de defensoras y defensores ambientales brindada por el Estado por medio de alianzas gubernamentales y no gubernamentales</p> <p>15. Conocimiento de la población acerca del derecho de protección hacia los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales</p>	
			Creación y fortalecimiento de capacidades	<p>16. Fortalecimiento de capacidades institucionales para efectivizar los derechos de acceso.</p>	
			Gobernanza para la implementación del Acuerdo de Escazú	<p>17. Designación de presupuesto y financiamiento dedicado a la implementación del Acuerdo de Escazú</p> <p>18. Acciones institucionales desarrolladas por las entidades estatales para la Implementación del Acuerdo de Escazú</p>	

Nota: Elaboración propia

5 DIAGNÓSTICO

Habiendo identificado las variables pertinentes a analizar dentro de la investigación, se seleccionó las fuentes que darían acceso a la información necesaria, a través de instrumentos como la entrevista, la encuesta y la revisión documental. La recolección de datos completa de los mismos, pueden ser encontrados con amplitud en los anexos de la investigación y a continuación se desarrollará su análisis.

5.1 Resultados de la Entrevista Aplicada a Elites

5.1.1 Entrevista a autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia

Durante el proceso de investigación acerca de la implementación del Acuerdo de Escazú, se identificó cinco instituciones, que tanto por norma, como por instrucción expresa del Poder Ejecutivo, son las más indicadas para realizar el proceso de implementación del Instrumento Internacional. De esa manera, por escrito, se contactó a los representantes legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Tribunal Agroambiental, Defensor del Pueblo y el Comité de Medio Ambiente, Cambio Climático, Áreas Protegidas, y Recursos Forestales de la Cámara de Diputados.

Se realizó el seguimiento correspondiente a la solicitud, sin embargo, no en todos los casos se pudo concretar una entrevista con las autoridades. Es así que algunas de las instituciones decidieron responder de manera documental, con información que fue analizada, mas adelante con la técnica de revisión documental. De esta manera, se pudo obtener la opinión de cuatro de las cinco instituciones identificadas, debido a que no existió respuesta alguna del Ministerio de Relaciones Exteriores, a pesar de las reiteradas oportunidades en las que se intento contactarlos.

1. ¿Cuál es el papel de la institución que representa en la implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia?

Al iniciar la entrevista, se buscó conocer el papel de cada una de las instituciones en la implementación del Acuerdo de Escazú y los lineamientos y/o atribuciones que le han sido asignados desde el Gobierno Central, con el objetivo de delimitar las acciones que estas deberían tomar para que este instrumento se haga efectivo en el Estado de Bolivia.

En este entendido, se realizó la cuestionante al representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, ya que de acuerdo a normativa nacional, este sería el encargado de llevar preponderantemente el liderazgo en lo que se refiere a materia ambiental, sin embargo este manifestó que: *“no hay ninguna línea que recibiría el Ministerio”,* debido a que *“es un Acuerdo relativamente nuevo, cada país se están, organizando en realidad”...“como es un Acuerdo relativamente nuevo, están en la etapa de organización, de cómo debe funcionar el Acuerdo,*

como lo van a implementar, yo sabía que se estaban trabajando en mesas técnicas para definir y conformar como va a ser el tema de funcionamiento de este Acuerdo”

En la misma línea de opinión, el representante del Comité de Medio Ambiente, Cambio Climático, Áreas Protegidas, y Recursos Forestales, respondió que como parte de la Cámara de Diputados *“tiene la facultad en el marco de sus funciones, las de revisar, proponer e informar el tratamiento de Proyectos de Ley de orden medioambiental, sin embargo como apéndice de la Comisión de Región Amazónica, Tierra, Territorio, Agua, Recursos Naturales y Medio Ambiente”* asimismo manifestó que *“en la búsqueda de que se cumplan este tipo de Acuerdos históricos, ofrece las herramientas para viabilizar la protección y tutela de los derechos humanos en asuntos ambientales.”*

Es decir, que tampoco ha recibido ningún lineamiento del Estado, para la implementación del Acuerdo del Escazú, más allá de sus funciones. En este sentido, se entendería, que el Estado aun se encuentra en el periodo de organización acerca de la implementación del Acuerdo de Escazú, por lo que las autoridades desconocen las funciones que les serán asignadas y no han tenido ningún nivel de coordinación en esta temática. Sin embargo, la opinión del representante del Defensor del Pueblo, nos permite inferir que esto no ha sido totalmente de esta manera:

DP: *“Bueno, la Defensoría del Pueblo, como sabes, tiene el mandato de velar por la vigencia, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, en este caso por los que reconoce el instrumento internacional, el Acuerdo de Escazú ¿no?, en ese sentido hemos querido realizar un trabajo articulado con las carteras del Estado que están más directamente relacionadas con su actuación, pero hemos encontrado algunas dificultades en el camino, sobretodo la Pandemia. Sin embargo, previo a esto hemos realizado un trabajo inicial de organización y posteriormente un trabajo de difusión nacional, en el que hemos abarcado a diferentes poblaciones vulnerables y autoridades indígenas, en todos los departamentos de Bolivia, igual hemos estado trabajando por los Derechos de los defensores ambientales, te voy a pasar un informe que detalla mejor este trabajo.”*

Esta información nos permite inferir, que ya ha habido una identificación de las carteras de Estado más adecuadas para el trabajo de implementación del Acuerdo y que incluso ha existido coordinación entre ellas, la cual ha dado paso a un trabajo de socialización a nivel nacional. Las respuestas de las autoridades en este punto difieren ampliamente, sin embargo, más adelante se ahondará más en este sentido.

2. ¿Qué desafíos ha enfrentado la institución que representa en la implementación del Acuerdo de Escazú?

Respecto a los desafíos en la implementación afrontados por cada institución, las respuestas también difieren, ya que el MMAyA, continúa manifestando que *“En realidad no, no hay ninguna línea que recibiría el Ministerio”*, por lo que no existirían desafíos a afrontar. Sin embargo, tanto el Comité de Medio ambiente de la Cámara de Diputados, como el Defensor del Pueblo si identifican desafíos importantes en este sentido:

CMA: *“la implementación del Acuerdo de Escazú no es conocida por la poca difusión de Tratados y Convenios de parte del Órgano Ejecutivo, por lo que debería ser un desafío conocer y hacer conocer este tipo de Tratados y/o Convenios que suscribe el Estado Boliviano.”*

DP: *“Justo ¿no? Yo diría que hemos tenido dos desafíos grandes, número uno, la Pandemia, que ha venido a cerrar, bueno a impedir que se continúe con el trabajo de difusión, luego hemos retomado, pero ya no con la misma fuerza, nuestra inquietud era, era llegar a la mayor población posible, sobretodo población afectada en temas medioambientales. Y por otro lado un desafío que nos está impidiendo avanzar más, es la poca articulación con las otras carteras del Estado, al inicio si tuvimos un trabajo más coordinado, pero la verdad que no se ha podido continuar de buena manera. Nosotros muchas veces hemos solicitado reuniones, hemos tenido algunas, en las que se ha avanzado mucho, pero el cambio de autoridades, la crisis a nivel Justicia, sobretodo las reuniones han sido con el Presidente del Tribunal Agroambiental, ha impedido que se avance, pretendemos este año, reorganizar nuestro trabajo y poder ingresar mucho más profundo a la implementación del Acuerdo de Escazú, que como Defensoría del Pueblo, es una preocupación constante.”*

Concordante, con su anterior respuesta, el representante del Defensor del Pueblo, hace incapie, en que ha existido coordinación y que esta no ha dado los frutos esperados, debido a dificultades de articulación, situación que nos hace inferir que el trabajo de implementación del Acuerdo tuvo un inicio conjunto, pero que con el pasar del tiempo y debido al cambio de autoridades en las diferentes carteras del Estado incluidas en este trabajo, este no ha continuado adecuadamente, y sus avances son desconocidos para algunas de las autoridades.

3. En vista de los Derechos de Acceso que toma en cuenta el Acuerdo de Escazú, ¿Qué acciones se han desarrollado desde la institución que representa para efectivizar y /o coadyuvar el acceso a la información ambiental?

Ya ingresando de lleno a la implementación de los Derechos de Acceso, que toma en cuenta el Acuerdo de Escazú, se consultó a las autoridades, sobre las acciones que han desarrollado para efectivizar y/o coadyuvar a el derecho al acceso a la información ambiental. Sin embargo, las respuestas fueron escasas, solo resaltando en una oportunidad más lo manifestado por el representante del Defensor del Pueblo:

DP: “En lo que se refiere a acceso a la informacion, hemos realizado, como te comentaba un trabajo amplio en lo que es difusion y asesoramiento a la población, haciendo énfasis en que existen estos derechos de acceso ¿no? Y que se puede pedir información ambiental a cualquier institución del Estado, justamente en este trabajo de difusion, tambien hemos recogido quejas de comunidades o pobladores de zonas afectadas por la contaminación a los cuales hemos buscado asesorar para que interpongan las medidas necesarias, amparandose en el Acuerdo tambien ¿no? Y en la Constitución Política del Estado. Por otro lado, a nivel interno, ya como Defensoria del pueblo hemos establecido dentro de nuestra estrategia, mejorar el acceso a la información, no solo desde lo electronico, sino tambien en las solicitudes escritas, justo como es tu caso.”

Es importante resaltar que, desde la Defensoría del Pueblo, se han identificado que acciones pueden tomar para desde sus funciones, coadyuvar a la implementación de este Derecho de Acceso. De esta manera, no solo se han enfocado en la socialización, sino tambien en el fortalecimiento institucional. Una postura que en definitiva debería ser replicada por todas las instituciones del Estado.

4. ¿Qué acciones y/o políticas se han desarrollado desde la institución que representa para efectivizar y /o coadyuvar el acceso a la participación en la toma de decisiones ambientales

Ahora bien, en lo que se refiere al derecho de participación en la toma de decisiones ambientales, tampoco se pudo identificar acciones importantes desde el MMAyA, debido a que como manifiesta su representante “No tenemos ningún Plan todavía”.

Sin embargo, el Comité de Medio Ambiente de la Camara de Diputados indico que “A travez del Comité se realizan audiencias publicas y socializa atravez de las paginas publicas las acciones realizas por el Comité en el marco de nuestras funciones legislativas” situación que permite inferir que sus acciones en este parametro van mas bien dirigidas a la socialización de sus acciones, tomando en cuenta que el objetivo principal de las audiencias publicas en el ambito legislativo, es atender de forma directa a las ciudadanas y los

ciudadanos, de forma individual o colectiva, para tratar asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo, manifiesta que *“dentro del trabajo de difusión física por medio de los talleres y del repartir material informativo, eso no te había mencionado, pero hemos enviado material a todos los departamentos para que pueda ser repartido por nuestras oficinas departamentales, hemos socializado todo lo que es el Derecho a la participación en procesos de decisiones ambientales, dando cumplimiento a lo ya establecido también en la Ley 1333. Aunque bueno nuestra Ley, ya está bastante descontextualizada ¿no?”*

En este sentido, se puede identificar que ambas instituciones, han definido sus acciones respecto a este derecho de acceso, alineándolas al tipo de trabajo que realiza, es decir se han enfocado mucho más en la socialización de la posibilidad de participar en las decisiones ambientales. Sin embargo, un punto importante a considerar es que, dentro de las atribuciones de ambas instituciones, se pueden realizar acciones mucho más específicas y beneficiosas para la población en lo que se refiere a la efectivización de sus derechos ambientales.

5. ¿Qué acciones y/o políticas se han desarrollado desde la institución que representa para efectivizar y /o coadyuvar el acceso a la justicia en asuntos ambientales?

Dentro del tercer parámetro tomado en cuenta por el Acuerdo de Escazú, el derecho de acceso a la justicia ambiental, que se configura en uno de los mas importantes del Instrumento, las autoridades han vertido nuevamente opiniones dispares:

El representante del Comité de Medio Ambiente de la Camara de Diputados, indico que *“En el marco de nuestras funciones se han propuesto y presentado actos de fiscalizacion, como lo son las Peticiones de Informe Escrito para fiscalizar vertederos municipales de basura, para controlar el impacto ambiental en distintos puntos de nuestro territorio, asi como fiscalizar en el ambito de nuestro mandato constitucional al Organó Ejecutivo las políticas publicas sobre medio ambiente.”*

Dichas acciones son muy relevantes, mas no coadyuvan directamente al acceso a la justicia de las y los ciudadanos bolivianos. Sin embargo, en lo que se refiere a la fiscalización de políticas publicas emitidas a favor del medio ambiente, podria haberse incidido en este punto.

Por otro lado, el representante del Defensor del Pueblo, destaco mas bien las dificultades, que ha tenido para coordinar con sector justicia del pais, mas especificamente

con el Ministerio de Justicia y Transparencia y el Tribunal Agroambiental, como jurisdicción específica para el tema ambiental.

DP: *“En lo que es Justicia, eh, como te estaba comentando, hemos solicitado varias reuniones con el Ministerio de Justicia y el mismo Tribunal Agroambiental, con la idea de coordinar un trabajo, que facilite el acceso a la justicia ambiental para la población, pero aunque hemos tenido una o dos muy fructíferas, luego se ha quedado en nada, ya no se hizo el seguimiento correspondiente y la poca continuidad de las diferentes autoridades es un problema que venimos arrastrando desde la gestión 2021.”*

A pesar de las mencionadas dificultades, el representante hizo incapie en que se está trabajando en una estrategia que permita acercar este derecho a los ciudadanos: *“Igual pero, nosotros como Defensoría del Pueblo hemos establecido en nuestra estrategia la necesidad de incluir un sistema que nos permita recibir quejas, para poder canalizarlas, continuando así con el trabajo que hicimos en la recepción de quejas durante la difusión de 2021. Pero es necesario para esto volver a organizar la estrategia.”*

En lo que se refiere a la importante opinión del Tribunal Agroambiental en este punto, se puntualiza que al haber recibido la información de manera documental y no como fruto de una entrevista, esta se analizara en el apartado de revisión documental.

6. ¿Qué acciones y/o políticas se han desarrollado desde la institución que representa para efectivizar y/o coadyuvar la protección de defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales?

Finalmente, en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos de los defensores ambientales, se pudo identificar que las instituciones han realizado algunas acciones importantes. La Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en este sentido realiza *“actos de fiscalización en atención de denuncias que denotan preocupación por diversos hechos que atentan contra el medio ambiente.”* Cumpliendo de esta manera con su rol fiscalizador y a la vez brindando fuerza a las denuncias realizadas, que en muchos casos quedan en el olvido y se convierten procesos largos e infructíferos.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo ha enfocado su trabajo más bien hacia el auspicio mismo de los casos, centrándose en efectivizar sus derechos por medio de la presentación y seguimiento de denuncias: *“Muy aparte de la difusión que realizamos, en lo que es Defensores del Medio Ambiente, hemos realizado seguimiento a varios casos ¿no? Casos específicos, como lo de los guardabosques ¿Cómo se llamaban? Mmm, ahora no tengo el dato de los nombres, pero en ese caso eran dos guardaparques que han impedido el ingreso de maquinaria, a un área protegida y la dificultad de incluirlos como Defensores ambientales es que son funcionarios. En ese caso hemos solicitado un requerimiento de*

informe al Juzgado, que está llevando el caso y estamos en constante seguimiento de eso. Pero además hemos emitido un pronunciamiento público solicitando se respete la Ley y por supuesto el Acuerdo de Escazú y otra jurisprudencia internacional. Además, se solicitó información al SERNAP para que explique el tema de fondo, que es el ingreso de maquinaria a un área protegida ¿no? Aunque este caso se me viene a la mente, no es el único, tratamos siempre de apoyar a estos Defensores Ambientales.”

Ahora bien, como se pudo identificar existen acciones y mecanismos de apoyo, en lo que se refiere a la protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, pero no existe un lineamiento claro desde el Estado, esto según lo manifestado por el MMAyA: *“No, con relacion a los defensores ambientales, no la verdad que no lo hemos tocado, estoy ahorita queriendo revisar la norma (Ley 1333), no recuerdo que este así textualmente escrito. Si, a los defensores del medio ambiente, que es diferente por que la consulta que me hace mas parece un tema de, de los ambientalistas, que no es la idea ¿no?, mas bien es a los defensores del medio ambiente, a los que tienen derecho a vivir en un ambiente sano. Pero ese tema ya esta inmerso dentro del Acuerdo.”*

Con esta información, más bien vaga, resaltan dos puntos importantes acerca de la vision que tiene el Estado acerca de este derecho de acceso. En primer lugar, se deja entender que, aunque este derecho esta incluido plenamente en el Acuerdo de Escazú, no cuenta con un resplado normativo nacional, mas alla de la Ley N° 1333, (Ley del Medio Ambiente), que debido al contexto en el que fue promulgada (1992), poco o nada puede aportar. En segundo lugar, permite entreveer que existe una duda acerca de que ciudadanos pueden ser considerados Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales y por lo tanto que ciudadanos pueden contar con este tipo de protección.

7. ¿Según su autoridad, quienes son los Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales? ¿Qué derechos se les reconocen?

En base a la cuestionante que genero la opinion del representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en la pregunta precedente, acerca de quienes pueden considerarse Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales, se vio por conveniente incluir esta pregunta en la guía de entrevista y realizarla al resto de autoridades, con el fin de dilucidar si todo el cuerpo estatal, tiene la misma opinion.

Sin embargo, la mayoría de las autoridades, se abstuvo de emitir una opinion, excepto el Defensor del Pueblo quien manifesto que *“Claramente son los lideres ambientalistas o cualquier persona que promueva o defienda los Derechos ambientales que tenemos todos ¿no? Estas personas sufren una persecucion terrible en nuestro pais y su trabajo es muy invisibilizado”*

Tras esta opinión y las abstenciones de la misma, se puede inferir que a nivel estatal no se ha definido claramente quienes pueden ser tomados en cuenta dentro de este derecho de acceso, información concordante con casos mediáticos, que ya habían puesto en duda la posición del Estado al respecto. Sin embargo, esto ya ha sido dilucidado por el Acuerdo de Escazú, por lo que se considera que, con una adecuada implementación del mismo, este parámetro será uno de los más beneficiados, pudiendo así cumplir con el objetivo de proteger a los defensores ambientales de Bolivia y de la Región.

8. ¿Cómo se asegura la institución que representa de que los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales se respeten en el cumplimiento de los Derechos de Acceso del Acuerdo de Escazú?

Ante esta cuestionante, se obtuvo respuesta del representante del Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, quien manifestó que se asegura de que los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sean respetados: *“A través del control y seguimiento al Órgano Ejecutivo con relación a las acciones de fiscalización, que se realizan a entidades públicas de derecho en el marco de nuestras funciones”*

Asimismo, el representante del Defensor del Pueblo indicó que: *“En este sentido, hemos realizado muchos esfuerzos conjuntos, pero también de manera individual, siempre enfocando la difusión en poblaciones vulnerables y en representantes de las comunidades y pueblos indígenas. Además, hemos tratado de que sea en idiomas, eh, no siempre el español ¿no? Sino los idiomas de la zona. En nuestro país esto es muy importante, por lo pluriculturales que somos. Además, en nuestra estrategia hemos visto por conveniente que también que se conformen a la larga mesas técnicas en las que incluyamos estas necesidades y representantes también ¿no?”*

Mediante estas opiniones, se pudo identificar que desde estas instituciones se está realizando un trabajo adecuado en lo que respecta a garantizar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, sin embargo, estas acciones pueden y deben ampliarse en el marco del Acuerdo de Escazú.

9. En su opinión ¿Existe una clara declaración de voluntad política por parte del Presidente y el Órgano Ejecutivo para tomar decisiones sobre la implementación del Acuerdo de Escazú?

Con el objetivo de recabar opiniones de las autoridades acerca de la voluntad del Órgano Ejecutivo para tomar decisiones concretas sobre la implementación del Acuerdo de Escazú, se realizó esta cuestionante al representante del MMAyA, quien manifestó que: *“En realidad entiendo ¿no? que este Acuerdo ha sido ratificado con una Ley, una Ley pasa por el Órgano Ejecutivo y lo promulga el Presidente, entonces si no, no estuvieran de acuerdo yo*

creo que no se hubiera promulgado esta Ley ¿no? que ratifica el Acuerdo de Escazú. Entonces la definicion política ya esta tomada.”

La posición del representante de esta institución, permite inferir que considera la ratificación del Acuerdo de Escazú, por medio de la Ley como una acción concreta del Estado para la implementación del Instrumento, opinión concordante con el Defensor del Pueblo que indica que *“Si, existe la voluntad, claro ejemplo es el trabajo de ratificación, que, a pesar de tener dificultades, según se, al final se dio ¿no?”* Sin embargo, también añade *“Pero esa voluntad se esta perdiendo en la articulacion de las carteras del Estado, considero que se esta dejando dormido este proceso y por las crisis que ha vivido el pais, y tambien por la disposición de las autoridades. Una dificultad en esto es que cada institución se ha preocupado por lo que le toca hacer y no así por establecer lineamientos.”*

En el mismo sentido, el representante de la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados indica que *“Mas alla de la voluntad que muestre el Organó Ejecutivo, consideramos que las mismas deben ser materializadas con hechos, en este sentido los llamados por Ley a realizar la socialización de Tratados y Convenios Internacionales, no estan generando los escenarios idoneos para que la ciudadanía conozca y participe activamente de la protección del medio ambiente y los impactos que venimos sufriendo producto del calentamiento global entre otros.”*

Esta información, permite definir que, aunque el Estado ha manifestado su prioritaria voluntad de implementar el Acuerdo de Escazú, con su ratificación mediante Ley y su consiguiente puesta en marcha, las acciones no han sido las suficientes para considerar este trabajo efectivo. Tomando en cuenta que es necesario establecer lineamientos de trabajo conjunto claros, que delimiten las atribuciones y obligaciones institucionales y que permitan su fortalecimiento.

10. ¿Se han establecido líneas de trabajo conjunto con el Órgano Ejecutivo Nacional y los organismos competentes designados? ¿Cuáles son los objetivos y alcance de estas líneas de trabajo conjunto? ¿Qué actividades se han llevado a cabo en el marco de estas líneas de trabajo conjunto?

Justamente, respecto a las líneas de trabajo establecidas por el Órgano Ejecutivo, se consultó a las autoridades acerca del alcance de las mismas y las actividades que se han realizado en ese marco. El MMAyA, indico que este trabajo se está realizando, si bien no en el marco del Acuerdo de Escazú, si en el marco de la Ley del Medio Ambiente, la cual, a su opinión, ya prevé muchos de los puntos del Acuerdo en lo que se refiere a medio ambiente:

MMAyA: *“Se está trabajando ¿no? No en una delegación, sino que si bien tenemos un Acuerdo de Escazú que te habla del tema del Derecho a la información, el Derecho a la*

Justicia ambiental y el Derecho que tiene a la participación de la ciudadanía en su conjunto en temas ambientales, no te olvides que la Ley 1333, prácticamente ya prevé todos estos aspectos que el Acuerdo de Escazú ha tomado en cuenta, porque la ley 1333 te habla de Participación y Control Social, te habla, en el tema de información, te habla de un sistema nacional de información ambiental que es el SNIA, que actualmente está publicada en la página web desde mayo de 1992 y el acceso y la participación de los pueblos, las comunidades y demás, en el tema de la consulta, está identificado también en nuestra norma, que es en el Reglamento de actividades hidrocarburíferas, en el Reglamento ambiental en materia de minería. Entonces, todos esos aspectos que contempla el Acuerdo de Escazú, Prácticamente nosotros como Bolivia ya lo teníamos establecido en la Ley 1333, que ha sido promulgada en el año 1992.”

Si bien esta información es certera, es decir, efectivamente estos parámetros están incluidos en la Ley N° 1333, esta normativa por supuesto se encuentra descontextualizada, debido principalmente al paso del tiempo y no indica líneas de trabajo ni acciones concretas debido a su carácter general, los cuales no son compartidos en esta respuesta. Sin embargo, un punto importante que rescatar de la opinión del representante, es que el Sistema Nacional de Información Ambiental, se encuentra en funcionamiento de manera digital, en la página del MMAyA.

Por otro lado, el Defensor del Pueblo indica más concretamente que *“a ún inicio se realizó una serie de reuniones que incluían al Ministerio de Medio Ambiente y al Tribunal Agroambiental principalmente, pero también al Ministerio de Relaciones Exteriores, de Hidrocarburos y de Justicia, claro. Esto, para organizar la entrada en vigor del Acuerdo, inicialmente y luego se decidió que debía hacerse el llenado de una matriz de línea base por todas las instituciones del Órgano Ejecutivo para su implementación. Pero la verdad la Pandemia y el cambio de autoridades perjudicaron grandemente este proceso y desde 2022, no se han hecho más avances, a pesar de nuestras solicitudes. Entonces yo diría que actualmente no existen estas líneas de trabajo conjunto.”*

Es decir, han existido acciones importantes de organización y coordinación, pero desgraciadamente no se le ha dado una adecuada continuidad, no existiendo actualmente lineamientos claros de trabajo, dificultando de esta manera la implementación del Instrumento Internacional. Las acciones realizadas de manera inicial nos permiten vislumbrar una buena voluntad del Órgano Ejecutivo, sin embargo, estas han perdido fuerza y han terminado por desaparecer en el tiempo, por ello muchas de las autoridades desconocen estos avances previos.

11. ¿Existe un Plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú? ¿ha participado en su construcción? ¿Cuáles son sus obligaciones como institución de acuerdo a este Plan?

Respecto a un Plan Nacional de Implementación del Acuerdo o documento similar, todas las autoridades han coincidido en que no existe, al momento de la investigación, o desconocen de su construcción, situación que ha dificultado este proceso y por supuesto lo ha retrasado.

MMAyA: *“En realidad todavía no hay un Plan con ese tema ¿no? Como le dije están recién organizándose, están viendo cómo va a ser el funcionamiento de este tema. No habría a la fecha un Plan Nacional de implementación aún.”*

Debido a que aun no existe esta guía de implementación, ni ningún trabajo previo de construcción del mismo, tampoco se han definido claramente las responsabilidades y atribuciones que tendrán las instituciones, llamadas por Ley a ser las encargadas de efectivizar el Acuerdo de Escazú.

DP: *“No, no que yo tenga conocimiento, además que no se ha establecido aun las obligaciones de cada institución, mas que en estas reuniones previas, que bueno no han tenido continuidad.”*

En definitiva, el no haber considerado aun la construcción de este importante documento guía para una implementación efectiva del Instrumento Internacional, es una deficiencia del Estado, que corrobora la información obtenida de que, si bien existió voluntad de incluir los derechos de acceso considerados el Acuerdo de Escazú, durante las gestiones 2019 a 2021, periodo en el que se realizaron más acciones en este sentido, a la fecha no se ha hecho efectivo ninguno de los compromisos asumidos con la ratificación del Acuerdo.

Aunque las autoridades, pueden sugerir, que el tiempo desde la ratificación del cuerpo normativo es corto, no se puede ignorar el hecho de que varios Estados de la Región, que han suscrito el Acuerdo al mismo tiempo o incluso con posterioridad al Estado de Bolivia, ya cuentan con este Plan Nacional, lo que les permitiera paulatinamente ir integrando todos sus preceptos y parámetros, tanto normativamente como en trabajo de fortalecimiento institucional.

12. ¿Se ha establecido un proceso para garantizar la participación de todos los ciudadanos en la elaboración y toma de decisiones del Plan de Acción? ¿Cómo se ha llevado a cabo este proceso? ¿Cómo se ha garantizado la representatividad?

Debido a que no existe un Plan Nacional de Implementación o documento similar, los representantes de las instituciones entrevistadas no pudieron responder a cuestionantes acerca de su construcción. Como menciona el Representante del Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados:

CMA: “No conocemos ningún plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú.”

13. ¿Cómo evalúa la institución que representa el avance de este Plan de implementación y/o acción?

De la misma manera, al no existir un plan Nacional de Implementación, ni estar en construcción el mismo, las autoridades no pueden realizar una evaluación al avance del mismo. Es importante puntualizar, que ninguno ha sido invitado tampoco a reuniones previas de organización y desconocen si el documento se encuentra considerado para su elaboración al momento de la investigación.

14. ¿Se ha elaborado un diagnóstico que identifique las brechas existentes en relación a las leyes, políticas públicas y capacidades institucionales para implementar el Acuerdo? ¿Cuáles son las brechas identificadas en el diagnóstico?

Ahora bien, en lo que se refiere a la elaboración de un diagnóstico que identifique brechas existentes en relación a leyes, políticas públicas y capacidades institucionales para implementar el Acuerdo, la mayoría de los representantes manifestó, no conocer acerca de este trabajo, debido a que desconocen el proceso de construcción del Plan de Implementación, sin embargo el representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, manifiesta, que si bien no se ha considerado este diagnóstico directamente para la implementación del Acuerdo, si se ha realizado en relación a la Ley N° 1333, ya que esta al encontrarse tan desactualizada, no responde a la realidad ambiental boliviana actual.

MMAyA: “Como para implementar el Acuerdo, no, pero si tenemos un diagnóstico que identifica la problemática con relación a nuestra Ley 1333, que es de 1992, prácticamente estaría desactualizada, descontextualizada a nuestra Constitución Política del Estado”...“entenderás que con la Nueva Constitución Política del Estado, se han dado otros lineamientos, de gobernanza, ¿no es cierto?, ya se distribuyen por competencias, ah por materias más vale decir, entonces, prácticamente cambia todo el escenario, de lo que tenía escrito la Ley 1333, el tema de las competencias privativas, que tienen que ver con los

Recursos Naturales, con las competencias exclusivas del tema de áreas protegidas, y en realidad todos los Recursos Naturales, son de competencia exclusiva del nivel central del Estado, solamente se puede delegar la ejecución y la reglamentación a los diferentes niveles de gobierno”

De la misma manera, puntualiza nuevamente la postura de que, previo a la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú, la Ley N.º 1333, ya venía cumpliendo muchos de los parámetros que este incluye, y por lo tanto esto es lo más importante.

MMAyA: “Entonces si tenemos, para nuestra normativa como tal, pero como ya te decía, si bien el Acuerdo de Escazú, es muy importante, nosotros como Estado ya lo hemos estado cumpliendo desde 1992, entonces eso es lo más importante y lo que siempre lo llevamos como bandera, que, si no había el Acuerdo de Escazú, nosotros ya teníamos en nuestra normativa, la prevención que tiene el Acuerdo.”

Si bien se considera sumamente importante, la realización de un diagnóstico de brechas y dificultades, en relación con la normativa interna especializada, sobre todo teniendo en cuenta que esta se encuentra muy desactualizada y poco conectada con la realidad ambiental actual, este no puede responder a todas las obligaciones internacionales asumidas, tras la ratificación del Acuerdo de Escazú, debido a que la Ley N° 1333, no incluye parámetros como la el acceso a la justicia ambiental para los defensores ambientales.

15. ¿Se han establecido acciones específicas y/o administrativas para cerrar estas brechas identificadas? ¿Se han fortalecido las capacidades institucionales?

Las respuestas de los representantes de las instituciones entrevistadas, nuevamente se vieron limitadas por la falta de conocimiento acerca del proceso de construcción del Plan Nacional de implementación, por lo que solamente el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, pudo verter su opinión acerca de las acciones específicas, para cerrar las brechas identificadas, en el diagnóstico que, a su conocimiento, se realizó en relación a la Ley N° 1333:

MMAyA: “Bueno en el tema de, para un fortalecimiento, tenemos que hablar de temas de Recursos Humanos, así como la parte técnica, y por temas de austeridad, no se ha podido fortalecer esa parte ¿no?, pero si estamos trabajando bajo consultorías por producto para que pueda realizarse ese tema.” ... “el Ministerio si bien no ha tratado, no ha sacado una Ley, pero si tenemos Reglamentos específicos para cada tema y poder atender de esa forma con mayor agilidad y celeridad los temas relacionados a temas ambientales.”

De acuerdo a la información brindada, se identifica que el Ministerio ha trabajado en reglamentos o documentos similares que permiten mayor agilidad en las solicitudes en temas

ambientales, mas no ha cerrado las brechas identificadas en el diagnostico previo, debido a la politica de austeridad que el Estado de Bolivia, ha empleado en los ultimos años. Es decir, a pesar de haber identificado que existen vacios importantes, en el area ambiental, al momento no se les ha dado una respuesta institucional.

16. ¿Cómo califica la institución que representa el índice de implementación del Acuerdo de Escazú?

Finalmente, se buscó conocer la opinión institucional, acerca del índice de implementación del Acuerdo de Escazú, sin embargo, debido nuevamente al desconocimiento de un Plan Nacional de Implementación, o lineamientos específicos que permitan que cada institución evalúe el avance que va teniendo con su trabajo, pocas han sido las opiniones positivas o negativas.

DP: *“Ya, en realidad no tenemos un índice ¿no? De implementación, o talvez yo desconozco ese tema, si usted me ayudaría a ver. Pero nosotros como defensoría no hemos hecho ninguna evaluación al respecto ¿no? Sobre, ni el grado, ni índices, ni nada, sobre el tema de implementación del Acuerdo de Escazú. Entonces no podríamos decirle por qué no, no hemos hecho una evaluación de ello ¿no?, creo que tampoco nos correspondería ¿no?”*

Por otro lado, también se menciona que este tipo de opinión, le corresponde a la Cancillería del Estado, al ser un tema eminentemente internacional. Asimismo, se le atribuye a esta institución el liderazgo del comité que deberá organizar a futuro la implementación del Acuerdo:

MMAyA: *“Bueno, como Bolivia hemos estado haciendo seguimiento de cerca a este Convenio, a este Acuerdo, obviamente acá en Bolivia, si bien es un tema ambiental lo lideriza Cancillería, finalmente es un tema, eh, binacional, se puede decir internacional, entonces tiene que ser llevado a través de la cabeza e Cancillería, Relaciones exteriores de este País, donde forman parte del Comité del Ministerio de Medio Ambiente, está el Tribunal Agroambiental, también el Ministerio de Justicia. Sin embargo, es prudente que se incorpore también al Ministerio Publico y a los Tribunales, los juzgados ¿no? Al Tribunal Supremo de Justicia, no te olvides que si bien el Tribunal Agroambiental y los jueces agroambientales, son parte de este tema, sin embargo, no son de una resolución de conflicto, sino ellos estarían en la parte final, para todo lo que tiene que ser con el tema de la reparación del daño ocasionado. Entonces hay una parte que todavía está flaca, que debería incorporarse más actores dentro de este Comité. Yo creo que una vez conformado que este el Comité, se van a dar lineamientos, bajo qué criterios se van a ir trabajando, para avanzar en el tema ¿no? Y obviamente como conforman este Acuerdo varios países, va a paso lento, pero está yendo.”*

Acerca de la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores, se puntualiza, que, a pesar de las reiteradas oportunidades, en las que se intentó comunicar con esta cartera del Estado, no se ha obtenido respuesta alguna. Por otro lado, el Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, hizo notar que uno de los avances que se le pueden reconocer al Estado es en la designación de una jurisdicción especializada, en lo referente a acceso a la justicia ambiental.

CMA: “Uno de los pocos avances que tiene la institucionalidad base, en el ámbito judicial, para brindar el servicio de justicia en materia ambiental. Es la creación de una jurisdicción especializada con el Tribunal Agroambiental, como máxima autoridad en la materia, y 63 juzgados agroambientales en todo el país.”

En definitiva, la información que se nos pudo brindar, es al menos vaga, situación de la que se infiere que el índice de implementación, es bastante bajo, ya que las mismas instituciones llamadas por Ley a ser las encargadas de organizar y llevar a cabo una implementación efectiva del Acuerdo de Escazú, desconocen ampliamente, sobre esta temática, solo puntualizando algunas acciones iniciales, llevadas a cabo por el Estado, pero que claramente han sido dejadas en pausa, sin una posibilidad pronta de reinicio.

17. ¿Cómo califica la institución que representa el índice de eficacia del Acuerdo de Escazú en Bolivia?

En lo que se refiere a la opinión acerca de la eficacia del Acuerdo, la dificultad se repite, por lo que las autoridades, hacen énfasis en que en realidad el Acuerdo no se encuentra implementado en ningún sentido y por lo mismo no se pudo medir su eficacia:

MMAyA: “Es que, todavía no podemos hacer una evaluación del Acuerdo, porque todavía no ha entrado en una etapa de implementación, eh, esto se va a implementar, cuando ya se tenga estructurado, de cómo va a funcionar, el Acuerdo de Escazú, una vez que tengas la estructura para funcionar, cuando ya empiecen a, a haber, no sé si demandas, quejas o ver la forma de como tienen que llevar adelante, vamos a poder hacer una evaluación, en este momento para mi es muy prematuro hacer cualquier tipo de evaluación, porque no se está implementando aun. Si bien se lo tiene como referencia, marca el hito, sí, pero de que ya este implementando, aun no.”

DP: “No, lo que nosotros como le he dicho, este año, lo que vamos a hacer es implementar estrategias, esta estrategia que hemos realizado, la vamos a ajustar y vamos a, vamos a implementar, usted sabe, también el momento de polarización que estamos viviendo en el país, entonces cualquier acción, también determina en el sector, en la actividad, obra, proyecto, o el sector, inclusive territorialmente ¿no? Se están activando conflictos que teníamos hace 20, 25 años atrás, que se han vuelto a reactivar ¿no? Que justamente va en

torno al acceso de información ¿no? Al tema de, de resarcimiento por algunos aspectos que se hayan suscitado en años anteriores, con tema de contaminación, por ejemplo, de agua ¿no? O de aire. Entonces, tenemos un largo, un largo trayecto para caminar, como país, sobre todo.”

Con la información recabada, se puede deducir que realmente no existe un índice de implementación institucional del Acuerdo de Escazú que sea notorio, las acciones que se han llevado a cabo, han sido realizadas dentro de los esfuerzos institucionales del Defensor del Pueblo y aunque se han hecho con la intención de coordinar con el resto de instituciones, poco se ha avanzado. La eficacia no puede deducirse si la implementación al momento de la investigación, es tan baja que las mismas autoridades desconocen acerca de las atribuciones que deben asumir para cumplir con las obligaciones internacionales que ha asumido el Estado de Bolivia.

5.1.2 Entrevista a Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales

Dentro del diseño metodológico de la investigación, se priorizó el uso de la técnica de entrevista a Elites, dentro de la cual se tomó en cuenta a las autoridades de las instituciones llamadas por Ley, a ser las encargadas de la Implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia, pero también se tomó en cuenta a los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales, con el objetivo de obtener su perspectiva tanto como Líderes de sus organizaciones ambientales, como ciudadanos bolivianos. De esta manera se realizó la Entrevista a tres Líderes ambientales, procurando que provengan de diferentes regiones del Estado de Bolivia.

1. ¿En qué Departamento de Bolivia vive? ¿Cuál es el trabajo que realiza?

Como se mencionaba líneas arriba, se priorizó que los líderes ambientales, provengan de diferentes regiones del país, es así que inicialmente se les pidió compartir esta información y un poco del trabajo que realizan en asuntos ambientales, desde su organización:

D1: *“En este caso, yo represento a mi organización que es de, de Yacuiba, ¿no? de la región del gran chaco, en este caso aquí hay tres municipios y en los tres municipios estamos los pueblos indígenas, ¿no? que por un lado el pueblo guaraní, el pueblo tapiquete y bueno nosotros, yo, en esta gestión estoy como responsable de género, ¿no? y bueno le hablaría digamos desde el Pueblo Indígena Guaraní.”*

D2: *“Soy la Responsable del Parque Nacional Anmi Serranía del Aguarañe”*

D3: *“Bueno, bueno yo de vivir, vivir, bueno yo soy del pueblo mocete, no soy Wxxx Mxxxxx Mxxx, del pueblo Moceté, actualmente ejerciendo la presidencia de la Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia, y este, llego unos días, nomás aquí a Santa Cruz,*

pero claro tenemos residencia acá porque acá se encuentra las oficinas de CENAMIT y como representante una tiene que hacer presencia institucional"... Como defensora ambiental y parte de la misión que tenemos como mujeres es pues la defensa de la tierra, el territorio ¿no? que es la casa común, que implica todo ¿no?, que implica la vida mismo de nosotras, la vida de los seres irracionales, la vida de todo lo que existe dentro de la casa común, hacemos ese trabajo ¿no? estamos en la resistencia, en la por la pérdida por, específicamente la pérdida de, de la naturaleza ¿no? que uno ve digamos, importantes bosques que desaparecen por la implementación y de la frontera agrícola, la misión de CENAMIT y de las dirigentas, son eso."

Coincidentemente en este caso, se entrevistó a tres mujeres líderes de sus organizaciones ambientales, que realizan importantes funciones, en el ámbito de género y en la defensa misma del medio ambiente.

2. ¿Cuál ha sido el papel de los defensores y activistas ambientales en la implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia?

Habiendo identificado, que las tres entrevistadas, son líderes dentro de sus organizaciones ambientales, se solicitó, compartir su opinión acerca del papel de los defensores y activistas ambientales en la implementación del Acuerdo de Escazú, de esta manera los tres defensores concuerdan en que el Instrumento internacional, ha venido a ser un gran aporte en lo que se refiere al acceso a la información y a la defensa de los líderes ambientalistas, sin embargo también se menciona que el mismo no es efectivo en la realidad y no cuentan con una instancia real a la que quejarse:

D2: *"Bueno, yo creo que ha sido muy importante, porque como sabes, el Acuerdo de Escazú nace a raíz de que antes no había, digamos, protección para los, los activistas ambientales o para los que protegían el medio ambiente, entonces ha sido de mucha importancia, para que pueda digamos, haber un, un, respeto hacia ellos o se podría decir, de, de algo de justicia ¿no?"*

D1: *"...del Acuerdo de Escazú, que bueno este es un Acuerdo que está ahí y que está vigente, pero que cuando llegamos a la realidad, eso no, o sea no se cumple, nosotros, nosotros como pueblo indígena, hacemos conocer este derecho, ese Convenio socializamos, concientizamos y todo aquello para empoderarse ¿no? porque es bueno saber qué es lo que contiene, tal vez, ese Convenio y para que también nosotros seamos parte y hagamos respetar digamos, o estemos en el ejercicio del derecho, pero qué pasa, que aquí este, los que vulneran es el mismo Estado ¿no? entonces nosotros qué podemos hacer, o cómo no podemos quejarse, o nos quejamos al mismo Estado, pero cuando el mismo Estado es el que es el que está omitiendo, digamos este acuerdo o este Convenio entonces, ahí estamos en*

la lucha, nosotros siempre enfrentandonos, ahora, ahora más que todo en esta actualidad, es enfrentarse con el Estado ¿no? eso es el caso de, en este más que todo del Acuerdo”

Por otro lado, en cuanto al papel que han estado cumpliendo los defensores, se indica que tiene que ver con la articulación con instituciones y activistas, con el objetivo de generar políticas públicas alternativas a las brindadas por el Estado, para evitar la pérdida de la naturaleza y el agua:

D3: “El papel de los defensores, yo no puedo hablar, pero si este, por otras personas, pero sí nosotros como CENAMIT, hemos tratado de articular en este tema más que todo de la pérdida de la naturaleza, los cambios que, por ejemplo de la crisis climática ¿no? la escasez del agua, ha permitido que hagamos una articulación con otras instituciones, ehh activistas, instituciones que, que trabajan específicamente con este tema de cambio climático, para para hacer un poco más de sensibilización a la sociedad civil, pero con el objetivo de cambiar o generar políticas públicas alternativas a la política que implementa el Estado ¿no?”

Asimismo, se menciona que previo al Acuerdo de Escazú este trabajo ya se venía realizando por los líderes de territorios indígenas, en lo que se refiere a áreas protegidas y con la entrada en vigor del mismo, se ha procurado exigir los derechos que corresponden principalmente en el acceso a la información y a la justicia ambiental, también en lo que corresponde a los líderes ambientalistas.

D1: “el Acuerdo de Escazú, tal vez no, no antes bueno, no se manejaba mucho digamos, tal vez ¿no? dentro de lo que es este liderazgo el Convenio, si el convenio N° 169, luego de que, tal vez reconocidos mediante la Constitución Política ¿no? con, de los pueblos indígenas ¿no? y también eso ha sido gracias a las luchas de nuestros abuelos, de nuestros padres, que han estado ahí en las grandes marchas y todo eso por la defensa ¿no? de la dignidad del pueblo indígena y el territorio también, por la recuperación del territorio y todo aquello, entonces y también, ya si hablamos de la región autónoma del Gran Chaco”...“y en el Acuerdo de Escazú a través de, justamente viene a eso ¿no? entonces también en eso creo que, bueno se está viendo también la protección misma, de los defensores en este caso, ¿no? y también se, se, se lucha también por el derecho a la información, digamos no tal vez, si es que nuestro parque, nuestro territorio, puedan ser, no sé ocupados por otros, tal vez por otras organizaciones o empresa o Estado que sé yo no, también nosotros tenemos derecho a ser parte de ese proceso, de esa información ¿no? el que se va a hacer, tal vez ¿no? en ese espacio y todo aquello, entonces eso, es creo que, sé que se lucha o que se consigue con este Convenio del Acuerdo de Escazú”

De la información recabada, se infiere que el papel de los Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, en la implementación del Acuerdo, se ha enfocado en la

socialización del mismo y el consecuente empoderamiento de sus organizaciones, que esto genera, ya que sus luchas reivindicativas no han parado en ningún momento y el Acuerdo, aunque no tiene una eficacia real en la actualidad, ha venido a dar mayores instrumentos, sobre todo en lo que se refiere a la defensa de sus propios derechos humanos, como líderes ambientalistas. Una opinión importante a rescatar, es que para los líderes ambientalistas, el Estado es el mayor violentador de sus derechos, opinión que se repite constantemente y se analizará con más profundidad, en las cuestionantes siguientes.

3. ¿Tiene conocimiento de algún Plan de Implementación del Acuerdo de Escazú? ¿ha sido invitado como organización o como activista a la construcción de este plan de implementación?

Acerca de haber sido invitados para la construcción de un Plan Nacional de implementación del Acuerdo de Escazú, todos los defensores manifestaron que no han recibido ninguna invitación a este tipo de proceso, sin embargo, una de ellas sí había participado, de un webinar, que se realizó para determinar perspectivas y dificultades, de diferentes áreas de la sociedad, en la fecha de su ratificación, es decir en la gestión 2021.

D1: *“No, la verdad es que no, nosotros como pueblo Guaraní, siempre estamos al pendiente, tal vez a nivel local, a nivel regional ¿no?, hasta, hasta nivel nacional tal vez, tenemos también nuestra propia estructura, tal vez como nación guaraní, nos han sido invitados tal vez la cabeza a nivel nacional, pero hasta nosotros no ha llegado, pero también este nosotros pedimos información siempre de acuerdo a nuestros estatutos y normativas que tenemos dentro de nuestro pueblo, también se debe informar, digamos, entonces hacemos siempre este, las Asambleas ¿no? las grandes Asambleas, a nivel departamental, a nivel nacional, siguiendo la estructura, pero lo que sabemos para este año, no nos han invitado a ninguna, a ningún encuentro, tal vez no de planificación, para este, más que todo para el tema de medio ambiente o para el tema de cambio climático, no no ha pasado eso.”*

D3: *“Cuando se aprobó, hace tres años, este sí son 3 años que adoptó este, el país de Bolivia. A ver 2020, ya pasó de verdad no sé, por qué nosotras justamente habíamos hecho un, una demanda sobre la pérdida de, de bosque más que todo en el espacio, en la región de la Chiquitania, de como mujeres ¿no? y con la organización de base que tenemos, visibilizando digamos la problemática ¿no? para entonces todavía estaba que entre que se aprueba, que no se reconoce el Acuerdo de Escazú, pero ya cuando, cuando el Estado boliviano acepta y valida ¿no? y refrenda digamos, el Acuerdo de Escazú entonces se hizo una serie de, por diferentes medios y se hizo un webinar, que promovió el Tribunal Agroambiental, entonces ahí este sí fui invitada digamos para ver la importancia, nosotros como lo veíamos, sabemos muy bien que es el primer Acuerdo regional digamos de, del*

acceso a la información, que en acá casi no, no se tiene y a la participación pública por ejemplo ¿no?, en el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Entonces fue ese espacio, donde nosotros como mujeres pudimos digamos representar ¿no? también hacer escuchar la demanda que ya habíamos hecho ¿no? por la defensa de la naturaleza, nosotros también mostramos el interés digamos, de poder coordinar y planificar al mismo tiempo proponer programas digamos, para su implementación más que todo en territorio, pero ahí no más quedo y no no supimos hasta ahora, si realmente hay un programa en el marco del Acuerdo o no digamos, más allá de conocer lo que es la agenda nacional.”

Las opiniones brindadas, corroboran la información compartida por las autoridades, entrevistadas, en el apartado anterior, ya que los defensores ambientales, también desconocen de la existencia de un Plan Nacional de implementación o documento similar, al momento de la investigación, sin embargo si fueron invitados a un webinar, llevado a cabo por el Tribunal Agroambiental en la gestión 2021, en el cual se compartieron varias perspectivas, acerca del derecho de acceso a la justicia ambiental. De ello se infiere, que si bien el Estado, inicio de manera adecuada el proceso de ratificación e implementación del instrumento internacional, ya que hizo parte del mismo a diferentes áreas de la sociedad, al momento no ha llevado un seguimiento a este proceso, quedando en el olvido y sin una posibilidad pronta de reinicio de actividades para la consecución de este objetivo.

4. ¿Tiene conocimiento de la existencia de una guía de buenas prácticas o un documento que establezca el procedimiento para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública ambiental?

Respecto a una guía de buenas prácticas o documento similar que establezca el procedimiento de tramitación para las solicitudes de información ambiental, los defensores manifestaron no conocer ninguna, pero si indicaron que realizan este tipo de solicitudes, amparados en el procedimiento de sus organizaciones ambientales:

D1: “No, para que, éste no, no guía no tenemos, pero sabemos que tenemos el derecho a la información entonces, vemos que hay leyes que nos amparan ¿no? entonces, este nosotros por nuestra parte, digamos como organización misma, tenemos nuestra, nuestra estructura, como decía tenemos nuestras normativas, y a a partir de ello también tenemos, digamos ¿no? como proceder, tal vez ¿no? , para hacer la consulta de la perspectiva o para hacer solicitudes porque a veces no podemos ir directo a pedir a un Ministerio, porque nosotros somos de una región”

D2: “De manera oficial, no, no ninguna. los funcionarios, de acuerdo a mi trabajo donde yo me encuentro ahora, si responden rapidamente, se responde dentro de los plazos establecidos.”

De la misma manera manifestaron que, gracias a la socialización de otras instituciones ajenas al Estado, si conocen como llevar a cabo este procedimiento, aunque resaltan que esto no debería ser necesario, ya que, al existir el derecho, esto debería ser sencillo y sin retardos.

D3: *“Cuando tuvimos los talleres de información por ejemplo, por otras instituciones, lo que también articulamos, vimos ¿no? los procedimientos para poder solicitar, pero, pero la normativa digamos el Acuerdo, no debería de tener muchos procedimientos, sino que es nomás la voluntad digamos, por ejemplo nosotros como CENAMIT, que queremos saber una información sobre de, determinado, deberían de la instancia competente, de facilitarnos ¿no? porque eso dice la normativa, entonces no tiene que ver digamos mucho de tanto, tanta burocracia ¿no? Pero lastimosamente uno solicita y no te dan por la información y además de eso uno identifica la instancia correspondiente, pero te rebotan a otra unidad técnica y te rebotan a otra unidad técnica, entonces nunca te dan la información como realmente deberíamos de tenerla, entonces no es para nosotras no es viable tener información al menos de Estado.”*

Si bien, las organizaciones ambientales, no han accedido a la información a cerca de una guía de procedimientos para solicitar información ambiental, empoderadas como están en su derecho ciudadano de acceso a la información ambiental, efectivizan las mismas de acuerdo a las normativas de su organización. Sin embargo, resalta la opinión de que dichas solicitudes, no son respondidas adecuadamente, lo que genera una situación de desconfianza acerca de la información que pueda brindar el Estado.

5. ¿Cuál diría que es la frecuencia de presentación de solicitudes de información ambiental desde su organización?

Como ya se había identificado en la respuesta anterior, las organizaciones ambientales, con el objetivo de encontrar respaldo a sus pedidos, realizan las solicitudes de información ambiental a diferentes instituciones del Estado, por lo que se busca conocer, cuál era la frecuencia con la que realizan este tipo de peticiones. La mayoría de los defensores concuerdan, en que frecuentemente se encuentran solicitando información, ya que actualmente están activos varias problemáticas ambientales, ligadas a megaproyectos desarrollados dentro de áreas protegidas u habitadas por poblaciones indígenas.

D1: *“Bueno, dependiendo de, de la necesidad o dependiendo de la urgencia, que se pueda presentar tal vez alguna problemática por ejemplo, en estos años ha sido, este bastante seguida, creo ¿no? por el tema del, de esto del estudio del túnel, que está haciendo ¿no? que es, que se está haciendo dentro del aguaragüe, bueno desde el 2011, ya que, nuestros padres, nuestros nuestros abuelos han venido, no voy a decir oponiéndose, porque como que crea, otra susceptibilidad para gente de afuera que no sea de nuestra organización,*

¿no?...” “entonces es frecuente digamos las reuniones, que se hacen las solicitudes para reuniones de diálogo que se está haciendo ¿no? por este hecho digamos ¿no? porque estamos en constante amenaza digamos ¿no? para para que entren al parque y bueno sean ahí destruido todo lo que tenemos ahí.”

D2: “Si en el, trayecto del trabajo, siempre estamos solicitando informacion ambiental.”

Sin embargo, tambien resaltan, que debido a que las respuestas del Estado, no son satisfactorias, han desarrollado otros mecanismos internos como organización, para acceder a la información necesaria, para la defensa de sus territorios:

D3: “Nosotros hemos rebotado por todas las instancias, así que decidimos no este, no molestar, porque es una pérdida de tiempo para nosotras, que ademas estamos lejos ¿no? de la, y sin ir lejos acá también a es, como que lo tengan digamos oculto los informes, pero si internamente, este dentro de los territorios hemos venido con articulación con algunas instituciones, en el marco de un fondo que se gestiona, que se hace incidencia, por ejemplo formar monitores, propios de nosotros, para que estos monitores tengan la capacidad de generar estos datos internos, por ejemplo acá el Lomerío, en, en el territorio multiécnico de Mojos, en el territorio Carineño, tenemos estos monitores que ya están formados en esto, en estos periodos, ya casi de 3 a 4 años y son ellos los que reportan los incendios, los problemas que hay dentro del territorio, se tiene la información, pero ese es, en el marco de este interno que manejamos ¿no? no publicamos casi ¿no? sí justamente también para prevenir ciertas, ciertos conflictos que se puede generar peor ¿no?”

En definitiva, las solicitudes de información son frecuentes, por medio de las organizaciones ambientales, ya que son las mas interesadas en llevar adelante la defensa de los territorios protegidos y del medio ambiente, situación que se ha visto incrementada, ante la constante presión de la construcción de megaproyectos, como tuneles o carreteras, que afectan directamente al medio ambiente y a la población de la zona. Sin embargo, el hecho de que el Estado no se encuentre informando adecuadamente y de que no este respondiendo a las solicitudes expresas, ha hecho que las organizaciones desarrollen mecanismos alternos, para acceder a la información necesaria. Por supuesto que esto ha venido a suplir esta deficiencia estatal, que, sin embargo, debe ser una prioridad para el fortalecimiento institucional, si lo que se quiere es realmente brindar a la población boliviana un acceso efectivo a su derecho a la información ambiental.

6. ¿Cuál es el porcentaje de estas solicitudes que han recibido respuesta de manera satisfactoria?

A pesar de identificar que la frecuencia de presentacion de solicitudes de información ambiental, es alta, sobretodo en el caso de organizaciones, con territorios donde existen

proyectos de construcción que afectan sus derechos, en lo que se refiere a las respuestas satisfactorias, la tendencia es sumamente negativa:

D1: *“Hasta el momento ninguna creo, por el hecho de que, este bueno hay que seguir instando, nos dicen, “si vamos a mandarlo” y hay que esperar un tiempo determinado, porque dicen, hay que esperar diez días o hay que esperar quince días y luego mandan la nota y dicen, no, pondremos una agenda, no sé de diálogo, pondremos una agenda de reuniones, dicen ¿no?, pero luego dicen suspenderemos porque hay otra prioridad, tienen ¿no? vueltas y vueltas” ...” Entonces creo que no hay respuesta favorable, no, ni una hasta el momento de lo que venimos solicitando, por ejemplo, a SERNAP, hemos hecho una solicitud bueno, nos han respondido, de SERNAP regional, pero nos han respondido, que ni a ellos no les ha llegado la información, ellos no tienen acceso a la información tampoco, ¿no? entonces ¿quiénes manejan la información?”*

D3: *“Las respuestas satisfactorias pues no, no existen, para, para, si te dan una respuesta es totalmente digamos, desde una visión tal vez de ellos ¿no? pero no una respuesta como realmente debería de, de de obtenerse ¿no? nosotros siempre hablamos de datos desagregados, por ejemplo, si hay una pérdida de una extensión de espacio, siempre queremos saber este específicamente, cuántos tipos de especie perdemos en ese espacio ¿no? entonces y eso es lo que no existe y si de hablamos de algo de las vulneraciones por ejemplo, pero que tiene que ser desagregadas tampoco se lo tiene digamos, simplemente te dan una respuesta muy superficial, pero una respuesta muy favorable que según ellos lo hacen y eso no es verdad ¿no?.”*

Un punto importante a resaltar de estas opiniones, es que, según lo manifestado, no todas las instancias cuentan con la información necesaria (aunque esta corresponda a sus atribuciones), por lo que se sigue pasando la solicitud, de un ente a otro, llegando finalmente a conseguir información (si es que se la consigue) de forma superficial y muy favorable hacia las acciones del Estado, la cual, en definitiva, no responde a las necesidades de los solicitantes. Dicha situación, genera en los líderes de organizaciones ambientales, una percepción de no ser tomados en cuenta, o de que se esconde información, para evitar su participación efectiva.

D1: *“y cuando de repente ya sale tal vez otra, otra acción no de parte tal vez del gobierno o de parte de otras organizaciones, por ejemplo, si a nosotros nos han venido a decir bueno ya se va a hacer la consulta del, del parque aguaragüe, digo de la construcción del túnel. ¿pero cómo se va a hacer una consulta pública hacia nosotros?, si hemos solicitado la información ¿no? para que nos puedan pasar el estudio y todo eso y nosotros podamos conocerlo y nunca nos han pasado ¿no? y ese por ejemplo, esas solicitudes vienen desde el*

año pasado, desde más de un año, entonces no nos, no nos han respondido la nota, o si nos han respondido diciendo que aún no se ha terminado el estudio, faltan algunas cosas y que después se lo va a pasar, entonces y cuando por otro lado, ya están queriendo hacer, están queriendo saltar tal vez ¿no? los procedimientos, entonces es ahí donde otra vez nosotros presionamos, digamos para decir aver qué está pasando, porque no nos quieren dar porque, ¿no? es un derecho ¿no? que pedimos digamos para tener una información”

D1: “entonces creo que, no sé, no, no, no nos toman en cuenta, a veces nos sentimos discriminados por ellos ¿no? por el hecho tal vez de ser un pueblo indígena que, bueno, vivimos aquí pero no somos tomados en cuenta, entonces nosotros también decimos ¿qué pasa? no estamos pintados, la Ley dice esto, tenemos derecho ¿no? entonces creo que no es la verdad, es que no se cumple lo que se dice o lo que estipula las normativas ¿no?”

Incluso en las opiniones mas positivas, se identifica que las respuestas no son dadas de forma mayoritaria, lo cual dificulta que el proceso de adquisición de información ambiental sea efectivo. Sin embargo, se puntualiza que en los casos en que se ha recibido la información solicitada, esta ha sido brindada de forma gratuita.

D2: “Bueno, cuando se solicita con nota, al menos nos han respondido a veces, pero no, no al cien por cien, como uno desearía” ...” Si, se proporciona de manera gratuita”

De toda la información recabada, se puede inferir, que las respuestas de las entidades estatales, a las solicitudes de informacion ambiental, no son mayoritarias y que el proceso para acceder a dicha infromación, al menos de forma institucional es complejo y poco satisfactorio. A pesar de que los solicitantes, se consideran ciudadanos altamente interesados o incluso poblacion vulnerable al pertenecer a pueblos indigenas u originarios, la información a la que pueden acceder es limitada.

Por otro lado, llama la atencion, la opinion de que a pesar de estar llevando acabo megaproyectos dentro de sus territorios, los pueblos indigenas u originarios son los ultimos en recibir la información necesaria (a pesar de solicitarla), y que, sin embargo, se pretende que estos participen de la conclusion de estas obras, por medio de consultas informadas. Esta deficiencia, por supuesto que desvirtua todo el proceso de participación, que se encuentra estipulado en la normativa interna y tambien el previsto en el Acuerdo de Escazú.

7. ¿Han solicitado asistencia a la Defensoría del Pueblo o los Tribunales de Justicia, en relación al acceso a la información pública ambiental? ¿Considera que se proporciona una asistencia efectiva y satisfactoria?

En lo que respecta, a la solicitud de asistencia a diferentes instancias, llamadas por Ley a brindarla, se encontró respuestas dispares, ya que, por un lado, se menciona que actualmente se está trabajando con la colaboración del Defensor del Pueblo y que dicha institución a ejecutado acciones, para coadyuvar sus solicitudes de información ambiental, pero por el otro se menciona que esta instancia no es confiable y responde a intereses políticos.

D1: *“Entonces nosotros, ahora en estos últimos casos, hemos hecho la denuncia o bueno se ha convocado a la Defensoría del Pueblo a nivel departamental, para que también intervenga ¿no? en esto, en este caso, por el hecho de que estamos solicitando la información y no hay, entonces hemos hecho conocer también, ellos han elevado solicitudes a las autoridades departamental o en este caso a las empresas o a quien corresponde y también al Ministerio ¿no? entonces ellos mismos también se están dando cuenta que, o sea hay algo que, se oculta información, no sé cuál será el objetivo, pero que ahora estamos haciendo eso ¿no? a que las autoridades competentes nos puedan acompañar en esta situación, entonces está el Defensor, la Defensoría departamental y también regional, Defensoría del Pueblo ¿no? entonces estamos trabajando con ellos también, estamos con todas las instituciones que puedan ser competentes, tal vez ¿no? en el caso por ejemplo, en sí tal vez exista violencia o no violencia con las red de lucha contra la violencia igual, estamos porque somos mujeres líderes que estamos a la cabeza y podríamos en algún momento sufrir ¿no? algún tipo de violencia dentro de lo que se trata, es este trabajo o este liderazgo, en esta, en este caso en defensa de, de nuestros parques ¿no? o de nuestro territorio, en este caso.”*

D3: *“Al Defensor del Pueblo no, porque pues, poco o nada hace ¿no? al menos hemos visto y ya, como creo que ya son como 7 años los Defensores de los Pueblos, no son defensores neutrales digamos, ¿no?, ni autónomas en estos últimos años hemos, las instancias que, que realmente deben dar información o que deben hacer justicia, dependen de una estructura muy monopolizada, no te van a dar una información, a una organización que exige la veracidad y que exige y que no está de acuerdo con la política que se implementa...”Hemos estado un poco coordinando. No, al Tribunal de Justicia no, con el Tribunal Agroambiental algo sí, porque ahí también tenemos a veces mucho, depende de tener digamos conocidos en ese espacio, pero tener conocido de que, esa persona, es, trabaja en el sentido de buena y no solamente obedece mandatos.*

Sin embargo, sí se menciona que el Tribunal Agroambiental, como órgano de justicia indicado, ha brindado esta asistencia, aunque se puntualiza que esto se debe a conocidos dentro de la institución.

Aunque dispares, en cuanto a la utilidad de las instancias de asistencia, estas opiniones permiten conocer que las mismas están abiertas al público, y pueden ser una herramienta sumamente útil, al momento de efectivizar sus derechos. Sin embargo, también se observa que mucho depende de que tan cercanos se encuentren a la institución como organización o como ciudadanos, siendo una clara dificultad, ya que cualquier persona debería poder acceder a la asistencia brindada en las mismas condiciones.

8. ¿Tiene conocimiento de la existencia de un Sistema de Información Pública Ambiental? ¿Lo ha utilizado en alguna oportunidad?

Al consultar a los líderes ambientales acerca del Sistema de Información Pública Ambiental, el cual, según lo indicado en la entrevista a los representantes institucionales, actualmente se encuentra a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, dentro de su dirección electrónica, se obtuvo una respuesta unánime de desconocimiento absoluto:

D2: "La verdad que no."

D3: "Y bueno prácticamente a ver, ese Sistema no, aunque debería de manejar pues la, la Administradora de Bosques, pero sus normativas son pues muy, muy raras, así que, no."

Este desconocimiento claramente se debe a una pobre socialización del ente encargado, de llevar a cabo su mantenimiento y constante actualización, esto a pesar de que como mencionan los entrevistados, se ha hecho el intento de acceder a información ambiental de larga data, en la que se tiene un interés particular.

D1: "No, para que no, y yo por ejemplo decíamos, nosotros a ver, nosotros queremos saber, si hay alguna investigación de algún, del impacto ¿no? del que hay por ejemplo de las empresas petroleras, desde que hay por ejemplo aquí, han entrado no sé desde el 2009, no, 2007 no sé, por ahí, las empresas a hacer las sísmica, las exploraciones y todo pero desde ahí, hasta esta parte no sabemos si hay un estudio, algún estudio ¿no? de, de toda esa afectación que ha habido, desde ese año hasta ahora ¿no? si hay no sé, pérdida de la biodiversidad, porque ahorita tenemos contaminación por todo ello, ahí en el parque nomás, están ahí los pasivos ambientales abiertos digamos, que se está filtrando el petróleo, que está contaminando las aguas y todo eso, y ósea, no hay algo ¿no? alguna información que diga ¿no? desde este tiempo a este tiempo, como era antes y como es ahora digamos, o

cuánto se ha perdido de plantas nativas, no sé, de animales silvestres, del agua ¿no? cuánto está contaminado o sea no tenemos nada de esa información, y no hay, no hay.”

Si el Sistema de Información ambiental, no permite que los ciudadanos interesados, se acerquen a información ambiental certera y actual, este pierde su objetivo y su razón de ser, sobre todo tomando en cuenta que los entrevistados, se constituyen en ciudadanos altamente informados e interesados, que en definitiva han buscado alternativas para el acceso a la información y no la han hallado, ni siquiera como recomendación de los entes especializados. Se debe analizar cuál es el alcance real de este Sistema Informático y que porcentaje de la población e institucionalidad, trabajan en función a los datos que recoge.

9. ¿Ha participado como organización en alguna campaña de sensibilización y educación sobre el Acuerdo de Escazú y los derechos de acceso?

En la misma línea de socialización, se consulto acerca de las campañas de sensibilización y educación acerca del Acuerdo de Escazú y los derechos de acceso, identificando, que estas han sido muy pocas y en algunos casos, no iban dirigidas como tal al Acuerdo, pero si a temas ambientales conexos:

D1: “Específicamente sobre el Acuerdo no, sí hemos participado desde campañas de sensibilización o del cuidado del medio ambiente, así en general digamos ¿no? pero específicamente del Acuerdo de Escazú, no, no.

Por otro lado, se identificó que, en la mayoría de los casos, estas campañas han sido llevadas a cabo por ONGs, y no por el Estado como tal, esto con el afán de hacer conocer los derechos que reconoce el instrumento internacional, en defensa del medio ambiente y poder prevenir, que se repitan daños ambientales ligados a megaproyectos.

D2: “En una campaña no, pero si en alguna ocasión participe en una reunión que llevaron adelante, donde explicaron la temática del Acuerdo de Escazú. Si, se socializo nomas el Acuerdo de Escazú y que, maso menos cual era el objetivo, todo eso. Y obviamente el objetivo final de esa reunión era ¿no? demostrar lo que había sucedido en el túnel Incahuasi, y como acá en Yacuiba, igual quieren apertura un túnel, que se llama el túnel Aguaragüe, entonces más va, iba enfocado en eso, entonces, en esas reuniones estuve participando. La que invito fue una ONG, que se llama ANGIRU.”

D3: “De parte del Estado no, de parte del Estado no, no, este no hemos visto, aunque creo que hace tres años, se veían algunas publicidades, que hablaban, pero solamente digamos que el Acuerdo de Escazú, ahora hay derecho digamos a la información. Claro ellos lo socializan como que es bien fácil ¿no? que ellos van a dar la información, pero el hecho ejerce y solicita información ahí ya ves que no es verdad, a lo que, a lo que ellos dicen.

Entonces no por parte del Estado no, yo no participé en sus eventos, pero sí en publicidad lo escuché ¿no? pero ahora ya no se escucha para nada eso, entonces, entonces nosotras sí, este lo socializamos con otras instituciones, siempre estamos hablando ¿no? del acceso a la información, de la justicia ambiental y pues porque sí tenemos que hacerlo, es una responsabilidad nuestra como defensores.”

Los defensores puntualizan, sin embargo, que si oyeron alguna publicidad hace tres años, lo que se presume, fue el tiempo de la ratificación del Acuerdo, e inicio de actividades a nivel nacional. Sin embargo, también mencionan que actualmente ya no se oye nada al respecto. Ahora bien, respecto a la socialización que si fue efectiva, acerca del derecho de acceso a la información, la opinión es que esta no es verídica, ya que el proceso de solicitud no es tan sencillo como se indica.

Finalmente, los defensores manifiestan, que, a falta de una socialización efectiva por parte del Estado, estos han implementado en sus instancias pertinentes, espacios destinados a la socialización de normativa ambiental, con el fin de empoderar a los integrantes de su organización y hacer valer sus derechos.

D3: “Nosotros sí tenemos la, nuestras instancias correspondientes, como Confederación, hacemos nuestra comisión nacional, nuestras consultivas nacionales, que hacemos unas tres veces al año y muchos encuentros nacionales, no solamente nosotras como tierras bajas, sino también siempre, tenemos una alianza con las mujeres andinas, pero que viven en territorios colectivos. Entonces hacemos muchos encuentros y en esos encuentros es donde socializamos ¿no? estas normativas, por ejemplo, que deberíamos de que, debemos exigir porque es un derecho que corresponde, a porque el derecho que está establecido dentro de cualquier papel y no se exige pues es un derecho en letra muerta, pero sí cuando lo exiges, entonces ahí vas a ver si realmente hay respuesta o no hay respuestas, ante eso, esos derechos que están estipulados y consagrados.

De toda la información recabada, se infiere que las campañas de educación sobre el Acuerdo de Escazú, llevadas a cabo por el Estado, han sido más bien pocas y en todo caso insuficientes. Estas se habrían desarrollado al inicio del trabajo institucional posterior a la ratificación del Acuerdo en la gestión 2021, lo cual coincide con el proceso de socialización nacional que llevo adelante el Defensor del Pueblo. Sin embargo, actualmente la población ya no oye ninguna información sobre el Acuerdo de Escazú, proveniente del Estado, deficiencia que ha sido suplida por ONGs y por las instancias que han habilitado las mismas organizaciones para este cometido. Esta información corrobora, que si bien después de la ratificación del Instrumento en Bolivia, se iniciaron actividades y acciones encaminadas a su implementación efectiva, este proceso ha quedado pausado y de momento en el olvido, al no

haber desarrollado un proceso de construcción de un Plan Nacional de Implementación, ni otras acciones encaminadas a este objetivo.

10. ¿Como organización ha participado en procesos de toma de decisiones ambientales? ¿Las instituciones le han realizado invitaciones y/o convocatorias formales para que participe en los procesos de toma de decisiones ambientales? ¿Ha participado en respuesta a estas invitaciones y/o convocatorias?

Respecto a su participación en procesos de toma de decisiones ambientales, los defensores concordaron, en que las invitaciones por parte del Estado han sido ocasionales, o en definitiva no han existido. Sin embargo, también se indica, que cuando han sido invitados, el evento ha sido desarrollado en la ciudad de La Paz, lo cual ha dificultado su participación.

D1: *“Bueno, aquí a nivel regional creo que no, si, no hemos sido invitados ¿no?”*

D3: *“Invitaciones no, para, que yo sepa solo una vez digamos, que era un encuentro y en La Paz, casi no vamos pues nosotros, los encuentros que hacen siempre en La Paz y para ir para allá nosotras casi no estamos, porque es lejos pues.”*

D2: *“Regularmente, ósea, a veces de acuerdo, de acuerdo a veces a la necesidad. En cuanto a las invitaciones, en alguna ocasión, cuando nos corresponde a la institución, si, y participo, si a veces.”*

Por otro lado, los defensores, también resaltan que, si bien no han recibido estas invitaciones, por medio de sus organizaciones, si se han trabajado incluso proyectos normativos a favor del medio ambiente, los cuales han llegado a ser presentados al Órgano Ejecutivo.

D3: *“Casi nosotras no, no, este, me recuerdo el año pasado sí, pero no, no fui, no participo en eso, pero si nosotras internamente a través de las plataformas se ha trabajado por ejemplo la, Ley de, que tiene que ver mucho que ver mucho con la madre naturaleza, y pues que nuestra Ley está durmiendo en el Senado, ahora justamente para amparamos al Acuerdo de Escazú, para que no se pues, descuide ¿no? por la madre naturaleza y que no se deforeste tanto y se cuide este derecho.”*

Sin embargo, al margen de la falta de invitaciones por parte del Estado, o de este trabajo organizacional que busca cubrir el pobre acceso a la participación que se brindaría a los ciudadanos, los lideres ambientales con el objetivo de hacer escuchar sus opiniones y las de sus organizaciones, han irrumpido en eventos propiciados por el Estado.

D3: *“pero sí hemos ido, por ahí tal vez ¿no? de entrometidos, si se quiere decir así, porque aquí han hecho por ejemplo la cumbre del, del agua ¿no? donde han participado casi*

la mayoría de las organizaciones sociales, pero como organizaciones sociales afines a la autoridad ¿no? que está actual digamos, entonces como nosotros, no sé creo que no nos toman afines, entonces no nos invitan, pero sí nosotros igual hemos ido digamos a escuchar, a verter nuestra opinión y también, que nada les ha gustado, por ejemplo ¿no? entonces así invitados, invitados, con nota formal que sé yo, no, sólo hemos visto tal vez invitación pública, por ahí en las redes y todo bueno, por eso digamos se asiste ¿no? pero sí, ni tampoco a nivel nacional, creo que ha habido igual eventos ha habido ¿no? sobre el tema del agua, sobre el tema de la tierra ¿no? que éste tampoco no hemos sido invitados, tal vez como regional, tal vez hayan sido invitados como nacional, la verdad nuestra nación guaraní tal vez ¿no? pero nosotros no.”

Debido a que las invitaciones no se han hecho extensivas, a los grupos ambientalistas organizados, al menos no a aquellos entrevistados (se menciona que existen grupos afines al partido de gobierno que si son invitados) la participación de sus líderes en las decisiones ambientales, es en definitiva deficiente. Este hecho provoca que dichas decisiones carezcan de la opinión de la ciudadanía y por lo mismo no tengan un respaldo mayoritario. Los ciudadanos no pueden verse representados en decisiones de las que desconocen el trasfondo y en las que no han sido tomados en cuenta, a pesar de afectar, en muchos casos sus mismos territorios.

11. ¿Ha participado activamente en la revisión, reexaminación o actualización de decisiones relacionadas con el medio ambiente? ¿Cuál ha sido el nivel de participación y aporte en estas instancias? ¿Se han tomado en cuenta sus perspectivas y recomendaciones en las decisiones resultantes?

De la misma manera, los líderes ambientalistas, tampoco han sido invitados de forma continua a la revisión, reexaminación o actualización de decisiones relacionadas con el medio ambiente:

D1: *“No, para nada, tampoco hemos sido invitados.”*

D2: *“En algunas ocasiones.”*

Por ello, concordantemente con el trabajo que vienen realizando las organizaciones ambientales para la proposición de normativas, en base a la información adquirida y socializada por sus propios medios, también se realizan revisiones o reexaminaciones, desde los espacios destinados para ello.

D3: *“Nosotros, nosotros siempre estamos revisando por ejemplo los documentos de las COPs, nosotros somos concedoras de eso y a qué acuerdos se llega y a través de eso,*

estamos siempre haciendo, pero también proponiendo la alternativa digamos, para poder cambiar este modelo de desarrollo tan extractivo que se tiene ¿no?”

Con toda esta información se puede inferir, que el Estado, no ha priorizado el papel de la población organizada, en temas ambientales, ya que el no tomarlos en cuenta tanto en la toma de decisiones ambientales, como en las revisiones y reexaminaciones de las políticas vigentes, refiere que se está infravalorando los aportes que estos pueden y deben realizar en esta materia. Ante esta deficiencia, las organizaciones ambientales han tomado en sus manos la responsabilidad de hacerse escuchar, examinar y proponer políticas e incluso de generar su propia información ambiental, sin embargo, este es un trabajo que desde el Estado se debe coadyuvar, por lo que en definitiva es un área de oportunidad de mejora, en el marco de entrada en vigencia del Acuerdo de Escazú.

12. ¿Ha participado en foros y negociaciones nacionales e internacionales relacionados con el medio ambiente? ¿las recomendaciones y perspectivas que ha vertido en este foro han sido tomadas en cuenta para ayudar a tomar decisiones internacionales sobre el medio ambiente?

Sobre su participación en foros y negociaciones nacionales e internacionales sobre el medio ambiente, los defensores, resaltaron las invitaciones a diferentes eventos internacionales, donde han tenido la oportunidad de compartir sus experiencias en defensa del medio ambiente y sus perspectivas acerca del cambio climático:

D1: *“Yo he participado en la COP 28, ¿no? no, que ha sido en Dubai, pero eso no me han invitado digamos como gobierno nacional, no me han invitado, yo he ido representando a las mujeres de la región del Gran Chaco Americano y he salido como el colectivo de mujeres del Gran Chaco Americano, porque nosotros estamos en esa red ¿no? como mujeres indígenas de Bolivia o de la nación guaraní, estamos en esa red del colectivo Gran Chaco Americano”...“por primera vez, han participado los pueblos indígenas de todo el mundo y bueno hemos hecho, hemos hecho escuchar nuestras voces pues ¿no? sobre lo que está pasando, el cambio climático ¿no? pero de gobierno no, sí y sí yo allá vi que han participado de Bolivia representando tal vez, pero era más gente del, de las tierras altas, en este caso ¿no? osea de pueblos indígenas de tierras altas o representantes de Bolivia, pero que son más del norte digamos, entonces no hay una representación del lado nuestro, digamos de tierras bajas, donde están la mayoría de los pueblos indígenas, por ejemplo.”*

Los defensores son plenamente conscientes de la importancia de sus participaciones en estas instancias, sin embargo, también reconocen que dicha participación es limitada, ya que no son invitados directos del Estado, que es el encargado finalmente de tomar las decisiones y establecer los acuerdos internacionales. A pesar de ello, los defensores utilizan

este tipo de espacios justamente como una oportunidad de sensibilización para los “tomadores de decisiones” buscando de esta forma ser parte de la formulación de las políticas públicas que tienen que ver con el medio ambiente.

D3: *“Si, nosotros hablamos más de la madre, madre naturaleza que implica todo lo que es el medio ambiente, también, participamos por ejemplo, ahora estamos preparando para participar en la COP de biodiversidad ¿no? que se va a llevar en Colombia, participamos también en las COP de cambio climático, que tiene que ver también mucho con estos temas, pero sí ya este último en la COP 2, porque así ya se llama de donde se ve el tema del Acuerdo de Escazú, del Tribunal de la Madre Naturaleza, en, entonces estamos ahí, no hemos ido este año, pero sí siempre estamos participando en las reuniones virtuales, cualquier invitación que, que tiene que ver con la madre naturaleza este, siempre es prioridad para nosotras, para ahí estamos informándonos qué es lo que se está pasando y qué es lo que podemos también nosotros proponer, cómo sensibilizar, más que todo a los tomadores de decisiones pues ¿no? porque pasa todo por ellos, para su implementación y, y nosotras a veces como no somos parte de, del Estado, no nos invitan, entonces no podemos digamos, saber de primera mano y por lo menos ser parte de la formulación de la política pública y entonces eso es un poco difícil.”*

D1: *“son los, los que se llama esto, los representantes de gobiernos quienes participan realmente de este Tratado, de este Convenio que se hace o de estos Acuerdos ¿no? pero que nosotros también hemos estado vigilantes ahí, no para ver qué era lo que se ponía, porque también nosotros como pueblo indígena habíamos pedido digamos ¿no? este tal vez un cese a esto de la contaminación y también de los recursos económicos, porque sabemos que entra bastante fondos ¿no? de afuera para el tema de la crisis climática o para mitigar o para adaptarse digamos ¿no?”*

El hecho de que los defensores no mencionen foros nacionales y sus respuestas vayan directamente dirigidas al ámbito internacional, permite inferir, que ellos no han tenido experiencias en cuanto a foros ambientales nacionales y por lo tanto que no han sido invitados oportunamente. Situación que denota, que esta también es un área descuidada por el Estado, en el plano de la participación ciudadana en asuntos ambientales.

Por otro lado, es importante puntualizar que los líderes ambientales entrevistados, en ningún momento se han quedado tranquilos con la limitada participación que le ha brindado el Estado y más bien desde sus organizaciones han buscado alternativas y redes internacionales, para ser oídos. En estas instancias, han encontrado el soporte necesario para continuar con la protección del medio ambiente.

13. ¿Tiene conocimiento de decisiones judiciales en asuntos ambientales?

Ya ingresando al tercer parámetro importante del Acuerdo de Escazú, se cuestionó a los líderes ambientales, si tenían conocimiento de decisiones judiciales en asuntos ambientales, ya que el primer paso para hacer efectiva la justicia en cualquier materia, es conocer la posibilidad de presentar casos y que estos reciban la atención necesaria. Sin embargo, las respuestas fueron en su mayoría negativas, es decir que muy poco se conoce al respecto, desde las organizaciones ambientales.

D1: *“Si, las mediáticas ¿no? pero así a profundidad no.”*

D2: *“No.”*

D3: *“A ver las decisiones judiciales, pues lo debe, tiene que, puede aplicar, es la competencia del Tribunal Agroambiental, pero también hay otra competencia, de la Administradora de Bosques, por otro lado, debería de estar bien cruzado y coordinado con lo que son la responsabilidad del, del Director de Áreas Protegidas, pero cada cual trabajan por su lado.”*

A pesar de manifestar que no conocen muchas decisiones judiciales más allá de las mediáticas (se presume que se refieren a aquellas en los que los pueblos indígenas acudieron a tribunales u organizaciones internacionales), se ve positivamente que si pueden identificar la jurisdicción que debe conocer y resolver estos asuntos. Por ello se infiere que, si bien no existe un trabajo adecuado en lo que se refiere a la socialización de resoluciones judiciales ambientales, si existe un conocimiento de la instancia judicial pertinente, ya sea debido al trabajo institucional o a la socialización interna que han realizado las organizaciones ambientales.

**14. ¿Ha presentado denuncias relacionadas a asuntos ambientales, ante la justicia?
¿Se resolvió su denuncia? ¿En que periodo? ¿La decisión Judicial fue eficaz en el resarcimiento del daño ambiental? ¿La decisión Judicial fue eficaz en sancionar a los responsables del daño ambiental?**

Ahora bien, respecto a las experiencias con denuncias, ante la jurisdicción correspondiente, los defensores manifestaron que han acudido abundantemente a este tipo de procesos en el pasado, los cuales en algunos casos han culminado, con sentencias positivas para hacer efectivos sus pedidos:

D1: *“Claro, ahorita seguimos un proceso, creo que tenemos cuatro procesos todavía ¿no? que viene año a año, este primer caso que hemos resuelto ¿no? ante el Tribunal Agroambiental en Sucre, ¿no? ya ha sido por Recurso de Casación ¿no? entonces ha sido la última instancia, cuando aquí en nuestro territorio, ya hemos perdido, o sea teníamos que pagar algo de dos millones y más por eso, por esa demanda, que nos han hecho para que*

nosotros paguemos ¿no? lo que han trabajado ahí ¿no? Entonces eso era algo injusto, entonces hemos tenido que apelar a Sucre, al Tribunal máximo, para ver este tema ¿no? entonces ha sido el primer territorio ancestral recuperado por mujeres líderes indígenas, porque en esa, en esa comunidad era, o sea se ha puesto al frente un grupo de mujeres, que ha resistido a este maltrato”

Sin embargo, también indican que muchos de los casos siguen en curso y que, al momento de la investigación, se tienen tres o cuatro años de espera para una sentencia, periodo durante el cual se debe destinar recursos y esfuerzos de las organizaciones para poder tutelar sus derechos ambientales.

D3: “A ver, este hace 3 años atrás creo, cuatro, sí como cuatro ¿no? y después hay otro caso de La Paz, pero no es un área de un pueblo indígena, es otro no me acuerdo el título.

Aunque el periodo de resolución, en promedio es largo y esto implica que los derechos ambientales, continúan siendo vulnerados, se ve positivamente que el Tribunal Agroambiental, está cumpliendo con el mandato constitucional, atendiendo procesos en asuntos ambientales y que a su vez están llevándolos a su término. Sin embargo, algo que resalta entre las opiniones de los defensores, es que, a la conclusión de dichos procesos, solo se está llegando a “recomendaciones”, lo cual implicaría que no se está realizando un trabajo efectivo en el resarcimiento del daño ambiental y mucho menos en la sanción a los responsables del daño ambiental.

D3: “No, simplemente llegan a recomendaciones, nosotros por ejemplo hacemos los informes alternativos donde también mencionamos digamos, por ejemplo, ahora nos toca hacer nuestro informe alternativo sombra que tiene que ver con el LEPU.”

Es decir, si bien los procesos se están llevando adelante, las sanciones a los responsables y el resarcimiento del daño ambiental, no están siendo imperativos, por lo que en definitiva estos procesos aún no están cumpliendo con el objetivo de proteger efectivamente al medio ambiente, esto puede deberse a la falta de un Código Procedimental Agroambiental y en definitiva a la ausencia de una tipificación penal, para sancionar a las personas que dañan a sabiendas y con alevosía el medio ambiente, afectando de esta forma el derecho de todos los seres humanos, presentes y futuros, a un medio ambiente sano.

15. ¿Conoce acerca de la existencia de mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales?

Habiendo identificado, que los defensores se encuentran familiarizados con la jurisdicción Agroambiental, en lo que se refiere a ámbito judicial ambiental, se buscó recabar

información acerca de los mecanismos de solución de controversias en asuntos ambientales extrajudiciales. Sin embargo, los entrevistados manifestaron desconocer en su totalidad este tipo de mecanismos y consecuentemente no haberlos usado en ninguna oportunidad:

D2: *“No, no conozco.”*

D3: *“Mecanismos no, no puedo asegurarle que sí.”*

A pesar de no tener conocimiento de si el estado brinda este tipo de mecanismos en materia ambiental, los defensores manifestaron, siempre estar en una búsqueda constante de otras instancias alternativas ante quienes presentar sus quejas y denuncias, identificando durante este trabajo a las Cortes y Tribunales Internacionales, ante los cuales, con cierta regularidad presentan informes, quejas y /o denuncias.

D1: *“No, no la verdad, es que casi no conozco mucho, pero bueno nosotros por ejemplo, si hacemos una, una denuncia y si eso no procede o está ahí o si dentro de lo que es digamos, no aquí en nuestra región, o a nivel nacional talves, nosotros tenemos que tener tal vez, nosotros sabemos digamos donde denunciar, pero si no procede tal vez tenemos que denunciar a otra instancia y por eso digo, si, si el gobierno este, no nos hace caso o ellos mismos son los que, los que están omitiendo, en este caso para cumplir los las normativas, entonces donde nos quejamos tal vez ¿no? entonces por ahí también sabemos que se puede denunciar a nivel internacional ¿no? agotando todas las instancias, estamos dentro de lo que es nuestro país, nuestro Estado. Entonces también nosotros tenemos esa posibilidad o ese derecho de hacer la demanda afuera ¿no? a nivel internacional ¿no? por ejemplo ahora lo que está por venirse, vamos a participar del décimo primero en FOSPAC, que hay dentro que va a ser dentro de Bolivia ¿no? que es el foro de organizaciones sociales pan amazónico, se llama así ¿no? que va a ser en Rurrenabaque, donde ahí va a asistir tal vez, va a asistir la bueno, si no me equivoco es la Corte Interamericana de Mujeres creo, donde nosotros podemos hacer las denuncias, correspondientes ¿no? entonces es una oportunidad también para nosotros como mujeres, llegar hasta este encuentro, lo que está pasando en nuestros territorios sobretodo.”*

Acerca de los metodos alternativos de solucion de controversias, existe cierta duda, desde la misma formulación de los procesos ambientales, esto se debe a que de momento solo existe una Guía formulada y usada en supletoridad de un Código o Ley específica para esta competencia. Por lo que, se entiende que los defensores desconozcan ampliamente acerca de su existencia.

Sin embargo, es importante, hacer notar, que ante la poca atención que pueda prestar el Estado a los pedidos de las organizaciones ambientales, estas siempre has estado predispuestas a buscar alternativas extrajudiciales como los informes que formulan y

presentan en foros internacionales, o las denuncias y quejas que se presentan ante instancias internacionales.

16. ¿Conoce acerca de la existencia de mecanismos establecidos para brindar apoyo, incluyendo asistencia técnica y jurídica gratuita, en asuntos ambientales? ¿Los ha utilizado? ¿fueron eficaces?

Concordante al desconocimiento acerca de los mecanismos alternativos de solución de controversias, en lo que se refiere a los mecanismos de apoyo, técnico o jurídico gratuito, brindados por el Estado, también existe un mayoritario desconocimiento, aunque si se menciona que son conscientes de que el Defensor del Pueblo y la Administradora de bosques podrían brindar este servicio.

D1: *“No, no conozco de asistencia técnica gratuita, mas que el Defensor del Pueblo, con el que estamos trabajando ahora, en este, este caso.”*

D2: *“Si, coordinamos aveces con algunas ONGs.”*

D3: *“A ver, de al lado de los territorios no hay pues eso ¿no?, no, no, no, no conocemos nosotros nomas articulamos así, que debería de haber ¿no? La distancia, mas allá de la administradora de bosque, porque la administradora del bosque pues este, es más que te saca plata digamos, por temas de manejo.”*

Adicionalmente, también se menciona el apoyo que brindan la ONGs, quienes ofrecen este servicio de apoyo técnico y jurídico, resaltando de esta manera el trabajo que realizan las Organizaciones no Gubernamentales, en favor del medio ambiente, de manera muchas veces supletoria al Estado. En este sentido, se infiere que tanto estas organizaciones como el Defensor del Pueblo, han abierto la posibilidad a la población, de contar con apoyo en temas ambientales, lo que en definitiva es un área de oportunidad para que el Estado pueda reforzar y ampliar, ya que como mencionan los entrevistados, estos servicios muchas veces no alcanzan a llegar hasta sus territorios.

17. ¿Qué impacto cree que ha tenido el Acuerdo de Escazú en la resolución de casos ambientales?

Ya en el cierre del análisis del parametro de acceso a la justicia ambiental, en opinion de los defensores ambientales, se busco recabar su opinion acerca del impacto del Acuerdo de Escazú, desde su ratificacion en la resolución de casos judiciales en asuntos ambientales en Bolivia. De esta manera, se identifico que la opinion de los entrevistados, se encuentra entre la duda de si el Acuerdo ha tenido o no algun impacto real en el Pais.

D1: *“A lo que yo sé, se ha resuelto creo casos, pero que no ha sido en Bolivia, creo que en Bolivia no ha habido uno todavía ¿no? pero sí digamos ¿no? que ha tenido digamos un fallo a favor tal vez no de pueblos indígenas, o a favor de los en este caso, de los defensores ambientales, pero que, también digamos ha habido casos de muerte ¿no? casos muy, muy complicados y dolorosos y que sé yo, pero creo que este Acuerdo ¿no? es una de las de las normativas muy favorables tal vez ¿no? para los pueblos y para la naturaleza ¿no? y que ha dado digamos solución tal vez ¿no? ha sentado precedente tal vez ¿no? dentro de lo que es el tema de cuidado, de protección a nuestra, a nuestros territorios más que todo, entonces creo que es, una de las normativas que, que está bien, no sé bien establecida o que tenemos ahí para para defender tal vez, como defensores estar protegidos, tal vez ¿no? por esta Ley, pero aquí dentro de Bolivia creo que no ha habido ningún caso todavía.”*

D2: *“No sabría decirte.”*

Es importante puntualizar, que los defensores ambientales, reconocen la utilidad y los alcances que tiene el Acuerdo, en lo que se refiere a la defensa del medio ambiente, pero tambien en la protección a los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales, sin embargo, la duda radica en si estos alcances, pueden ser efectivos para su trabajo dentro de Bolivia.

Por otro lado, los entrevistados, han hecho notar su preocupación, acerca de que el impacto es bastante bajo y que por lo tanto se sigue perdiendo mucho terreno en los asuntos ambientales, afectando de manera directa a la poblacion y no pudiendo sancionar adecuadamente a los infractores.

D3: *“Para mí es un impacto menor digamos, porque no se está haciendo casi nada, por todo lo que se pierde cada año, más allá de visibilizar la problemática, pero no, que se vuelva, ¿Cómo se dice esto? en un espacio perdido, no hay responsable por ejemplo, quién se hace cargo de los daños y pérdidas, no no hay una instancia que te diga mira este año hemos perdido tanto, porque para nosotros eso es muy importante, una cosa son los daños ¿no? y otra cosa son las pérdidas que realmente ocurre en estos temas, por ejemplo en estos temas de incendios y no, no hay justicia para, para la madre naturaleza, nosotros nomás ahí*

trabajamos y eso se ve, creo que cada año, ahora por ejemplo ya hemos visto, de acuerdo al reporte de los monitores tres focos de incendio y eso mira que estamos todavía en junio ¿no? por lado de, por lado de la Chiquitania y entonces ahí por ejemplo, estas unidades que deben ser de responsables de poder reparar esos daños, de esos espacios perdidos no, no, no pasa nada digamos, somos nosotros mismos, si está dentro del territorio que se pierde bosque, somos nosotros que, que tenemos que ir a subsanar el problema. Entonces, creo que, aunque haya distancia ellos no aparecen”

Otro factor a tomar en cuenta en el ámbito de la justicia, de acuerdo a la información recabada, es que poco se está haciendo para sancionar a las personas naturales y/o jurídicas que dañan el medio ambiente y al mismo tiempo no se están tomando las acciones necesarias para el efectivo resarcimiento y reparación de los territorios y bienes ambientales dañados o perdidos.

No queda duda, que, en el ámbito de la justicia ambiental, muchas son las acciones del Estado que tienen deficiencias y que podrían ser mejoradas en amparo al Acuerdo de Escazú, sin embargo, para lograr este cometido su impacto debe ser mucho mayor. Las opiniones de los Defensores Ambientales son muy importantes para identificar que, aunque ellos son personas que trabajan diariamente con estos temas, los alcances del Acuerdo en Bolivia en el ámbito de la justicia ambiental no son visibles actualmente.

18. ¿Tiene conocimiento acerca de estrategias o medios de divulgación implementados para aumentar el conocimiento de la población sobre el derecho de protección de los defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales?

Como último parámetro de análisis de la investigación, dentro del derecho de acceso a la justicia ambiental, se encuentra el derecho de protección de los defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales. Se considera que este es uno de los derechos, menos conocidos del Acuerdo, debido a que también es su característica más novedosa, por lo que el Estado debe realizar inicialmente un trabajo de divulgación adecuado, que permita a la población y sobre todo a los líderes de organizaciones ambientales, hacer valer sus derechos en todo momento.

En este entendido, se consultó a los entrevistados si tenían conocimiento de estrategias o medios de divulgación, establecidos con este objetivo, sin embargo, de sus respuestas se infiere que este trabajo no ha sido realizado de manera correcta y/o mayoritaria, ya que los líderes ambientales desconocen que existan dichas estrategias al momento de la investigación.

D1: *“Y creo que, es no hay mucho mucha divulgación, tal vez ¿no? de estos derechos por los medios, más que todo ¿no? sabemos que son muy pocos los medios de información*

¿no? que, que emiten digamos este tipo de informaciones y claro las fundaciones todo aquello sí, pero de parte, por ejemplo del gobierno y de los medios sociales más dentro de nivel local o regional, como qué no hay, no hay mucho, por el hecho de que nadie les paga para que puedan hacer digamos, esa divulgación, para que puedan socializar eso digamos ¿no? entonces como que no hay muchos recursos, las autoridades no están muy interesadas en poner plata para esa publicidad, a no ser que sea, no sé campaña política por medio y esas cosas, para que hagan digamos ¿no? pero luego así para cuidar o para proteger el medio ambiente, no hay, no no, no se ve, capaz y es muy poco lo que sale en los medios de comunicación.”

Los entrevistados, sin embargo, puntualizaron, que actualmente en el país, existen muchos casos de persecución a líderes ambientales, dentro de los cuales las mujeres son un grupo muy afectado, y más aun si se identifican como indígenas, ya que, al constituirse en defensoras del medio ambiente, ponen en peligro sus vidas y a sus familias. En este entendido, en muchos casos esta población decide tomar un papel más secundario, pero sin perder de vista el objetivo.

D3: *“Es muy, diríamos nosotros sí, nosotras conocemos muchos y muchas mujeres también que defienden la madre naturaleza y por defender esa madre naturaleza son instigadas y perseguidas, no solamente como mujeres bolivianas sino que también como mujeres de otros de otros países” ...“porque para las mujeres indígenas, realmente indígenas y no hay pues una protección por parte digamos de ciertas instancias correspondientes que podemos encontrar y es muy difícil” ...“Viendo, todo eso como como mujeres dijimos que no, sino a buscar digamos instancias donde realmente podemos visibilizar la problemática sin enfrentarnos, pero sí visibilizar el problema que está pasando desde el sentimiento y el conocimiento de la realidad qué pasa dentro de los territorios ¿no? y dentro de los pueblos indígenas.”*

De la información recabada, se infiere, que muy poco o nada se ha hecho por parte del Estado, para la socialización del derecho a la defensa de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, desconociendo estos, este novedoso parámetro incluido por primera vez con carácter vinculante en el Acuerdo de Escazú. Debido a ello los líderes ambientales, aun se sienten en total indefensión, haciendo llegar sus denuncias a otras instancias internacionales, pero sin recibir una adecuada respuesta de su propio gobierno. La situación que viven los Defensores Ambientales es bastante dramática, sin embargo, este punto será abordado más adelante, con las opiniones fundadas de los entrevistados.

19. ¿Ha iniciado desde su organización denuncias debido a ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores de los derechos humanos en asuntos

ambientales? ¿Se resolvió su denuncia? ¿En que periodo? ¿La decisión Judicial fue eficaz en sancionar a los responsables de la violación de Derechos Humanos?

En este mismo sentido, con el objetivo de conocer acerca si estas organizaciones han realizado denuncias debido a ataques, amenazas o intimidaciones contra los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales, y la frecuencia con la que han sido resueltas, se consulto a los lideres ambientales sobre su experiencia. Las respuestas en este caso fueron dispares, pues algunas organizaciones, ya habian tenido varias experiencias, en las que a pesar de haber tenido que esperar largos periodos de tiempo, se tuteló sus derechos. Y por el otro lado otras organizaciones no habian realizado estas denuncias, ya que no confian realmente en la tutela que el Estado les pueda dar, dando por lo tanto mayor importancia a instancias y foros internacionales o espacios propios de su organización.

D1: *“Sí, como, como defensores ambientales, creo que ya hemos tenido varios, que se nos ha presentado o hemos vivido, en el caso de por ejemplo, la defensa de nuestro territorio, por un lado por las empresas, siempre hemos estado en ese constante defensa de nuestro espacio, de nuestro territorio porque realmente el territorio del gran chaco tarijeño es uno de los territorios que tiene los recursos de hidrocarburos ¿no? entonces hace muchos años atrás, hemos venido defendiendo esto y que bueno siempre ha habido ¿no? este trato, maltrato incluso ¿no? haciendo los bloqueos, los paros, hemos sufrido maltrato digamos ¿no?...”*...”*hemos sufrido atropellos, amenazas ¿no? amedrentamiento y todo aquello ¿no? entonces este se ha venido sufriendo, estos casos y hemos tenido que llegar hasta Sucre ¿no? a poder contar nuestra realidad y que hagan algo por favor, porque nos, han aparte que nos están ahí haciendo todo ese maltrato, no, nos demandan con, diciendo que, el que paguemos las mejoras que hacen en ese en ese territorio, cuando no es así ¿no? entonces se ha venido sufriendo ¿no? todo tipo de violencia, dentro de lo que es nuestro territorio, para la defensa y recuperación más que todo nuestro territorio.”*...”*Ahorita seguimos un proceso, creo que tenemos cuatro procesos todavía ¿no? que viene año a año, este primer caso que hemos resuelto ¿no? ante el Tribunal Agroambiental en Sucre, ¿no? ya ha sido por Recurso de Casación ¿no?.”*

D2: “No”

D3: *“Nosotras por ejemplo no, solamente trabajamos, por ejemplo, ahora que se viene FOSPA es un espacio donde tenemos el Tribunal Ético de las Mujeres, y es un espacio donde vamos a presentar casos por ejemplo y estos casos tiene que ver mucho con estos temas de la madre naturaleza ¿no? más allá de presentar casos, visibilizarlo y encontramos ahí este, siempre personas que, que quieren colaborar para que se continúe digamos con estos casos y sentar precedentes. Entonces estos espacios nos permiten visibilizar por lo menos esas*

problemáticas y luego también buscar digamos otros mecanismos para, para irlo visibilizando esa es la forma en que en que uno trabaja.”

Como ya se había mencionado las respuestas son dispares, por que aunque en alguno de los casos los medios judiciales han sido efectivos, en otros ni siquiera se consideran una posibilidad, debido a la percepción de que el esfuerzo y tiempo invertidos, serán en definitiva infructíferos. Si desde instancias judiciales, se está atendiendo efectivamente este tipo de casos, es sumamente importante que se realice una divulgación de sentencias emblemáticas, con el objetivo de elevar la confianza de la población en la justicia boliviana también en asuntos de índole ambiental. Si se realiza efectivamente este trabajo el sentimiento de indefensión de los líderes ambientales, se podrá disminuir, y se elevará el número de casos atendidos en defensa de sus derechos.

20. ¿Ha accedido a la contención y acompañamiento brindado por entidades gubernamentales y no gubernamentales para los defensores ambientales?

Acerca del acompañamiento de entidades gubernamentales que debería establecer el Estado, para los Defensores ambientales, con el objetivo de elevar los casos atendidos en defensa de sus derechos, se identificó que, entre los entrevistados, no se ha accedido a este servicio y más bien han sido las entidades no gubernamentales, las que han tomado este importante papel.

D1: “Sí, sí, sí tenemos conocimiento y eso también nosotros como organización siempre buscamos, buscamos alianzas, buscamos apoyo ¿no? de bueno, así lamentablemente, si no podemos quejarnos al gobierno, porque el gobierno es quien nos hace el problema, entonces tenemos que buscar otros aliados pues ¿no? entonces ahí, gracias a instituciones, que han estado siempre ahí, presente para apoyar a los pueblos indígenas, en el tema legal, en el tema de asesoramiento legal tal vez ¿no?, en el tema de empoderamiento o de capacitación, en este caso para el empoderamiento de las leyes o normativas que tenemos ¿no? tenemos apoyo por ese lado y nosotros muy agradecidos con esas fundaciones, con esas ONG, que están preocupados no de estas problemáticas, que pasan dentro de nuestros territorios y que bueno a la vez nosotros aprendemos también y ya también nos guiamos, nos dirigen, nos dirigimos ¿no? entonces nacen los líderes empoderamos a los líderes también ya, hay para que dirijan su comunidad también, entonces pero si este, siempre estamos ahí con el apoyo ¿no? de instituciones que no son digamos del gobierno”

D2: “Si, en algunas ocasiones si, existe el apoyo de las ONGs.”

El objetivo de estas entidades, al margen del apoyo que brindan directamente en la presentación de denuncias y en el apoyo o patrocinio mismo de estos procesos, ha sido el de

empoderar a la ciudadanía y los líderes ambientales, para hacer valer sus derechos en todo momento y de la misma manera replicar la información, de manera que llegue a la mayor cantidad de ciudadanos posibles. Las organizaciones ambientales, han aprovechado bastante este servicio y en la actualidad destinan espacios específicos para este trabajo de empoderamiento dentro de los eventos que realizan periódicamente.

Por otro lado, dentro de los servicios brindados por el Estado, ya sea a nivel nacional o a nivel departamental, se identificó que hay acciones que se han tomado a favor del medio ambiente, pero no de la misma forma a favor de la protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

D3: “A acceder como, con el tema de, de apoyo digamos ¿no? más que todo este, la Gobernación de Santa Cruz por ejemplo, ha creado como una unidad de formación, para lo que son específicamente los incendios, cuidado cuando hay incendios, llevan digamos que sepan apagar el fuego y otras cosas ¿no?, pero ha sido a través de la Gobernación de Santa Cruz que se ha coordinado y con las organizaciones más locales.”

Aunque las ONGs, u otras entidades no gubernamentales, han incluido entre sus objetivos el realizar el acompañamiento jurídico y técnico a los defensores ambientales y este es un apoyo importante que no se debe perder, se ve como imperativa la necesidad de crear o más bien ampliar estos servicios desde el Estado, ya que es un papel que sin duda se puede tomar desde instituciones que ya prestan asistencia técnica y jurídica en asuntos ambientales. El papel del Estado en este tipo de trabajo es indiscutible y su fortalecimiento urgente, sobretodo tomando en cuenta la situación que están viviendo los líderes y defensores ambientales, actualmente, situación de la que el gobierno debe tomar plena consciencia, con fines de una mejora sustancial.

21. ¿Como organización han participado de un diagnóstico o análisis de la situación de los defensores ambientales?

Ante la necesidad de mejora en las acciones del Estado, para efectivizar los derechos de los defensores ambientales, y en miras de iniciar la construcción del Plan Nacional de implementación del Acuerdo de Escazú, se debe en un primer momento realizar un diagnóstico o análisis situacional. Sin embargo, al consultar al respecto de este tema a los entrevistados, se evidenció que este trabajo no se ha realizado o que al menos las invitaciones no han llegado hasta los líderes ambientales.

D1: “No, no, no hemos participado de, de ninguno porque no sé, si se habría hecho un diagnóstico de los defensores ambientales, no sé la verdad, no sabría decirte, pero nosotros no hemos participado de ni uno, porque no nos han invitado.”

D2: *“No, como te explique, en una sola ocasión participe, donde nos invitaron y nos explicaron un poco sobre la tematica del Acuerdo de Escazú, y despues mas alla de eso, no.”*

D3: *“No, no, y internamente con, sí más, lo son las como instituciones, por eso es que siempre estamos buscando estrategias de cómo hacer, que aparte de que uno ya es vulnerado su derecho, no sea más vulnerado digamos ¿no? y no se ponga en riesgo a la persona” ...”No, de parte del Estado no.”*

El hecho de que no se haya realizado este proceso, o en su defecto no se haya incluido a los defensores ambientales, dentro del diagnostico acerca de su situacion, permite inferir que el Estado no esta priorizando la formulación de politicas que coadyuven a la proteccion de los mismos, ya que no pueden formularse politicas efectivas, sin la participacion y opinion del grupo al que van dirigidas. Esta deficiencia, no permite que exista una mejora sustancial, ni un mejoramiento institucional que cumpla el objetivo de proteger a este grupo poblacional.

22. ¿Cómo describiría la situación de los defensores ambientales en Bolivia?

En este punto de la entrevista, con el objetivo de reflejar la situación que viven los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, en Bolivia, se consulto a los entrevistados acerca de sus experiencias personales y aquellas vividas desde su organización:

D1: *“Ah cómo, está la situación, bueno con esta situación que, que vivimos en el país ¿no? que están no sé si decir saqueando todo lo que existe dentro de nuestro territorio, creo que estamos en peligro siempre, estamos en peligro ¿no? estamos amedrentados a amenazados ¿no? nos sentimos así ¿no? por el hecho de que están pues ahí entrando a todos lados ¿no? a extraer los recursos que hay dentro de nuestro, de nuestras tierras ¿no? está el caso de las minería por ejemplo, en el norte ¿no? que se ve mucho y que hay ahí avasalladores ¿no? empresas y qué sé yo ¿no? y la gente del lugar está haciendo ¿no? por proteger tal vez o por cuidar o por decir ¿no? saquen o estan contaminando, estan haciendo daño, estan amenzados, lo propio está pasando aquí en el tema de Tariquia por ejemplo, que hace unos días recién levantado un bloqueo que han hecho, este, la gente que vive dentro del territorio, las mujeres especialmente ¿no? pero que son amenazados por el propio gobierno ¿no? entonces ¿no? entonces, cómo nos vamos a sentir nosotros viviendo en nuestra propia tierra y amenazado con nuestro propias autoridades ¿no? que éste, ellos son los primeros en tener que defender nuestros derechos como persona o como colectivo, como, como recursos que tenemos, pero no es así, es al contrario ¿no? entonces qué tenemos que hacer es estar organizados, estar unidos y cuidarnos entre nosotros ¿no? para que podamos defender, porque de lo contrario solitos tampoco no podemos, porque ya alguien nos está*

mirando, alguien nos está amenazando o alguien viene a querer sobornar tal vez ¿no? y eso es lo que hacen a las cabezas o a los líderes ¿no? le agarran y es entonces creo que de todos lados tenemos amenazas y no sé cómo va a acabar esto, porque hay una situación ¿no? bien complicada.”

“Por ejemplo en Tariquia están pasando eso, aquí nosotros estamos con el tema del túnel, del aguaragüe ¿no? nosotros estamos defendiendo, pero incluso ponen en contra hasta la misma población, entonces a nosotros como pueblo indígena, nos tachan que nosotros no, nos oponemos al desarrollo, que ellos son los que no quieren, que ellos son los malos, que entonces la misma, la misma autoridad ¿no? o los del gobierno, hacen poner y nos hacen dividir, nos hacen pelear, también por ahí nos sentimos amenazados, entonces no hay protección, me parece que no hay ninguna seguridad como defensores ambientales, nosotros nos sentimos desprotegidos tal vez ¿no? y están vulnerando nuestros derechos ¿no? entonces no sé qué se va a hacer, nosotros siempre estamos hablando del tema dentro de nuestras Asambleas y estamos ahí ¿no? para de lo que se tenga que hacer digamos, pero el tema es de cuidarse entre ambos, ver la situación de estar unidos ¿no? para que podamos también protegernos.”

D2: “Bueno más que todo las ONGs, han brindado respaldo y apoyo a las defensoras ambientales, para que continúen su lucha, para poder defender y conservar el Aguara Güe, que es la única fuente de agua para mucha gente.”

D3: “A ver, yo describiría a los defensores ambientales, desde las mujeres indígenas, los indígenas que viven en los territorios colectivos, pues realmente estamos como huérfanos, no tenemos justicia y lo que hacemos es realmente buscar esa justicia social y que pues nadie, cuando hay estos temas de conflictos, no nos apoyan, pero desde un activista que se denomina defensor, defensor ambiental, defensor de la madre naturaleza, por lo menos se hace visible, no más que todo por las herramientas de comunicación, el facebook, los tiktok ¿no? que saben manejar, entonces hay esa diferencia ¿no?, en que unos son mas defensores ambientales más de hacer visible lo que pasa y otros defensores somos desde la realidad, de las acciones que se toman, pero que no hay una instancia que realmente vela por tu vida, que resguarde tu integridad, no vemos eso.

Los defensores, desde sus experiencias, coinciden en el sentimiento de desprotección que sienten desde el Estado y también se menciona el constante amedrentamiento y amenazas que suelen atravesar durante la defensa del medio ambiente. En definitiva, es importante prestar atención a las necesidades de los líderes ambientales, sobretodo en lo que respecta al peligro que enfrentan cada día en defensa del derecho que todos los ciudadanos tenemos a un medio ambiente sano.

Los megaproyectos, que se construyen dentro de territorios indígenas o comunitarios, han sido los que durante los últimos años, han iniciado las mayores y más mediáticas luchas por el medio ambiente, y al mismo tiempo los que han llevado a mayores vulneraciones de derechos humanos. Tomando esto en cuenta, se identifica como imperativa la construcción efectiva de un Plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú, que permita desde sus alcances coadyuvar a la solución pacífica de estas problemáticas socioambientales, cada vez más frecuentes y la protección y resarcimiento de las vulneraciones de derechos de los líderes y organizaciones ambientales.

23. ¿Cómo evalúa desde su organización la implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú en este momento?

Finalmente, se buscó conocer la opinión de los entrevistados, acerca de la implementación y la eficacia real del Acuerdo de Escazú en Bolivia, al momento de la investigación. De esta manera los líderes ambientales concluyeron que esta es al menos baja o inexistente y que a pesar de conocer la importancia del Instrumento Internacional, poco ha hecho el gobierno para articularlo en la realidad:

D1: *“Sí la verdad, que yo no escuché desde el gobierno mismo, no escuché hablar de la implementación del Acuerdo de Escazú, ¿no?, no sé tal vez se sabrá manejar allá arriba, se sabrá, habrá habrá, no sé tal vez un ente tal vez, o un equipo, un Ministerio, que trabaje sobre el tema, pero que hasta el momento no ha llegado hasta nuestra organización, de decir miren aquí se está trabajando con la implementación del Acuerdo de Escazú, que esto, que el otro, no, no hay, nosotros si coordinamos con, por ejemplo Defensoría del Pueblo, decir aver, queremos que nos hablen del Acuerdo de Escazú, aver pero sólo es de venir a decir, bueno el Acuerdo de Escazú dice esto, dice aquello, dice el otro y nada más digamos ¿no? no dice aver el gobierno ha implementado esto digamos y se tiene que trabajar con las entidades, tal vez ¿no? de regionales, municipales, no sé pero no, no hemos escuchado hasta ahora eso.”*

D3: *“A ver, la evaluación, para mí pues no, cada cual hacemos lo que hacemos ¿no?, pero de la instancia competente que debería de contribuir implementar en el sentido de buena fe, no, no hay.”*

Adicionalmente, los defensores puntualizan que desconocen que institución es la que está llevando a cabo este proceso y si esta lo está llevando de buena fe. En definitiva, tras el análisis de las respuestas brindadas por los líderes ambientales durante toda la entrevista, se identifica que el nivel de implementación es bastante bajo, pero el nivel de efectividad es casi inexistente, ya que si los líderes ambientales no tienen las herramientas para hacer valer lo

derechos que incluye el Acuerdo, mucho menos los tendrá un ciudadano boliviano que no se encuentra tan informado, ni tan organizado.

24. ¿Considera usted que existe una clara declaración de voluntad por parte del Presidente y del Poder Ejecutivo para tomar decisiones para implementar el Acuerdo de Escazú?

Ahora bien, en lo que corresponde al papel de las autoridades del Estado boliviano y la declaración de voluntad para la implementación del Acuerdo de Escazú, los entrevistados difieren enormemente de lo manifestado por las autoridades, ya que estas habían resaltado la ratificación del Acuerdo con la Ley correspondiente, como una clara declaración de voluntad, pero los defensores indican que, si esta no es acompañada de acciones, en realidad no existe.

D1: *“Ehh no sé, voluntad, no sé si habrá voluntad ¿no? porque cuando hay voluntad, yo creo que todos los gobiernos si tienen voluntad lo hacen, digamos ¿no? no están esperando tener presión del pueblo, no están esperando que haya demandas, tal vez de territorios donde están siendo afectados por ejemplo, en el medio ambiente, no están esperando que haya bloqueos, no están esperando, osea eso es voluntad, cuando uno hace de su propia voluntad digámoslo, de decir bueno hagamos esto porque eso dice el Acuerdo de Escazú digamos, entonces creo que no hay, no hay voluntad, política no sé, no hay voluntad de Estado, para hacer las cosas que se deben hacer, aunque hayan firmado un Convenio un Tratado ¿no? entonces y luego como, cómo van a evaluar eso, acaso con mentiras, acaso con información falsa ¿no? eso es lo que, lo que decimos nosotros ¿no? entonces creo que aquí se maneja todo a presión, entonces si nosotros vamos presionamos y hacemos o le obligamos porque esa la palabra ¿no? decir aver señor el Presidente aquí hay un Convenio y éste tiene que cumplir ¿no? entonces recién digamos, pero voluntad creo que no hay.”*

D2: *“Bueno eso si no sabría decirte. Como te digo la verdad es que no he escuchado ningún comentario, acerca de, no, no recuerdo haber escuchado algun comentario referente a esto del Presidente actual. Me gustaria escucharlo y respecto a eso decidir.”*

D3: *“Si hubiera voluntad, se estaría implementando pues con, con, con, de verdad esa justicia ¿no? que tanto se aclama, y el pero está separado, la voluntad y la implementación está muy separado, porque eso debería haber, debería de ir juntos, si yo tengo voluntad de hacer las cosas, pero en el sentido de buena fe, cambio mi y trabajo en el marco del Acuerdo a lo que yo me comprometo, pero lo que se ve es que que no se mira ni siquiera el Acuerdo y se implementa de Acuerdo al interés global, que también se tiene ¿no? a la política global entonces, creo que por parte del Estado a veces decimos, porque solamente quiere tapar,*

tapar las cosas que pasa en el país ¿no? y solamente por eso este aceptan normativas internacionales y mecanismos globales.”

Es importante mencionar, que los defensores opinan que esta voluntad debería manifestarse sin que medie presión de los ciudadanos, es decir no se debería esperar a la aparición de problemáticas socioambientales, para que los mecanismos tomados en cuenta en el Acuerdo, adquieran efectividad, sino que estas deberían estar plenamente disponibles para cubrir las necesidades de los ciudadanos bolivianos.

Por otro lado, los entrevistados cuestionan acerca de si los resultados mostrados internacionalmente responden a información real, o solo a apariencias que el Estado busca mantener también con la suscripción de este tipo de tratados, los cuales en la realidad solo quedan como declaraciones de buena voluntad, sin una estructura que permita efectivizar sus preceptos.

En definitiva esta preocupación es muy loable, debido a que a pesar de que algunos defensores participaron activamente del inicio del trabajo de implementación del Acuerdo en la gestión 2021, desconocen acerca de acciones que se hayan tomado para continuar con este trabajo, quedando de esta manera el Acuerdo solo como una bandera de buena voluntad en materia ambiental, que no surte ninguna efecto en la realidad, esto a pesar de que el Estado boliviano continúa participando de las COPs del Acuerdo de Escazú, las cuales se han enfocado en reforzar la implementación del instrumento en los estados suscriptores.

25. Opinión de los Defensores Ambientales

Adicionalmente a toda la información que proporcionaron los entrevistados, se solicitó a los mismos vertir una opinión final, acerca de la implementación del Acuerdo de Escazú, de esta manera se obtuvieron las siguientes posturas:

D1: *“Entonces creo que por ahí también es algo, como que presión igual para el gobierno, porque dice bueno la gente está yendo allá a contar otra cosa ¿no? no lo que dicen ellos ¿no? entonces por ahí estamos y vamos a estar siempre, nosotros defendiendo nuestra naturaleza ¿no? porque a veces, el otro tal vez ¿no? el otro tema es que lo minimizan ¿no?, tal vez dicen ¿no?, si Bolivia, no es pues el gran contaminador, no es el que, el gran destructor o sea le hacen ver como un grano de arena, en un desierto o sea, así lo hacen ver, entonces nosotros cuando luchábamos o en estas reuniones de diálogos por el, por esto del túnel, o sea, eso nos dice en el gobierno o sea como pueden minimizar, algo que es, que es tan fundamental para nosotros por ejemplo el tema del agua digamos, entonces nosotros vivimos en este territorio y nosotros somos los primeros afectados ¿no?”*

D3: *“El Acuerdo de Escazú, una cosa es que acá se, se acepte, se adopte, se refrende y otra cosa es la implementación que está, ehh eso es lo que sucede digamos, ¿no? es como las normativas tan buenas que tenemos en la agenda, mismo si es que uno lo revisa, hay muchas cosas digamos que estaríamos muy de acuerdo, nosotras decimos la agenda en temas de desarrollo económico, porque tiene que ver mucho con la pérdida de bosque a través de qué dice la agenda.”*

5.2 Pre-conclusiones de la Entrevista a Elites

5.2.1 Entrevista a Autoridades

La técnica de la entrevista, aplicada a las diferentes autoridades identificadas para la investigación dio como resultado, la delimitación del papel de cada una de las instituciones en la implementación del Acuerdo de Escazú y pretendió conocer los lineamientos y/o atribuciones que le han sido asignados desde el Gobierno Central.

De esta manera, inicialmente se encontraron opiniones dispares de los representantes de las instituciones, ya que, por un lado, se indicó que, al momento de la investigación, no se había delimitado con claridad, los lineamientos de trabajo, ni las atribuciones específicas para la implementación del Acuerdo del Escazú, razón por la cual no han existido ningún nivel de coordinación en esta temática. Sin embargo, la opinión del representante del Defensor del Pueblo, permite inferir que ya ha habido una identificación de las carteras de Estado más adecuadas para el trabajo de implementación del Acuerdo y que incluso ha existido coordinación entre ellas, la cual ha dado paso a un trabajo de socialización a nivel nacional.

Respecto a los desafíos en la implementación afrontados por cada institución, las respuestas también difieren, ya que el MMAyA, continúa manifestando que “En realidad no, no hay ninguna línea que recibiría el Ministerio”, por lo que no existirían desafíos a afrontar. Sin embargo, tanto el Comité de Medio ambiente de la Cámara de Diputados, como el Defensor del Pueblo si identifican desafíos importantes, como la articulación interinstitucional. Esta información permite inferir que el trabajo de implementación del Acuerdo tuvo un inicio conjunto, pero que con el pasar del tiempo y debido al cambio de autoridades en las diferentes carteras del Estado incluidas en este trabajo, este no ha continuado adecuadamente, y sus avances son desconocidos para algunas de las autoridades.

Ya ingresando de lleno a la implementación de los Derechos de Acceso, que toma en cuenta el Acuerdo de Escazú, se identificó que las instituciones si han desarrollado acciones, para efectivizar y/o coadyuvar a el derecho al acceso a la información ambiental. Sin embargo, estas han sido escasas y más bien dirigidas a la socialización del Acuerdo. Cabe mencionar que también se habla del fortalecimiento institucional e identificación de posibles acciones, pero solo desde la Defensoría del Pueblo.

Ahora bien, en lo que se refiere al derecho de participación en la toma de decisiones ambientales, tampoco se pudo identificar acciones importantes desde el MMAyA, sin embargo, el Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y el Defensor del Pueblo, si manifestaron estar trabajando en este sentido, aunque nuevamente sus acciones van más encaminadas a la socialización de sus funciones. En este sentido, se puede identificar que ambas instituciones, han definido sus acciones respecto a este derecho de acceso, alineándolas al tipo de trabajo que realiza, es decir se han enfocado mucho más en la socialización de la posibilidad de participar en las decisiones ambientales. Sin embargo, un punto importante a considerar es que, dentro de las atribuciones de ambas instituciones, se pueden realizar acciones mucho más específicas y beneficiosas para la población en lo que se refiere a la efectivización de sus derechos ambientales.

Dentro del tercer parámetro tomado en cuenta por el Acuerdo de Escazú, el derecho de acceso a la justicia ambiental, que se configura en uno de los más importantes del Instrumento, las autoridades han vertido nuevamente opiniones más bien vagas, ya que las acciones que mencionan no van dirigidas específicamente a coadyuvar la justicia ambiental. Sin embargo, el Defensor del Pueblo indica que ha establecido dentro de su estrategia un sistema informático, que permita recibir quejas, para poder canalizarlas como denuncias en asuntos ambientales, aunque al momento de la entrevista, esta herramienta aún no está disponible. Por otro lado, el representante del Defensor del Pueblo, destacó dificultades, que ha tenido para coordinar con sector justicia del país, más específicamente con el Ministerio de Justicia y Transparencia y el Tribunal Agroambiental, como jurisdicción específica para el tema ambiental.

En lo que se refiere a la importante opinión del Tribunal Agroambiental en este punto, se puntualiza que al haber recibido la información de manera documental y no como fruto de una entrevista, esta se analizara en el apartado de revisión documental.

Finalmente, en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos de los defensores ambientales, se pudo identificar que las instituciones han realizado algunas acciones importantes. La Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en este sentido realiza *actos de fiscalización en atención de denuncias que denotan preocupación por diversos hechos que atentan contra el medio ambiente*. Cumpliendo de esta manera con su rol fiscalizador y a la vez brindando fuerza a las denuncias realizadas, que en muchos casos quedan en el olvido y se convierten procesos largos e infructíferos. Por otro lado, la Defensoría del Pueblo ha enfocado su trabajo más bien hacia el auspicio mismo de los casos, centrándose en efectivizar sus derechos por medio de la presentación y seguimiento de denuncias.

Con esta información se identifica que, a pesar de no contarse con lineamientos claros desde el Órgano Ejecutivo, las instituciones están desarrollando acciones que tienen relación con la protección del medio ambiente, sin embargo, al no haberse desarrollado en el marco del Acuerdo, sino más bien dentro de la normativa ambiental vigente (Ley N° 1333), aún quedan muchos espacios a ser mejorados.

En este punto el MMAyA, evidencio que, para el Órgano Ejecutivo, existe una duda acerca de que ciudadanos pueden ser considerados Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales y por lo tanto que ciudadanos pueden contar con este tipo de protección. En base a esta duda se consultó al resto de autoridades al respecto, con el fin de dilucidar si todo el cuerpo estatal, tiene la misma opinión. Sin embargo, la mayoría de las autoridades se abstuvo de emitir una opinión, excepto el Defensor del Pueblo quien manifestó que *“Claramente son los líderes ambientalistas o cualquier persona que promueva o defienda los Derechos ambientales que tenemos todos ¿no? Estas personas sufren una persecución terrible en nuestro país y su trabajo es muy invisibilizado”*. Tras esta opinión y las abstenciones de la misma, se puede inferir que a nivel estatal no se ha definido claramente quienes pueden ser tomados en cuenta dentro de este derecho de acceso, información concordante con casos mediáticos, que ya habían puesto en duda la posición del Estado al respecto.

Respecto a la garantizarían de los Derechos de los Pueblos Indígenas, dentro de la efectivización de los Derechos de Acceso, se identificó que la institución más indicada para este trabajo es el Defensor del Pueblo, quien lo realiza asegurándose de la participación igualitaria, la disponibilidad de información en diferentes idiomas originarios y la inclusión de la población vulnerable en mesas técnicas, donde se pueda analizar sus necesidades. Sin embargo, el resto de instituciones, si toman sus recaudos, pero dentro del desarrollo de sus funciones.

Ahora bien, acerca de la voluntad del Estado, para la implementación del Acuerdo, los entrevistados concuerdan en que la ratificación por medio de la Ley específica expresa la firme voluntad de implementación. Sin embargo, el representante de la Cámara de Diputados indica esta voluntad debe ser materializada con hechos, resaltando que en este sentido los llamados por Ley a realizar la socialización de Tratados y Convenios Internacionales, no están generando los escenarios idóneos para que la ciudadanía conozca y participe activamente de la protección del medio ambiente. Esta información, permite definir que, aunque el Estado ha manifestado su prioritaria voluntad de implementar el Acuerdo de Escazú, con su ratificación mediante Ley y su consiguiente puesta en marcha, las acciones no han sido las suficientes para considerar este trabajo efectivo. Tomando en cuenta que es necesario establecer lineamientos de trabajo conjunto claros (inexistentes al momento de la

investigación), que delimiten las atribuciones y obligaciones institucionales y que permitan su fortalecimiento.

Por otro lado, se refiere, según las declaraciones del MMAyA, que el Sistema Nacional de Información Ambiental, se encuentra en funcionamiento de manera digital, en su página online oficial.

Respecto a un Plan Nacional de Implementación del Acuerdo o documento similar, todas las autoridades han coincidido en que no existe al momento de la investigación, o desconocen de su construcción, situación que ha dificultado este proceso y por supuesto lo ha retrasado. Con esto se comprende que no se hayan definido claramente las responsabilidades y atribuciones que tendrán las instituciones, llamadas por Ley a ser las encargadas de efectivizar el Acuerdo de Escazú. En definitiva, el no haber considerado aun la construcción de este importante documento guía para una implementación efectiva del Instrumento Internacional, es una deficiencia del Estado, que corrobora la información obtenida de que, si bien existió voluntad de incluir los derechos de acceso considerados el Acuerdo de Escazú, durante las gestiones 2019 a 2021, periodo en el que se realizaron más acciones en este sentido, a la fecha no se ha hecho efectivo ninguno de los compromisos asumidos con la ratificación del Acuerdo. Debido a que no existe un Plan Nacional de Implementación o documento similar, los representantes de las instituciones entrevistadas no pudieron responder a cuestionantes acerca de su construcción o evaluación del avance del mismo

Aunque las autoridades, pueden sugerir, que el tiempo desde la ratificación del cuerpo normativo es corto, no se puede ignorar el hecho de que varios Estados de la Región, que han suscrito el Acuerdo al mismo tiempo o incluso con posterioridad al Estado de Bolivia, ya cuentan con este Plan Nacional, lo que les permitirá paulatinamente ir integrando todos sus preceptos y parámetros, tanto normativamente como en trabajo de fortalecimiento institucional.

Ahora bien, en lo que se refiere a la elaboración de un diagnóstico que identifique brechas existentes en relación a leyes, políticas públicas y capacidades institucionales para implementar el Acuerdo, la mayoría de los representantes manifestó, no conocer acerca de este trabajo, debido a que desconocen el proceso de construcción del Plan de Implementación, sin embargo el representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, manifiesta, que si bien no se ha considerado este diagnóstico directamente para la implementación del Acuerdo, si se ha realizado en relación a la Ley N° 1333, ya que esta al encontrarse tan desactualizada, no responde a la realidad ambiental boliviana actual. De la misma manera, puntualiza nuevamente la postura de que, previo a la entrada en vigor del

Acuerdo de Escazú, la Ley N° 1333, ya venía cumpliendo muchos de los parámetros que este incluye, y por lo tanto esto es lo más importante.

Acerca de las acciones específicas para cerrar estas brechas, las respuestas de los representantes de las instituciones entrevistadas, nuevamente se vieron limitadas por la falta de conocimiento acerca del proceso de construcción del Plan Nacional de implementación, por lo que solamente el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, pudo verter su opinión indicando que ha trabajado en reglamentos o documentos similares que permiten mayor agilidad en las solicitudes en temas ambientales, mas no ha cerrado las brechas identificadas en el diagnóstico previo, debido a la política de austeridad que el Estado de Bolivia, ha empleado en los últimos años. Es decir, a pesar de haber identificado que existen vacíos importantes, en el área ambiental, al momento no se les ha dado una respuesta institucional.

En definitiva, del análisis de la información recabada, se infiere que el índice de implementación del Acuerdo de Escazú, es bastante bajo, ya que las mismas instituciones llamadas por Ley a ser las encargadas de organizar y llevar a cabo una implementación efectiva del Instrumento, desconocen ampliamente, sobre esta temática, solo puntualizando algunas acciones iniciales, llevadas a cabo por el Estado, pero que claramente han sido dejadas en pausa, sin una posibilidad pronta de reinicio. Dichas acciones, han sido realizadas dentro de los esfuerzos institucionales del Defensor del Pueblo y aunque se han hecho con la intención de coordinar con el resto de instituciones, poco se ha avanzado. La eficacia no puede deducirse si la implementación al momento de la investigación, es tan baja que las mismas autoridades desconocen acerca de las atribuciones que deben asumir para cumplir con las obligaciones internacionales que ha asumido el Estado de Bolivia.

5.2.2 Entrevista a Defensores Ambientales

Por otro lado, se priorizo que las entrevistas aplicadas a los líderes ambientales tuvieran variedad en cuanto a la procedencia de los mismos. Coincidentemente en este caso, se entrevistó a tres mujeres líderes de sus organizaciones ambientales, que realizan importantes funciones, en el ámbito de género y en la defensa misma del medio ambiente. En este sentido, las Defensoras concuerdan en que el Instrumento internacional, ha venido a ser un gran aporte en lo que se refiere al acceso a la información y a la defensa de los lideres ambientalistas, sin embargo, también se menciona que el mismo no es efectivo en la realidad y no cuentan con una instancia real a la que quejarse, lo que les genera un sentimiento de desprotección constante.

El papel de los Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, en la implementación del Acuerdo, se ha enfocado en la socialización del mismo y el consecuente empoderamiento de sus organizaciones, ya que sus luchas reivindicativas no han parado en

ningún momento y el Acuerdo, aunque no tiene una eficacia real en la actualidad, ha venido a dar mayores instrumentos, sobre todo en lo que se refiere a la defensa de sus propios derechos humanos, como líderes ambientalistas. Una opinión importante a rescatar, es que para los líderes ambientalistas, el Estado es el mayor violentador de sus derechos.

Los defensores también manifestaron que no conocen acerca de la existencia de un Plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú y que tampoco han sido invitados a ningún proceso de construcción del mismo, sin embargo, si fueron invitados a un webinar, llevado a cabo por el Tribunal Agroambiental en la gestión 2021, en el cual se compartieron varias perspectivas, acerca del derecho de acceso a la justicia ambiental. De ello se infiere, que si bien el Estado, inicio de manera adecuada el proceso de ratificación e implementación del instrumento internacional, ya que hizo parte del mismo a diferentes áreas de la sociedad, al momento no ha llevado un seguimiento a este proceso, quedando en el olvido y sin una posibilidad pronta de reinicio de actividades para la consecución de este objetivo.

Respecto a una guía de buenas prácticas o documento similar que establezca el procedimiento de tramitación para las solicitudes de información ambiental, los defensores manifestaron no conocer ninguna, pero si indicaron que realizan este tipo de solicitudes, amparados en el procedimiento de sus organizaciones ambientales. De la misma manera manifestaron que, gracias a la socialización de otras instituciones ajenas al Estado, si conocen como llevar a cabo este procedimiento, aunque resaltan que esto no debería ser necesario, ya que, al existir el derecho, esto debería ser sencillo y sin retardos.

Según los defensores, las solicitudes de información son frecuentes, ya que las organizaciones ambientales son las más interesadas en llevar adelante la defensa de los territorios protegidos y del medio ambiente, situación que se ha visto incrementada, ante la constante presión de la construcción de megaproyectos, como túneles o carreteras, que afectan directamente al medio ambiente y a la población de la zona. Sin embargo, el hecho de que el Estado no se encuentre informando adecuadamente y de que no esté respondiendo a las solicitudes expresas, ha hecho que las organizaciones desarrollen mecanismos alternos, para acceder a la información necesaria. Por supuesto que esto ha venido a suplir esta deficiencia estatal, que sin embargo debe ser una prioridad para el fortalecimiento institucional, si lo que se quiere es realmente brindar a la población boliviana un acceso efectivo a su derecho a la información ambiental.

Las respuestas de las entidades estatales, a las solicitudes de información ambiental, no son mayoritarias y el proceso para acceder a ella, al menos de forma institucional es complejo y poco satisfactorio. A pesar de que los solicitantes, se consideran ciudadanos

altamente interesados o incluso población vulnerable al pertenecer a pueblos indígenas u originarios, la información a la que pueden acceder es limitada.

Un punto importante a resaltar de estas opiniones es que, según lo manifestado, no todas las instancias cuentan con la información necesaria (aunque esta corresponda a sus atribuciones), por lo que se sigue pasando la solicitud, de un ente a otro, llegando finalmente a conseguir información (si es que se la consigue) de forma superficial y muy favorable hacia las acciones del Estado, la cual, en definitiva, no responde a las necesidades de los solicitantes. Dicha situación, genera en los líderes de organizaciones ambientales, una percepción de no ser tomados en cuenta, o de que se esconde información, para evitar su participación efectiva.

Por otro lado, llama la atención, la opinión de que, a pesar de estar llevando a cabo megaproyectos dentro de sus territorios, los pueblos indígenas u originarios son los últimos en recibir la información necesaria (a pesar de solicitarla), y que, sin embargo, se pretende que estos participen de la conclusión de estas obras, por medio de consultas informadas. Esta deficiencia, por supuesto que desvirtúa todo el proceso de participación, que se encuentra estipulado en la normativa interna y también el previsto en el Acuerdo de Escazú.

En lo que respecta, a la solicitud de asistencia a diferentes instancias, llamadas por Ley a brindarla, se encontró respuestas dispares, en cuanto a la utilidad de las instancias de asistencia. Sin embargo, estas opiniones permiten conocer que las mismas están abiertas al público, y pueden ser una herramienta sumamente útil, al momento de efectivizar sus derechos. Desgraciadamente también se observa que mucho depende de que tan cercanos se encuentren a la institución como organización o como ciudadanos, siendo una clara dificultad, ya que cualquier persona debería poder acceder a la asistencia brindada en las mismas condiciones.

Al consultar a los líderes ambientales acerca del Sistema de Información Pública Ambiental, el cual, según lo indicado en la entrevista a los representantes institucionales, actualmente se encuentra a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, dentro de su dirección electrónica, se obtuvo una respuesta unánime de desconocimiento absoluto. Este desconocimiento claramente se debe a una pobre socialización del ente encargado, de llevar a cabo su mantenimiento y constante actualización, esto a pesar de que como mencionan los entrevistados, se ha hecho el intento de acceder a información ambiental de larga data, en la que se tiene un interés particular. Si el Sistema de Información ambiental, no permite que los ciudadanos interesados, se acerquen a información ambiental certera y actual, este pierde su objetivo y su razón de ser, sobre todo tomando en cuenta que los entrevistados, se constituyen en ciudadanos altamente informados e interesados, que en definitiva han

buscado alternativas para el acceso a la información y no la han hallado, ni siquiera como recomendación de los entes especializados. Se debe analizar cuál es el alcance real de este Sistema Informático y que porcentaje de la población e institucionalidad, trabajan en función a los datos que recoge.

En lo que se refiere a las campañas de educación sobre el Acuerdo de Escazú, llevadas a cabo por el Estado, se ha identificado que han sido más bien pocas y en todo caso insuficientes. Estas se habrían desarrollado al inicio del trabajo institucional posterior a la ratificación del Acuerdo en la gestión 2021, lo cual coincide con el proceso de socialización nacional que llevo adelante el Defensor del Pueblo. Sin embargo, actualmente la población ya no oye ninguna información sobre el Acuerdo de Escazú, proveniente del Estado, deficiencia que ha sido suplida por ONG y por las instancias que han habilitado las mismas organizaciones para este cometido.

Respecto a su participación en procesos de toma de decisiones ambientales, los defensores concordaron, en que las invitaciones por parte del Estado han sido ocasionales, o en definitiva no han existido. Sin embargo, también se indica, que cuando han sido invitados, el evento ha sido desarrollado en la ciudad de La Paz, lo cual ha dificultado su participación. Por otro lado, los defensores, también resaltan que, si bien no han recibido estas invitaciones, por medio de sus organizaciones, si se han trabajado incluso proyectos normativos a favor del medio ambiente, los cuales han llegado a ser presentados al Órgano Ejecutivo. De la misma manera han irrumpido en reuniones donde han tratado de dar a conocer sus preocupaciones.

Debido a que las invitaciones no se han hecho extensivas, a los grupos ambientalistas organizados, al menos no a aquellos entrevistados (se menciona que existen grupos afines al partido de gobierno que si son invitados) la participación de sus líderes en las decisiones ambientales, es en definitiva deficiente. Este hecho provoca que dichas decisiones carezcan de la opinión de la ciudadanía y por lo mismo no tengan un respaldo mayoritario. Los ciudadanos no pueden verse representados en decisiones de las que desconocen el trasfondo y en las que no han sido tomados en cuenta, a pesar de afectar, en muchos casos sus mismos territorios.

De la misma manera, los líderes ambientalistas, tampoco han sido invitados de forma continua a la revisión, reexaminación o actualización de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Por ello, concordantemente con el trabajo que vienen realizando las organizaciones ambientales para la proposición de normativas, en base a la información adquirida y socializada por sus propios medios, también se realizan revisiones o reexaminaciones de normativas vigentes, desde los espacios destinados para ello.

Sobre su participación en foros y negociaciones nacionales e internacionales sobre el medio ambiente, los defensores, resaltaron las invitaciones a diferentes eventos internacionales, donde han tenido la oportunidad de compartir sus experiencias en defensa del medio ambiente y sus perspectivas acerca del cambio climático. Los defensores son plenamente conscientes de la importancia de sus participaciones en estas instancias, sin embargo, también reconocen que dicha participación es limitada, ya que no son invitados directos del Estado, que es el encargado finalmente de tomar las decisiones y establecer los acuerdos internacionales. A pesar de ello, los defensores utilizan este tipo de espacios justamente como una oportunidad de sensibilización para los “tomadores de decisiones” buscando de esta forma ser parte de la formulación de las políticas públicas que tienen que ver con el medio ambiente.

El hecho de que los defensores no mencionen foros nacionales y sus respuestas vayan directamente dirigidas al ámbito internacional, permite inferir, que ellos no han tenido experiencias en cuanto a foros ambientales nacionales y por lo tanto que no han sido invitados oportunamente. Por otro lado, es importante puntualizar que los líderes ambientales entrevistados, en ningún momento se han quedado tranquilos con la limitada participación que le ha brindado el Estado y más bien desde sus organizaciones han buscado alternativas y redes internacionales, para ser oídos. En estas instancias, han encontrado el soporte necesario para continuar con la protección del medio ambiente

En el entendido de que el primer paso para hacer efectiva la justicia en cualquier materia, es conocer la posibilidad de presentar casos y que estos reciban la atención necesaria, se identificó que los líderes a pesar de manifestar que no conocen muchas decisiones judiciales más allá de las mediáticas (se presume que se refieren a aquellas en los que los pueblos indígenas acudieron a tribunales u organizaciones internacionales), si pueden identificar la jurisdicción que debe conocer y resolver estos asuntos. Por ello se infiere que, si bien no existe un trabajo adecuado en lo que se refiere a la socialización de resoluciones judiciales ambientales, si existe un conocimiento de la instancia judicial pertinente, ya sea debido al trabajo institucional o a la socialización interna que han realizado las organizaciones ambientales.

Respecto a las experiencias con denuncias, ante la jurisdicción correspondiente, los defensores manifestaron que han acudido abundantemente a este tipo de procesos en el pasado, los cuales en algunos casos han culminado, con sentencias positivas para hacer efectivos sus pedidos. Sin embargo, también indican que muchos de los casos siguen en curso y que, al momento de la investigación, se tienen tres o cuatro años de espera para una sentencia, periodo durante el cual se debe destinar recursos y esfuerzos de las organizaciones para poder tutelar sus derechos ambientales.

Aunque el periodo de resolución de las denuncias en asuntos ambientales, en promedio es largo y esto implica que los derechos ambientales, continúan siendo vulnerados, se ve positivamente que el Tribunal Agroambiental, está cumpliendo con el mandato constitucional, atendiendo procesos en asuntos ambientales y que a su vez está llevándolos a su término. Sin embargo, algo que resalta entre las opiniones de los defensores, es que, a la conclusión de dichos procesos, solo se está llegando a “recomendaciones”, lo cual implicaría que no se está realizando un trabajo efectivo en el resarcimiento del daño ambiental y mucho menos en la sanción a los responsables del daño ambiental. Es decir, si bien los procesos se están llevando adelante, las sanciones a los responsables y el resarcimiento del daño ambiental, no están siendo imperativos, por lo que en definitiva estos procesos aún no están cumpliendo con el objetivo de proteger efectivamente al medio ambiente, esto puede deberse a la falta de un Código Procedimental Agroambiental y en definitiva a la ausencia de una tipificación penal, para sancionar a las personas que dañan a sabiendas y con alevosía el medio ambiente, afectando de esta forma el derecho de todos los seres humanos, presentes y futuros, a un medio ambiente sano.

Los defensores ambientales, desconocen completamente acerca de la existencia de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia ambiental, a pesar de que siempre están en búsqueda de instancias alternativas, ante quienes presentar sus quejas y denuncias, identificando durante este trabajo a las Cortes y Tribunales Internacionales, ante los cuales, con cierta regularidad presentan informes, quejas y /o denuncias.

Acercas de los métodos alternativos de solución de controversias, existe cierta duda, desde la misma formulación de los procesos ambientales, esto se debe a que de momento solo existe una Guía formulada y usada en supletoriedad de un Código o Ley específica para esta competencia. Por lo que, se entiende que los defensores desconozcan ampliamente acerca de su existencia.

De la misma manera, en lo que se refiere a los mecanismos de apoyo, técnico o jurídico gratuito, brindados por el Estado, también existe un mayoritario desconocimiento, aunque si se menciona que son conscientes de que el Defensor del Pueblo y la Administradora de bosques podrían brindar este servicio. Adicionalmente, también se menciona el apoyo que brindan la ONGs, quienes ofrecen este servicio.

Acercas del impacto del Acuerdo de Escazú, desde su ratificación en la resolución de casos judiciales en asuntos ambientales en Bolivia, se identificó los entrevistados, cuestionan si el Acuerdo ha tenido o no algún impacto real en el País. Los defensores ambientales, reconocen la utilidad y los alcances que tiene el Acuerdo, en lo que se refiere a la defensa del

medio ambiente, sin embargo, la duda radica en si estos alcances, pueden ser efectivos para su trabajo dentro de Bolivia.

Por otro lado, los defensores puntualizan que muy poco se está haciendo para sancionar a las personas naturales y/o jurídicas que dañan el medio ambiente y tampoco se están tomando las acciones necesarias para el efectivo resarcimiento y reparación de los territorios y bienes ambientales dañados o perdidos.

Se considera que el derecho de protección a los Defensores de Derechos Humanos en asuntos ambientales es el parámetro, menos conocidos del Acuerdo, debido a que también es su característica más novedosa, por lo que el Estado debería realizar inicialmente un trabajo de divulgación adecuado, que permita a la población y sobre todo a los líderes de organizaciones ambientales, hacer valer sus derechos en todo momento. Sin embargo, muy poco o nada se ha hecho por parte del Estado, para la socialización efectiva de estos derechos, desconociendo estos acerca de la posibilidad de ampararse en ellos y sintiéndose en total indefensión, haciendo llegar sus denuncias a otras instancias internacionales, pero sin recibir una adecuada respuesta de su propio gobierno.

En cuanto a denuncias debido a ataques, amenazas o intimidaciones contra los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales, presentadas ante la autoridad judicial, y la frecuencia con la que han sido resueltas, las respuestas fueron dispares, porque, aunque en alguno de los casos los medios judiciales han sido efectivos, en otros ni siquiera se consideran una posibilidad, debido a la percepción de que el esfuerzo y tiempo invertidos, serán en definitiva infructíferos. Si desde instancias judiciales, se está atendiendo efectivamente este tipo de casos, es sumamente importante que se realice una divulgación de sentencias emblemáticas, con el objetivo de elevar la confianza de la población en la justicia boliviana también en asuntos de índole ambiental. Si se realiza efectivamente este trabajo el sentimiento de indefensión de los líderes ambientales, se podrá disminuir, y se elevará el número de casos atendidos en defensa de sus derechos.

Acerca del acompañamiento de entidades gubernamentales que debería establecer el Estado, para los Defensores ambientales, con el objetivo de elevar los casos atendidos en defensa de sus derechos, se identificó que, entre los entrevistados, no se ha accedido a este servicio y más bien han sido las entidades no gubernamentales, las que han tomado este importante papel. El objetivo de estas entidades, al margen del apoyo que brindan directamente en la presentación de denuncias y en el apoyo o patrocinio mismo de estos procesos, ha sido el de empoderar a la ciudadanía y los líderes ambientales, para hacer valer sus derechos en todo momento y de la misma manera replicar la información, de manera que llegue a la mayor cantidad de ciudadanos posibles. Las organizaciones ambientales, han

aprovechado bastante este servicio y en la actualidad destinan espacios específicos para este trabajo de empoderamiento dentro de los eventos que realizan periódicamente.

Por otro lado, dentro de los servicios brindados por el Estado, ya sea a nivel nacional o a nivel departamental, se identificó que hay acciones que se han tomado a favor del medio ambiente, pero no de la misma forma a favor de la protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. El papel del Estado en este tipo de trabajo es indiscutible y su fortalecimiento urgente, sobre todo tomando en cuenta la situación que están viviendo los líderes y defensores ambientales, actualmente, situación de la que el gobierno debe tomar plena consciencia, con fines de una mejora sustancial.

Ante la necesidad de mejora en las acciones del Estado, para efectivizar los derechos de los defensores ambientales, y en miras de iniciar la construcción del Plan Nacional de implementación del Acuerdo de Escazú, se debe en un primer momento realizar un diagnóstico o análisis situacional. Sin embargo, al consultar al respecto de este tema a los entrevistados, se evidenció que este trabajo no se ha realizado o que al menos las invitaciones no han llegado hasta los líderes ambientales. El hecho de que no se haya realizado este proceso, o en su defecto no se haya incluido a los defensores ambientales, permite inferir que el Estado no está priorizando la formulación de políticas que coadyuven a la protección de los mismos, ya que no pueden formularse políticas efectivas, sin la participación y opinión del grupo al que van dirigidas. Esta deficiencia, no permite que exista una mejora sustancial, ni un mejoramiento institucional que cumpla el objetivo de proteger a este grupo poblacional

Los defensores, desde sus experiencias, coinciden en el sentimiento de desprotección que sienten desde el Estado y también se menciona el constante amedrentamiento y amenazas que suelen atravesar durante la defensa del medio ambiente. En definitiva, es importante prestar atención a las necesidades de los líderes ambientales, sobre todo en lo que respecta al peligro que enfrentan cada día en defensa del derecho que todos los ciudadanos tenemos a un medio ambiente sano.

Los megaproyectos, que se construyen dentro de territorios indígenas o comunitarios, han sido los que, durante los últimos años, han iniciado las mayores y más mediáticas luchas por el medio ambiente, y al mismo tiempo los que han llevado a mayores vulneraciones de derechos humanos. Tomando esto en cuenta, se identifica como imperativa la construcción efectiva de un Plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú, que permita desde sus alcances coadyuvar a la solución pacífica de estas problemáticas socio ambientales, cada vez más frecuentes y la protección y resarcimiento de las vulneraciones de derechos de los líderes y organizaciones ambientales.

Finalmente, acerca de la implementación y la eficacia real del Acuerdo de Escazú en Bolivia, al momento de la investigación, los líderes ambientales concluyeron que esta es al menos baja o inexistente y que a pesar de conocer la importancia del Instrumento Internacional, poco ha hecho el gobierno para articularlo en la realidad. Adicionalmente, los defensores puntualizan que desconocen que institución es la que está llevando a cabo este proceso y si esta lo está llevando de buena fe.

Tras el análisis de las respuestas brindadas por los líderes ambientales durante toda la entrevista, se identifica que el nivel de implementación es bastante bajo, pero el nivel de efectividad es casi inexistente, ya que si los líderes ambientales no tienen las herramientas para hacer valer los derechos que incluye el Acuerdo, mucho menos los tendrá un ciudadano boliviano que no se encuentra tan informado, ni tan organizado.

Ahora bien, en lo que corresponde al papel de las autoridades del Estado boliviano y la declaración de voluntad para la implementación del Acuerdo de Escazú, los entrevistados difieren enormemente de lo manifestado por las autoridades, ya que estas habían resaltado la ratificación del Acuerdo con la Ley correspondiente, como una clara declaración de voluntad, pero los defensores indican que, si esta no es acompañada de acciones, en realidad no existe.

Es importante mencionar, que los defensores opinan que esta voluntad debería manifestarse sin que medie presión de los ciudadanos, es decir no se debería esperar a la aparición de problemáticas socio ambientales, para que los mecanismos tomados en cuenta en el Acuerdo, adquieran efectividad, sino que estas deberían estar plenamente disponibles para cubrir las necesidades de los ciudadanos bolivianos.

Los entrevistados cuestionan acerca de si los resultados mostrados internacionalmente responden a información real, o solo a apariencias que el Estado busca mantener también con la suscripción de este tipo de tratados, los cuales en la realidad solo quedan como declaraciones de buena voluntad, sin una estructura que permita efectivizar sus preceptos. En definitiva, esta preocupación es muy loable, debido a que a pesar de que algunos defensores participaron activamente del inicio del trabajo de implementación del Acuerdo en la gestión 2021, desconocen acerca de acciones que se hayan tomado para continuar con este trabajo, quedando de esta manera el Acuerdo solo como una bandera de buena voluntad en materia ambiental, que no surte ningún efecto en la realidad.

5.3 Resultados de la Encuesta Aplicada a la Población

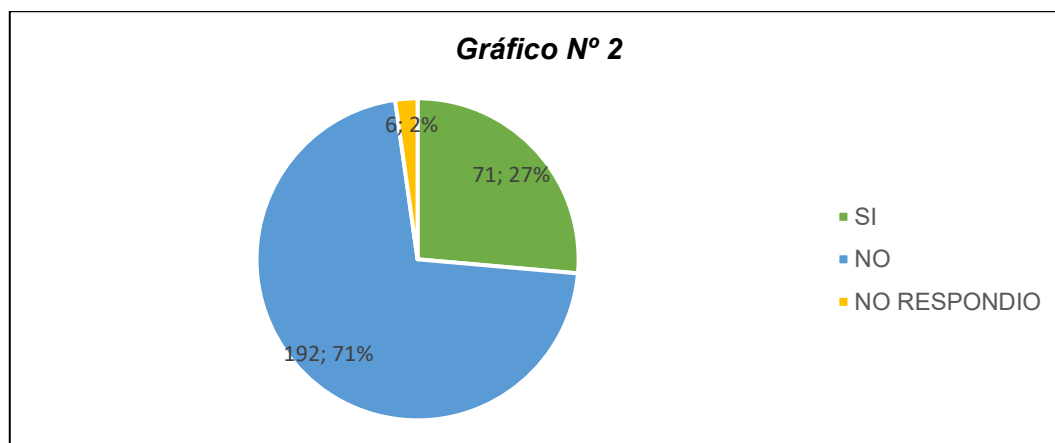
Durante el proceso de investigación acerca de la implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú, se realizó el muestreo de la población boliviana en general, la que según el último censo realizado por el INE (Instituto Nacional de Estadística) asciende a 11.216.000

habitantes. Por lo tanto, aplicando la fórmula de muestra no probabilística, se aplicó la técnica de la encuesta a 268 ciudadanos bolivianos, en proporción igual por cada departamento del país (9 departamentos). Esto fue realizado con ayuda de medios digitales.

De la aplicación de esta técnica, se recabo datos sobre las opiniones de los ciudadanos bolivianos acerca de la implementación y eficacia actual del Acuerdo de Escazú en Bolivia, los cuales pueden ser revisados a mayor detalle en el anexo número 4 de la investigación, ya que a continuación, se detallará solo los gráficos, más relevantes, respondiendo su numeración al orden ya existente en este anexo, para evitar confusiones referenciales. Sin embargo, el análisis resultante si es consecuencia de la revisión de toda la información recabada.

5.3.1 Conocimiento del Acuerdo de Escazú y de Información Ambiental Nacional

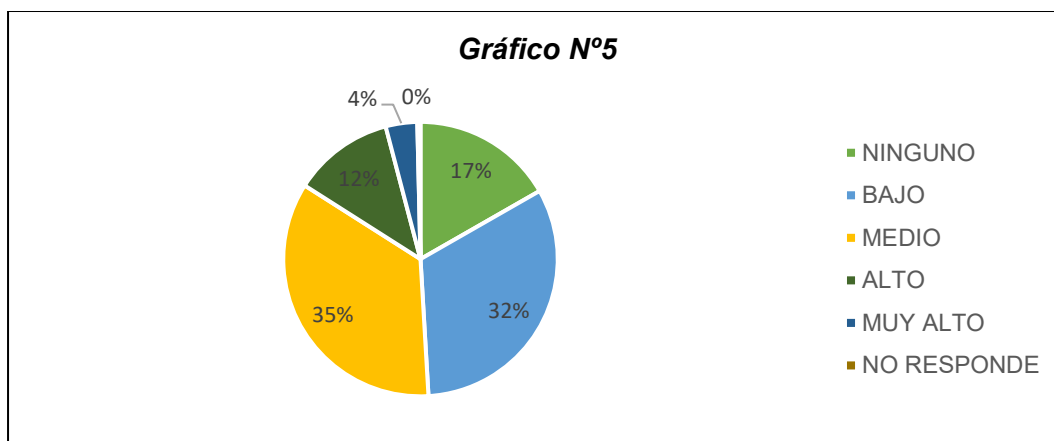
1. ¿Ha escuchado acerca del Acuerdo de Escazú?



Nota: Elaboración propia

La encuesta se realizó con una muestra de 268 ciudadanos bolivianos, priorizando que estos provengan de los nueve departamentos de Bolivia en proporción igual (Gráfico N° 1), con el fin de obtener la mayor variedad de opiniones posibles. De esta población encuestada, se identificó que una gran mayoría (71%) no había escuchado nunca antes acerca del Acuerdo de Escazú. Es decir, el nivel de conocimiento de la ciudadanía boliviana acerca de este instrumento internacional, al momento de la investigación es al menos bajo (Gráfico N° 3), existiendo sin embargo una parte menor de la población, que está más informada. Se puede presumir que esto se debe a su participación en alguna campaña de sensibilización o a que se constituyen en expertos interesados. De forma concordante con esta información, se identificó que el nivel de conocimiento para efectivizar los derechos de acceso se encuentra también en el rango de ninguno-bajo. (Gráfico N° 4)

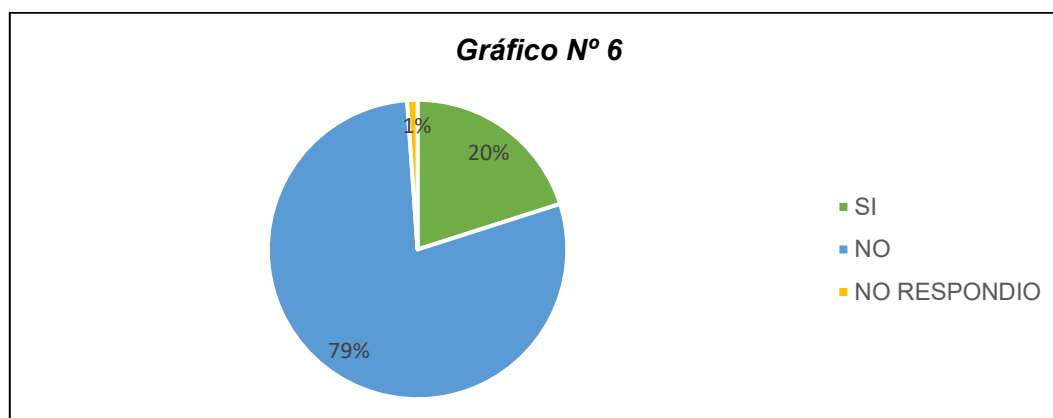
2. ¿Cuál es su nivel de conocimiento de la información ambiental de Bolivia?



Nota: Elaboración propia

Ahora bien, en lo que se refiere al nivel de conocimiento de la información ambiental disponible en Bolivia, el rango oscila entre medio y bajo. Esta información nos permite inferir, que, aunque este nivel puede ser mejorado, si existe interés por parte de los ciudadanos bolivianos, por acceder a información ambiental, la cual debería estar incluida en el Sistema de Información Ambiental, o presta a la solicitud de la misma, en cualquier institución del Estado.

3. ¿Ha observado o participado en alguna campaña de sensibilización y educación sobre el Acuerdo de Escazú y los derechos de acceso?



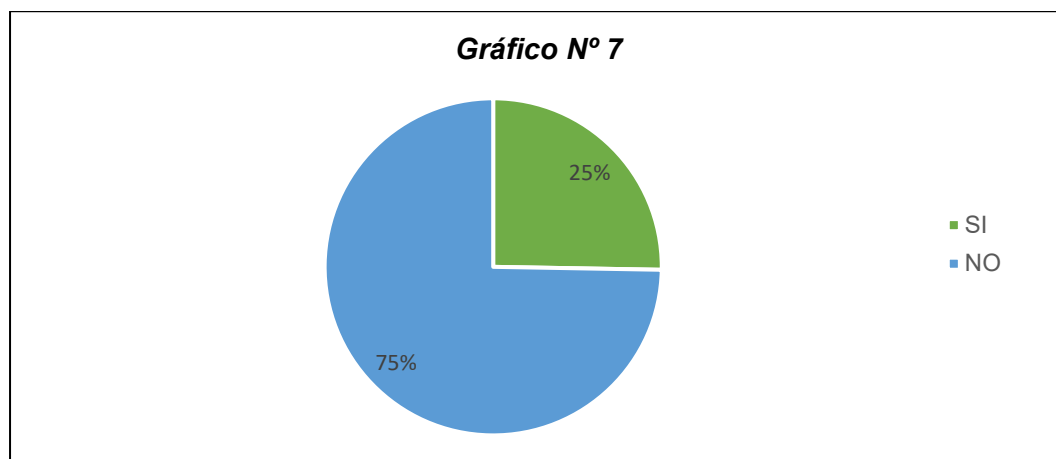
Nota: Elaboración propia

Por otro lado, se identificó que el trabajo institucional, en campañas de sensibilización y/o educación sobre el Acuerdo de Escazú, es bastante deficiente, ya que el 79% de la población, no había participado ni oído nunca de este tipo de acciones, porcentaje que excede, el que corresponde a personas que no conocen el instrumento internacional, lo que permite inferir, que una parte de la población, que si esta adecuadamente informada, no debe este conocimiento a los esfuerzos del Estado.

De esta manera se identifica que los esfuerzos institucionales, han sido deficientes para llegar a una gran parte de la población y que la información que han adquirido, ha sido desde su propia iniciativa y acción, por lo que, aunque se cuenta con una población en su mayoría desinformada, si existe interés o iniciativa respecto a los asuntos ambientales.

5.3.2 Derecho de Acceso a la Información Ambiental

4. ¿Ha presentado solicitudes de información ambiental a alguna institución del Estado?



Nota: Elaboración propia

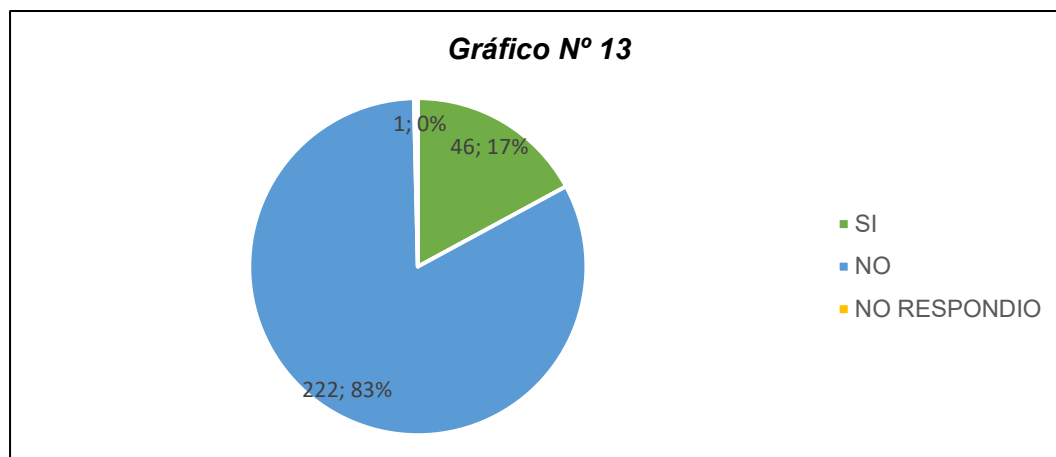
Ya enfocada la investigación hacia la percepción de los encuestados acerca de la efectividad de los derechos de acceso en la realidad, se identificó que un 75% de los encuestados no ha realizado este tipo de solicitudes, sea por que no ha visto necesidad de ello o por la imposibilidad de realizarlas. Sin embargo, la mayoría del otro 25 %, que si ha realizado estas solicitudes manifestó que hasta el momento no han recibido respuesta a estas solicitudes o que la han recibido de manera incompleta o tardía. Asimismo, cabe mencionar que las instituciones son las que normalmente son atendidas en sus solicitudes. (Gráfico N° 8)

Las personas que manifiestan que han recibido respuesta a su solicitud, aunque en un periodo largo, manifiestan que si lo han hecho en el formato solicitado y de manera gratuita. (Gráfico N° 9) (Gráfico N° 10) De esta manera se infiere, que existe información pública ambiental disponible en diferentes formatos, en las distintas instituciones del Estado y que la brinda de acuerdo a lo normado al respecto del acceso a la información pública ambiental.

De los encuestados que no han recibido una respuesta a su solicitud, la gran mayoría no ha realizado una impugnación, (Gráfico N° 11) esto puede deberse al esfuerzo que implica realizar tanto la solicitud, como el seguimiento de la misma, lo que puede en definitiva agotar al solicitante, optando este por encontrar otro medio para conseguir la información, o en su

defecto abandonar su intento. Los que, si han realizado esta impugnación, tampoco han recibido una respuesta adecuada. (Gráfico N° 12)

5. ¿Tiene conocimiento de la existencia de una Guía de buenas prácticas que establezca los lineamientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública ambiental?

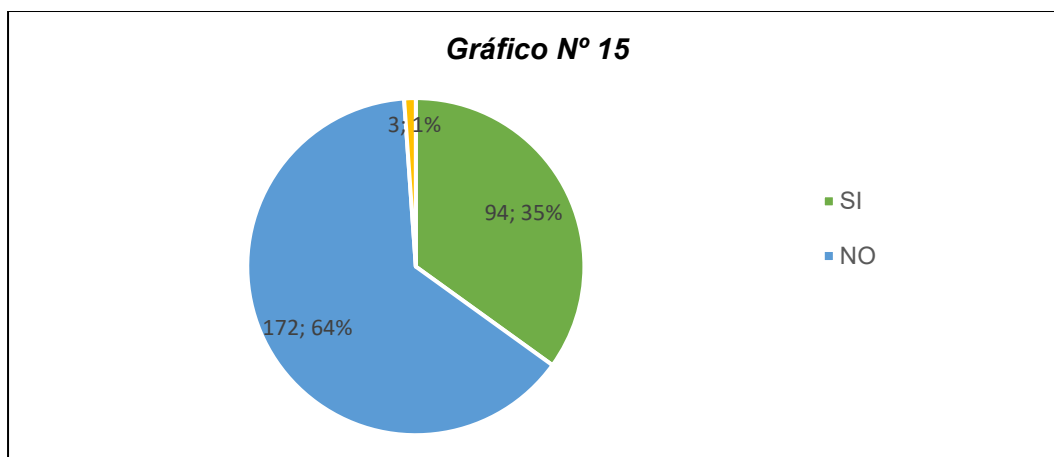


Nota: Elaboración propia

Ahora bien, en lo que se refiere al conocimiento de la población de la existencia de una Guía de Buenas Practicas o documento similar, que permita efectivizar sus solicitudes de información ambiental, en cualquier institución del Estado, se identificó que el 83% de la población no tiene conocimiento alguno de esta herramienta. El poco conocimiento, acerca de este tipo de guías, saca a relucir que no ha existido una socialización adecuada, que permita que la población, no solo conozca los procedimientos necesarios para efectivizar sus solicitudes, sino que se empodere en su rol de solicitante y fiscalizador de la información ambiental disponible.

En este mismo sentido se identificó que el Estado no está realizando el fortalecimiento institucional, a través de la capacitación del personal que debe atender este tipo de solicitudes, (Gráfico N° 14), ya que el 72% de ciudadanos manifestó que en su experiencia los funcionarios públicos no se rigen por este tipo de documentos, lo que más allá de denotar que no se está siguiendo un proceso uniforme en las solicitudes de información ambiental, demuestra las deficiencias que el Estado tiene en la capacitación y actualización de sus funcionarios públicos, respecto a las políticas institucionales a las que se adhiere.

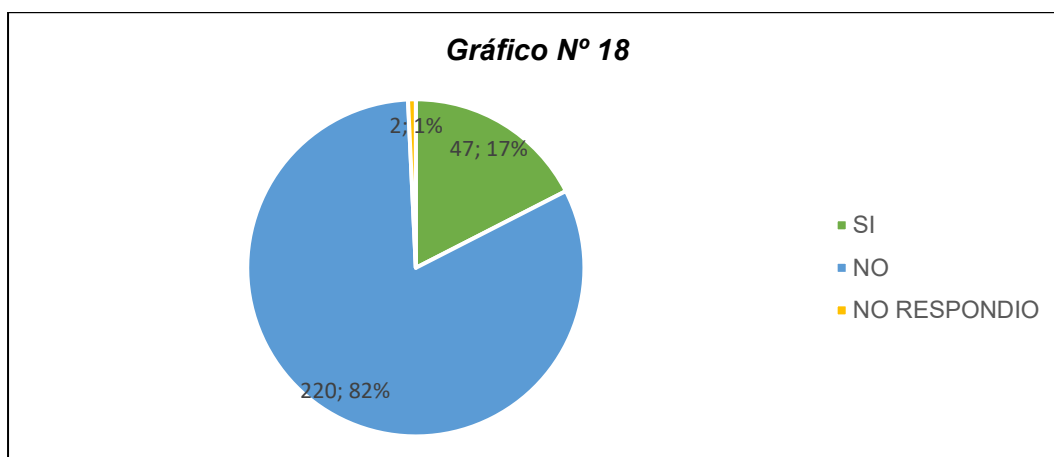
6. ¿Tiene conocimiento de la existencia de un Sistema de Información Ambiental?



Nota: Elaboración propia

En lo que se refiere al Sistema de Información ambiental, que funciona a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y se encuentra dentro de su dirección electrónica. Se evidencio que la población boliviana en su gran mayoría 64%, desconoce acerca de su existencia y un 82% no ha ingresado en tan siquiera una ocasión (Gráfico N° 16). Esta información nos permite determinar que existe deficiencia importante en la socialización de dicho Sistema Informático, que, aunque exista y se encuentre disponible, no representa ningún beneficio, si la población no accede a él. La principal función de este tipo de herramientas digitales, es llevar información relevante y actualizada a la mayor cantidad de personas posible, sin embargo, en este caso, este objetivo no se está cumpliendo. Asimismo, los encuestados que manifiestan si haber accedido al Sistema, indican que la información proporcionada por el sistema no es adecuada y no está actualizada, de acuerdo a sus necesidades. (Gráfico N° 17)

7. ¿Ha solicitado asistencia de las Defensorías del Pueblo y los Tribunales de Justicia, en relación al acceso a la información pública ambiental?

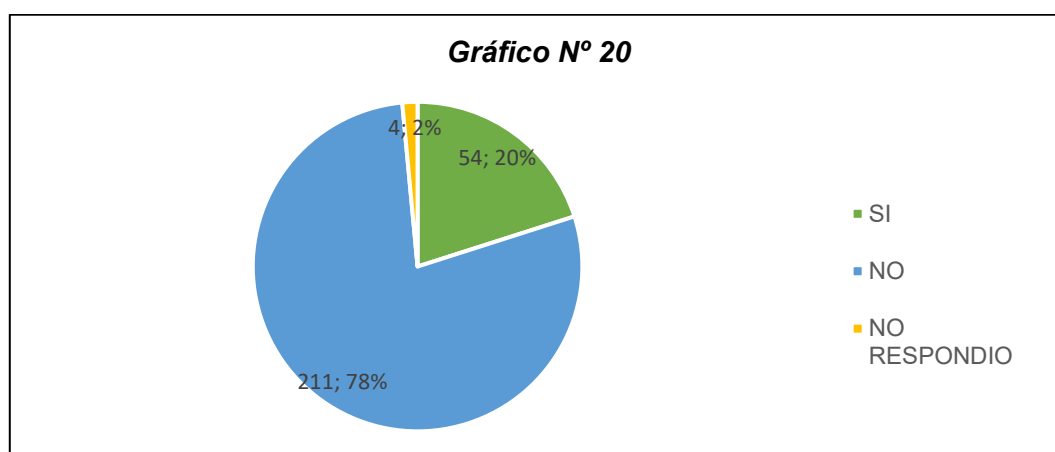


Nota: Elaboración propia

En lo que se refiere a la asistencia brindada por las Defensorías del Pueblo o Tribunales de Justicia, el 82% de los encuestados indicó no haber accedido a este servicio, para efectivizar su derecho de acceso a la información pública ambiental, esto puede deberse al desconocimiento de la existencia de este tipo de asistencia, o por supuesto a la desconfianza que puede surgir en esta población hacia los servicios brindados por el estado en materia ambiental. Los encuestados que, si han accedido a este servicio, (Gráfico N° 19) en una gran mayoría opinan (75%) que esta no es efectiva, ni satisfactoria, lo que hace presumir que existe una desconfianza generalizada, hacia la asistencia que les puedan brindar.

5.3.3 Derecho de Acceso a la Participación en la toma de decisiones Ambientales

8. ¿Ha participado en procesos de toma de decisiones ambientales?



Nota: Elaboración propia

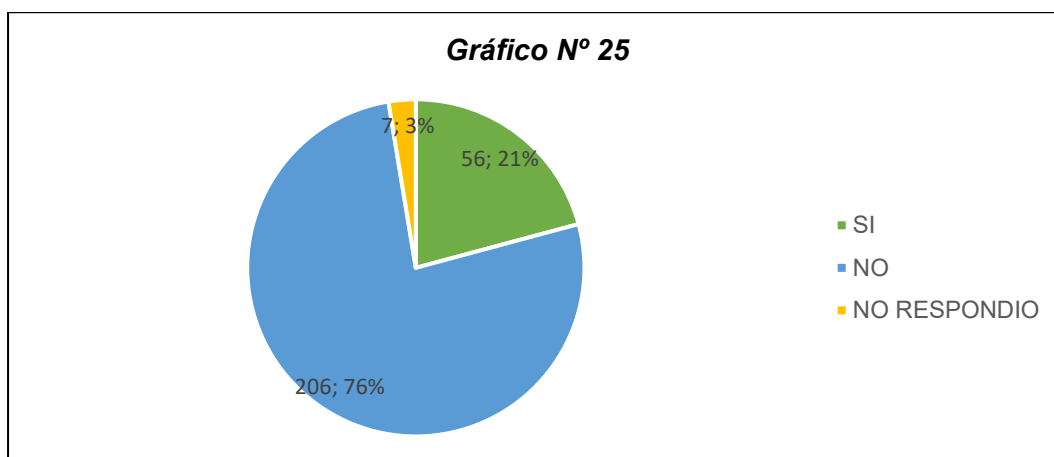
Ya en el plano de la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales, se identificó que una gran mayoría (78%) no ha participado en este tipo de procesos. Estos datos reflejan que los procesos de toma de decisiones ambientales en Bolivia, en muy pocas ocasiones le han dado la importancia necesaria a las opiniones, preocupaciones y necesidades de la población, obviando que las consecuencias de dichas decisiones en definitiva afectarían directamente a la misma. De la misma manera la población en un 85% tampoco ha participado activamente en la revisión, reexaminación o actualización de ninguna decisión relacionada con el medio ambiente, (Gráfico N° 21) lo que no concuerda con las políticas estatales de defensa a la madre tierra, ya que no puede existir armonía con la madre tierra, sino se toma en cuenta las opiniones de sus habitantes, para su cuidado y protección.

Sin embargo, con el fin de discernir si la falencia en la participación de la población en la toma de decisiones ambientales, se debe al poco interés de la misma o al nivel de oportunidad que brinda el Estado, se consultó a los ciudadanos acerca de si las instituciones le han realizado invitaciones y/o convocatorias formales o informales para que participe en los procesos de toma de decisiones ambientales, aclarando que estas podrían ser incluso digitales o de difusión. Ante esta interrogante se evidenció que el 78% de los encuestados no ha recibido ningún tipo de invitación o convocatoria, datos que corroboran que la deficiencia en este parámetro, está ligada a la poca predisposición a la participación y/o la poca difusión de las instituciones del Estado acerca de esta posibilidad. (Gráfico N° 22)

Ahora bien, tomando en cuenta al porcentaje que, si ha participado de este tipo de procesos, se identificó que su nivel de aportación en estas instancias ha sido entre bajo y medio. (Gráfico N° 23) Estos datos indican que, si bien esta población ha tenido la oportunidad de ser parte de los procesos de tomas de decisiones ambientales o reexaminación de las mismas, su participación probablemente haya sido más bien de un corte pasivo.

Con el fin de dilucidar esta duda, se consultó acerca de si sus perspectivas y recomendaciones, se vieron reflejadas, en los documentos finales de dichos procesos, sin embargo, el 82% indicó que esto no fue así. (Gráfico N° 24) Esta información reafirma el hecho de que, aunque exista cierto nivel de participación, este no está dando los resultados esperados, ya que no hay relación entre las decisiones tomadas y las perspectivas y opiniones de los ciudadanos invitados. Aunque una falencia común, en los procesos de este tipo, se identifica que la misma está contribuyendo al poco interés de la población en la participación en estas instancias, ya que genera desconfianza en la transparencia en la toma de decisiones y la inclusión de todos los actores interesados.

9. ¿Ha participado en foros y negociaciones nacionales e internacionales relacionados con el medio ambiente?

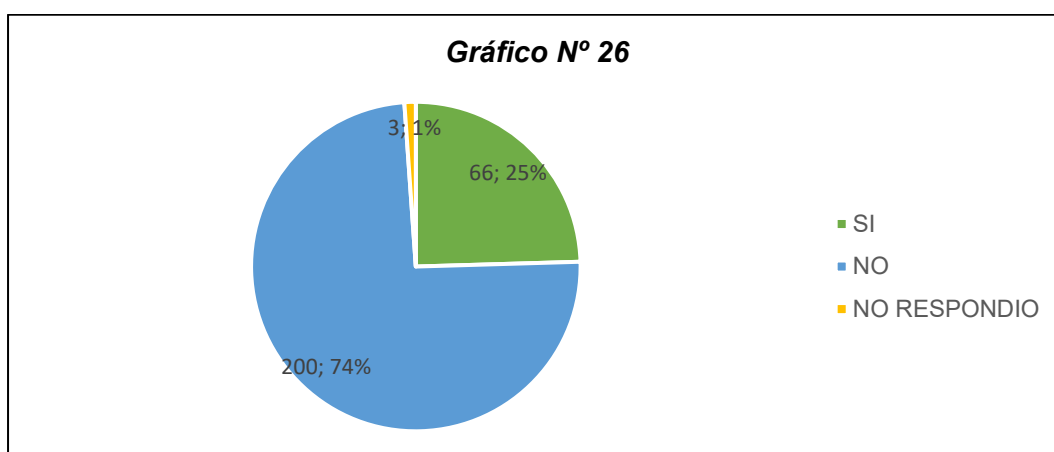


Nota: Elaboración propia

También la participación puede ser efectiva, por medio de foros nacionales e internacionales, a los que el Estado, invita a la población, sin embargo, en este ámbito, también se identificó que en su mayoría los ciudadanos no han sido incluidos (76%). Aunque los foros son, en definitiva, instancias mas accesibles que los procesos de toma de decisiones ambientales, no existe un incremento importante en la participacion de los ciudadanos según los datos obtenidos, esto sin duda, solo refleja la poca participacion en general que tiene la poblacion en temas de indole ambiental. Cabe mencionar que las ONGs y organizaciones internacionales, en algunos casos han suplido esta labor y han brindado una muy buena apertura a la poblacion en lo que se refiere a foros de interés ambiental.

5.3.4 Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales

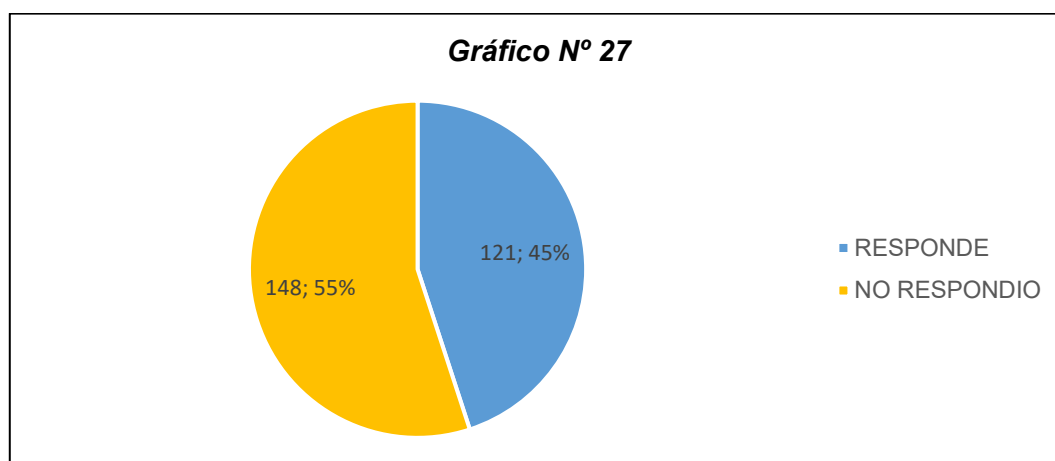
10. ¿Tiene conocimiento de decisiones judiciales en asuntos ambientales?



Nota: Elaboración propia

En lo que respecta al tercer derecho de acceso que prevee el Acuerdo de Escazú, en el entendido de que, para efectivizar un derecho, es importante saber de su existencia y de que este brinda resultados, se consultó a la población sobre su conocimiento acerca de decisiones judiciales en asuntos ambientales, sin embargo, una marcada mayoría (74%) manifestó que no tiene ningún conocimiento al respecto. Estos datos, permiten inferir, que, aunque existen decisiones judiciales en asuntos ambientales, ya que existe el órgano competente para resolverlas, estas no son muy conocidas por la población, lo que puede deberse a la ausencia de un sistema de jurisprudencia en esta área específica y/o a que no se están emitiendo suficientes decisiones de esta índole en el Tribunal Agroambiental.

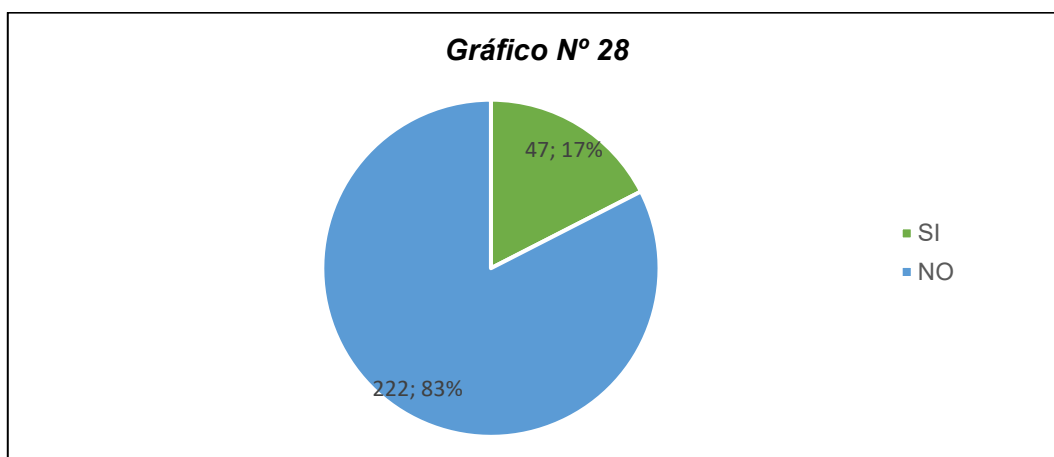
11. ¿Conoce acerca de la existencia de mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales? ¿Cuales conoce?



Nota: Elaboración propia

Respecto a la existencia de mecanismos alternativos de solución de controversias, se identificó que poco más de la mitad de la población, decidió abstenerse de responder, posiblemente porque no tienen conocimiento al respecto, sin embargo, entre el restante, también existe un alto índice de desconocimiento, mencionando en algunos casos la "Conciliación" como único mecanismo extrajudicial. Entre las opiniones destacan : *"No los conozco por q no hay una concientización sobre ello ya q solo lo realizan a puerta cerrada se podría decir"* *"Hasta donde tengo entendido la materia de recursos naturales no es materia de conciliación"* *"El participar activamente en el lugar del problema (Tariqui)- Conferencias con la población afectada, Foros, manifestaciones, marchas en defensa del medio ambiente en nuestra Región"* *"Cuando hay incendios forestales, el estado u organizaciones participan realizan campañas para solucionar la situación."*

12. ¿Ha presentado denuncias relacionadas a asuntos ambientales, ante la justicia?



Nota: Elaboración propia

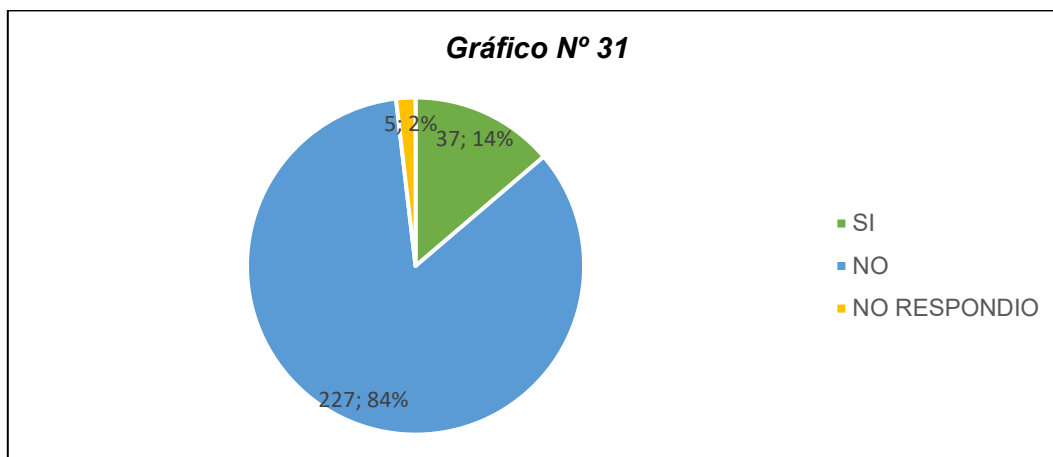
Ahora bien, respecto al porcentaje de población que ha presentado denuncias relacionadas a asuntos ambientales ante la justicia, se identificó que este en realidad es muy bajo (17 %). Esta información permite inferir, que puede existir dudas acerca de la posibilidad de hacer denuncias en esta materia, como proceder o incluso que autoridad es la pertinente para conocer estos asuntos. En su defecto, también podría existir desconfianza en la justicia, acerca de los resultados o sentencias que pueda ofrecer al respecto.

Entre los encuestados que, si han presentado denuncias en asuntos ambientales, llama la atención que una gran mayoría no ha recibido respuesta alguna, hasta el momento de la encuesta. (Gráfico N° 29) Estos datos, nos permiten determinar, que, al margen de que el ingreso de causas en materia ambiental es menor, estas no están siendo respondidas con celeridad, ni de manera adecuada, generando en la población una desconfianza en lo que respecta a la complejidad y tiempo que deben dedicar a la resolución de cualquier caso ambiental. En definitiva, esto causa que, sean menos los ciudadanos bolivianos los que identifiquen el ámbito judicial como apto para resolver las problemáticas ambientales que viven.

Ahora bien, entre el porcentaje de encuestados que, si ha recibido respuesta a su denuncia ante autoridad judicial, se buscó conocer si estas fueron eficaces en el resarcimiento del daño ambiental, sin embargo, en este sentido las respuestas fueron inconcluyentes, ya que existe un 7% que indica que si la instancia judicial si ha cumplido con esta labor, pero tomando en cuenta que dentro de este porcentaje, se encuentra un grupo que aún no ha llegado a una sentencia, se entiende que esta información corresponde con el resguardo preventivo de los bienes ambientales, el cual se prevé en el inicio del proceso, de acuerdo a la necesidad que identifique el Juzgado Agroambiental. (Gráfico N° 30) Esta información nos

permite inferir, que, aunque la resolución de los casos no está siendo la más rápida ni eficaz, si se está realizando la previsión de resguardar el medio ambiente de manera preventiva.

13. ¿Conoce acerca de la existencia de mecanismos establecidos para brindar apoyo, incluyendo asistencia técnica y jurídica gratuita, en asuntos ambientales



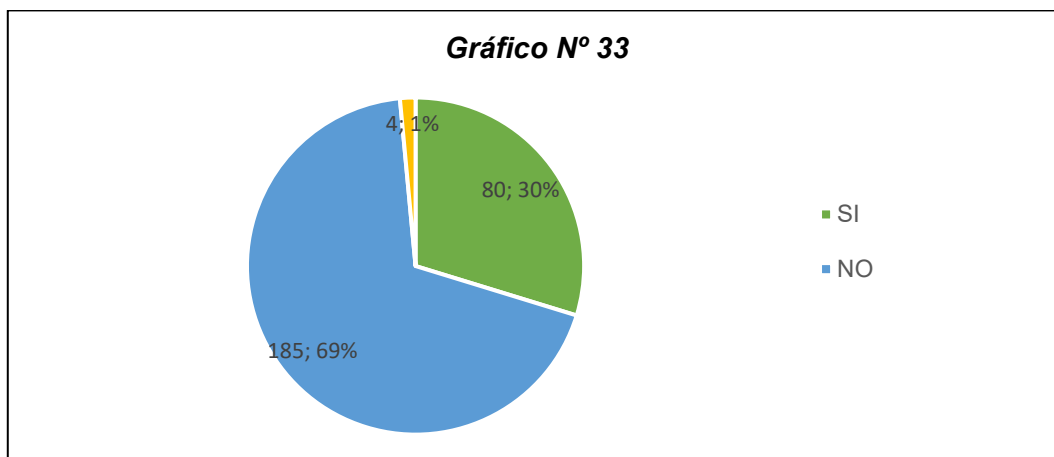
Nota: Elaboración propia

Acercas de los mecanismos establecidos para brindar apoyo, incluyendo asistencia técnica y jurídica gratuita, en asuntos ambientales desde el Estado, se identificó que nuevamente una gran mayoría la población boliviana (84%) no tenía conocimiento de su existencia y de que puede utilizarlos cuando exista necesidad. Habiendo identificado que existen instituciones como el Defensor del Pueblo, que pueden brindar este apoyo, el poco conocimiento de la población, es un indicador de una deficiencia en la socialización de dichos servicios a la población general, por lo que en el marco de los parámetros tomados en cuenta por el Acuerdo de Escazú, debe reforzarse ampliamente la difusión de los servicios que brinda el Estado, como asistencia gratuita, en todas las materias, pero especialmente en lo ambiental, ya que como se puede observar este ámbito es mucho menos conocido. Entre las opiniones resaltan “*No tengo conocimiento*”, puntualizando otra parte que “*Son ineficaces, ante la carencia de profesionales técnicos en materia ambiental, pertenecientes a la Jurisdicción Agroambiental*” o que “*Muchas veces no es suficiente debido a la falta de recursos*”. (Gráfico N° 32)

Sin embargo, cabe puntualizar que, si existe una porción de la población que ha utilizado estos servicios, indicando que fue de mucha utilidad, “de consistencia y gratuita”, por lo que se infiere que este servicio es efectivo y por lo tanto en el marco de lo establecido por el Acuerdo de Escazú podría ampliarse su alcance, de manera que el trabajo se vea reflejado en una mayor cantidad de causas ambientales presentadas y resueltas.

5.3.5 Protección de defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

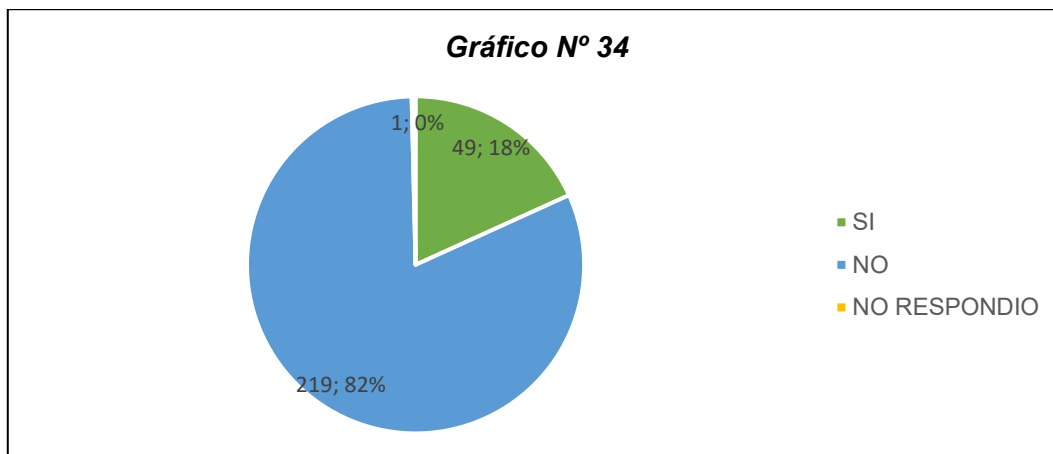
14. ¿Tiene conocimiento acerca de estrategias de divulgación implementadas por el Estado, para aumentar el conocimiento de la población sobre los derechos de los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales?



Nota: Elaboración propia

En el entendido de que el parámetro menos conocido del Acuerdo de Escazú, es el de la protección de los Defensores de Derechos Humanos en asuntos ambientales y que esta brecha debe ser cubierta por el Estado, se consultó a los encuestados acerca de la existencia de estrategias de divulgación implementadas por el Estado para aumentar el conocimiento de la población, sobre estos Derechos reconocidos por el Acuerdo de Escazú. De esta manera, se identificó que un 69% no conocía nada acerca de estas estrategias de divulgación, aunque es claramente una mayoría, existe un buen porcentaje que si ha escuchado al respecto, lo que permite inferir que ha existido cierto nivel de socialización acerca de los derechos de los Defensores de Derechos Humanos en asuntos ambientales, presumiblemente durante la socialización misma del Acuerdo de Escazú.

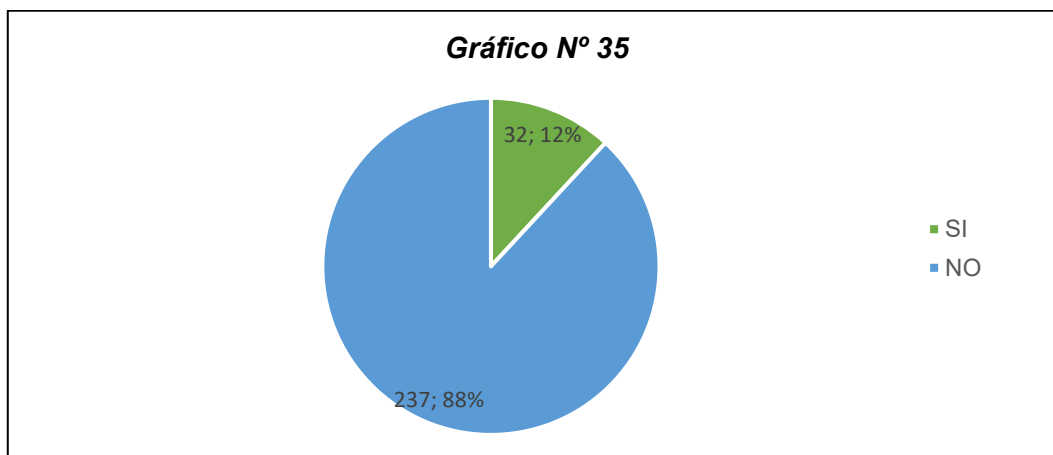
15. ¿Ha accedido a la contención y acompañamiento brindado por entidades gubernamentales y no gubernamentales para los Defensores Ambientales?



Nota: Elaboración propia

Por otro lado, en lo que se refiere a servicios de contención y acompañamiento brindado por entidades gubernamentales y/o no gubernamentales, dirigidas a los Defensores Ambientales, se identificó que un mayoritario 82% no ha accedido a ellos, esto puede deberse a desconocimiento de este tipo de acompañamiento o a que los encuestados no se encuentran inmersos en organizaciones de defensa ambiental. Sin embargo, el 18% de los ciudadanos manifestó haber accedido a esta contención, en alguna oportunidad, lo que permite inferir que ya sea el Estado u otras organizaciones no gubernamentales, están realizando este trabajo, lo que permite a los Defensores Ambientales, contar con un respaldo en caso de necesitar realizar denuncias o solicitar medidas de protección.

16. ¿Ha iniciado denuncias debido a ataques, amenazas o intimidaciones contra los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales?



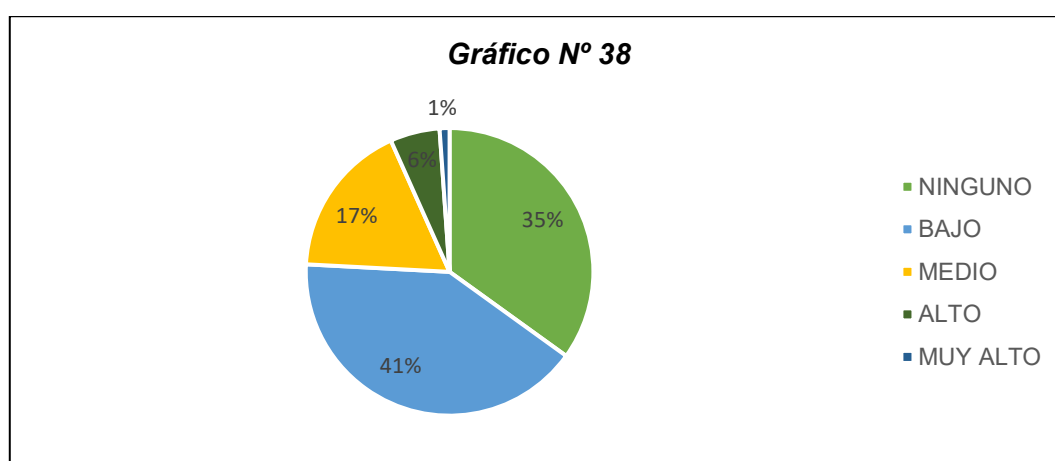
Nota: Elaboración propia

De forma concordante con esta información el 88% de la población manifestó, no haber presentado denuncias debido a ataques, amenazas o intimidaciones contra los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales, sin embargo, el grupo poblacional que, si ha presentado estas denuncias, ya sea con el patrocinio de servicios brindados por el Estado u ONGs, como los que lo han hecho como el resultado del trabajo de la organización misma, manifestó que su denuncia “no” se ha resuelto hasta el momento. (Gráfico N° 36) En definitiva esta es una clara falencia, que se debe a la lentitud del sistema judicial, para procesar los casos presentados, sobre todo si hablamos de denuncias que tienen el objetivo de resguardar la vida e integridad de los ciudadanos que se autoidentifican como defensores ambientales. Es por esta razón, que, en muchos casos, las organizaciones ambientales, prefieren presentar sus casos al Tribunal Constitucional, con el fin de proteger sus garantías constitucionales, de manera certera y rápida. Sin embargo, esta no es la instancia pertinente, por lo que esta falencia, da como resultado la sobrecarga de otra jurisdicción, que de por sí, tiene una carga procesal muy notable.

Ahora bien, habiendo identificado que las causas presentadas no han llegado a su resolución, es importante precisar que no se puede evaluar la eficacia de la sanción judicial, contra los infractores. (Gráfico N° 37) Con estas marcadas falencias en el ámbito judicial, se está desprotegiendo a los Defensores Ambientales, no cumpliendo con el objetivo de resguardar su vida e integridad. Esta es un área muy descuidada, que en amparo del Acuerdo de Escazú debe ser subsanada, a la brevedad posible.

5.3.6 Opinión sobre nivel de Implementación y Eficacia del Acuerdo de Escazú

17. ¿Cómo califica el nivel de Implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia?

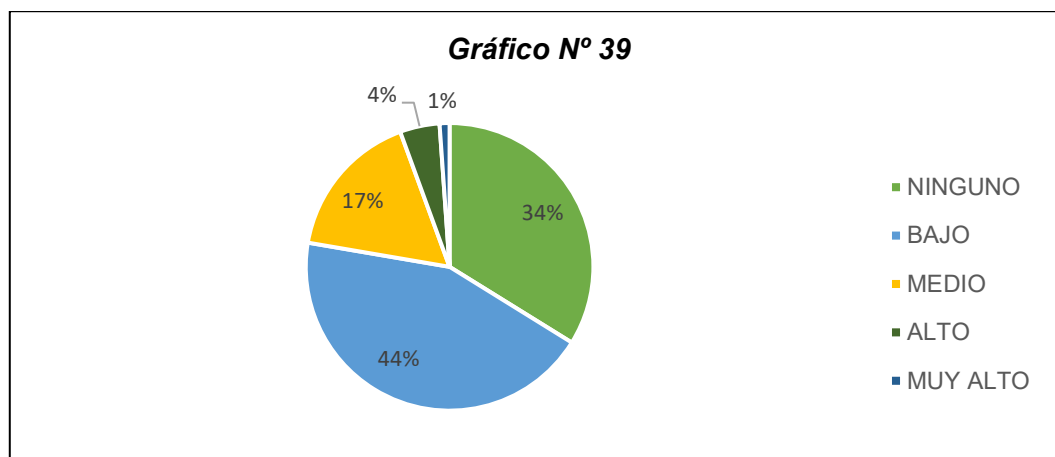


Nota: Elaboración propia

Ya al finalizar la encuesta se pudo evidenciar que, de acuerdo a la opinión de los ciudadanos bolivianos, representados por la muestra encuestada, el nivel de implementación

del Acuerdo de Escazú al momento de la investigación, oscila entre los parámetros de bajo y ninguno. Esta información es sin duda preocupante, ya que a pesar de ya haber pasado unos años de su ratificación, este Instrumento Internacional no ha logrado que los ciudadanos puedan utilizarlo en su beneficio, debido a que el Estado no ha realizado los esfuerzos suficientes para materializar sus parámetros y alcances, por medio de herramientas legislativas e institucionales.

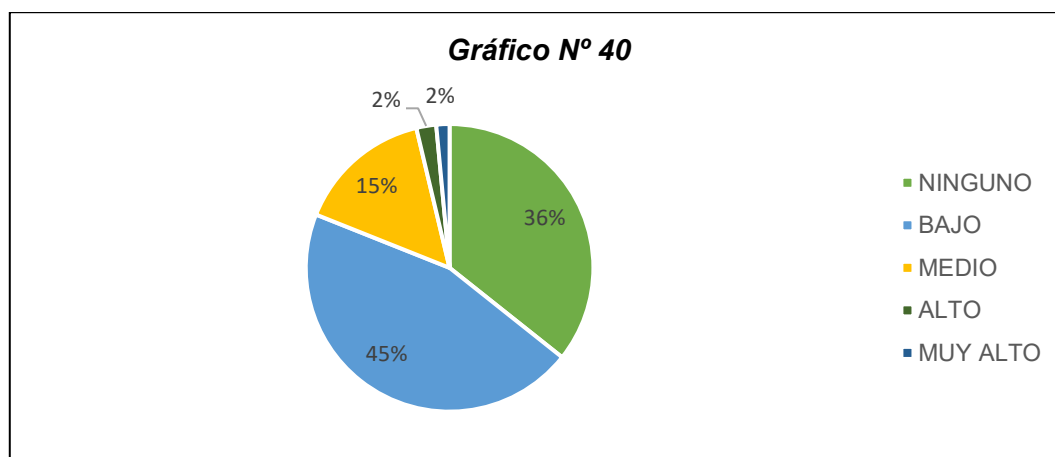
18. ¿Cómo califica la eficacia del Acuerdo de Escazú en la realidad de Bolivia?



Nota: Elaboración propia

La misma situación se repite, al analizar la eficacia, entiéndase la misma, como la aplicabilidad del Instrumento jurídico en la vida real, por lo que, si no existe una adecuada implementación, mucho menos esta se verá reflejada en la eficacia real del Acuerdo, ya que sin la estructura indicada para la aplicación del Acuerdo, por supuesto que este sera insuficiente para responder a las necesidades ambientales de los ciudadanos bolivianos. El hecho de que un numero de bolivianos de diferentes departamentos, opinen de esta manera, permite identificar que el trabajo de implementacion y la consiguiente eficacia del Acuerdo, son insuficientes en todo el territorio.

19. ¿Cómo califica el trabajo de las autoridades para implementar y efectivizar el Acuerdo de Escazú en Bolivia?



Nota: Elaboración propia

Finalmente, con el objetivo de dilucidar la duda de si el nivel bajo de implementación se debe a las decisiones tomadas por las autoridades que conforman el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, se consultó a los ciudadanos bolivianos acerca de su opinión sobre el trabajo que se ha realizado desde el Estado, identificando que el 45% de la población encuestada, calificó el trabajo de las autoridades como bajo y el 36% indicó que no existe ningún trabajo. En definitiva, esta es un área de oportunidad de mejora, que el Estado debe tomar en cuenta, ya que los Instrumentos Internacionales solo pueden materializarse adecuadamente, si los esfuerzos institucionales son mayoritarios y conjuntos. De otra manera, el Acuerdo de Escazú se convierte en un documento de buenas intenciones, que no responde de ninguna manera a las necesidades nacionales y regionales en materia ambiental.

5.4 Resultados de la guía de Revisión Documental

Durante el diseño de la investigación, se priorizó la revisión documental como una técnica clave, no solamente para el desarrollo del marco teórico de la investigación, sino también para el diagnóstico, ya que el tema a estudiar, cuenta con mucho desarrollo normativo tanto nacional como internacional. Asimismo, el Presidente del Tribunal Agroambiental se sirvió de responder a la solicitud de entrevista realizada, por medio de la Revista Jurídica Agroambiental N° 2/2021, documento que también debe ser analizado en este apartado. A continuación, se sintetizan los puntos clave que se revisaron documentalmente, en torno a la implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú en Bolivia.

- ✓ El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, mas

conocido como el Acuerdo de Escazú, entro en vigor desde el 22 de abril de 2021, tras la firma de 24 países de la región.

- ✓ El Estado constitucionalmente ha definido el deber, de garantizar el derecho que tienen todas las personas a un medioambiente saludable, protegido y equilibrado. Tambien reconoce el derecho a la comunicación, acceso a la informacion y a la participacion en la formulacion de polticas de Estado, en la construccion colectiva de leyes, en la planificación y gestión de la politica ambiental participativa, con control social. Para lograr estos objetivos, debe generar los espacios adecuados de participación y control social.
- ✓ Asimismo, se establece que cualquier persona a titulo individual o en representación de una colectividad, esta facultada para ejercer las acciones legales en defensa del medio ambiente. Esto en el entendido de que la población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.
- ✓ El Tribunal Agroambiental, tiene entre sus atribuciones el resolver los recursos de casación y nulidad en las acciones ambientales, ademas de demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente. Los Juzgados ambientales son las instancias pertinentes para atender casos ambientales.
- ✓ La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Le corresponde la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.
- ✓ El Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene la atribucion de suscribir tratados, convenios y otros instrumentos jurídicos internacionales.
- ✓ El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, tiene entre sus atribuciones el coordinar acciones interinstitucionales, promover políticas, desarrollar mecanismos, ejecutar acciones, para lograr el acceso a la justicia, la protección de los derechos fundamentales, el desarrollo de la justicia indígena originaria campesina y la transparencia institucional. Asimismo, deberá proponer y dirigir las políticas y el desarrollo normativo del sector justicia, orientado a lograr justicia social.
- ✓ El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, tiene entre sus atribuciones proponer politicas y normas, establcer y estructurar mecanismos para la conservacion y

protección del medio ambiente. Asimismo, deberá promover mecanismos institucionales para el ejercicio del control y la participación social en las actividades emergentes de las mismas.

- ✓ Deberá, además, coordinar con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Planificación del Desarrollo, en función de la negociación de Tratados, Acuerdos, Convenios, Decisiones y otros instrumentos internacionales relativos a la agenda internacional de medio ambiente, cambios climáticos y agua.
- ✓ De manera prioritaria deberá, realizar acciones para el cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado Plurinacional como signatario de Convenios Internacionales relacionados a medio ambiente, en coordinación con otras entidades competentes, según corresponda.
- ✓ La jurisdicción agroambiental es parte del Organo Judicial y desempeña una función especializada, por lo que le corresponde impartir justicia en materia ambiental, que no sea de competencias de autoridades administrativas. Las juezas y los jueces agroambientales tienen competencia para, conocer acciones dirigidas a establecer responsabilidad ambiental por la contaminación de aguas, del aire, del suelo o daños causados al medio ambiente, la biodiversidad, la salud pública o al patrimonio natural, para el resarcimiento y para la reparación, rehabilitación, o restauración por el daño surgido o causado.
- ✓ Se define que la política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, mediante la definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural.
- ✓ La Secretaría Nacional del Medio Ambiente (SENMA) dependiente de la Presidencia de la República como organismo encargado de la gestión ambiental, actualmente conocida como el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA). Entre sus funciones básicas más importantes, debe formular y dirigir la política nacional del Medio Ambiente en concordancia con la política general y los planes nacionales de desarrollo y cultural e incorporar la dimensión ambiental al Sistema Nacional de Planificación. De la misma manera queda encargada de la organización el Sistema Nacional de Información Ambiental, cuyas funciones y atribuciones serán: registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental nacional.
- ✓ El Ministerio de Educación y Cultura, las Universidades de Bolivia, la Secretaría Nacional y los Consejos Departamentales del Medio Ambiente, definirán políticas y estrategias para fomentar, planificar y desarrollar programas de educación ambiental

formal y no formal, en coordinación con instituciones públicas y privadas que realizan actividades educativas.

- ✓ Son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación. La Participación y Control Social se efectúa a través de: la participación en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, el Control Social y acceso a información documentada sobre la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas, el ser informados sobre los convenios que se suscriban con las instituciones y agencias de cooperación externa, el acceder a información documentada y estadística, de todas las entidades públicas y de las privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales; el ser asistidas y asistidos en la búsqueda de información por las y los servidores públicos de las entidades estatales, etc.
- ✓ El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, a través de todas sus entidades pondrá a disposición y facilitará de manera efectiva y oportuna a todos los actores de la Participación y Control Social, la información de acuerdo a lo establecido en la Ley, además promoverá, generará y ejecutará políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la Participación y Control Social de manera amplia, activa, plural e intercultural.
- ✓ El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, implementará centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública. Para ello promoverá la capacitación de las y los servidores públicos sobre el rol de la Participación y Control Social en la gestión pública, a través de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional y otras entidades competentes.
- ✓ El Ministerio de Educación incluirá en la currícula educativa la temática de Participación y Control Social, y promoverá el ejercicio de una ciudadanía democrática intercultural.
- ✓ Son situaciones de alta vulnerabilidad para los pueblos indígenas originarios: el peligro de extinción, aislamiento voluntario, aislamiento forzado, no contactados, en contacto inicial, forma de vida transfronteriza.
- ✓ Se incorpora al Código Penal, el tipo penal de ingreso no autorizado, con el siguiente texto: Quien o quienes sin cumplir con los requisitos de Ley, de manera no autorizada ingrese al territorio de una nación o pueblo indígena originario que cuente con declaración expresa de emergencia de sistemas de vida en alta vulnerabilidad, con el fin de explotar recursos naturales o realizar campañas o investigaciones en salud, o

cualquier tipo de acción ilícita que atente contra los sistemas de vida, será sancionado con privación de libertad de tres (3) a seis (6) años.

- ✓ El Estado Plurinacional de Bolivia y cualquier persona individual, colectiva o comunitaria que ocasione daños de forma accidental o premeditada a los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra, está obligada a realizar una integral y efectiva restauración o rehabilitación de la funcionalidad de los mismos, de manera que se aproximen a las condiciones preexistentes al daño, independientemente de otras responsabilidades que puedan determinarse. El Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles, deberá elaborar normas específicas y prever instancias técnico-administrativas sancionatorias por actos u omisiones.
- ✓ Los derechos de la Madre Tierra, en el marco del desarrollo integral para Vivir Bien, son protegidos y defendidos ante la jurisdicción Ordinaria, la jurisdicción Agroambiental y la jurisdicción Indígena Originaria Campesina.
- ✓ Para efectos de la protección y tutela de sus derechos, la Madre Tierra adopta el carácter de sujeto colectivo de interés público. La Madre Tierra y todos sus componentes incluyendo las comunidades humanas son titulares de todos los derechos.
- ✓ Se crea la Defensoría de la Madre Tierra, cuya misión es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos de la Madre Tierra, establecidos en la presente Ley. Una ley especial establecerá su estructura, funcionamiento y atribuciones.
- ✓ Existe un Proyecto de Ley, propuesto por la Vicepresidencia del Estado, que se encuentra en tratamiento en el Organo Legislativo, para el establecimiento de las atribuciones de la Defensoría de la Madre Tierra, pero hasta la fecha no ha habido avances en su promulgación. Esta sería la entidad que debería coadyuvar en el seguimiento y cumplimiento de los compromisos nacionales ambientales establecidos en el marco de acuerdos bilaterales y multilaterales, investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos de la Madre Tierra e interponer las acciones previstas ante la jurisdicción agroambiental, con la finalidad de prevenir daños a la Madre Tierra. Asimismo, debería coordinar con instituciones como el Defensor del Pueblo y otras en lo que se refiere a la defensa del medio ambiente.
- ✓ Toda información que genere y posea el Poder Ejecutivo pertenece a la colectividad y es pública. Las personas tendrán el derecho de acceso irrestricto a la misma, salvo excepciones expresamente previstas por leyes vigentes. Por ello toda entidad del

Poder Ejecutivo tiene la obligación de entregar la información de manera completa, adecuada, oportuna y veraz, para lo que desarrollara la estructura y procedimientos internos adecuados.

- ✓ Los peticionantes, debidamente identificados, solicitarán la información de manera verbal o escrita a la Unidad de Información establecida al efecto. El servidor público responsable llevará un registro de todas las solicitudes presentadas. La información será puesta a disposición del solicitante en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. No será exigible la justificación del pedido ni el patrocinio de abogado para la presentación de solicitudes.
- ✓ Toda entidad pública deberá adoptar medidas administrativas que garanticen y promuevan la transparencia y el acceso a la información. En tal sentido, se deberá prever adecuada infraestructura, organización, sistematización y publicación de la información.
- ✓ El Poder Ejecutivo promoverá acciones dirigidas a crear en la sociedad una cultura de acceso a la información a través de planes de sensibilización pública; programas de capacitación y actualización de servidores públicos.
- ✓ En materia ambiental, las autoridades jurisdiccionales agroambientales tienen competencia en área urbana y rural. El Tribunal Agroambiental en todo el territorio nacional, las y los jueces agroambientales en sus correspondientes jurisdicciones territoriales que deberá ser prorrogable hasta el lugar donde se haya generado el daño ambiental o donde se han producido sus efectos. Están legitimados para el ejercicio de las acciones ambientales, con el objeto de exigir la protección y garantía de los derechos al medio ambiente, de la Madre Tierra o alguno de sus componentes, en el marco del desarrollo integral para Vivir Bien.
- ✓ La legitimación activa en acciones ambientales en resguardo de un derecho particular, la ejerce cualquier persona a título individual o en representación de una colectividad, invocando una afectación o posible afectación particular. La reparación e indemnización, sólo podrá ser demandada por quienes hubiesen sido directamente afectados a título de daño ambiental particular.
- ✓ Las acciones ambientales se interpondrán para precautelar, prevenir o establecer responsabilidad ambiental por cualquier acción u omisión que provoque o pueda provocar impacto ambiental negativo o daño ambiental al medio ambiente, la Madre Tierra o alguno de sus componentes.

- ✓ El Tribunal Agroambiental implementará y adecuará los diferentes instrumentos o medios de uso de las tecnologías de información y comunicación de acuerdo con la naturaleza y características propias de las demandas, acciones o procesos que se desarrollan en la jurisdicción agroambiental, para la prestación de los servicios electrónicos digitales de justicia, asegurando y garantizando el acceso a todos los ciudadanos que acudan al servicio de justicia agroambiental.
- ✓ La Guía de procesos en materia Agroambiental, fue desarrollada por el Tribunal Agroambiental, en supletoria de la no existencia de un Código de Procedimiento Agroambiental promulgado, con el objetivo de establecer los lineamientos mínimos para el desarrollo, cumplimiento y aplicación de las competencias de la Jurisdicción Agroambiental en materia ambiental.
- ✓ La Guía contiene lineamientos para la tramitación del proceso oral en aplicación de la Ley 1715 y la supletoriedad del Código Procesal Civil y la aplicación de la legislación procesal sectorial de la materia, buscando uniformar el procedimiento que desarrollen los juzgados agroambientales en la tramitación de las acciones ambientales.
- ✓ Acciones efectuadas por el Defensor del Pueblo en la gestión 2021: Coordinación de actividades para la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú. (Tribunal Agroambiental-MMAyA-Defensoría del Pueblo); Coordinación para solicitud de llenado de matriz de línea base a instituciones del Ejecutivo. (MMAyA-Defensoría del Pueblo); Coordinación para la elaboración y presentación de la matriz de línea base para la implementación del Acuerdo de Escazú. (Tribunal Agroambiental-MMAyA-MHE-MJTI-MRE-Defensoría del Pueblo); Difusión de materiales informativos sobre el Acuerdo de Escazú, en las nueve Delegaciones Departamentales y nueve Coordinaciones Regionales del país. (Incluye: difusión en los medios de comunicación, entrega de materiales impresos y talleres con organizaciones y pueblos indígenas, entre los meses de abril y junio de 2021)
- ✓ Estrategia de implementación del Defensor del Pueblo acerca de los Derechos de Acceso: Dar cumplimiento a la Participación Pública en la toma de decisiones ambientales y trabajar normativa sectorial sobre consulta previa; Coordinar con instituciones políticas de acceso a la justicia para garantizar el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales y el sector eléctrico abre la posibilidad de recibir las quejas y reclamos del público y canalizarlos por la vía correspondiente; Difundir los derechos de los individuos y grupos para promover los DDHH, mediante materiales impresos, medios digitales y otros, elaborar propuesta de política pública y el sector eléctrico

plantea contar con procedimientos para la defensa de los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales.

- ✓ Dificultades identificadas por el Defensor del Pueblo: Es compleja la tarea de coordinacion para la implementacion del Acuerdo de Escazú en Bolivia, puesto que las instituciones con las que se trabajo, tuvieron dificultades para dar continuidad a la participacion de sus representantes en las reuniondes de coordinacion; La difusion de materiales informativos y ejecucion de talleres para socializar el Acuerdo de Escazú, atraviesan por dificultades en el contexto de la Pandemia del COVID, entre los mas importantes estan la imposibilidad de efectuar actividades presenciales y el costo que implica la repeticion de los materiales audiovisuales en radio y television; La conformacion de una mesa tecnica y planteamiento de una agenda de trabajo conjunta, tuvo dificultades, como la falta de apertura y participacion de las instituciones convocadas, junto a la poca continuidad de estas para la coordinacion de la implementacion del Acuerdo de Escazú en Bolivia; Los resultados de la sistematizacion de la informacion remitida por la MHE, MJTI, y MMAyA, revela que en el caso del MMAyA, se preocupa primordialmente por el cumplimiento del derecho de acceso a la información; En el caso del MJTI, se preocupa por el derecho de acceso a la justicia ambiental.
- ✓ Desde la gestión 2006, se identificaron varios Proyectos de Ley de acceso a la informacion Publica, presentados por diferentes instituciones y por la misma Camara de Diputados. Ninguna ha prosperado, sin embargo, actualmente existe una propuesta, correspondiente a la gestion 2021, que se encuentra en analisis en la Cámara de Diputados.
- ✓ Durante la Conferencia Internacional " El acceso a la Justicia en asuntos Ambientales en el marco de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú", el Tribunal Agroambiental, manifesto que en lo que respecta a brindar información y el acceso a la informacion ambiental, se debe generar una mejor interaccion entre administracion publica, academia y sociedad civil, para producir y brindar informacion y con la misma ir resolviendo problemas o adelantarnos a los mismos para evitar afectaciones ambientales o contar con elementos para enfrentarlos. Asi se cumplira con el mandato del Acuerdo, de establecer mecanismos de coordinacion y cooperacion interinstitucional tanto local, nacional, regional e internacional.
- ✓ En cuanto a la aplicación de medios alternativos de judicializacion, se informo que estos mecanismos son parte de la practica cotidiana, de ese derecho que ha sido reconocido por la Constitucion, que ha recogido el pluralismo juridico en aquellos

procedimientos practicados y recreados por los pueblos indígena originario campesinos, que tienen una practica comun desde siempre y tambien con el que ha nacido la Jurisdiccion Agroambiental, con mandato de convocar a las partes para que puedan llegar a avenencias directas.

- ✓ Las diferentes entidades deben compartir informacion, idealmente en linea, eso implica un desafio para toda la institucionalidad boliviana, no solo estamos hablando de tribunales o de las instituciones públicas del Órgano Ejecutivo, que producimos o manejamos informacion que puede ser util, estamos hablando de sumar por los mecanismos tambien del sistema universitario, de las ONG, de las entidades privadas, de las y los bolivianos de todo el sistema de instituciones.
- ✓ Dentro de poco tiempo, se espera presentar la propuesta de contenido del Procedimiento Agroambiental, donde se desarrollen las competencias de la jurisdiccion. Los deslindes con las autoridades administrativas y el resto de las autoridades judiciales, las responsabilidades de cada institucion y el resto de las autoridades competentes, en el manejo sostenible de los recursos naturales y el equilibrio ambiental.
- ✓ Los delitos ambientales son imprescriptibles y se pueden interponer acciones para establecer responsabilidad ambiental por contaminacion del aire, suelo, del medio ambiente general, para el resarcimiento, reparacion, rehabilitacion o restauración del medio ambiente.
- ✓ El Tribunal Constitucional por su parte tiene un papel fundamental a favor de los derechos de acceso, porque define estandares de interpretacion de la Constitucion a traves del conocimiento de recursos y acciones de defensa. Por ejemplo, recordemos que la accion popular esta prevista como una garantia constitucional, cuyo objetivo es la proteccion de los derechos colectivos e intereses difusos, entre ellos los relacionados con el medio ambiente y la salubridad pública.
- ✓ En ese sentido el derecho a la informacion y participacion implica no un rol pasivo por parte del Estado, sino en el marco de la toma de decisiones, la promocion y provocacion a traves de la participacion de todos los sectores de la sociedad en la protección del medio ambiente.
- ✓ Sobre el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, podemos señalar que abrace tres presupuestos: primero el acceso a la jurisdiccion como la posibilidad de llegar a la pluralidad de jurisdicciones reconocidas por nuestra Constitucion sin que tengamos que encontrar obstaculos, elementos de exclusion o limitaciones; en segundo lugar lograr un pronunciamiento proveniente de las autoridades judiciales

formales o de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, tendientes a solucionar aquel conflicto o tutelar aquel derecho; y tercero que la resolución emitida pueda cumplirse y ejecutarse para el bien común, o el haber un fallo.

- ✓ Desde el Órgano Judicial se vienen realizando máximos esfuerzos en los procesos de formación de jueces, con la implementación del proceso de selección de los abogados postulantes a la Escuela de Jueces del Estado, para que aquellos que resulten aprobados puedan iniciar un proceso de formación preva, no solo en lo que representa a la administración de justicia, sino administrar justicia en materia agroambiental, que sin lugar a dudas, va a repercutir de manera cualitativa en lo que representarán el reconocimiento y la aplicación de lo que son los derechos ambientales, por parte de la jurisdicción agroambiental, en el afán de proporcionar un mayor y mejor nivel de protección al justiciables.
- ✓ Existe una constante generación de mecanismos de apoyo y asistencia para atender las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad por parte del Órgano Judicial acorde al Acuerdo de Escazú.
- ✓ La temática que regula el Acuerdo de Escazú es uno de los elementos que se han tomado en cuenta, para la Ley de acceso a la información pública; definitivamente, si hay un valor que genera mayor transparencia en los Estados es el acceso a la información.
- ✓ En cuanto al acceso a la justicia, el Órgano Judicial resalta la precisión que la jurisdicción agroambiental a partir de su existencia constitucional, desde 2009 está a la vanguardia en la región, en el mundo, en cuanto a las atribuciones definidas en la propia Constitución, de protección al Derecho al medio ambiente sano, al derecho de desarrollo sostenible, de los derechos, de los derechos que tienen las generaciones futuras.
- ✓ Actualmente no se tiene un Código de procedimiento agroambiental, específicamente para la parte ambiental, que termine de consolidar este segundo pilar del Acuerdo de Escazú. Y esto ha sido remplazado de alguna manera, complementado o solucionado por vía de la jurisdicción constitucional. El Tribunal Constitucional Plurinacional es la instancia que ante la ausencia del Código Procesal agroambiental, tomó medidas, decisiones que nos han ido ampliando el alcance y la interpretación de la Constitución y a partir del control de convencionalidad de los derechos que tenemos los bolivianos al medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

- ✓ Hay temáticas que, en este momento, debiendo haber sido tramitadas por ante las o los jueces agroambientales o el Tribunal Agroambiental, están en consideración del Tribunal Constitucional.
- ✓ El Ministerio de Justicia, manifiesta estar a cargo de dirigir la Comisión que creó una subcomisión para redactar la propuesta de Código Procesal Agroambiental, de esta manera se está trabajando la propuesta de Ley, de forma conjunta y coordinada con el Tribunal Agroambiental. Con la Ley de acceso a la información pública, y el acceso a la justicia con el Código Procesal Agroambiental se garantizaría dos elementos fundamentales del Acuerdo de Escazú.
- ✓ El Ministerio de Justicia resalta que, felizmente, el país no tiene los niveles críticos que tiene la región, referido a la grave afectación de los derechos de los defensores ambientales, los defensores de la Madre Tierra, además indica que el Vicepresidente Choquehuanca está trabajando y promoviendo una ley de defensores de la Madre Tierra, es un proyecto que ya está en tramitación en la Asamblea Legislativa Plurinacional. De esta manera hace incapié en el alto nivel de compromiso que se manifiesta desde el Presidente en este sentido, indicando también que el resto del compromiso está en la sociedad civil, no solamente plasmada en ONG o entidades que puedan venir desde la academia, en todo el nivel de organizaciones, en toda la institucionalidad y del entramado social que tiene el país.
- ✓ Por otro lado, resalto la necesidad de la Ley de carrera judicial, que la especialidad que tiene la Jurisdicción Agroambiental, sea reconocida por la Magistratura, para todo el proceso de graduación, de calificación y finalmente de designación de jueces a quienes van a tener las mejores condiciones para garantizar el acceso a justicia.
- ✓ El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, compartió que ya tiene su página web www.MMAYA.gob.bo, en la que se puede encontrar información legal y técnica que ha sido trabajada de manera responsable.
- ✓ También indica que ha realizado una pequeña estadística, donde se refleja que el tema del RENCA (Registro Nacional e Consultoría Ambiental) está incrementando paulatinamente, por que hay mucha gente que ha visto importante este instrumento para su aplicación en la ejecución de diferentes proyectos y programas que el país está desarrollando.
- ✓ En el contexto de la justicia en asuntos ambientales, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, desarrolla el componente administrativo, porque esa es su competencia, en ese contexto, desarrolla procesos regulatorios a través de ciertas normas, pero también procesos administrativos sancionatorios; sin embargo las otras formas de

juzgar queda en manos del Organismo Judicial, desde la jurisdicción Agroambiental, con el Tribunal Agroambiental como su máxima instancia, sin embargo puntualiza que se debe seguir trabajando en el fortalecimiento de institucional en el acercamiento y complementariedad, el pensar en común.

- ✓ Por otro lado, menciona la importancia de actualizar la Ley N° 133, del Medio Ambiente y la inclusión de la tipificación del delito ambiental, por que este aun no es un delito sancionable.
- ✓ El Defensor del Pueblo en opinión que en Bolivia es sumamente importante la implementación de este Acuerdo, en virtud a los múltiples eventos que han afectado al medioambiente y, consecuentemente a los derechos y a la calidad de vida de las bolivianas y bolivianos, y a los derechos de la Madre Tierra. Las actividades extractivas mineras e hidrocarburíferas, junto a la construcción de hidroeléctricas, carreteras y otras obras civiles, como se las realizan y los estudios adecuados o sin control, ni fiscalización transparente por parte del Estado, han dado por resultado la vulneración de Derechos Humanos y ambientales de comunidades, especialmente indígenas, que muchas veces han tenido que recurrir a movilizaciones en defensa de su territorio y de sus recursos naturales. De igual forma, los incendios forestales provocados por prácticas como el chaqueo anual y que en 2019 tuvieron dramáticas y nefastas consecuencias para nuestro país, contribuyen a fenómenos como el cambio climático.
- ✓ La Defensoría del Pueblo ha asumido con interés la promoción del Acuerdo de Escazú en Bolivia, de la que hace seguimiento permanente. El compromiso del Estado boliviano para la implementación del Acuerdo, no viene de una data reciente, sino de hace varios años. La Defensoría del Pueblo ha esperado con ansias este día, en el cual por fin se pueda implementar este Acuerdo en la región. Entre las acciones que ha realizado como institución defensorial esta: Promover la conformación de una mesa técnica de implementación y seguimiento del Acuerdo de Escazú en Bolivia, a cargo de las instituciones competentes del área; La difusión de materiales informativos, impresos y audiovisuales en redes sociales y en espacios de dominio público, a fin de resaltar la relevancia de implementar el Acuerdo de Escazú en Bolivia; también manifiesta que se ha trazado como meta desarrollar una ruta de implementación del Acuerdo de Escazú, a partir de un diagnóstico estatal sobre los avances y desafíos de la temática. El producto de las jornadas que se han desarrollado estos días servirán como una buena fuente de información.

- ✓ Para los Pueblos indígenas Originarios, el Acuerdo de Escazú ha sido importante para el acceso a la justicia, y mencionan la importancia del desarrollo de políticas e infraestructura orientadas a tener información sistematizada de los asuntos ambientales en las instituciones del Estado.
- ✓ Los pueblos indígenas comparten sus prácticas de resolución de conflictos menores, de índole ambiental, ya que han establecido normas y procedimientos propios aplicables a su territorio, estos incluyen los derechos y obligaciones aplicables a cada uno de los comunarios y comunarias, en estos reglamentos internos se contemplan la administración general o la gestión de recursos ambientales y la sanción a daños ambientales, por supuesto puede haber dentro de la aplicación de la norma, diferentes dificultades y estos se clasifican por el tipo de repercusión que haya tenido.
- ✓ La importancia del Acuerdo de Escazú para los pueblos indígenas es alta, siendo los pueblos indígenas uno de los principales actores que contribuyen al cuidado del medio ambiente y a la vez siendo los que menos acceso a la información tienen y los más afectados por los impactos socioambientales. En los territorios sufren el ecocidio y vulneración de los derechos humanos, los defensores de los territorios son amenazados, perseguidos, encarcelados y asesinados.
- ✓ El Acuerdo de Escazú es de gran importancia para la Amazonia que está enfrentando diversas amenazas como ser: los incendios, la expansión de la frontera agropecuaria, la minería, los monocultivos, la explotación de petróleo, el olvido estatal, el desconocimiento de dotación de suelos, la expansión urbana; frente a ello la implementación del Acuerdo podría generar beneficios, pero se requiere voluntad política, recursos económicos, operativos, financieros, respeto por las formas de vida, el agua, la biodiversidad, la inversión en salud, la investigación científica en diversidad biológica, generación de conocimientos, cooperación internacional y respeto por la autodeterminación de los pueblos sobre todas las cosas.
- ✓ Los representantes indican que este Acuerdo es un documento oficial, pero poco efectivo, debido a que el acceso a la información es limitado, por la burocracia administrativa en varios niveles del Estado, así como la tradición colonial de no darle importancia necesaria a los temas del medio ambiente.
- ✓ Las Universidades, en el ámbito académico aportarán el acceso a la información ambiental en el marco del Acuerdo de Escazú.
- ✓ Las Universidades deben trabajar con los ODS y su aporte permanente para la consolidación de una universidad responsable y sensible a las necesidades de su entorno y la sociedad en su conjunto.

- ✓ La difusión de la información ambiental, es fundamental donde la universidad juega un rol importante con relación a su generación, es decir información tecnológica e innovadora; la toma de decisiones, se ha visto principalmente en la consulta pública, en procesos de evaluación de impacto ambiental, en los procesos de control y seguimiento ambiental, en el marco del sistema nacional de control de calidad ambiental, aquí podemos ver oportunidades de mejora en la uniformización de procedimientos de las autoridades ambientales competentes. La contribución de las universidades tiene principalmente cuatro ejes: Investigación, desde el punto de vista transdisciplinario, multidisciplinario con la participación de los diferentes actores de la gestión ambiental; de educación, principalmente en la formación de capacidades profesionales de los bolivianos para generar liderazgos sociales que hacen incidencia en la sostenibilidad.
- ✓ La Relatoría Especial, desde el 2016 alertó que la defensa de derechos humanos en asuntos ambientales se desarrolla en un entorno hostil, evidenciando que: “El asesinato de defensores de los derechos humanos ambientales es solo parte de la violencia generalizada a que se enfrentan. (...) que los defensores de los derechos humanos ambientales afrontan numerosas amenazas y violaciones, como ataques violentos y amenazas a sus familias, desapariciones forzadas, la vigilancia ilícita, prohibiciones de viajar, el chantaje, el acoso sexual, el acoso judicial y el uso de la fuerza para disipar protestas pacíficas. Tales violaciones las cometen agentes estatales y no estatales, y se producen en el contexto de la estigmatización, demonización y deslegitimación generales de los defensores de los derechos humanos ambientales.

5.5 Conclusiones del Diagnóstico

Habiendo hecho la revisión de todos los instrumentos utilizados en la investigación y recabado la información proporcionada por las fuentes, a continuación, se condensará los datos, respondiendo a los indicadores construidos, de acuerdo a las variables de Implementación y Eficacia. Variables que han permitido analizar el índice de implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú, en el Estado Plurinacional de Bolivia.

5.5.1 Implementación

1. Existencia de marco normativo que asegure el Derecho de acceso a la información ambiental.

A nivel normativo el acceso a la información ambiental, está garantizada desde la Constitución Política del Estado, en donde se especifica que el Estado garantizara el derecho a la comunicación, acceso a la información y a la participación en la formulación de políticas

de Estado, en la construcción colectiva de leyes, en la planificación y gestión de la política ambiental participativa, con control social. Para lograr estos objetivos, debe generar los espacios adecuados de participación y control social.

Por otro lado, la Ley del Medio Ambiente N° 1333 (1992), establece lo que hoy se conoce como el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), quien, entre sus funciones básicas más importantes, debe formular y dirigir la política nacional del Medio Ambiente y organizar y mantener el Sistema Nacional de Información Ambiental. En este sentido todos los informes y documentos resultantes de las actividades científicas y trabajos técnicos y de otra índole realizados en el país por personas naturales o colectivas, nacionales y/o internacionales, vinculadas a la temática el medio ambiente y recursos naturales, serán remitidos para su inclusión en dicho sistema.

Asimismo, la Ley N° 341 de Participación y Control Social, establece que el Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, implementará centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública. Para ello promoverá la capacitación de las y los servidores públicos sobre el rol de la Participación y Control Social en la gestión pública, a través de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional y otras entidades competentes.

Por otro lado, se establece que toda información que genere y posea el Poder Ejecutivo pertenece a la colectividad y es pública. Las personas tendrán el derecho de acceso irrestricto a la misma, salvo excepciones expresamente previstas por leyes vigentes. Por ello toda entidad del Poder Ejecutivo tiene la obligación de entregar la información de manera completa, adecuada, oportuna y veraz, para lo que desarrollara la estructura y procedimientos internos adecuados.

Para cumplir con esta prerrogativa, los peticionantes, debidamente identificados, solicitarán la información de manera verbal o escrita a la Unidad de Información establecida al efecto. El servidor público responsable llevará un registro de todas las solicitudes presentadas y la información será puesta a disposición del solicitante en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Aunque aún no se ha adaptado la normativa a los parámetros del Acuerdo de Escazú, el acceso a la información pública está definido con claridad en la normativa interna, esto aplica también al ámbito del medio ambiente. Sin embargo, tanto la Ley del Medio Ambiente, como la Ley de Acceso a la información Pública (de la que se han presentado varios Proyectos desde 2006), se encuentran en este momento con proyectos normativos de actualización, en el Órgano Legislativo a la espera de ser promulgados.

Ambos ciertamente, en opinión de las autoridades del Estado, generaran un cambio sumamente positivo en lo que se refiere al acceso a la información pública medioambiental, lo cual podría acercar la normativa aún más a los fines del Instrumento Internacional, sobretudo la última, ya que según lo indicado por las autoridades, la temática que regula el Acuerdo de Escazú es uno de los elementos que se han tomado en cuenta, para la Ley de acceso a la información pública, esto significaría un avance importante ya que, si hay un valor que genera mayor transparencia en los Estados, es el acceso a la información.

2. Identificación de áreas y organismos gubernamentales en poder de información ambiental pública que pueda ser requerida por personas e instituciones interesadas.

En el marco de la implementación del Acuerdo de Escazú, no se ha realizado desde el Estado, una identificación o diagnóstico de las áreas y organismos gubernamentales, que puedan tener datos ambientales. Sin embargo, a nivel normativo se ha establecido que toda información que genere y posea el Poder Ejecutivo en todos sus niveles, pertenece a la colectividad y es pública, por lo que las personas tendrán el derecho de acceso irrestricto a la misma, salvo excepciones expresamente previstas por leyes vigentes.

Asimismo, se ha definido que todos los informes y documentos resultantes de las actividades científicas y trabajos técnicos y de otra índole realizados en el país por personas naturales o colectivas, nacionales y/o internacionales, vinculadas a la temática el medio ambiente y recursos naturales, serán remitidos para su inclusión en dicho sistema.

Esta falta de identificación de las fuentes de información ambiental gubernamental puede dificultar el acceso efectivo a la información por parte de personas e instituciones interesadas. Sería importante que, en el marco de la implementación del Acuerdo de Escazú, se realice un esfuerzo por identificar y mapear claramente las áreas y organismos gubernamentales que poseen información ambiental pública, con el fin de facilitar el acceso a esta información y promover la transparencia en asuntos ambientales en el país.

Como manifestó el Presidente del Tribunal Agroambiental, durante la Conferencia Internacional “ El acceso a la Justicia en asuntos Ambientales en el marco de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú”,: “en lo que respecta a brindar información y el acceso a la información ambiental, se debe generar una mejor interacción entre administración pública, academia y sociedad civil, para producir y brindar información y con la misma ir resolviendo problemas o adelantarnos a los mismos para evitar afectaciones ambientales o contar con elementos para enfrentarlos. Así se cumplirá con el mandato del Acuerdo, de establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional tanto local, nacional, regional e internacional.”

3. Creación y puesta en funcionamiento de un Sistema de información ambiental, con información útil, actualizada y de fácil acceso por diferentes medios físicos y electrónicos.

El Sistema de Información Ambiental, fue establecido normativamente, por la Ley del Medio Ambiente N° 1333 (1992), el cual está a cargo del actual Ministerio de Medio Ambiente y Agua, cuyas funciones y atribuciones serán: registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental nacional.

Respecto a su funcionamiento actual, durante la entrevista al representante de esta cartera del Estado, se indicó que está disponible dentro de la Pagina Web del Ministerio, la cual fue compartida durante la Conferencia Internacional organizada por el Tribunal Agroambiental, en virtud del inicio del trabajo de implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia, durante la gestión 2021. La dirección de la misma es, www.MMAYA.gob.bo, en la que se puede encontrar información legal y técnica que ha sido trabajada de manera responsable.

En este entendido, si bien, actualmente existe un Sistema de Información Ambiental en Bolivia, establecido y con información disponible en línea, aún se pueden identificar áreas de mejora en términos de la actualización constante de la información, su utilidad y accesibilidad por diferentes medios físicos y electrónicos. Esto debido a que no se ha hecho referencia a una norma o un proyecto normativo específico detallado que aborde la retroalimentación del Sistema de información Ambiental por todas las instituciones del Estado y entidades científicas y que especifique sus responsabilidades en cuanto a la información e impulse su actualización periódica bajo criterios unificados de formatos y organización (por temas, por años, por geolocalización, etc.)

Lo que significa que, al momento de la investigación, esta atribución se encuentra completamente en el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, quien define que tipo y que calidad de información incluye y la forma en que la recaba de las otras instituciones del Estado.

4. Establecimiento de una Guía de buenas prácticas unificada para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública ambiental elaborada y publicada.

A nivel normativo, no se ha establecido una Guía de Buenas Prácticas, ni documento similar, que cumpla la función de coadyuvar el acceso a la información pública ambiental y en el mismo sentido no se ha podido identificar esta herramienta, en las Entrevistas realizadas. Sin embargo, tanto en la CPE, como en la Ley de Participación y Control Social, se hace mención de la responsabilidad del Estado de ejecutar mecanismos y herramientas que permitan a la población acceder a la información pública.

Asimismo, no se evidencia la existencia y publicación de una Guía de Buenas Prácticas unificada, para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública ambiental en Bolivia. Esta situación es una deficiencia que está impidiendo que la población, no solo conozca los procedimientos necesarios para efectivizar sus solicitudes, sino que se empodere en su rol de solicitante y fiscalizador de la información ambiental disponible. Definitivamente esta se configura en una oportunidad de mejora en el marco de la transparencia y el acceso a la información ambiental en el país.

5. Existencia de planes, programas, proyectos y /o actividades de divulgación del Acuerdo de Escazú, Derechos de Acceso e información ambiental

A nivel normativo, constitucionalmente el Estado de Bolivia ha definido el deber, de promover, generar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la Participación y Control Social de manera amplia, activa, plural e intercultural. Asimismo, ha indicado que, en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, implementará centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública. En tal sentido, deberá prever adecuada infraestructura, organización, sistematización y publicación de la información. Todo ello en el entendido de que el Poder Ejecutivo ha establecido que promoverá acciones dirigidas a crear en la sociedad una cultura de acceso a la información a través de planes de sensibilización pública; programas de capacitación y actualización de servidores públicos.

En este sentido, en lo que respecta al Acuerdo de Escazú y los Derechos de Acceso, desde el momento de su ratificación en la gestión 2021, por medio de Ley, se ha establecido que se realizaran esfuerzos de divulgación y coordinación interinstitucional. Es así que, en la entrevista realizada al Defensor del Pueblo, y en la revisión documental de su informe de trabajo de la gestión 2021, se identificó que se efectivizó un ciclo de jornadas de socialización y se repartió material de difusión a diferentes departamentos acerca del Acuerdo de Escazú y los Derechos de Acceso, más el trabajo no se continuó adecuadamente debido a las dificultades de la pandemia.

Sin embargo, no se pudo identificar un trabajo similar, en las otras instituciones entrevistadas, ni siquiera enmarcado en la atribución de difusión de información ambiental, encargada al Ministerio de Medio Ambiente y Agua. De esta manera, se identifica que, aunque han existido esfuerzos institucionales (al menos en lo que se refiere al Defensor del Pueblo), han sido insuficientes para llegar a una gran parte de la población y que la información que ha adquirido la misma, ha sido desde su propia iniciativa y acción.

6. Designación de uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia, con el objeto de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental, fiscalizar el cumplimiento de las normas, así como vigilar, evaluar y garantizar el derecho de acceso a la información.

En este sentido, después del análisis de toda la información recabada, no se ha identificado específicamente la existencia o designación de uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia en Bolivia, con el objetivo de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental, fiscalizar el cumplimiento de las normas, así como vigilar, evaluar y garantizar el derecho de acceso a la información. Sin embargo, esta tarea recaería, en el Ministerio de Transparencia Institucional, de manera general.

Sin embargo, lo que sí se pudo identificar en el ámbito específico del acceso a la información ambiental, es que las instituciones que, designadas para vigilar, evaluar y garantizar el derecho al acceso a la información, son el Tribunal Agroambiental y la Defensoría del Pueblo. El primero en el entendido de que es la jurisdicción competente para atender denuncias de orden ambiental, entre las que se sobreentiende pueden ser atendidas denuncias por negación del derecho de acceso a información ambiental (aunque en el ámbito general se designan otras instancias, por incumplimiento de deberes de los funcionarios públicos) y el segundo debido a las atribuciones de acompañamiento y asesoramiento a la ciudadanía que puede ejercer, también en el plano ambiental.

7. Existencia de mecanismos que faciliten el acceso a la información ambiental a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, así como la generación de información en formatos comprensibles para estos grupos.

No se pudo identificar mecanismos específicos que faciliten el acceso a la información ambiental a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, ni en el Sistema Electronico pertinente, ni en algun documento de apoyo realizado para cumplir con este objetivo. Esto en definitiva es una falencia, en vista de que la normativa, es clara en lo que se refiere a facilitar el acceso a la información ambiental a la población en general y a más aun a la población vulnerable, la que puede ser identificada tambien como personas de territorios indigenas, que necesitan la traduccion de toda la informacion ambiental a los principales idiomas del pais.

8. Existencia de marco normativo que asegure el Derecho de participación en la toma de decisiones en materia ambiental.

El Estado constitucionalmente ha definido el deber, de garantizar el derecho a la participación en la formulación de políticas de Estado, en la construcción colectiva de leyes, en la planificación y gestión de la política ambiental participativa, con control social. Para

lograr estos objetivos, debe generar los espacios adecuados de participación y control social. Asimismo, la población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.

Por otro lado la Ley de Participación y Control Social establece que, son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación y esta se efectúa a través de: la participación en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, el Control Social y acceso a información documentada sobre la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas, el ser informados sobre los convenios que se suscriban con las instituciones y agencias de cooperación externa, el acceder a información documentada y estadística, de todas las entidades públicas y de las privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales; el ser asistidas y asistidos en la búsqueda de información por las y los servidores públicos de las entidades estatales, etc.

Asimismo, la norma refiere que, el Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, a través de todas sus entidades promoverá, generará y ejecutará políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la Participación y Control Social de manera amplia, activa, plural e intercultural. Este marco normativo es fundamental para garantizar la participación activa de la población en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente y para promover una gestión ambiental más inclusiva y sostenible.

9. Existencia de mecanismos que promuevan la participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones y actualizaciones.

Por medio de la información recabada, no se pudo identificar acciones importantes que promuevan la participación de la población boliviana en los procesos de toma de decisiones ambientales, ni en procesos de revisiones, reexaminaciones y actualizaciones de la normativa y /o políticas vigentes, desde el MMAyA o ninguna otra institución ligada a la toma de decisiones. Esto a pesar de tener como normativa base la Ley de Participación y Control Social. Sin embargo, el Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y el Defensor del Pueblo, manifestaron estar trabajando en este sentido, aunque según lo observado, sus acciones van más encaminadas a la socialización de sus funciones.

Es importante puntualizar que estos mecanismos son fundamentales para garantizar la inclusión de la sociedad civil, las comunidades locales y otros actores relevantes en la toma de decisiones ambientales, así como en la revisión y actualización de políticas y programas relacionados con el medio ambiente. La promoción de la participación pública en los procesos de toma de decisiones contribuye a una mayor transparencia, legitimidad y calidad en las decisiones gubernamentales, al tiempo que fortalece la gobernanza ambiental y fomenta la

sostenibilidad a largo plazo. En este sentido, la inclusión de la sociedad en las revisiones y actualizaciones de políticas ambientales también permite adaptar las medidas a las necesidades y preocupaciones de la población, mejorando así su efectividad y aceptación. Por todo ello se identifica que la falta de los mecanismos adecuados, es una deficiencia importante, que debe ser subsanada en el marco del Acuerdo de Escazú.

10. Existencia de una guía y/o documento similar con lineamientos mínimos para la participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones y la definición de criterios unificados para integrar los resultados de los mismos en la toma de decisiones.

Aunque se destaca la importancia de contar con una guía y/o documento que contenga lineamientos mínimos para la participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones, así como la definición de criterios unificados para facilitar la participación efectiva de la sociedad civil, las comunidades locales y otros actores relevantes en los procesos de toma de decisiones ambientales, que puedan integrar los procesos de toma de decisiones en Bolivia, estos documentos no han sido identificados en ninguna de las técnicas aplicadas, perjudicando las decisiones gubernamental y una gobernanza ambiental más transparente, participativa y efectiva.

11. Identificación del público directamente afectado, en el caso de las actividades y los proyectos que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente para proporcionar información.

Esta identificación normativamente hablando es crucial para garantizar que las personas y comunidades afectadas por dichas actividades tengan acceso a la información relevante sobre los posibles impactos ambientales y sociales, así como para involucrarlas en los procesos de toma de decisiones. Sin embargo, según los datos recabados, dicha identificación, no se ha realizado, teniendo las poblaciones interesadas, que agruparse y organizarse para solicitar información, misma que en muchas ocasiones le es negada.

Esta es una deficiencia que urgentemente debe ser subsanada, ya que la identificación del público directamente afectado permite una comunicación más efectiva y transparente entre las autoridades, las empresas y la población local, asegurando que se tomen en cuenta sus preocupaciones y necesidades en la planificación y ejecución de proyectos con impacto ambiental. Proporcionar información oportuna y accesible a las comunidades afectadas es fundamental para promover la participación informada y la protección de sus derechos en relación con el medio ambiente.

12. Existencia de mecanismos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación.

Dentro de la investigación, no se han identificado mecanismos para apoyar a personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad, desde el MMAyA u otras instituciones estatales, con el fin de involucrarlos en los mecanismos de participación. Sin embargo, si se ha identificado que el ente encargado de manera directa de realizar este tipo de trabajo es el Defensor del Pueblo, quien cuenta entre sus atribuciones, la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior. Normalmente y como establece la Ley de Protección de los Pueblos Indígenas las poblaciones vulnerables, se encuentran contenidas en estos grupos sociales.

En este sentido, dicha institución, viene realizando un trabajo importante, en el que, al margen de la socialización e implementación de estrategias propias para el acceso a la información y la participación de la población, está trabajando en una estrategia futura que incluye la participación igualitaria, disponibilidad de información en diferentes idiomas originarios y la inclusión de la población vulnerable en mesas técnicas, donde se pueda analizar sus necesidades. El resto de instituciones, si toman sus recaudos, pero dentro del desarrollo de sus funciones.

13. Existencia de reformas legislativas que incorporan elementos del Acceso a la Justicia en asuntos ambientales, en el ámbito judicial y administrativo o bien lo usan para justificar y fundamentar modificaciones.

Respecto a las reformas legislativas, acerca del Acceso a la justicia en asuntos ambientales, se pudo identificar, que, aunque no se han realizado dentro del marco del Acuerdo de Escazú, si existen medidas legislativas, que han buscado garantizar este derecho. Entre ellas está la Ley N° 1333, del Medio Ambiente y la Ley de los Derechos de la Madre Tierra, que entre sus preceptos más importantes refieren que:

- ✓ Se establece que cualquier persona a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del medio ambiente. Esto en el entendido de que la población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.
- ✓ El Estado Plurinacional de Bolivia y cualquier persona individual, colectiva o comunitaria que ocasione daños de forma accidental o premeditada a los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra, está obligada a realizar

una integral y efectiva restauración o rehabilitación de la funcionalidad de los mismos, de manera que se aproximen a las condiciones preexistentes al daño, independientemente de otras responsabilidades que puedan determinarse. El Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles, deberá elaborar normas específicas y prever instancias técnico-administrativas sancionatorias por actos u omisiones.

- ✓ Los derechos de la Madre Tierra, en el marco del desarrollo integral para Vivir Bien, son protegidos y defendidos ante la jurisdicción Ordinaria, la jurisdicción Agroambiental y la jurisdicción Indígena Originaria Campesina.
- ✓ Para efectos de la protección y tutela de sus derechos, la Madre Tierra adopta el carácter de sujeto colectivo de interés público. La Madre Tierra y todos sus componentes incluyendo las comunidades humanas son titulares de todos los derechos.
- ✓ Se crea la Defensoría de la Madre Tierra, cuya misión es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos de la Madre Tierra, establecidos en la presente Ley. Una ley especial establecerá su estructura, funcionamiento y atribuciones.

Adicionalmente, al momento de la investigación, existe un Proyecto de Ley, propuesto por la Vicepresidencia del Estado, que se encuentra en tratamiento en el Órgano Legislativo, para el establecimiento de las atribuciones de la Defensoría de la Madre Tierra. Esta sería la entidad que deberá coadyuvar en el seguimiento y cumplimiento de los compromisos nacionales ambientales establecidos en el marco de acuerdos bilaterales y multilaterales, investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos de la Madre Tierra e interponer las acciones previstas ante la jurisdicción agroambiental, con la finalidad de prevenir daños a la Madre Tierra. Asimismo, debería coordinar con instituciones como el Defensor del Pueblo y otras en lo que se refiere a la defensa del medio ambiente.

Por otro lado, se encuentra también en tratamiento legislativo la propuesta de contenido del Código de Procedimiento Agroambiental, donde se desarrollan las competencias de la jurisdicción, los deslindes con las autoridades administrativas y el resto de las autoridades judiciales, las responsabilidades de cada institución y el resto de las autoridades competentes, en el manejo sostenible de los recursos naturales y el equilibrio ambiental. Sin embargo, de momento no existe certeza de en cuanto tiempo se podrá contar con este par de normativas tan importantes para una implementación efectiva del Acuerdo de Escazú.

Otro aspecto importante a destacar normativamente, en favor de garantizar el acceso a la justicia ambiental es que los delitos ambientales son imprescriptibles y se pueden interponer acciones para establecer responsabilidad ambiental por contaminación del aire, suelo, del medio ambiente general, para el resarcimiento, reparación, rehabilitación o restauración del medio ambiente y que desde el Órgano Judicial se vienen realizando máximos esfuerzos en los procesos de formación de jueces, con la implementación del proceso de selección de los abogados postulantes a la Escuela de Jueces del Estado, para que aquellos que resulten aprobados puedan iniciar un proceso de formación previa, no solo en lo que representa a la administración de justicia, sino administrar justicia en materia agroambiental, que sin lugar a dudas, va a repercutir de manera cualitativa en lo que representaran el reconocimiento y la aplicación de lo que son los derechos ambientales, por parte de la jurisdicción agroambiental, en el afán de proporcionar un mayor y mejor nivel de protección al justiciable.

14. Implementación o designación de órganos estatales competentes con funciones que garanticen el patrocinio en derecho ambiental.

Respecto a la implementación de un Órgano Estatal competente para garantizar el patrocinio en Derecho Ambiental, se pudo identificar, que, aunque no se ha realizado específicamente dentro del marco del Acuerdo de Escazú, constitucionalmente ya se había designado esta atribución al Tribunal Agroambiental, quien deberá conocer procesos de esta índole desde la gestión 2009. Mas delante de manera consecuente la Ley N° 025 de Organización Judicial, establecerá también esta jurisdicción.

Cabe aclarar, que a pesar de este marco normativo existían bastantes vacíos que la jurisdicción agroambiental, tuvo que sortear por muchos años en ausencia de un Código Procesal Agroambiental, que permita sistematizar todas las normas dispersas que rigen este ámbito (ya existe un Proyecto Legislativo, pero infructífero hasta la fecha), por lo que el Tribunal Agroambiental, ha producido supletoriamente, una Guía de Procesos Ambientales, que ha venido a organizar todo el trabajo que este ente ya venía realizando con anterioridad, en cumplimiento estricto del mandato constitucional.

Cabe mencionar, que el hecho de que se haya establecido la jurisdicción correspondiente, ha coadyuvado ampliamente a la resolución de asuntos ambientales en el ámbito judicial, sin embargo, si se considera que se necesita un refuerzo legislativo que permita elevar la Guía de Procesos Ambientales, a un grado normativo, para poder establecer el procedimiento y mecanismos y de esta manera poder socializarlo con la población. Esto en el entendido de que tanto las autoridades como los defensores ambientales manifiestan que la jurisdicción muchas veces se confunde.

En este sentido, actualmente el Tribunal Agroambiental, tiene entre sus atribuciones el resolver los recursos de casación y nulidad en las acciones ambientales, además de demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente. Los Juzgados ambientales son las instancias pertinentes para atender casos ambientales.

Asimismo, en materia ambiental, las autoridades jurisdiccionales agroambientales tienen competencia en área urbana y rural, el Tribunal Agroambiental en todo el territorio nacional, las y los jueces agroambientales en sus correspondientes jurisdicciones territoriales que deberá ser prorrogable hasta el lugar donde se haya generado el daño ambiental o donde se han producido sus efectos. Las acciones ambientales se interpondrán para precautelar, prevenir o establecer responsabilidad ambiental por cualquier acción u omisión que provoque o pueda provocar impacto ambiental negativo o daño ambiental al medio ambiente, la Madre Tierra o alguno de sus componentes.

Por otro lado, se ha previsto que el Tribunal Agroambiental implemente y adecue los diferentes instrumentos o medios de uso de las tecnologías de información y comunicación de acuerdo con la naturaleza y características propias de las demandas, acciones o procesos que se desarrollan en la jurisdicción agroambiental, para la prestación de los servicios electrónicos digitales de justicia, asegurando y garantizando el acceso a todos los ciudadanos que acudan al servicio de justicia agroambiental.

Algo importante a mencionar es que, la falta de un Código de procedimiento agroambiental, específicamente para la parte ambiental, (que termine de consolidar el segundo pilar del Acuerdo de Escazú), ha sido suplida de alguna manera, complementado o solucionada por vía de la jurisdicción constitucional. El Tribunal Constitucional Plurinacional es la instancia que, tomo medidas y decisiones que han ido ampliando el alcance y la interpretación de la Constitución respecto a la jurisdicción agroambiental.

Sin embargo, esto ha causado cierta confusión con los ciudadanos que en muchos casos han preferido tramitar por ante el Tribunal Constitucional, sus causas ambientales. Esto se comprende debido a que hay procedimientos especiales que pueden y han amparado asuntos ambientales. Por ejemplo, la acción popular que está prevista como una garantía constitucional, cuyo objetivo es la protección de los derechos colectivos e intereses difusos, entre ellos los relacionados con el medio ambiente y la salubridad pública.

15. Existencia de mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales y mecanismos de reparación.

Dentro de esta variable, cabe mencionar que, mediante la Ley de Derechos de la Madre Tierra, norma que establece que la Madre Tierra adopta el carácter de sujeto colectivo de interés público, se ha previsto, que el Estado Plurinacional de Bolivia y cualquier persona

individual, colectiva o comunitaria que ocasione daños de forma accidental o premeditada a los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra, está obligada a realizar una integral y efectiva restauración o rehabilitación de la funcionalidad de los mismos, de manera que se aproximen a las condiciones preexistentes al daño, independientemente de otras responsabilidades que puedan determinarse. Sin embargo, para tal hecho el Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles, deberá elaborar normas específicas y prever instancias técnico-administrativas sancionatorias por actos u omisiones.

Motivo por el cual actualmente existe un Proyecto de Ley, propuesto por la Vicepresidencia del Estado, que se encuentra en tratamiento en el Órgano Legislativo, para el establecimiento de las atribuciones de la Defensoría de la Madre Tierra, pero hasta la fecha no ha habido avances en su promulgación. Esta sería la entidad que deberá coadyuvar en el seguimiento y cumplimiento de los compromisos nacionales ambientales establecidos en el marco de acuerdos bilaterales y multilaterales, investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos de la Madre Tierra e interponer las acciones previstas ante la jurisdicción agroambiental, con la finalidad de prevenir daños a la Madre Tierra. Asimismo, debería coordinar con instituciones como el Defensor del Pueblo y otras en lo que se refiere a la defensa del medio ambiente.

16. Existencia de mecanismos de sistematización y difusión de decisiones judiciales en asuntos ambientales.

La norma no prevé la existencia y establecimiento de mecanismos de sistematización y difusión de decisiones en asuntos ambientales, sin embargo la Guía de Procesos en Materia Ambiental, establece que los servidores (as) públicos judiciales tienen la obligación de revisar, observar y actualizarse en la jurisprudencia producida por los distintos tribunales, sea Agroambiental, Ordinario y Constitucional, contenida en los distintos árboles jurisprudenciales, así como las Resoluciones publicadas en las respectivas páginas web institucionales. Información que permite inferir que la publicación de decisiones judiciales, está siendo absorbida por los árboles jurisprudenciales, en el entendido de la importancia de la cita jurisprudencial para el Estado de Derecho.

17. Existencia de mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales.

Lo mismo sucede con los mecanismos alternativos de solución de controversias, ya que estos no se encuentran establecidos específicamente en la norma, en lo que se refiere a asuntos ambientales y tampoco son mencionados en la Guía de Proceso en materia ambiental, pero de acuerdo a lo manifestado por el Presidente del Tribunal Agroambiental, estos mecanismos son parte de la práctica cotidiana, en su jurisdicción, siendo parte de ese

derecho que ha sido reconocido por la Constitución, que ha recogido el pluralismo jurídico en aquellos procedimientos practicados y recreados por los pueblos indígena originario campesinos, que tienen una práctica común desde siempre y también con el que ha nacido la Jurisdicción Agroambiental, con mandato de convocar a las partes para que puedan llegar a avenencias directas.

18. Establecimiento de líneas de trabajo conjunto entre las áreas y organismos públicos con competencias directas en materia de acceso a la justicia en asuntos ambientales al interior del Poder Ejecutivo Nacional y la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Respecto a las líneas de trabajo conjunto, se pudo visibilizar que estas no existen al momento de la investigación y que las acciones desarrolladas, provienen de los esfuerzos del del Defensor del Pueblo y del Tribunal Agroambiental, para establecerlas.

Fue justamente este último, quien durante la Conferencia Internacional “El acceso a la Justicia en asuntos Ambientales en el marco de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú”, organizada por esta misma institución, manifestó que, se debe generar una mejor interacción entre administración pública, academia y sociedad civil, para resolver problemas o adelantarnos a los mismos y así evitar afectaciones ambientales o contar con elementos para enfrentarlos. Así se cumplirá con el mandato del Acuerdo, de establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional tanto local, nacional, regional e internacional.

La experiencia de la Conferencia Internacional, le permitió al Tribunal Agroambiental, identificar las instituciones del Estado, llamadas por Ley a tener un papel en la implementación del Acuerdo de Escazú en el apartado del acceso a la justicia, conociendo de esta manera sus preocupaciones y atribuciones específicas, para a futuro coordinar las líneas de trabajo pertinentes. Sin embargo, debido a que no se ha realizado un seguimiento efectivo y como menciona el Defensor del Pueblo, la principal dificultad ha sido el cambio constante de autoridades y la inasistencia a las reuniones convenidas, este objetivo no ha sido alcanzado. Lo mismo ha sucedido con la coordinación con el Órgano Ejecutivo, ya que en el mismo evento se vertieron compromisos importantes, pero que a la fecha no han sido cumplidos.

19. Identificación de dispositivos o mecanismos con amplia distribución territorial que puedan brindar acompañamiento y atención legal primaria en asuntos ambientales.

Durante la Conferencia Internacional “El acceso a la Justicia en asuntos Ambientales en el marco de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú”, el representante del Órgano Judicial, indico que existe una constante generación de mecanismos de apoyo y asistencia para atender las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad por

parte del Órgano Judicial acorde al Acuerdo de Escazú. Sin embargo, en lo que corresponde a la identificación de entidades y mecanismos que puedan brindar acompañamiento y atención legal primaria en asuntos ambientales a la población, se evidenció, que este mapeo y construcción de alianzas no se ha realizado por parte del Estado. Motivo por el cual no se puede informar sobre estas opciones a la población, quienes en su limitado conocimiento solo asisten al Defensor del Pueblo, en busca de dicho asesoramiento.

Sin embargo, tomando en cuenta la cantidad de entidades, organizaciones e instituciones gubernamentales, no gubernamentales y parte de la academia, que con amplia distribución territorial podrían brindar este servicio, se considera que se está depreciando la oportunidad de fortalecer el acceso a la justicia ambiental, sin un costo presupuestario para el Estado.

La ONGs, han tomado este papel ampliamente, según lo mencionado por los líderes ambientales entrevistados, cumpliendo el rol de empoderar a la población y acompañar los procesos de denuncias, en el proceso. Aunque esto es positivo, al no provenir de una iniciativa estatal, se considera que existe una amplia área de oportunidad de mejorar esta variable.

20. Reformas legislativas que garantizan la protección de defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Esta es en definitiva el área más descuidada de la implementación del Acuerdo, ya que en realidad poco se conoce de las acciones tomadas para garantizar la protección de los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales, tanto desde el área legislativa, como desde la misma opinión de las autoridades.

Es así que, no se identifica ninguna medida legislativa, que haya venido directamente a fortalecer la protección de los líderes ambientales. Esto se debe principalmente a que existe desde el Estado una duda sobre quienes deben ser considerados dentro de este parámetro, resaltando en algunos casos que la Ley del Medio Ambiente (N°1333), ya incluye esta protección. Sin embargo, con la revisión de la misma se ha evidenciado que la misma protege a todos los ciudadanos de forma igualitaria, sin prever la existencia de líderes ambientales.

Es importante precisar que el Estado, al ratificar el Acuerdo de Escazú, ya ha definido quienes deben ser considerados como Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales, por lo que la ausencia de esta identificación por las carteras de Estado, es sin duda una señal del bajo nivel de implementación del Acuerdo y la poca coordinación interinstitucional, ya que el Defensor del Pueblo, si manifestó que "Claramente son los líderes ambientalistas o cualquier persona que promueva o defienda los Derechos ambientales que tenemos todos ¿no? Estas personas sufren una persecución terrible en nuestro país y su trabajo es muy invisibilizado".

21. Establecimiento de mecanismos específicos, adecuados y efectivos para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos

Del análisis de la información recabada, se infiere que el Estado no ha establecido mecanismos específicos y efectivos para proteger los derechos de los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales, deficiencia en suma muy importante ya que al ser una de las características más novedosas del Acuerdo y al conocer la situación que se encuentran viviendo los líderes ambientales en Bolivia, no existe duda de su necesidad.

En este sentido han sido las mismas organizaciones ambientales, las que han desarrollado espacios y mecanismos de protección, en el entendido de que deben cuidarse entre todos y construir mecanismos coordinados, mediante los cuales puedan solicitar la tutoría necesaria, cuando, de acuerdo a su opinión, no reciban ninguna atención del Estado.

Una acción de importancia, en este sentido sería la construcción de alianzas entre entidades gubernamentales y no gubernamentales para la contención y acompañamiento de defensoras y defensores ambientales, sin embargo, este trabajo tampoco ha sido realizado.

Sin embargo, lo que si se ha podido identificar son acciones institucionales, que pretenden promover el acceso a la justicia ambiental. De esta manera la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, realiza "*actos de fiscalización en atención de denuncias que denotan preocupación por diversos hechos que atentan contra el medio ambiente*", cumpliendo de esta manera con su rol fiscalizador y a la vez brindando fuerza a las denuncias realizadas, que en muchos casos quedan en el olvido y se convierten procesos largos e infructíferos. Por otro lado, la Defensoría del Pueblo ha enfocado su trabajo más bien hacia el auspicio mismo de los casos, centrándose en efectivizar sus derechos por medio de la presentación y seguimiento de denuncias.

22. Existencia de mecanismos de divulgación del derecho de protección hacia los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

Se considera que el derecho de protección a los Defensores de Derechos Humanos en asuntos ambientales, es el parámetro, menos conocidos del Acuerdo, debido a que también es su característica más novedosa, por lo que el Estado debería realizar inicialmente un trabajo de divulgación adecuado, que permita a la población y sobre todo a los líderes de organizaciones ambientales, hacer valer sus derechos en todo momento.

Sin embargo, al igual que en la divulgación del Acuerdo de Escazú y los derechos de acceso, muy poco o nada se ha hecho por parte del Estado, desconociendo la población boliviana acerca de la posibilidad de ampararse en ellos y sintiéndose en total indefensión,

haciendo llegar sus denuncias a otras instancias internacionales, pero sin recibir una adecuada respuesta de su propio gobierno.

23. Existencia un diagnóstico y análisis sobre la situación de las personas y grupos que defienden derechos humanos en asuntos ambientales, identificando los obstáculos y vulneraciones de derechos a los que se enfrentan.

Ahora bien, respecto a un diagnóstico y análisis sobre la situación de los líderes ambientales, después de la revisión de la información, se ha evidenciado que es un trabajo pendiente para el Estado, ya que a la fecha no ha tomado esta importante tarea en sus manos. De esta manera, poco ha podido recabar al respecto, informando el Ministerio de Justicia que el Estado de Bolivia, no cuenta con números preocupantes como otros países de la región y que el Vicepresidente Choquehuanca está trabajando y promoviendo una ley de defensores de la Madre Tierra, un proyecto que ya está en tramitación en la Asamblea Legislativa Plurinacional. De esta manera hace hincapié en el alto nivel de compromiso que se manifiesta desde el Presidente en este sentido, indicando también que el resto del compromiso está en la sociedad civil, no solamente plasmada en ONG o entidades que puedan venir desde la academia, en todo el nivel de organizaciones, en toda la institucionalidad y del entramado social que tiene el país.

Sin embargo, la realidad que comparten los líderes ambientales y los informes defensoriales de la Defensoría del Pueblo, es otra, ya que la situación no ha hecho más que empeorar, ya que como menciona el Defensor del Pueblo las actividades extractivas mineras e hidrocarburíferas, junto a la construcción de hidroeléctricas, carreteras y otras obras civiles, se realizan sin los estudios adecuados o sin control, ni fiscalización transparente por parte del Estado, lo que ha dado por resultado la vulneración de Derechos Humanos y ambientales de comunidades, especialmente indígenas, que muchas veces han tenido que recurrir a movilizaciones en defensa de su territorio y de sus recursos naturales.

Ante la necesidad de mejora en las acciones del Estado, para efectivizar los derechos de los defensores ambientales, y en miras de iniciar la construcción del Plan Nacional de implementación del Acuerdo de Escazú, se debe en un primer momento realizar un diagnóstico o análisis situacional. Sin embargo, al consultar al respecto de este tema a los entrevistados, se evidencio que este trabajo no se ha realizado o que al menos las invitaciones no han llegado hasta los líderes ambientales.

El hecho de que no se haya realizado este proceso, o en su defecto no se haya incluido a los defensores ambientales, permite inferir que el Estado no está priorizando la formulación de políticas que coadyuven a la protección de los mismos, ya que no pueden formularse políticas efectivas, sin la participación y opinión del grupo al que van dirigidas.

Esta deficiencia, no permite que exista una mejora sustancial, ni un mejoramiento institucional que cumpla el objetivo de proteger a este grupo poblacional, que, según la Relatoría Especial, del Defensor del Pueblo del año 2016 se desarrolla en un entorno hostil, en el que: “El asesinato de defensores de los derechos humanos ambientales es solo parte de la violencia generalizada a que se enfrentan.

Según esta Relatoría, los defensores de los derechos humanos ambientales afrontan numerosas amenazas y violaciones, como ataques violentos y amenazas a sus familias, desapariciones forzadas, la vigilancia ilícita, prohibiciones de viajar, el chantaje, el acoso sexual, el acoso judicial y el uso de la fuerza para disipar protestas pacíficas. Todas producidas por agentes estatales y no estatales, en el contexto de la estigmatización, demonización y deslegitimación general de los defensores de los derechos humanos ambientales.

Los defensores, desde sus experiencias, coinciden en el sentimiento de desprotección que sienten desde el Estado y también se menciona el constante amedrentamiento y amenazas que suelen atravesar durante la defensa del medio ambiente. En definitiva, es importante prestar atención a las necesidades de los líderes ambientales, sobre todo en lo que respecta al peligro que enfrentan cada día en defensa del derecho que todos los ciudadanos tenemos a un medio ambiente sano.

Tomando todo esto en cuenta, se identifica como imperativa la construcción efectiva de un Plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú, que previamente cuente con un diagnóstico adecuado, que permita desde sus alcances coadyuvar a la solución pacífica de las problemáticas socio ambientales, cada vez más frecuentes y la protección y resarcimiento de las vulneraciones de derechos de los líderes y organizaciones ambientales.

24. Fortalecimiento de capacidades en temas ambientales y del Acuerdo de Escazú mediante la educación y sensibilización ambiental, desde la etapa escolar, y universitaria hasta la función pública.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Cultura, las Universidades de Bolivia, la Secretaría Nacional y los Consejos Departamentales del Medio Ambiente, han establecido que definirán políticas y estrategias para fomentar, planificar y desarrollar programas de educación ambiental formal y no formal, en coordinación con instituciones públicas y privadas que realizan actividades educativas.

Asimismo, el Ministerio de Educación determino que incluirá en la currícula educativa la temática de Participación y Control Social, y promoverá el ejercicio de una ciudadanía democrática intercultural.

Finalmente, el Poder Ejecutivo, ha indicado que promoverá acciones dirigidas a crear en la sociedad una cultura de acceso a la información a través de planes de sensibilización pública; programas de capacitación y actualización de servidores públicos.

Con estos compromisos institucionales, se tiene cubierta en primera instancia la creación y fortalecimiento de capacidades, sin embargo, para que esto sea realmente efectivo se debe realizar un trabajo de gobernanza, en el que se establezca la construcción de un Plan o ruta crítica de fortalecimiento institucional, que permita inmiscuir a todos los niveles y jerarquías del Estado.

25. Construcción de un Plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú

Respecto a un Plan Nacional de Implementación del Acuerdo o documento similar, todas las autoridades han coincidido en que no existe al momento de la investigación y desconocen acerca del proceso de construcción del mismo, situación que ha dificultado la implementación del instrumento internacional y por supuesto lo ha retrasado. Con estas afirmaciones, se comprende que no se hayan definido claramente las responsabilidades y atribuciones que tendrán las instituciones, llamadas por Ley a ser las encargadas de efectivizar el Acuerdo de Escazú.

En definitiva, el no haber considerado aun la construcción de este importante documento guía para una implementación efectiva del Instrumento Internacional, es una deficiencia del Estado, que corrobora la información obtenida de que, si bien existió voluntad de incluir los derechos de acceso considerados el Acuerdo de Escazú, durante las gestiones 2019 a 2021, periodo en el que se realizaron más acciones en este sentido, a la fecha no se ha hecho efectivo ninguno de los compromisos asumidos con la ratificación del Acuerdo.

Es importante puntualizar, que a la fecha ninguna de las autoridades entrevistadas, ha sido invitada a reuniones de organización y construcción de este elemento, por lo que desconocen si el documento se encuentra considerado para su elaboración al momento de la investigación.

26. Elaboración de un diagnóstico para identificar las brechas que hay en relación a las leyes, las políticas públicas y las capacidades institucionales, que deben ser cerradas para poder implementar el Acuerdo.

Ahora bien, en lo que se refiere a la elaboración de un diagnóstico que identifique brechas existentes en relación a leyes, políticas públicas y capacidades institucionales para implementar el Acuerdo, la mayoría de los representantes manifestó, no conocer acerca de este trabajo, debido a que desconocen el proceso de construcción del Plan de Implementación, sin embargo el representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, manifiesta, que si bien no se ha considerado este diagnóstico directamente para la

implementación del Acuerdo, si se ha realizado este trabajo, en relación a la Ley N° 1333, ya que esta al encontrarse tan desactualizada, no responde a la realidad ambiental boliviana actual. De la misma manera, puntualiza nuevamente la postura de que, previo a la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú, la Ley N° 1333, ya venía cumpliendo muchos de los parámetros que este incluye, y por lo tanto esto es lo más importante.

Acercas de las acciones específicas para cerrar estas brechas, las respuestas de los representantes de las instituciones entrevistadas, nuevamente se vieron limitadas por la falta de conocimiento acerca del proceso de construcción del Plan Nacional de implementación, por lo que solamente el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, pudo verter su opinión indicando que ha trabajado en reglamentos o documentos similares que permiten mayor agilidad en las solicitudes en temas ambientales.

27. Establecimiento de funciones de las entidades estatales para la Implementación del Acuerdo de Escazú

En este sentido, inicialmente se encontraron opiniones dispares de los representantes de las instituciones, ya que, por un lado, se indicó que, al momento de la investigación, no se había delimitado con claridad, los lineamientos de trabajo, ni las atribuciones específicas para la implementación del Acuerdo del Escazú, razón por la cual no ha existido ningún nivel de coordinación en esta temática, ni acciones específicas. Sin embargo, la opinión del representante del Defensor del Pueblo, permite inferir que ya ha habido una identificación de las carteras de Estado más adecuadas para el trabajo de implementación del Acuerdo y que incluso ha existido coordinación entre ellas, la cual ha dado paso a un trabajo de socialización a nivel nacional.

El desconocimiento de este nivel inicial de organización puede deberse a las dificultades identificadas por el Defensor del Pueblo, las cuales tienen que ver con la articulación interinstitucional. Esta información permite inferir que el trabajo de implementación del Acuerdo tuvo un inicio conjunto, pero que con el pasar del tiempo y debido al cambio de autoridades en las diferentes carteras del Estado, no ha continuado adecuadamente, y sus avances son desconocidos para algunas de las autoridades.

Ahora bien, a nivel normativo, se ha realizado el trabajo de identificación de las entidades llamadas por Ley a ser parte de la implementación del Acuerdo de Escazú, identificándose al Ministerio de Relaciones Exteriores, con la atribución de suscribir tratados, convenios y otros instrumentos jurídicos internacionales, como el Acuerdo de Escazú y coordinar su implementación a nivel nacional; El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, que más allá de conocer todo lo referido a la defensa del medio ambiente en Bolivia, también tiene entre sus atribuciones, de manera prioritaria el realizar acciones para el cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado Plurinacional como signatario de

Convenios Internacionales relacionados a medio ambiente, en coordinación con otras entidades competentes, según corresponda; y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que tiene entre sus atribuciones el coordinar acciones interinstitucionales, promover políticas, desarrollar mecanismos, ejecutar acciones, para lograr el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales.

Dentro de este último, la Jurisdicción agroambiental, como parte del Órgano Judicial, desempeña una función especializada, por lo que le corresponde impartir justicia en materia ambiental, que no sea de competencias de autoridades administrativas. Las juezas y los jueces agroambientales tienen competencia para, conocer acciones dirigidas a establecer responsabilidad ambiental por la contaminación de aguas, del aire, del suelo o daños causados al medio ambiente, la biodiversidad, la salud pública o al patrimonio natural, para el resarcimiento y para la reparación, rehabilitación, o restauración por el daño surgido o causado que tiene entre sus atribuciones el resolver los recursos de casación y nulidad en las acciones ambientales, además de demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente.

Adicionalmente, y de una manera más transversal, la Defensoría del Pueblo deberá velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, también en el ámbito ambiental. De la misma manera le corresponde la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.

Por otro lado, se ha consultado a los Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, cual consideran que ha sido su papel en la implementación del Acuerdo, tras lo cual se ha manifestado que dichas organizaciones ambientales, se han enfocado en la socialización del mismo y el consecuente empoderamiento de sus organizaciones, que esto genera, ya que sus luchas reivindicativas no han parado en ningún momento y el Acuerdo, aunque no tiene una eficacia real en la actualidad, ha venido a dar mayores instrumentos, sobre todo en lo que se refiere a la defensa de sus propios derechos humanos, como líderes ambientalistas. Una opinión importante a rescatar, es que para los líderes ambientalistas, el Estado es el mayor violentador de sus derechos.

28. Voluntad política del Presidente y el Poder Ejecutivo para tomar decisiones sobre la implementación del Acuerdo de Escazú.

En lo que se refiere a la voluntad política estatal, aunque normativamente se define que la política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, mediante la definición de acciones gubernamentales, se identifica que en la

práctica las decisiones tomadas por el Órgano Ejecutivo han sido insuficientes, para cumplir con el compromiso internacional asumido al ratificar el Acuerdo de Escazú.

Los entrevistados concuerdan con esta posición, ya que, aunque la ratificación por medio de la Ley específica, expresa la firme voluntad y compromiso del Estado para la implementación del instrumento, como menciona el representante de la Cámara de Diputados, esta voluntad debe ser materializada con hechos, y actualmente no se están generando los escenarios idóneos para que la ciudadanía conozca y participe activamente de la protección del medio ambiente.

Esta información, permite definir que, aunque el Estado ha manifestado su prioritaria voluntad de implementar el Acuerdo de Escazú, con su ratificación mediante Ley y su consiguiente puesta en marcha, las acciones no han sido las suficientes para considerar este trabajo efectivo. Sobre todo tomando en cuenta que es necesario establecer lineamientos de trabajo conjunto claros, que delimiten las atribuciones y obligaciones institucionales y que permitan su fortalecimiento.

En este mismo sentido, los defensores ambientales, manifiestan que, si la ratificación del Acuerdo con la Ley correspondiente no es acompañada de acciones, en realidad no existe. Es importante mencionar, que los defensores opinan que esta voluntad debería manifestarse sin que medie presión de los ciudadanos, es decir no se debería esperar a la aparición de problemáticas socio ambientales, para que los mecanismos tomados en cuenta en el Acuerdo, adquieran efectividad.

5.5.2 Eficacia

1. Índice de procesos de solicitud de información ambiental iniciados y culminados.

Del análisis de la entrevista realizada a los Defensores Ambientales, se identificó que las solicitudes de información, son frecuentes, ya que las organizaciones ambientales son las más interesadas en llevar adelante la defensa de los territorios protegidos y del medio ambiente, situación que se ha visto incrementada, ante la constante presión de la construcción de megaproyectos. Sin embargo, el Estado no se encuentra informando adecuadamente ni respondiendo a las solicitudes expresas, lo que ha hecho que las organizaciones desarrollen mecanismos alternos, para acceder a la información necesaria. Estos mecanismos han venido supliendo esta deficiencia estatal, que, sin embargo, debe ser una prioridad para el fortalecimiento institucional, si lo que se quiere es realmente brindar a la población boliviana un acceso efectivo a su derecho a la información ambiental.

En resumen, las respuestas de las entidades estatales, a las solicitudes de información ambiental, no son mayoritarias y el proceso para acceder a ella, al menos de forma institucional es complejo y poco satisfactorio. A pesar de que los solicitantes, se

consideran ciudadanos altamente interesados o incluso población vulnerable al pertenecer a pueblos indígenas u originarios, la información a la que pueden acceder es limitada.

Un punto importante a resaltar de estas opiniones, es que, según lo manifestado, no todas las instancias cuentan con la información necesaria, por lo que la información que, si es accesible, es superficial y muy favorable hacia las acciones del Estado. Dicha situación, genera en los líderes de organizaciones ambientales, una percepción de no ser tomados en cuenta, o de que se esconde información, para evitar su participación efectiva.

Por otro lado, llama la atención, la opinión de que, a pesar de estar llevando a cabo megaproyectos dentro de sus territorios, los pueblos indígenas u originarios son los últimos en recibir la información necesaria (a pesar de solicitarla), y que, sin embargo, se pretende que estos participen de la conclusión de estas obras, por medio de consultas informadas. Esta deficiencia, por supuesto que desvirtúa todo el proceso de participación, que se encuentra estipulado en la normativa interna y también el previsto en el Acuerdo de Escazú.

Esta información es corroborada por la encuesta realizada a los ciudadanos boliviano ya que, aunque un 75% no ha realizado este tipo de solicitudes, probablemente por la imposibilidad de realizarlas o por la desconfianza, la mayoría del otro 25 %, que si ha realizado estas solicitudes manifestó que hasta el momento no han recibido respuesta a estas solicitudes o que la han recibido de manera incompleta o tardía.

2. Grado de Acceso al Sistema de información ambiental

Al consultar a los líderes ambientales acerca del Sistema de Información Pública Ambiental, el cual, según lo indicado en la entrevista a los representantes institucionales, actualmente se encuentra a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, dentro de su dirección electrónica, se obtuvo una respuesta unánime de desconocimiento absoluto. Esta deficiencia claramente se debe a una pobre socialización del ente encargado de llevar a cabo su mantenimiento y constante actualización, esto a pesar de que, como mencionan los entrevistados, se ha hecho el intento de acceder a información ambiental de larga data, en la que se tiene un interés particular. Se debe analizar cuál es el alcance real de este Sistema Informático y que porcentaje de la población e institucionalidad, trabajan en función a los datos que recoge.

De manera concordante, en la encuesta realizada, se evidencio que la población boliviana en su gran mayoría desconoce acerca de su existencia y no ha ingresado en tan siquiera una ocasión. Asimismo, los encuestados que manifiestan si haber accedido al Sistema, indican que la información proporcionada por el sistema no es adecuada y no está actualizada, de acuerdo a sus necesidades.

En resumen, el acceso al Sistema de Información Ambiental parece ser limitado debido a la falta de difusión y actualización de la información por parte de las autoridades

competentes. Asimismo, no se ha podido determinar si se ha realizado alguna estadística sobre el acceso de la población, desde su establecimiento.

3. Grado de uso de la Guía de buenas prácticas para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública ambiental

Respecto a una guía de buenas prácticas o documento similar que establezca el procedimiento de tramitación para las solicitudes de información ambiental, en todas las instituciones, los defensores ambientales entrevistados, manifestaron no conocerla, pero si indicaron que realizan este tipo de solicitudes, amparados en el procedimiento de sus organizaciones ambientales. De la misma manera indicaron que, gracias a la socialización de otras instituciones ajenas al Estado, si conocen como llevar a cabo este procedimiento, aunque resaltan que esto no debería ser necesario, ya que, al existir el derecho, esto debería ser sencillo y sin retardos.

Si bien, las organizaciones ambientales, no han accedido a la información a cerca de una guía de procedimientos para solicitar información ambiental, empoderadas como están en su derecho ciudadano de acceso a la información ambiental, efectivizan las mismas de acuerdo a las normativas de su organización. Sin embargo, resalta la opinión de que dichas solicitudes, no son respondidas adecuadamente, lo que genera una situación de desconfianza acerca de la información que pueda brindar el Estado.

Ahora bien, en lo que se refiere al conocimiento de la población encuestada, se identificó que el 83% de la población no tiene conocimiento alguno de esta herramienta. En este mismo sentido se identificó que el Estado no está realizando el fortalecimiento institucional, a través de la capacitación del personal que debe atender este tipo de solicitudes, ya que el 72% de ciudadanos manifestó que en su experiencia los funcionarios públicos no se rigen por este tipo de documentos, lo que más allá de denotar que no se está siguiendo un proceso uniforme en las solicitudes de información ambiental, demuestra las deficiencias que el Estado tiene en la capacitación y actualización de sus funcionarios públicos, respecto a las políticas institucionales a las que se adhiere.

4. Grado de conocimiento del Acuerdo de Escazú, del derecho de acceso a la información y de información ambiental, por parte de la población general y población vulnerable

Ahora bien, en lo que se refiere al nivel de conocimiento del Acuerdo de Escazú, los derechos de acceso y la información ambiental disponible en Bolivia, el rango oscila entre bajo y ninguno. Esta información nos permite inferir que, existe una deficiencia importante en la socialización y divulgación, de esta información. Esto se debe a que las campañas de

educación sobre el Acuerdo de Escazú, llevadas a cabo por el Estado, han sido más bien pocas y en todo caso insuficientes.

Estas se habrían desarrollado al inicio del trabajo institucional posterior a la ratificación del Acuerdo en la gestión 2021, lo cual coincide con el proceso de socialización nacional que llevo adelante el Defensor del Pueblo. Sin embargo, actualmente la población ya no oye ninguna información sobre el Acuerdo de Escazú, proveniente del Estado, deficiencia que ha sido suplida por ONGs y por las instancias que han habilitado las mismas organizaciones para este cometido. Esta información corrobora, que si bien después de la ratificación del Instrumento en Bolivia, se iniciaron actividades y acciones encaminadas a su implementación efectiva, este proceso ha quedado pausado y de momento en el olvido, al no haber desarrollado un proceso de construcción de un Plan Nacional de Implementación, ni otras acciones encaminadas a este objetivo.

De la misma manera en la encuesta realizada, se corroboró que el trabajo institucional, en campañas de sensibilización y/o educación sobre el Acuerdo de Escazú, es bastante deficiente, ya que el 79% de la población, no había participado ni oído nunca de este tipo de acciones, porcentaje que excede, el que corresponde a personas que no conocen el instrumento internacional, lo que permite inferir, que una parte de la población, que si esta adecuadamente informada, no debe este conocimiento a los esfuerzos del Estado.

5. Cantidad de personas asistidas desde las Defensorías del Pueblo y los TA en materia de acceso a la información pública ambiental.

Habiéndose identificado, que instituciones, pueden asistir a la ciudadanía en materia de acceso a la información pública ambiental, se consultó a los defensores ambientales acerca de si habían accedido a este servicio y que tan útil había sido, encontrando respuestas dispares, en cuanto a la utilidad de las mismas ya que algunos de los defensores manifestaban continuar su trabajo con estas instancias, ya que tuvieron una buena experiencia y otros indicaban que este tipo de servicios no les aportaban nada y preferían trabajar desde los espacios de su organización. Estas opiniones, aunque no del todo positivas, permiten inferir que estas instituciones si están abiertas al público en esta materia, y pueden ser una herramienta sumamente útil, al momento de efectivizar los derechos de acceso. Desgraciadamente también se observa que mucho depende de que tan cercanos se encuentren a la institución como organización o como ciudadanos, siendo una clara dificultad, ya que cualquier persona debería poder acceder a la asistencia brindada en las mismas condiciones.

Ahora bien, los encuestados indicaron en un 82% no haber accedido a este servicio, para efectivizar su derecho de acceso a la información pública ambiental, esto puede deberse

al desconocimiento de la existencia de este tipo de asistencia, o por supuesto a la desconfianza que puede surgir en esta población hacia los servicios brindados por el Estado en materia ambiental. Los encuestados que, si han accedido a este servicio, en una gran mayoría opinan que esta no es efectiva, ni satisfactoria, lo que hace presumir que existe una desconfianza generalizada, hacia la asistencia que se les pueda brindar desde el Estado.

6. Existencia de invitaciones y/o convocatorias realizadas por las instituciones, para participar de procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones en asuntos ambientales

Respecto a la participación en procesos de toma de decisiones ambientales, los defensores concordaron, en que las invitaciones por parte del Estado han sido ocasionales, o en definitiva no han existido. Sin embargo, también se indica, que cuando han sido invitados, el evento ha sido desarrollado en la ciudad de La Paz, lo cual ha dificultado su participación. Por otro lado, los defensores, también resaltan que, si bien no han recibido estas invitaciones, por medio de sus organizaciones, si se han trabajado incluso proyectos normativos a favor del medio ambiente, los cuales han llegado a ser presentados al Órgano Ejecutivo. De la misma manera ante la falta de las mismas, han irrumpido en reuniones donde han tratado de dar a conocer sus preocupaciones, aunque no han sido bien recibidos.

De la misma manera, los líderes ambientalistas, tampoco han sido invitados de forma continua a la revisión, reexaminación o actualización de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Por ello, concordantemente con el trabajo que vienen realizando las organizaciones ambientales para la proposición de normativas, en base a la información adquirida y socializada por sus propios medios, también se realizan revisiones o reexaminaciones de normativas vigentes, desde los espacios destinados para ello.

De esta información, se infiere que el Estado, no ha priorizado el papel de la población organizada, en temas ambientales, ya que el no tomarlos en cuenta tanto en la toma de decisiones ambientales, como en las revisiones y reexaminaciones de las políticas vigentes, refiere que se está infravalorando los aportes que estos pueden y deben realizar en esta materia. Ante esta deficiencia, las organizaciones ambientales han tomado en sus manos la responsabilidad de hacerse escuchar, examinar y proponer políticas e incluso de generar su propia información ambiental.

Esta información se corrobora con la opinión de los ciudadanos bolivianos encuestados, quien en un mayoritario 78% no ha participado en este tipo de procesos ni han sido invitados a ellos, reflejando que los procesos de toma de decisiones ambientales en Bolivia, en muy pocas ocasiones le han dado la importancia necesaria a las opiniones, preocupaciones y necesidades de la población.

7. Grado de participación del público en foros y negociaciones nacionales e internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental

Sobre la participación en foros y negociaciones nacionales e internacionales sobre el medio ambiente, los defensores, resaltaron las invitaciones a diferentes eventos internacionales, donde han tenido la oportunidad de compartir sus experiencias en defensa del medio ambiente y sus perspectivas acerca del cambio climático. Los defensores son plenamente conscientes de la importancia de sus participaciones en estas instancias, sin embargo, también reconocen que dicha participación es limitada, ya que no son invitados directos del Estado, que es el encargado finalmente de tomar las decisiones y establecer los acuerdos internacionales. A pesar de ello, los defensores utilizan este tipo de espacios justamente como una oportunidad de sensibilización para los “tomadores de decisiones”, buscando de esta forma ser parte de la formulación de las políticas públicas que tienen que ver con el medio ambiente.

El hecho de que los defensores no mencionen foros nacionales y sus respuestas vayan directamente dirigidas al ámbito internacional, permite inferir, que ellos no han tenido experiencias en cuanto a foros ambientales nacionales y por lo tanto que no han sido invitados oportunamente.

En lo que respecta a la encuesta aplicada a los ciudadanos bolivianos, se identificó que en su mayoría no han sido incluidos en foros ya sean nacionales o internacionales (76%). Aunque los foros son, en definitiva, instancias más accesibles que los procesos de toma de decisiones ambientales, no existe un incremento importante en la participación de los ciudadanos según los datos obtenidos.

8. Existencia de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos con un impacto sobre el medio ambiente, elaboradas con la participación de la sociedad civil.

Para responder acerca del establecimiento de políticas, estrategias u otros en los que la población haya participado activamente, se tomó en cuenta solamente a la población encuestada que, si ha participado de procesos de toma de decisiones ambientales, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones de normativa, excluyendo también a los defensores ambientales, que manifestaron no haber participado. De esta manera se identificó que, en el grupo poblacional que si ha tenido esta experiencia el nivel de aportación en estas instancias ha sido entre bajo y medio.

Estos datos indican que, si bien esta población ha tenido la oportunidad de ser parte de los procesos de tomas de decisiones ambientales o reexaminación de las mismas, su

participación probablemente haya sido más bien de un corte pasivo, por lo que puede que no haya influido en gran medida en los resultados de dichos procesos.

Con el fin de dilucidar esta duda, se consulto acerca de si sus perspectivas y recomendaciones, se vieron reflejadas, en los documentos finales de dichos procesos, sin embargo, el 82% indico que esto no fue así. Esta información reafirma el hecho de que, aunque exista cierto nivel de participación, este no está dando los resultados esperados.

Esta situación, podría mejorarse ampliamente si promueve la construcción de una guía y/o documento similar con lineamientos mínimos para la participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones y la definición de criterios unificados para integrar los resultados de los mismos en la toma de decisiones.

9. Porcentaje de casos recibidos y resueltos en los Tribunales de Justicia sobre acceso a la justicia en asuntos ambientales en relación a los casos totales.

Respecto a las experiencias con denuncias, ante la jurisdicción correspondiente (Tribunal Agroambiental), los defensores manifestaron que han acudido abundantemente a este tipo de procesos en el pasado, los cuales en algunos casos han culminado, con sentencias positivas para hacer efectivos sus pedidos. Sin embargo, también indican que muchos de los casos siguen en curso y que, al momento de la investigación, se tienen tres o cuatro años de espera para una sentencia, periodo durante el cual se debe destinar recursos y esfuerzos de las organizaciones para poder tutelar sus derechos ambientales.

Algo que resalta entre las opiniones de los defensores, es que, a la conclusión de dichos procesos, solo se determinan “recomendaciones”, lo cual implicaría que no se está realizando un trabajo efectivo en el resarcimiento del daño ambiental y mucho menos en la sanción a los responsables del daño.

Ahora bien, el porcentaje de población que ha presentado denuncias relacionadas a asuntos ambientales ante la justicia, es muy bajo (17 %), lo que permite inferir que existen dudas acerca de la posibilidad de hacer denuncias en esta materia, como proceder o incluso que autoridad es la pertinente para conocer estos asuntos. En su defecto, también podría existir desconfianza en la justicia, acerca de los resultados o sentencias que pueda ofrecer al respecto.

En este sentido, los encuestados que, si han presentado denuncias en asuntos ambientales, en una gran mayoría no ha recibido respuesta alguna, hasta el momento de la encuesta. Estos datos, nos permiten determinar, que, al margen de que el ingreso de causas en materia ambiental es menor, estas no están siendo respondidas con celeridad, generando en la población una desconfianza en lo que respecta a la complejidad y tiempo que deben dedicar a la resolución de cualquier caso ambiental.

10. Acceso a mecanismos de sistematización y difusión de decisiones judiciales en asuntos ambientales.

En el entendido de que el primer paso para hacer efectiva la justicia en cualquier materia, es conocer la posibilidad de presentar casos y que estos reciban la atención necesaria, se identificó que los líderes ambientales, desconocen ampliamente acerca de decisiones judiciales ambientales, más allá de las mediáticas (se presume que se refieren a aquellas en los que los pueblos indígenas acudieron a tribunales u organizaciones internacionales).

Concordantemente, los resultados de la encuesta aplicada a los ciudadanos bolivianos, arrojó que una marcada mayoría (74%) no tiene ningún conocimiento acerca de decisiones judiciales ambientales. Estos datos, permiten inferir, que, aunque existen decisiones judiciales en asuntos ambientales, ya que existe el órgano competente para resolverlas, estas no son muy conocidas por la población, lo que puede deberse a la ausencia de un sistema de jurisprudencia en esta área específica y/o a que no se están emitiendo suficientes decisiones de esta índole en el Tribunal Agroambiental.

11. Uso de mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales.

En este sentido, los defensores ambientales, desconocen completamente acerca de la existencia de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia ambiental, a pesar de que siempre están en búsqueda de instancias alternativas, ante quienes presentar sus quejas y denuncias, identificando durante este trabajo a las Cortes y Tribunales Internacionales, ante los cuales, con cierta regularidad presentan informes, quejas y /o denuncias.

Coincidentemente, poco más de la mitad de la población encuestada, decidió abstenerse de responder, posiblemente porque no tienen conocimiento al respecto, sin embargo, entre el restante, también existe un alto índice de desconocimiento, mencionando en algunos casos la "Conciliación" como único mecanismo extrajudicial.

12. Uso de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita en asuntos ambientales.

De la misma manera, en lo que se refiere a los mecanismos de apoyo, técnico o jurídico gratuito, brindados por el Estado, también existe un mayoritario desconocimiento, aunque si se menciona que son conscientes de que el Defensor del Pueblo y la Administradora de bosques podrían brindar este servicio. Adicionalmente, también se menciona el apoyo que brindan la ONGs, quienes ofrecen este servicio.

Lo mismo sucede con los ciudadanos bolivianos encuestados, quienes en una gran mayoría la (84%) no tiene conocimiento de su existencia y de que puede utilizarlos cuando tenga la necesidad. Habiendo identificado que existen instituciones como el Defensor del Pueblo, que pueden brindar este apoyo, el poco conocimiento de la población, es un indicador de una deficiencia en la socialización de dichos servicios a la población general, por lo que en el marco de los parámetros tomados en cuenta por el Acuerdo de Escazú, debe reforzarse ampliamente la difusión de los servicios que brinda el Estado, como asistencia gratuita, en todas las materias, pero especialmente en lo ambiental, ya que como se puede observar este ámbito es mucho menos conocido.

Cabe puntualizar que, si existe una porción de la población que ha utilizado estos servicios, indicando que fue de mucha utilidad, “de consistencia y gratuita”, por lo que se infiere que este servicio es efectivo y por lo tanto en el marco de lo establecido por el Acuerdo de Escazú podría ampliarse su alcance, de manera que el trabajo se vea reflejado en una mayor cantidad de causas ambientales presentadas y resueltas.

13. Investigaciones iniciadas y decisiones judiciales, por motivo de ataques, amenazas o intimidaciones a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

En cuanto a denuncias debido a ataques, amenazas o intimidaciones contra los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales, presentadas ante la autoridad judicial, y la frecuencia con la que han sido resueltas, las respuestas fueron dispares, porque, aunque en alguno de los casos los medios judiciales han sido efectivos, en otros ni siquiera se consideran una posibilidad, debido a la percepción de que el esfuerzo y tiempo invertidos, serán en definitiva infructíferos, por ello se considera que si desde instancias judiciales, se está atendiendo efectivamente este tipo de casos, es sumamente importante que se realice una divulgación de sentencias emblemáticas, con el objetivo de elevar la confianza de la población en la justicia boliviana también en asuntos de índole ambiental. Si se realiza efectivamente este trabajo el sentimiento de indefensión de los líderes ambientales, se podrá disminuir, y se elevará el número de casos atendidos en defensa de sus derechos.

De forma concordante con esta información el 88% de la población manifestó, no haber presentado denuncias debido a ataques, amenazas o intimidaciones contra los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales, sin embargo, el grupo poblacional que, si ha presentado estas denuncias, ya sea con el patrocinio de servicios brindados por el Estado u ONGs, como los que lo han hecho como el resultado del trabajo de la organización misma, manifestó que su denuncia “no” se ha resuelto hasta el momento. En definitiva, esta es una clara falencia, que se debe a la lentitud del sistema judicial, para

procesar los casos presentados, sobre todo si hablamos de denuncias que tienen el objetivo de resguardar la vida e integridad de los ciudadanos que se autoidentifican como defensores ambientales. Es por esta razón que, en muchos casos, las organizaciones ambientales, prefieren presentar sus casos al Tribunal Constitucional, con el fin de proteger sus garantías constitucionales, de manera certera y rápida. Sin embargo, esta no es la instancia pertinente, por lo que esta falencia, da como resultado la sobrecarga de otra jurisdicción, que de por sí, tiene una carga procesal muy notable.

Ahora bien, habiendo identificado que las causas presentadas no han llegado a su resolución, es importante precisar que no se puede evaluar la eficacia de la sanción judicial, contra los infractores. Con estas marcadas falencias en el ámbito judicial, se está desprotegiendo a los Defensores Ambientales, no cumpliendo con el objetivo de resguardar su vida e integridad. Esta es un área muy descuidada, que en amparo del Acuerdo de Escazú debe ser subsanada, a la brevedad posible.

14. Acceso a la contención y acompañamiento de defensoras y defensores ambientales brindada por el Estado por medio de alianzas gubernamentales y no gubernamentales

Acerca del acompañamiento de entidades gubernamentales que debería establecer el Estado, para los Defensores ambientales, con el objetivo de elevar los casos atendidos en defensa de sus derechos, se identificó que, entre los entrevistados, no se ha accedido a este servicio y más bien han sido las entidades no gubernamentales, las que han tomado este importante papel. El objetivo de estas entidades, al margen del apoyo que brindan directamente en la presentación de denuncias y en el apoyo o patrocinio mismo de estos procesos, ha sido el de empoderar a la ciudadanía y los líderes ambientales, para hacer valer sus derechos en todo momento y de la misma manera replicar la información, de manera que llegue a la mayor cantidad de ciudadanos posibles. Las organizaciones ambientales, han aprovechado bastante este servicio y en la actualidad destinan espacios específicos para este trabajo de empoderamiento dentro de los eventos que realizan periódicamente.

15. Conocimiento de la población acerca del derecho de protección hacia los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

Se considera que el derecho de protección a los Defensores de Derechos Humanos en asuntos ambientales, es el parámetro, menos conocido del Acuerdo, debido a que muy poco o nada se ha hecho por parte del Estado, para la socialización efectiva de estos derechos, por lo que la población encuestada, en su gran mayoría e incluso algunos defensores ambientales, desconocen acerca de la posibilidad de ampararse en ellos, lo que eleva el sentimiento de total indefensión. La alternativa que han tomado es el hacer llegar sus denuncias a otras instancias internacionales, pero sin recibir una adecuada respuesta de su propio gobierno.

De esta manera, se identificó que un 69% de la población no conocía nada acerca de estas estrategias de divulgación, aunque es claramente una mayoría, existe un porcentaje que, si ha escuchado al respecto, lo que permite inferir que ha existido cierto nivel de socialización acerca de los derechos de los Defensores de Derechos Humanos en asuntos ambientales, presumiblemente durante la socialización misma del Acuerdo de Escazú o a través de las ONGs defensoras del medio ambiente que buscan empoderar a toda la población boliviana.

16. Fortalecimiento de capacidades institucionales para efectivizar los derechos de acceso.

En lo que se refiere al fortalecimiento de capacidades institucionales, respecto al derecho de acceso a la información, tras las entrevistas realizadas a representantes de las instituciones implicadas y la encuesta aplicada a los ciudadanos bolivianos, se ha identificado

que es bastante baja, sino inexistente, ya que el mismo Ministerio de Medio Ambiente y Agua, ente llamado por Ley a encabezar el trabajo de implementación de los derechos de acceso, poco ha podido compartir al respecto.

Por otro lado, lo que el Estado si ha previsto desde el Poder Ejecutivo, es el deber de promover acciones dirigidas a crear en la sociedad una cultura de acceso a la información a través de planes de sensibilización pública; programas de capacitación y actualización de servidores públicos, sin embargo, esta acción en la realidad ha encontrado su principal dificultad en que tanto los funcionarios como las autoridades, han estado en constante cambio y rotación durante los últimos años.

17. Designación de presupuesto y financiamiento dedicado a la implementación del Acuerdo de Escazú

Debido a que no se ha desarrollado el Plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú, ni se ha iniciado su construcción, tampoco se ha designado el presupuesto adecuado para esta tarea. Cabe mencionar que el Defensor del Pueblo, si definido el uso del presupuesto institucional, para el ciclo de talleres de socialización que realizo, en la gestión 2021, pero fuera de ello no ha existido más provisiones en este sentido.

18. Acciones institucionales desarrolladas por las entidades estatales para la Implementación del Acuerdo de Escazú

Respecto a las acciones institucionales desarrolladas por las entidades estatales para la implementación del Acuerdo, se determinó que han existido solo dos instituciones que han llevado a cabo este trabajo, el Tribunal Agroambiental y la Defensoría del Pueblo. El primero lo hizo en la gestión 2021, por medio del Congreso Internacional que fue organizado para establecer las necesidades del sector justicia en el marco de la implementación del Acuerdo de Escazú y con la construcción de la Guía de Proceso ambientales el segundo realizo un conjunto de esfuerzos, importantes de mencionar.

Acciones efectuadas por el Defensor del Pueblo en la gestión 2021: Coordinación de actividades para la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú. (Tribunal Agroambiental-MMAyA-Defensoría del Pueblo); Coordinación para solicitud de llenado de matriz de línea base a instituciones del Ejecutivo. (MMAyA-Defensoría del Pueblo); Coordinación para la elaboración y presentación de la matriz de línea base para la implementación del Acuerdo de Escazú. (Tribunal Agroambiental-MMAyA-MHE-MJTI-MRE-Defensoría del Pueblo); Difusión de materiales informativos sobre el Acuerdo de Escazú, en las nueve Delegaciones Departamentales y nueve Coordinaciones Regionales del país. (Incluyo: difusión en los medios de comunicación, entrega de materiales impresos y talleres con organizaciones y pueblos indígenas, entre los meses de abril y junio de 2021)

Estrategia de implementación del Defensor del Pueblo acerca de los Derechos de Acceso: Dar cumplimiento a la Participación Pública en la toma de decisiones ambientales y trabaja normativa sectorial sobre consulta previa; Coordinar con instituciones políticas de acceso a la justicia para garantizar el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales y el sector eléctrico abre la posibilidad de recibir las quejas y reclamos del público y canalizarlos por la vía correspondiente; Difundir los derechos de los individuos y grupos para promover los DDHH, mediante materiales impresos, medios digitales y otros, elaborar propuesta de política pública y el sector eléctrico plantea contar con procedimientos para la defensa de los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales.

Dificultades identificadas por el Defensor del Pueblo: Es compleja la tarea de coordinación para la implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia, puesto que las instituciones con las que se trabajó, tuvieron dificultades para dar continuidad a la participación de sus representantes en las reuniones de coordinación; La difusión de materiales informativos y ejecución de talleres para socializar el Acuerdo de Escazú, atraviesan por dificultades en el contexto de la Pandemia del COVID, entre los más importantes están la imposibilidad de efectuar actividades presenciales y el costo que implica la repetición de los materiales audiovisuales en radio y televisión; La conformación de una mesa técnica y planteamiento de una agenda de trabajo conjunta, tuvo dificultades, como la falta de apertura y participación de las instituciones convocadas, junto a la poca continuidad de estas para la coordinación de la implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia; Los resultados de la sistematización de la información remitida por la MHE, MJTI, y MMAyA, revela que en el caso del MMAyA, se preocupa primordialmente por el cumplimiento del derecho de acceso a la información; En el caso del MJTI, se preocupa por el derecho de acceso a la justicia ambiental.

6 DISCUSIÓN

En este punto de la investigación, se buscará contribuir a la discusión de los objetivos, metas, actores interventores e impacto del Acuerdo de Escazú en el Estado boliviano, de acuerdo al diagnóstico realizado y de todo el bagaje teórico revisado. Cabe mencionar que el Acuerdo de Escazú representa un hito significativo y una oportunidad histórica en el ámbito ambiental para el Estado boliviano, al establecer compromisos y mecanismos para garantizar el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Asimismo, se convierte en la perfecta oportunidad de ampliar la protección a los Defensores de Derechos Humanos en asuntos ambientales de Bolivia, ya que su situación al momento es bastante desconocida y preocupante.

Sin embargo, la investigación ha revelado una serie de hallazgos significativos que ponen de manifiesto la situación actual en relación a los derechos de acceso incluidos en el Acuerdo. A partir de los datos recabados, se pueden identificar varios puntos de discusión relevantes que requieren atención por parte de las autoridades competentes.

En primer lugar, se evidencia una falta de socialización y divulgación adecuada del Acuerdo de Escazú, ya que, aunque han existido acciones en este sentido, estas han sido insuficientes, lo que ha resultado en un bajo nivel de conocimiento por parte de la población en general y de los grupos vulnerables. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las campañas de educación y concientización sobre los derechos ambientales consagrados en el acuerdo, así como de involucrar a diversos actores de la sociedad en este proceso.

En lo que corresponde al derecho de acceso a la información ambiental, se destaca la existencia de un marco normativo que garantiza el derecho de acceso a la información ambiental en Bolivia, desde la Constitución Política del Estado. Sin embargo, a pesar de esta base legal sólida, se evidencia una falta de difusión y sensibilización efectiva sobre este derecho, lo que ha llevado a un bajo nivel de conocimiento por parte de la población en general. Es fundamental que se implementen estrategias de educación y sensibilización para aumentar la conciencia sobre el acceso a la información ambiental y promover una cultura de transparencia y participación ciudadana. Además, se ve como imperativo el desarrollo de herramientas como Guías o documentos similares de rutas críticas, que permitan unificar el proceso de solicitud de información pública ambiental, en todas las instituciones del Estado.

Ahora bien, en lo que se refiere al derecho de acceso a la participación en la toma de decisiones ambientales, se observa una deficiencia en la promoción del mismo, a pesar de contar con una Ley de Participación y Control Social, se identifica que la población boliviana no ha sido invitada de manera efectiva a participar en estos procesos, lo que ha generado desconfianza y falta de involucramiento. Es necesario establecer mecanismos claros y efectivos para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales y garantizar una representación equitativa de los diferentes actores involucrados. Para cumplir con este objetivo se destaca la importancia de contar con una guía o documento que establezca lineamientos mínimos para la participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones. La inexistencia de este tipo de documento ha dificultado la participación efectiva de la sociedad civil y ha limitado la integración de los resultados de dichos procesos en las decisiones gubernamentales.

Es fundamental que se elabore una guía que facilite la participación ciudadana y promueva una gobernanza ambiental más transparente y participativa, ya que esta

herramienta también definirá la forma en la que las percepciones y aportes de los ciudadanos bolivianos serán tomados en cuenta en las decisiones ambientales y reexaminaciones o actualizaciones de la normativa vigente, ya que, sin estos mecanismos, aunque se efectivice la participación, esta corre el riesgo de ser pasiva y de no aportar realmente a la consecución de resultados.

Por otro lado, en este punto es importante mencionar que los defensores ambientales han compartido su preocupación acerca de la poca oportunidad de participación y de acceso a la información que tienen las poblaciones vulnerables afectadas por megaproyectos. En este sentido, se evidencia la falta de identificación del público directamente afectado por actividades y proyectos con impacto significativo en el medio ambiente. La ausencia de este proceso de identificación crucial, ha generado una brecha en la protección de las personas y comunidades afectadas, así como en su participación en la toma de decisiones. Es necesario que el Estado boliviano priorice la identificación y protección de los grupos vulnerables en asuntos ambientales para garantizar una gestión ambiental más equitativa y sostenible.

En lo que se refiere al derecho de acceso a la justicia ambiental, cabe puntualizar que desde el Estado se ha establecido que es un aspecto fundamental en la implementación efectiva del Acuerdo de Escazú en Bolivia, ya que garantiza que los ciudadanos tengan la posibilidad de defender sus derechos ambientales y participar en la resolución de conflictos relacionados con el medio ambiente. En este sentido, se ha establecido constitucionalmente y con claridad la jurisdicción adecuada para atender los asuntos ambientales, la jurisdicción Agroambiental. Sin embargo, no se ha promulgado a la fecha un Código de Procedimiento Agroambiental, lo cual ha sido suplido (debido a la urgencia de atender asuntos ambientales) por una Guía de Procesos ambientales elaborada por el Tribunal Agroambiental. Aunque es un avance significativo y que ha permitido no descuidar esta atribución desde el órgano jurisdiccional competente, la ausencia de una normativa específica ha provocado varias limitaciones y desafíos como, las demoras en los procesos judiciales o la supletoriedad de acciones jurídicas como la conciliación, por la costumbre como fuente del derecho.

De la misma manera se identificó las limitaciones en la efectividad de las sentencias, ya que a pesar de que en algunos casos se han obtenido sentencias favorables, se destaca que muchas de las decisiones judiciales aún no se han ejecutado de manera efectiva o solo se ha llegado a "recomendaciones". Esto plantea interrogantes sobre la capacidad del sistema judicial para hacer cumplir las resoluciones en materia ambiental y garantizar la protección del medio ambiente.

Ahora bien, un desafío importante a solucionar a la brevedad posible es la falta de conocimiento por parte de la población en general sobre las decisiones emitidas por el

Tribunal Agroambiental, los mecanismos alternativos de solución de controversias e incluso los mecanismos de apoyo técnico y jurídico. Si no se realiza una adecuada socialización de estos elementos y /o servicios, que el Estado tiene el deber de brindar, además del establecimiento de alianzas interinstitucionales, no se podrá realmente fortalecer el derecho de la población boliviana a ser atendidos en sus denuncias y necesidades ambientales.

Finalmente, en lo referente a la protección de los defensores ambientales, se destaca que este novedoso y fundamental aspecto del Acuerdo de Escazú, es el menos conocido por la población y para el que menos recaudos ha tomado el Estado para lograr su implementación. Hasta el momento, no se han implementado estrategias efectivas para aumentar el conocimiento de la población sobre este derecho y asegurar su efectiva aplicación. Esto es al menos preocupante, ya que la situación de los defensores ambientales en Bolivia no ha hecho más que empeorar y el Estado no ha realizado al menos un diagnóstico al respecto. Esto puede deberse a que el Estado no tiene al momento de la investigación bien establecido que ciudadanos deben ser tomados en cuenta dentro de este grupo, lo que ha provocado incluso casos mediáticos, que no han hecho más que perjudicar a este grupo poblacional, debido a la deslegitimación y estigmatización, que provocan. La falta de reconocimiento y apoyo a su trabajo contribuye a su vulnerabilidad y a la perpetuación de las violaciones de sus derechos.

En definitiva, existe una urgente necesidad de establecer mecanismos de protección, adecuados y efectivos para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores ambientales. Estos mecanismos deben incluir medidas de prevención, protección y acceso a la justicia para garantizar la seguridad y el ejercicio pleno de sus funciones, por lo que la construcción de alianzas entre entidades gubernamentales y no gubernamentales podría contribuir significativamente a este objetivo.

Es justamente esta deficiencia, la que evidencia que el nivel de implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia al momento de la investigación es bastante bajo, ya que a pesar de la consciencia estatal y ciudadana de la relevancia del Acuerdo y su potencial para resolver problemas ambientales y prevenir conflictos socioambientales, se identifican diversos desafíos en su implementación. El más relevante de ellas es la ausencia de un Plan Nacional de Implementación o documento similar, y el hecho de que hasta el momento no se ha priorizado su construcción, con la participación de todas las instancias estatales implicadas, la sociedad civil y los mismos defensores ambientales.

La ausencia de un Plan Nacional, ha generado un bajo índice de implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia, caracterizado por la falta de conocimiento y acción por parte de las instituciones encargadas de llevar a cabo su efectiva aplicación. Debido a ello, a pesar

de la ratificación del Acuerdo a través de la Ley correspondiente, se observa una desconexión entre la voluntad manifestada por las autoridades y las acciones concretas necesarias para su cumplimiento.

Además, se evidencia que las instituciones estatales llamadas por Ley a ser las encargadas de la implementación del Acuerdo no han cerrado las brechas identificadas en el diagnóstico realizado en relación a leyes, políticas públicas y capacidades institucionales, mismo que no ha sido realizado en el marco del Acuerdo de Escazú sino dentro de las necesidades de actualización de la Ley N° 1333 del Medio Ambiente. La falta de acciones específicas para abordar estas brechas y la limitada participación de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones ambientales son aspectos que requieren atención y mejora.

Por otro lado, se identifica una falta de coordinación interinstitucional y continuidad en las acciones para la implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia. La conformación de mesas técnicas y la elaboración de agendas de trabajo conjuntas han enfrentado dificultades, como la falta de participación de las instituciones convocadas o el cambio constante de autoridades. Esto resalta la importancia de establecer lineamientos claros y delimitar las responsabilidades de las instituciones involucradas para garantizar una implementación efectiva y sostenible del Acuerdo.

Además, se destaca la preocupación de los defensores ambientales respecto a la necesidad de acciones concretas por parte del Estado para respaldar la ratificación del Acuerdo de Escazú. Existe una discrepancia entre la voluntad manifestada por las autoridades y la percepción de los defensores ambientales, quienes señalan que la ratificación del acuerdo debe ir acompañada de acciones tangibles para ser efectiva. Asimismo, se cuestiona si los esfuerzos realizados hasta el momento responden a una verdadera voluntad de implementación o simplemente buscan mantener una apariencia de cumplimiento. Dichas inconsistencias, entre las expectativas de la sociedad civil y las acciones llevadas a cabo hasta el momento, destaca la urgencia de un compromiso real y sostenido por parte de las autoridades.

Otro de los principales retos a tomar en cuenta para una implementación efectiva del Acuerdo es la capacitación y sensibilización de los diferentes actores involucrados, incluyendo funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil y comunidades locales. Es crucial que estos actores comprendan plenamente sus derechos y obligaciones en el marco del Acuerdo de Escazú, y que se fortalezcan los mecanismos de participación y acceso a la justicia ambiental, desde sus funciones o lugar en la sociedad.

Asimismo, la coordinación interinstitucional y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno (nacional, departamental y municipal) es fundamental para garantizar una

implementación coherente y eficaz del acuerdo. Esto implica el desarrollo de políticas, planes y programas que integren los principios del Acuerdo de Escazú de manera transversal.

En resumen, si bien el Acuerdo de Escazú representa una oportunidad invaluable para fortalecer la protección ambiental y los derechos de la ciudadanía en Bolivia, es imperativo abordar los desafíos identificados en este estudio para garantizar su implementación efectiva y generar un impacto positivo y duradero en el Estado boliviano. La coordinación, la socialización, la participación activa de la sociedad civil y la traducción de la voluntad política en acciones concretas son elementos clave para avanzar hacia una implementación exitosa del Acuerdo de Escazú en el país.

En cuanto a la eficacia del Acuerdo de Escazú en Bolivia, si bien es aún prematuro evaluar su impacto a largo plazo, se han observado algunos avances iniciales, como las acciones institucionales y el interés manifestado por la población y sobre todo por los líderes ambientales, que aun guardan la esperanza de que este instrumento internacional les brinde herramientas para continuar con su lucha.

7 CONCLUSIONES

Durante toda la investigación, se ha buscado cumplir con el objetivo de analizar el índice de implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú, en el Estado Plurinacional de Bolivia, para lo cual se establecieron objetivos específicos, los cuales fueron cumplidos a cabalidad, de acuerdo al detalle siguiente:

Inicialmente se revisó el contexto medioambiental, social y normativo del Estado boliviano en torno a la implementación del Acuerdo de Escazú. Identificando que el Estado de Bolivia, se encuentra en un momento crucial en lo que al medioambiente se refiere, ya que este se ha visto sumamente afectado, principalmente por la expansión de la frontera agrícola, la minería ilegal y los incendios anuales que afronta el país, sobre todo en la parte oriental y amazónica del país.

En lo que se refiere al contexto social, se ha identificado que, durante las últimas décadas, los conflictos socio ambientales, no han hecho más que aumentar, sobre todo en lo que se refiere a la construcción de megaproyectos como carreteras o túneles, que atraviesan áreas protegidas, o la quema y tala de bosques, en busca de la expansión de la frontera agrícola. Estas problemáticas no han hecho más que mermar la confianza de la población y por supuesto de los defensores ambientales, ya que la respuesta del Estado, en todos estos casos no ha sido la más adecuada, existiendo casos emblemáticos, que han sido atendidos incluso por organismos internacionales. Asimismo, en lo que se refiere a la comunicación del Estado con la población, en cuanto al desarrollo de dichos proyectos, es aparentemente muy baja o nula, no habiendo integrado estrategias efectivas de participación, por lo que en la

mayoría de los casos las poblaciones directamente afectadas, son las últimas en enterarse de como su vida y su territorio cambiarán, a raíz de estas construcciones.

A pesar de esta situación, la población vulnerable, no ha parado de luchar por hacer valer sus derechos, lo que ha llevado a que se vulneren los derechos de los líderes de estas causas, siendo amenazados, desplazados o silenciados. Por ello es sumamente entendible los recaudos que tiene esta población en cuanto al Acuerdo de Escazú, ya que, aunque reconocen su importancia y la oportunidad que brinda la aplicación de sus preceptos, en definitiva, no confían en su implementación efectiva, ni en una eficacia real, en el Estado de Bolivia. Actualmente, como se revisará más adelante, existe una discordancia, entre las acciones diplomáticas del gobierno y sus políticas internas.

En este sentido, la normativa que ha desarrollado el Estado en torno al tema ambiental, es dispersa, tomando en cuenta entre los principales recaudos, la Ley del Medio Ambiente (Ley N° 1333), y la Ley de la Madre Tierra, que ha brindado el nivel de sujeto de derecho a esta última, conmoviendo profundamente a los bolivianos. Sin embargo, el Tribunal que fue establecido a partir de esta norma, ha emitido hasta la fecha dos sentencias en contra del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, aunque existen variados proyectos normativos que se barajan a nivel legislativo, en asuntos ambientales, estos no han visto ningún avance en los últimos años. En este mismo sentido, a pesar de los esfuerzos normativos, las políticas específicas son escasas, no brindando entonces en la realidad, las herramientas necesarias a las instituciones llamadas por Ley a realizar un adecuado cuidado del medio ambiente y una efectiva solución de los conflictos socio ambientales.

En este entendido y habiendo identificado la situación social y normativa del medio ambiente en Bolivia, acorde al diseño de investigación propuesto, se realizó la elaboración de dos variables que permitieron construir indicadores de resultados acerca del índice de implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú, en Bolivia. Para este objetivo se identificó como referente, un gran número de indicadores que otros Estados vecinos han utilizado para medir el nivel de implementación de Instrumentos Internacionales, sin embargo, se priorizó aquellos que pudieran visibilizar el trabajo del Estado sobre la implementación de los derechos de acceso que incluye el Acuerdo: Acceso a la información ambiental, Acceso a la participación en decisiones ambientales, Acceso a la Justicia Ambiental y finalmente la Protección de los Defensores de Derechos Humanos en asuntos ambientales.

De esta manera apoyados en estos parámetros, se procedió a explorar los siguientes indicadores, dentro de la variable de implementación:

1. Existencia de marco normativo que asegure el Derecho de acceso a la información ambiental;

2. Identificación de áreas y organismos gubernamentales en poder de información ambiental pública que pueda ser requerida por personas e instituciones interesadas.
3. Creación y puesta en funcionamiento de un Sistema de información ambiental, con información útil, actualizada y de fácil acceso por diferentes medios físicos y electrónicos.
4. Establecimiento de una Guía de buenas prácticas unificada para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública ambiental elaborada y publicada.
5. Existencia de planes, programas, proyectos y /o actividades de divulgación del Acuerdo de Escazú, Derechos de Acceso e información ambiental
6. Designación de uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia, con el objeto de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental, fiscalizar el cumplimiento de las normas, así como vigilar, evaluar y garantizar el derecho de acceso a la información.
7. Existencia de mecanismos que faciliten el acceso a la información ambiental a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, así como la generación de información en formatos comprensibles para estos grupos.
8. Existencia de marco normativo que asegure el Derecho de participación en la toma de decisiones en materia ambiental.
9. Existencia de mecanismos que promuevan la participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones y actualizaciones.
10. Existencia de una guía y/o documento similar con lineamientos mínimos para la participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones y la definición de criterios unificados para integrar los resultados de los mismos en la toma de decisiones.
11. Identificación del público directamente afectado, en el caso de las actividades y los proyectos que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente para proporcionar información.
12. Existencia de mecanismos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación.
13. Existencia de reformas legislativas que incorporan elementos del Acceso a la Justicia en asuntos ambientales, en el ámbito judicial y administrativo o bien lo usan para justificar y fundamentar modificaciones.
14. Implementación o designación de órganos estatales competentes con funciones que garanticen el patrocinio en derecho ambiental.
15. Existencia de mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales y mecanismos de reparación.

16. Existencia de mecanismos de sistematización y difusión de decisiones judiciales en asuntos ambientales.
17. Existencia de mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales.
18. Establecimiento de líneas de trabajo conjunto entre las áreas y organismos públicos con competencias directas en materia de acceso a la justicia en asuntos ambientales al interior del Poder Ejecutivo Nacional y la Defensoría del Pueblo de la Nación.
19. Identificación de dispositivos o mecanismos con amplia distribución territorial que puedan brindar acompañamiento y atención legal primaria en asuntos ambientales.
20. Reformas legislativas que garantizan la protección de defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.
21. Establecimiento de mecanismos específicos, adecuados y efectivos para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos
22. Existencia de mecanismos de divulgación del derecho de protección hacia los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales
23. Existencia un diagnóstico y análisis sobre la situación de las personas y grupos que defienden derechos humanos en asuntos ambientales, identificando los obstáculos y vulneraciones de derechos a los que se enfrentan.
24. Fortalecimiento de capacidades en temas ambientales y del Acuerdo de Escazú mediante la educación y sensibilización ambiental, desde la etapa escolar, y universitaria hasta la función pública.
25. Construcción de un Plan Nacional del Implementación del Acuerdo de Escazú
26. Elaboración de un diagnóstico para identificar las brechas que hay en relación a las leyes, las políticas públicas y las capacidades institucionales, que deben ser cerradas para poder implementar el Acuerdo.
27. Establecimiento de funciones de las entidades estatales para la Implementación del Acuerdo de Escazú.
28. Voluntad política del Presidente y el Poder Ejecutivo para tomar decisiones sobre la implementación del Acuerdo de Escazú.

Para realizar este trabajo, se entrevistó a los representantes llamados por Ley, a estar implicados directamente en la implementación del Acuerdo: Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Ministerio de Relaciones Exteriores, Tribunal Agroambiental, Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados de Bolivia y Defensor del Pueblo. Además de a un grupo de defensores ambientales, como representantes de la sociedad.

De esta manera, se identificó que a pesar de que institucionalmente se reconoce la relevancia del Acuerdo de Escazú y su potencial para abordar problemas ambientales y

prevenir conflictos socio ambientales, actualmente tiene un bajo nivel de implementación efectiva a nivel nacional en el Estado boliviano. Esto se debe directamente a la ausencia de un Plan Nacional de Implementación y la consecuente falta de lineamientos claros para las instituciones que están llamadas por Ley a coadyuvar el proceso de implementación. Al momento de la investigación, ninguna de las autoridades conoce acerca de la construcción de este instrumento y por lo tanto no han sido llamados a hacer llegar sus aportes. Esta situación, es en efecto negativa ya que han pasado casi cinco años desde la ratificación del Acuerdo, por el Estado Plurinacional de Bolivia y a la fecha muy poco o nada se ha hecho para cumplir con esta obligación internacional.

Aunque las autoridades manifiestan, que este es un instrumento sumamente nuevo y que el tiempo y las dificultades institucionales y de la pandemia del COVID 19, han hecho imposible su implementación, se cuenta con experiencias de otros países de la región, que con el mismo tiempo o uno menor, ya cuentan con este tipo de documento guía, efectivizando así, de manera paulatina las bondades del mismo.

Asimismo, aunque no hay duda de que la Pandemia del Covid-19 ha sido una etapa difícil para realizar cualquier trabajo institucional, sobre todo aquel que tiene que ver con el trabajo coordinado con la sociedad, como menciona el informe del Secretario General de las Naciones Unidas “La lucha contra la crisis y la pandemia no debería hacerse a costa de relajar las normas de protección del medio ambiente o de la protección de los derechos humanos”

Además de estos elementos, se han identificado diversas deficiencias y desafíos en la implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia, incluyendo la ausencia de un fortalecimiento institucional que permita desde la elaboración de un diagnóstico que identifique las brechas en relación a leyes, políticas públicas y capacidades institucionales, hasta la mejora en la atención de solicitudes de información ambiental, todo ello desde la inserción de una política de transparencia y participación. La limitada participación de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones ambientales, sin lugar a dudas es otra deficiencia que no ha hecho más que mermar la confianza de la población y los defensores ambientales.

Por lo tanto, se considera que existe una necesidad imperativa de fortalecer la gobernanza ambiental, ya que la falta de mecanismos adecuados para la participación ciudadana y la ausencia de un plan claro de implementación del Acuerdo de Escazú evidencian la ausencia de decisiones efectivas por parte del Órgano Ejecutivo, la que discierne de las obligaciones internacionales que ha asumido al ratificar el Acuerdo de Escazú.

Ahora bien, en lo que se refiere al acceso a la justicia, se ve con buenos ojos, que el Estado constitucionalmente ya haya previsto la jurisdicción competente en asuntos ambientales (Tribunal Agroambiental de Bolivia), sin embargo, y a pesar de los esfuerzos de este ente, no se ha permitido el desarrollo de una normativa específica, y actualizada, que no solo norme los procesos ambientales y establezca los mecanismos alternativos de solución de controversias, sino que establezca claramente las sanciones y la forma del resarcimiento ambiental. Sin esta herramienta es poco probable avanzar en este ámbito, aun cuando se entienda uno de los fines principales del derecho ambiental, es evitar el daño, mediante la prevención y medidas de adaptación. De momento ya se atiendan causas ambientales, sin embargo son poco conocidas por la población, situación que se debe reforzar para que todos los bolivianos tengan el conocimiento acerca de la existencia y la forma de acceso a este tipo de procesos, solo de esta forma se elevará su confianza en ellos y en la justicia misma.

Culminando con el análisis de la variable de implementación, se procedió a explorar los indicadores construidos a partir de la variable de eficacia:

1. Cantidad de procesos de solicitud de información ambiental iniciados y culminados.
2. Grado de Acceso al Sistema de información ambiental.
3. Grado de uso de la Guía de buenas prácticas para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública ambiental.
4. Grado de conocimiento del Acuerdo de Escazú, del derecho de acceso a la información y de información ambiental, por parte de la población general y población vulnerable.
5. Cantidad de personas asistidas desde las Defensorías del Pueblo y los TA en materia de acceso a la información pública ambiental.
6. Existencia de invitaciones y/o convocatorias realizadas por las instituciones, para participar de procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones en asuntos ambientales.
7. Grado de participación del público en foros y negociaciones nacionales e internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental.
8. Existencia de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos con un impacto sobre el medio ambiente, elaboradas con la participación de la sociedad civil.
9. Porcentaje de casos recibidos y resueltos en los Tribunales de Justicia sobre acceso a la justicia en asuntos ambientales en relación a los casos totales.
10. Acceso a mecanismos de sistematización y difusión de decisiones judiciales en asuntos ambientales.
11. Uso de mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales.
12. Uso de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita en asuntos ambientales.

13. Investigaciones iniciadas y decisiones judiciales, por motivo de ataques, amenazas o intimidaciones a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.
14. Acceso a la contención y acompañamiento de defensoras y defensores ambientales brindada por el Estado por medio de alianzas gubernamentales y no gubernamentales.
15. Conocimiento de la población acerca del derecho de protección hacia los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.
16. Fortalecimiento de capacidades institucionales para efectivizar los derechos de acceso.
17. Designación de presupuesto y financiamiento dedicado a la implementación del Acuerdo de Escazú.
18. Acciones institucionales desarrolladas por las entidades estatales para la Implementación del Acuerdo de Escazú.

Para ello, se ha realizado una serie de entrevistas a defensores ambientales y encuestas a la ciudadanía general, en ambos casos se ha reflejado las marcadas deficiencias del Estado, en todo lo referente a los Derechos de Acceso. Entre ellas destaca la participación activa y significativa de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones ambientales, la muy baja o nula respuesta a las solicitudes de información ambiental, el poco conocimiento sobre servicios de asistencia técnica y jurídica y la situación de indefensión en la que se encuentran los defensores ambientales. Dentro de estas deficiencias, la población ha encontrado alternativas, como el trabajo en organizaciones ambientales bien articuladas, o el apoyo de Organizaciones no gubernamentales.

Es importante puntualizar, que, aunque es deber del Estado subsanar todas estas deficiencias, no solo en el entendido de implementar el Acuerdo, puede y debe apoyarse de este tipo de organizaciones, de manera que, sean los primeros implicados en el proceso de construcción del Plan Nacional de implementación. Esta participación, junto a la participación de la población representada, es crucial para garantizar una gestión ambiental efectiva y equitativa, en torno a los derechos de acceso.

Finalmente, sobre el índice de eficacia del Acuerdo de Escazú en Bolivia, no se obtuvieron resultados concluyentes, ya que en definitiva es muy difícil analizarla, cuando el nivel de implementación del instrumento es tan bajo, que las mismas autoridades que deberían conocer a profundidad sus alcances, desconocen el trabajo realizado hasta la fecha y los objetivos a corto y mediano plazo del Estado, en torno a él. Se evidencia que la mayor dificultad en este sentido es la ausencia de decisiones eficaces y la poca coordinación interinstitucional.

De esta forma, con la exploración de los indicadores previamente detallados, se construyó el instrumento para medir/evaluar al cambio dirigido tomado por el Estado Plurinacional de Bolivia al adherirse al Acuerdo de Escazú, centrado en la creación de medidas que compongan un trabajo jurídico estatal que permita que el instrumento internacional despliegue sus efectos jurídicos en el país y aquel que evalúe si se han logrado los resultados sociales, económicos y ambientales que los legisladores han priorizado con el Acuerdo, es decir la eficacia de la norma. Contribuyendo de esta manera, a la discusión de los objetivos, metas, actores interventores e impacto del Acuerdo de Escazú en el Estado boliviano, resaltando que, a casi cinco años de su ratificación, pocas son las acciones visibles y que han tenido un impacto en el tiempo, por lo que los resultados son apenas visibles. El Estado de Bolivia, debe tomar decisiones y acciones clave para poder cumplir con el compromiso internacional asumido, sin embargo, el compromiso también está en la sociedad civil organizada, en la academia y en toda la institucionalidad boliviana.

No se debe perder de vista que el Acuerdo de Escazú reivindica el multilateralismo, tan indispensable para enfrentar cualquier problemática, aún más la relativa a un medioambiente sano para las generaciones presentes y futuras. Asimismo, contribuye a múltiples objetivos de las Naciones Unidas, como la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, la dignidad, la prosperidad y la sostenibilidad para las personas del planeta. Por lo que es indispensable que, partiendo del instrumento, se dé un incentivo a la buena gobernanza, la lucha contra la desigualdad y la discriminación, contribuyendo, de esta manera a la prevención de conflictos, potenciando la rendición de cuentas, la participación, la transparencia y el acceso a la justicia.

Asimismo, debe brindar una nueva mirada sobre la protección a los defensores ambientales, una de las partes más innovadoras del instrumento sin duda, ya que en el informe anual de 2019 de Global Business, se reportaron 212 asesinatos y desapariciones forzadas de defensores ambientales, de los cuales una cantidad mayor a dos terceras partes ocurrieron en América Latina, lo que pone en evidencia que tanto los gobiernos como las empresas han incumplido sus responsabilidades, durante ese periodo. En este entendido, la realidad en Bolivia, como país pluricultural, en el que los pueblos indígenas, son los principales componentes de este colectivo y son los guardianes de los bosques y selvas de nuestro país, es preocupante.

Toda esta situación, se constituye en la oportunidad del ámbito de la justicia ambiental, para acelerar los procesos de transformación en el aparato judicial, marcando una ruta progresiva de profesionalización, independencia, imparcialidad, transparencia y salvaguarda de los recursos judiciales efectivos.

En conclusión, del análisis del índice de implementación y eficacia del Acuerdo de

Escazú en Bolivia, se puede determinar, que, al momento de la investigación, no existe un nivel valorable de estas variables, por lo que requiere de un esfuerzo sostenido y coordinado entre el gobierno, la sociedad civil y los diversos actores interesados, para cumplir con el objetivo y el compromiso internacional de hacerse efectiva, sin dejar a nadie atrás. Este es el verdadero desafío, ya que no importa que tan innovadoras, vanguardistas y pioneras sean las medidas que contemple el Acuerdo, si estas no surten efecto en la realidad.

8 BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. (2018)
- Alarcon, J. C. (2022). *Plataforma Boliviana ante el cambio climatico*. Obtenido de Resultados de la COP1 del Acuerdo de Escazú: <https://cambioclimatico.org.bo/contenido/resultados-de-la-cop1-del-acuerdo-de-escazu/>
- Arias, J. L. (2020). *Tecnicas e Instrumentos de Investigacion Cientifica*. Peru: ENFOQUES CONSULTING EIRL.
- Barragan, R. (2001). *Formulación de Proyectos de Investigación, 2ª Edición*. La Paz: Fundacion PIEB.
- Barragan, R. (2003). *Guía para la formulación de proyectos de Investigación*. La Paz: PIEB.
- Capella, J. (1968). El derecho como lenguaje.
- CENDA. (2019). *Cronologia de una carretera anunciada*. Obtenido de cenda.org: <https://www.cenda.org/especial-tipnis/cronologia>
- Constitucion Politica del Estado (2009). Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de www.gacetaoficial.debolivia.gob.bo
- Decreto Supremo N° 4857 Organización del Órgano Ejecutivo. Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de www.gacetaoficial.debolivia.gob.bo
- Defensor del Pueblo Bolivia .(2016). Relatoria Especial Defensoria del Pueblo. Recuperado de www.defensoria.gob.bo
- Defensor del Pueblo Bolivia .(2022). Informe Defensorial realizado a requerimiento del Viceministro de Relaciones Exteriores " Acciones de implementacion del Acuerdo de Escazú"
- Garcia, H. O. (2005). Eficacia, efectividad y eficiencia de las normas que regulan el ejercicio del derecho de huelga y su composicion. Apuntes Criticos.
- Guia de procesos en materia Agroambiental(2021). Tribunal Agroambiental de Bolivia. Recuperado de www.tribunalagroambiental.bo/wpcontent/uploads/2020/11/tardes.pdf
- Informe sobre acciones realizadas para el cumplimiento del Acuerdo de Escazú en Bolivia. Defensoria del Pueblo
- Ley N° 1182 Ratificacion del Acuerdo de Escazú en Bolivia (2019). Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de www.gacetaoficial.debolivia.gob.bo

- Ley N° 025 Organización Judicial. (2010) .Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de www.gacetaoficial.debolivia.gob.bo
- Ley N° 1715 Ley Nacional de Reforma Agraria (1996). Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de www.tribunalagroambiental.bo/wpcontent/uploads/2021/01/ley_1715_gaceta.pdf
- Ley N° 3545 Recondicion de la Reforma Agraria (2006) Recuperado de www.tribunalagroambiental.bo/wpcontent/uploads/2021/01/ley_1715_gaceta.pdf
- Ley del Medio Ambiente N° 1333 (1992) .Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de www.gacetaoficial.debolivia.gob.bo
- Ley N° 341 Ley de Participacion y Control Social.(2013). Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de www.gacetaoficial.debolivia.gob.bo
- Ley N° 450 Ley de protección a naciones y pueblos indígena originarios en situación de alta vulnerabilidad.(2013). Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de www.gacetaoficial.debolivia.gob.bo
- Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.Estado Plurinacional de Bolivia.(2012). Recuperado de www.gacetaoficial.debolivia.gob.bo
- Ley N° 071 Ley de Derechos de la Madre Tierra. (2010).Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de www.gacetaoficial.debolivia.gob.bo
- Ley de acceso a la informacion publica Decreto Supremo N° 28168 (2005).Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de www.gacetaoficial.debolivia.gob.bo
- Martínez, J. I. (2021). *Guía para la revisión y análisis documental: Propuesta desde el enfoque investigativo*.
- Martínez-Corona, G. E.-A.-G. (2023). Guía para la revisión y el análisis documental: Propuesta. pag 67-83.
- Paredes, I. (2022). Entre las promesas del Gobierno y el pesimismo de ambientalistas. *Tierra de Resistentes*.
- Proyecto de Ley Código de Procedimiento Ambiental (2022) Recuperado de www.tribunalagroambiental.bo/wpcontent/uploads/2022/03PROPUESTA_DE_CODIGO.pdf
- Proyectos de Ley de acceso a la informacion publica.(2006). Recuperado de www.transparencia.gob.bo/data/marco_legal/proy_leyes/LeyAccesoInformacion.pdf

- Proyectos de Ley de acceso a la información pública.(2015). Recuperado de www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_base_dc_leyes_pais_BO_3.pdf
- Proyectos de Ley de acceso a la información pública.(2020) Recuperado de diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2022/12/PL-045-2022-2023.pdf
- Proyecto de Ley de la Defensoría de la Madre Tierra. .Estado Plurinacional de Bolivia. (2021). Recuperado de www.gacetaoficial.debolivia.gob.boVicepresidencia.gob.bo
- Ramirez, M. (2010). *Apuntes de Metodología de la investigación: Un enfoque crítico*. . Sucre: USFXCH, Concejo Editorial. Edit. Tupac Katari.
- Real Academia Española. (septiembre de 2023). Obtenido de Diccionario de la Real Academia Española 23 ed: <<https://dle.rae.es>>
- Salmón, E. (2023). La obligación de implementar en el marco del Derecho Internacional contemporáneo. En *El Derecho Internacional Humanitario y Su Relación Con el Derecho Interno de los Estados*.
- Sampieri, R. H. (1997). *Metodología de la investigación*.
- Solon, F. (2023). *Carretera por el TIPNIS y el TIM avanza sin consulta ni estudios de impacto ambiental*. Obtenido de Fundacion Solon: <https://fundacionsolon.org/2023/03/10/carretera-por-el-tipnis-y-el-tim-sin-consulta-en-el-tramo-3-y-sin-estudio-ambiental-ni-autorizaciones-en-el-tramo-2/>
- Tantalean, R. M. (2016). Tipología de las Investigaciones Jurídicas.
- Tribunal Agroambiental de Bolivia .(2021).Conferencia Internacional “ El acceso a la Justicia en asuntos Ambientales en el marco de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú”. Revista Jurídica Agroambiental Edición 2021/Nº 2.
- Vargas, A. (2020). El Acuerdo de Escazú Génesis, contenido y posición de Chile respecto del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe . *Asesoría Técnica Parlamentaria*. Chile.

ANEXOS

1. Infografía Índice de Implementación y Eficacia del Acuerdo de Escazú en el Estado Plurinacional de Bolivia



2. Guía de Entrevista a Autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia

1. ¿Cuál es el papel de la institución que representa en la implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia?
2. ¿Qué desafíos ha enfrentado la institución que representa en la implementación del Acuerdo de Escazú?
3. En vista de los Derechos de Acceso que toma en cuenta el Acuerdo de Escazú, ¿Qué acciones se han desarrollado desde la institución que representa para efectivizar y /o coadyuvar el acceso a la información ambiental?
4. ¿Qué acciones y/o políticas se han desarrollado desde la institución que representa para efectivizar y /o coadyuvar el acceso a la participación en la toma de decisiones?
5. ¿Qué acciones y/o políticas se han desarrollado desde la institución que representa para efectivizar y /o coadyuvar el acceso a la justicia en asuntos ambientales?
6. ¿Qué acciones y/o políticas se han desarrollado desde la institución que representa para efectivizar y /o coadyuvar la protección de defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales?
7. ¿Según su autoridad, quienes son los Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales? ¿Qué derechos se les reconocen?
8. ¿Cómo se asegura la institución que representa de que los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales se respeten en el cumplimiento de los Derechos de Acceso del Acuerdo de Escazú?
9. En su opinión ¿Existe una clara declaración de voluntad política por parte del Presidente y el Poder Ejecutivo para tomar decisiones sobre la implementación del Acuerdo de Escazú?
10. ¿Se han establecido líneas de trabajo conjunto con el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos competentes designados? ¿Cuáles son los objetivos y alcance de estas líneas de trabajo conjunto? ¿Qué actividades se han llevado a cabo en el marco de estas líneas de trabajo conjunto?
11. ¿Existe un Plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú? ¿ha participado en su construcción? ¿Cuáles son sus obligaciones como institución de acuerdo a este Plan?
12. ¿Se ha establecido un proceso para garantizar la participación de todos los ciudadanos en la elaboración y toma de decisiones del Plan de Acción? ¿Cómo se ha llevado a cabo este proceso? ¿Cómo se ha garantizado la representatividad?
13. ¿Cómo evalúa la institución que representa el avance de este Plan de implementación y/o acción?

14. ¿Se ha elaborado un diagnóstico que identifique las brechas existentes en relación a las leyes, políticas públicas y capacidades institucionales para implementar el Acuerdo? ¿Cuáles son las brechas identificadas en el diagnóstico?

15. ¿Se han establecido acciones específicas y/o administrativas para cerrar estas brechas identificadas? ¿Se han fortalecido las capacidades institucionales?

16. ¿Cómo califica la institución que representa el índice de implementación del Acuerdo de Escazú?

17. ¿Cómo califica la institución que representa el índice de eficacia del Acuerdo de Escazú en Bolivia?

3. Guía de Entrevista a Defensores Ambientales de Bolivia

1. ¿En qué Departamento de Bolivia vive? ¿Cuál es el trabajo que realiza?

2. ¿Cuál ha sido el papel de los defensores y activistas ambientales en la implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia?

3. ¿Tiene conocimiento de algún plan de implementación del Acuerdo de Escazú? ¿ha sido invitado como organización o como activista a la construcción de este plan de implementación?

4. ¿Tiene conocimiento de la existencia de una guía de buenas prácticas o un documento que establezca el procedimiento para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública ambiental?

5. ¿Cuál diría que es la frecuencia de presentación de solicitudes de información ambiental desde su organización?

6. ¿Cuál es el porcentaje de estas solicitudes que han recibido respuesta de manera satisfactoria?

7. ¿Han solicitado asistencia a la Defensoría del Pueblo o los Tribunales de Justicia, en relación al acceso a la información pública ambiental? ¿Considera que se proporciona una asistencia efectiva y satisfactoria?

8. ¿Tiene conocimiento de la existencia de un Sistema de Información Pública Ambiental? ¿Lo ha utilizado en alguna oportunidad?

9. ¿Ha participado como organización en alguna campaña de sensibilización y educación sobre el Acuerdo de Escazú y los derechos de acceso?

10. ¿Como organización ha participado en procesos de toma de decisiones ambientales? ¿Las instituciones le han realizado invitaciones y/o convocatorias formales para que participe

en los procesos de toma de decisiones ambientales? ¿Ha participado en respuesta a estas invitaciones y/o convocatorias?

11. ¿Ha participado activamente en la revisión, reexaminación o actualización de decisiones relacionadas con el medio ambiente? ¿Cuál ha sido el nivel de participación y aporte en estas instancias? ¿Se han tomado en cuenta sus perspectivas y recomendaciones en las decisiones resultantes?

12. ¿Ha participado en foros y negociaciones nacionales e internacionales relacionados con el medio ambiente? ¿Las recomendaciones y perspectivas que ha vertido en este foro han sido tomadas en cuenta para ayudar a tomar decisiones internacionales sobre el medio ambiente?

13. ¿Tiene conocimiento de decisiones judiciales en asuntos ambientales?

14. ¿Ha presentado denuncias relacionadas a asuntos ambientales, ante la justicia? ¿Se resolvió su denuncia? ¿En qué periodo? ¿La decisión Judicial fue eficaz en el resarcimiento del daño ambiental? ¿La decisión Judicial fue eficaz en sancionar a los responsables del daño ambiental?

15. ¿Conoce acerca de la existencia de mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales?

16. ¿Conoce acerca de la existencia de mecanismos establecidos para brindar apoyo, incluyendo asistencia técnica y jurídica gratuita, en asuntos ambientales? ¿Los ha utilizado? ¿fueron eficaces?

17. ¿Qué impacto cree que ha tenido el Acuerdo de Escazú en la resolución de casos ambientales?

18. ¿Tiene conocimiento acerca de estrategias o medios de divulgación implementados para aumentar el conocimiento de la población sobre el derecho de protección de los defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales?

19. ¿Ha iniciado desde su organización denuncias debido a ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales? ¿Se resolvió su denuncia? ¿En qué periodo? ¿La decisión Judicial fue eficaz en sancionar a los responsables de la violación de Derechos Humanos?

20. ¿Ha accedido a la contención y acompañamiento brindado por entidades gubernamentales y no gubernamentales para los defensores ambientales?

21. ¿Como organización han participado de un diagnóstico o análisis de la situación de los defensores ambientales?

22. ¿Cómo describiría la situación de los defensores ambientales en Bolivia?

23. ¿Cómo evalúa desde su organización la implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú en este momento? ¿Cómo califica el trabajo de las autoridades para implementar y efectivizar el Acuerdo de Escazú en Bolivia?

24. ¿Considera usted que existe una clara declaración de voluntad por parte del Presidente y del Poder Ejecutivo para tomar decisiones para implementar el Acuerdo de Escazú?

4. Encuesta a la población boliviana

1. ¿En qué Departamento de Bolivia vive?
2. ¿Ha escuchado acerca del Acuerdo de Escazú?
3. ¿Cuál considera que es su nivel de conocimiento acerca del Acuerdo de Escazú?
4. ¿Cuál considera que es su nivel de conocimiento sobre como efectivizar los derechos de acceso para la población, que incluye el Acuerdo? (Derecho de acceso, a la información, a la participación y a la justicia ambiental)
5. ¿Cuál es su nivel de conocimiento de la información ambiental de Bolivia?
6. ¿Ha observado o participado en alguna campaña de sensibilización y educación sobre el Acuerdo de Escazú y los derechos de acceso?
7. ¿Ha presentado solicitudes de información ambiental a alguna institución del Estado?
8. ¿La solicitud se resolvió de manera satisfactoria? ¿En qué periodo?
9. ¿Recibió la información ambiental en el formato requerido?
10. ¿La información solicitada fue entregada de manera gratuita?
11. ¿Realizo alguna impugnación debido a la falta de respuesta de la autoridad?
12. ¿Esta impugnación se solucionó de manera efectiva? ¿En qué periodo?
13. ¿Tiene conocimiento de la existencia de una Guía de buenas prácticas que establezca los lineamientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública ambiental?
14. ¿En su experiencia los funcionarios públicos encargados de la tramitación de solicitudes de acceso a la información ambiental, se rigen por esta guía?
15. ¿Tiene conocimiento de la existencia de un Sistema de Información Ambiental?

16. ¿Ha accedido al sistema en al menos una oportunidad?
17. ¿Considera que la información proporcionada por el sistema es adecuada y esta actualizada, de acuerdo a sus necesidades?
18. ¿Considera que la accesibilidad y formato de la información es adecuada a sus necesidades?
19. ¿Ha solicitado asistencia de las Defensorías del Pueblo y los Tribunales de Justicia, en relación al acceso a la información pública ambiental?
20. Desde su experiencia considera que se proporciona una asistencia efectiva y satisfactoria por las Defensorías del Pueblo y los Tribunales de Justicia, en relación al acceso a la información pública ambiental.
21. ¿Ha participado en procesos de toma de decisiones ambientales?
22. ¿Ha participado activamente en la revisión, reexaminación o actualización de decisiones relacionadas con el medio ambiente?
23. ¿Las instituciones le han realizado invitaciones y/o convocatorias formales para que participe en los procesos de toma de decisiones ambientales?
24. ¿Ha participado en respuesta a estas invitaciones y/o convocatorias?
25. ¿Cuál ha sido el nivel de participación y aporte en estas instancias?
26. ¿Se han tomado en cuenta sus perspectivas y recomendaciones en las decisiones resultantes?
27. ¿Ha participado en foros y negociaciones nacionales e internacionales relacionados con el medio ambiente?
28. ¿Tiene conocimiento de decisiones judiciales en asuntos ambientales?
29. ¿Conoce acerca de la existencia de mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales? ¿Cuáles conoce?
30. ¿Ha presentado denuncias relacionadas a asuntos ambientales, ante la justicia?
31. ¿Se resolvió su denuncia? ¿En qué periodo?
32. ¿La decisión Judicial fue eficaz en el resarcimiento del daño ambiental?
33. ¿La decisión Judicial fue eficaz en sancionar a los responsables del daño ambiental?
34. ¿Conoce acerca de la existencia de mecanismos establecidos para brindar apoyo, incluyendo asistencia técnica y jurídica gratuita, en asuntos ambientales

35. ¿Los ha utilizado? ¿fueron eficaces?
36. ¿Tiene conocimiento acerca de estrategias de divulgación implementadas para aumentar el conocimiento de la población sobre el derecho de protección de los defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales?
37. ¿Ha accedido a la contención y acompañamiento brindado por entidades gubernamentales y no gubernamentales para los defensores ambientales?
38. ¿Ha iniciado denuncias debido a ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales?
39. ¿Se resolvió su denuncia? ¿En qué periodo?
40. ¿La decisión Judicial fue eficaz en sancionar a los responsables de la violación de Derechos Humanos?
41. ¿Cómo califica el nivel de Implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia?
42. ¿Cómo califica la eficacia del Acuerdo de Escazú en la realidad de Bolivia?
43. ¿Cómo califica el trabajo de las autoridades para implementar y efectivizar el Acuerdo de Escazú en Bolivia?

5. Vaciado de datos de Entrevista a autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia

Cuadro N° 1

Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	<p>Bueno, como usted sabrá, que justo el día de ayer y el día de hoy se está llevando la COP 3 del Acuerdo de Escazú, ahora, como es un Acuerdo relativamente nuevo, están en la etapa de organización, de cómo debe funcionar el Acuerdo, como lo van a implementar, yo sabía que se estaban trabajando en mesas técnicas para definir y conformar como va a ser el tema de funcionamiento de este Acuerdo, entiendo que como Bolivia nosotros hemos llevado una propuesta, allá, han ido nuestras, nuestros Delegados y por lo menos nosotros como Bolivia hemos presentado una propuesta de que se pueda crear un Comité de Apoyo a la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo de Escazú, donde puedan formar siete integrantes y este sea un órgano subsidiario de apoyo técnico al CRIARE, ¿no?, el CRIARE, es una organización, eh, actualmente que funciona, tiene un representante del gobierno por cada país, un representante del público por cada país y dos representantes de los pueblos indígenas, más dos representantes de las comunidades locales. Entonces bajo esas propuestas y lineamientos es que Bolivia está pidiendo que se pueda complementar este Comité, el cual está funcionando, obviamente le reitero nuevamente, como es un Acuerdo que recién Bolivia ha ratificado el 2021 y lo ha puesto en vigencia en 2022, están iniciando recién la etapa de organización.</p>

	<p>En realidad, todavía no hay un Plan con ese tema ¿no? Como le dije están recién organizándose, están viendo cómo va a ser el funcionamiento de este tema. No habría a la fecha un Plan Nacional de implementación aún.</p> <p>En realidad, no, no hay ninguna línea que recibiría el Ministerio, como es un Acuerdo relativamente nuevo, cada país se están, organizando en realidad, entonces bajo esas líneas, si Bolivia ha llevado una propuesta de que se pueda incorporar a las autoridades originarias indígenas, como ya le había mencionado y que se pueda considerar que ellos sean parte de, de este Comité.</p>
Defensor del Pueblo	<p>Bueno, la Defensoría del Pueblo, como sabes, tiene el mandato de velar por la vigencia, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, en este caso por los que reconoce el instrumento internacional, el Acuerdo de Escazú ¿no?, en ese sentido hemos querido realizar un trabajo articulado con las carteras del Estado que están más directamente relacionadas con su actuación, pero hemos encontrado algunas dificultades en el camino, sobre todo la Pandemia. Sin embargo, previo a esto hemos realizado un trabajo inicial de organización y posteriormente un trabajo de difusión nacional, en el que hemos abarcado a diferentes poblaciones vulnerables y autoridades indígenas, en todos los departamentos de Bolivia, igual hemos estado trabajando por los Derechos de los defensores ambientales, te voy a pasar un informe que detalla mejor este trabajo.</p>
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió
Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente

Comité de Medio Ambiente Cambio Climático, Áreas Protegidas, y Recursos Forestales de la Cámara de Diputados	<p>El Comité de Medio Ambiente, Cambio Climático, Áreas Protegidas, y Recursos Forestales, tiene la facultad en el marco de sus funciones las de revisar, proponer e informar el tratamiento de Proyectos de Ley de orden medioambiental, sin embargo como apéndice de la Comisión de Región Amazónica, Tierra, Territorio, Agua, Recursos Naturales y Medio Ambiente; en la búsqueda de que se cumplan este tipo de Acuerdos históricos, que ofrece las herramientas para viabilizar la protección y tutela de los derechos humanos en asuntos ambientales.</p> <p>El Comité de medio ambiente, cambio climático, áreas protegidas, y recursos forestales de la Cámara de Diputados, no es el organismo público competente en materia Legislativa, en torno a la implementación del Acuerdo, ya que debe canalizar su pregunta ante Cancillería del Estado.</p>
---	--

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 2

2. ¿Qué desafíos ha enfrentado la institución que representa en la implementación del Acuerdo de Escazú?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	En realidad, no, no hay ninguna línea que recibiría el Ministerio.
Defensor del Pueblo	Justo ¿no? Yo diría que hemos tenido dos desafíos grandes, número uno, la Pandemia, que ha venido a cerrar, bueno a impedir que se continúe con el trabajo de difusión, luego hemos retomado, pero ya no con la misma fuerza, nuestra inquietud era, era llegar a la mayor población posible, sobre todo población afectada en temas medioambientales. Y por otro lado un desafío que nos está impidiendo avanzar más, es la poca articulación con las otras carteras del Estado, al inicio si tuvimos un trabajo más coordinado, pero la verdad que no se ha podido

	continuar de buena manera. Nosotros muchas veces hemos solicitado reuniones, hemos tenido algunas, en las que se ha avanzado mucho, pero el cambio de autoridades, la crisis a nivel Justicia, sobre todo las reuniones han sido con el Presidente del Tribunal Agroambiental, ha impedido que se avance, pretendemos este año, reorganizar nuestro trabajo y poder ingresar mucho más profundo a la implementación del Acuerdo de Escazú, que como Defensoría del Pueblo, es una preocupación constante.
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió
Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente
Comité de Medio Ambiente Cámara de Diputados	Los desafíos que tiene el Comité de Medio Ambiente, Cambio Climático, Áreas Protegidas, y Recursos Forestales, son los de velar el cumplimiento de todos los Tratados y Convenios que puedan enmarcarse en las funciones legislativas por cada uno de los Proyectos de Ley que se nos derivan, la implementación del Acuerdo de Escazú, no es conocida por la poca difusión de Tratados y Convenios de parte del Órgano Ejecutivo, por lo que deberá ser un desafío conocer y hacer conocer este tipo de Tratados y/o Convenios que suscribe el Estado Boliviano.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 3

3. En vista de los Derechos de Acceso que toma en cuenta el Acuerdo de Escazú, ¿Qué acciones se han desarrollado desde la institución que representa para efectivizar y /o coadyuvar el acceso a la información ambiental?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	No tenemos ningún Plan todavía.
Defensor del Pueblo	En lo que se refiere a acceso a la información, hemos realizado, como te comentaba un trabajo amplio en lo que es difusión y asesoramiento a la población, haciendo énfasis en que existen estos derechos de acceso ¿no? Y que se puede pedir información ambiental a cualquier institución del Estado, justamente en este trabajo de difusión, también hemos recogido quejas de comunidades o pobladores de zonas afectadas por la contaminación a los cuales hemos buscado asesorar para que interpongan las medidas necesarias, amparándose en el Acuerdo también ¿no? Y en la Constitución Política del Estado. Por otro lado, a nivel interno, ya como Defensoría del pueblo hemos establecido dentro de nuestra estrategia, mejorar el acceso a la información, no solo desde lo electrónico, sino también en las solicitudes escritas, justo como es tu caso.
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió
Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente

Comité de Medio Ambiente Cámara de Diputados	Me remito a la respuesta pregunta N°2.
---	--

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 4

4. ¿Qué acciones y/o políticas se han desarrollado desde la institución que representa para efectivizar y /o coadyuvar el acceso a la participación en la toma de decisiones	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	No tenemos ningún Plan todavía.
Defensor del Pueblo	Lo mismo ¿no?, dentro del trabajo de difusión física por medio de los talleres y del repartir material informativo, eso no te había mencionado, pero hemos enviado material a todos los departamentos para que pueda ser repartido por nuestras oficinas departamentales, hemos socializado todo lo que es el Derecho a la participación en procesos de decisiones ambientales, dando cumplimiento a lo ya establecido también en la Ley 1333. Aunque bueno nuestra Ley, ya está bastante descontextualizada ¿no?
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió

Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente
Comité de Medio Ambiente Cámara de Diputados	A través del Comité se realizan audiencias públicas y socializa a través de las páginas públicas las acciones realizadas por el Comité en el marco de nuestras funciones legislativas.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 5

5. ¿Qué acciones y/o políticas se han desarrollado desde la institución que representa para efectivizar y /o coadyuvar el acceso a la justicia en asuntos ambientales?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	No tenemos ningún Plan todavía.
Defensor del Pueblo	En lo que es Justicia, eh, como te estaba comentando, hemos solicitado varias reuniones con el Ministerio de Justicia y el mismo Tribunal Agroambiental, con la idea de coordinar un trabajo, que facilite el acceso a la justicia ambiental para la población, pero, aunque hemos tenido una o dos muy fructíferas, luego se ha quedado en nada, ya no se hizo el seguimiento correspondiente y la poca continuidad de las diferentes autoridades es un problema que venimos arrastrando desde la gestión 2021. Igual, pero, nosotros como Defensoría del Pueblo hemos establecido en nuestra estrategia la necesidad de incluir un sistema que nos permita recibir quejas, para poder

	canalizarlas, continuando así con el trabajo que hicimos en la recepción de quejas durante la difusión de 2021. Pero es necesario para esto volver a organizar la estrategia.
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió
Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente
Comité de Medio Ambiente Cámara de Diputados	En el marco de nuestras funciones se han propuesto y presentado actos de fiscalización, como lo son las Peticiones de Informe Escrito para fiscalizar vertederos municipales de basura, para controlar el impacto ambiental en distintos puntos de nuestro territorio, así como fiscalizar en el ámbito de nuestro mandato constitucional al Órgano Ejecutivo las políticas públicas sobre medio ambiente.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 6

6. ¿Qué acciones y/o políticas se han desarrollado desde la institución que representa para efectivizar y /o coadyuvar la protección de defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	No, con relación a los defensores ambientales, no la verdad que no lo hemos tocado, estoy ahorita queriendo revisar la norma (Ley 1333), no recuerdo que este así textualmente escrito. Si, a los defensores del medio ambiente, que es diferente porque la consulta que me hace más parece un tema de, de los ambientalistas, que no es la idea ¿no?, más bien es a los defensores del medio ambiente, a los que tienen derecho a vivir en un ambiente sano. Pero ese tema ya está inmerso dentro del Acuerdo.
Defensor del Pueblo	Muy aparte de la difusión que realizamos, en lo que es Defensores del Medio Ambiente, hemos realizado seguimiento a varios casos ¿no? Casos específicos, como lo de los guardabosques ¿Cómo se llamaban? Mmm, ahora no tengo el dato de los nombres, pero en ese caso eran dos guardaparques que han impedido el ingreso de maquinaria, a un área protegida y la dificultad de incluirlos como Defensores ambientales es que son funcionarios. En ese caso hemos solicitado un requerimiento de informe al Juzgado, que está llevando el caso y estamos en constante seguimiento de eso. Pero además hemos emitido un pronunciamiento público solicitando se respete la Ley y por supuesto el Acuerdo de Escazú y otra jurisprudencia internacional. Además, se solicitó información al SERNAP para que explique el tema de fondo, que es el ingreso de maquinaria a un área protegida ¿no? Aunque este caso se me viene a la mente, no es el único, tratamos siempre de apoyar a estos Defensores Ambientales.
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió

Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente
Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados	Realizamos actos de fiscalización en atención de denuncias que denotan preocupación por diversos hechos que atentan contra el medio ambiente.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 7

7. ¿Según su autoridad, quienes son los Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales? ¿Qué derechos se les reconocen?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	La consulta que me hace más parece un tema de, de los ambientalistas, que no es la idea ¿no?, más bien es a los defensores del medio ambiente, a los que tienen derecho a vivir en un ambiente sano. Pero ese tema ya está inmerso dentro del Acuerdo.
Defensor del Pueblo	Claramente son los líderes ambientalistas o cualquier persona que promueva o defienda los Derechos ambientales que tenemos todos ¿no? Estas personas sufren una persecución terrible en nuestro país y su trabajo es muy invisibilizado.
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió
Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente
Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados	No Respondió

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 8

8. ¿Cómo se asegura la institución que representa de que los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales se respeten en el cumplimiento de los Derechos de Acceso del Acuerdo de Escazú?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	-
Defensor del Pueblo	En este sentido, hemos realizado muchos esfuerzos conjuntos, pero también de manera individual, siempre enfocando la difusión en poblaciones vulnerables y en representantes de las comunidades y pueblos indígenas. Además, hemos tratado de que sea en idiomas, eh, no siempre el español ¿no? Sino los idiomas de la zona. En nuestro país esto es muy importante, por lo pluriculturales que somos. Además, en nuestra estrategia hemos visto por conveniente que también que se conformen a la larga mesas técnicas en las que incluyamos estas necesidades y representantes también ¿no?
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió
Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente

Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados	A través del control y seguimiento al Órgano Ejecutivo con relación a las acciones de fiscalización, que se realizan a entidades públicas de derecho en el marco de nuestras funciones.
---	---

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 9

9. En su opinión ¿Existe una clara declaración de voluntad política por parte del Presidente y el Poder Ejecutivo para tomar decisiones sobre la implementación del Acuerdo de Escazú?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	¿Una decisión política? No le comprendo bien la pregunta, nuevamente por favor. En realidad, entiendo ¿no? Que este Acuerdo ha sido ratificado con una Ley, una Ley pasa por el Órgano Ejecutivo y lo promulga el Presidente, entonces si no, no estuvieran de acuerdo yo creo que no se hubiera promulgado esta Ley ¿no? Que ratifica el Acuerdo de Escazú. Entonces la definición política ya está tomada.
Defensor del Pueblo	Si, existe la voluntad, claro ejemplo es el trabajo de ratificación, que, a pesar de tener dificultades, según se, al final se dio ¿no? Pero esa voluntad se está perdiendo en la articulación de las carteras del Estado, considero que se está dejando dormido este proceso y por las crisis que ha vivido el país, y también por la disposición de las autoridades. Una dificultad en esto, es que cada institución se ha preocupado por lo que le toca hacer y no así por establecer lineamientos.
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió

Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente
Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados	Mas allá de la voluntad que muestre el Órgano Ejecutivo, consideramos que las mismas deben ser materializadas con hechos, en este sentido los llamados por Ley a realizar la socialización de Tratados y Convenios Internaciones, no están generando los escenarios idóneos para que la ciudadanía conozca y participe activamente de la protección del medio ambiente y los impactos que venimos sufriendo producto del calentamiento global entre otros.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 10

10. ¿Se han establecido líneas de trabajo conjunto con el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos competentes designados? ¿Cuáles son los objetivos y alcance de estas líneas de trabajo conjunto? ¿Qué actividades se han llevado a cabo en el marco de estas líneas de trabajo conjunto?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	Se está trabajando ¿no? No en una delegación, sino que si bien tenemos un Acuerdo de Escazú que te habla del tema del Derecho a la información, el Derecho a la Justicia ambiental y el Derecho que tiene a la participación de la ciudadanía en su conjunto en temas ambientales, no te olvides que la Ley 1333, prácticamente ya prevé todos estos aspectos que el Acuerdo de Escazú ha tomado en cuenta, porque la ley 1333 te habla de Participación y Control Social, te habla, en el tema de información, te habla de un sistema nacional de información

	<p>ambiental que es el SNIA, que actualmente está publicada en la página web desde mayo de 1992 y el acceso y la participación de los pueblos, las comunidades y demás, en el tema de la consulta, está identificado también en nuestras norma, que es en el Reglamento de actividades hidrocarburíferas, en el Reglamento ambiental en materia de minería. Entonces, todos esos aspectos que contempla el Acuerdo de Escazú, Prácticamente nosotros como Bolivia ya lo teníamos establecido en la Ley 1333, que ha sido promulgada en el año 1992.</p>
Defensor del Pueblo	<p>Justamente, como te dije, a un inicio se realizó una serie de reuniones que incluían al Ministerio de Medio Ambiente y al Tribunal Agroambiental principalmente, pero también al Ministerio de Relaciones Exteriores, de Hidrocarburos y de Justicia, claro. Esto, para organizar la entrada en vigor del Acuerdo, inicialmente y luego se decidió que debía hacerse el llenado de una matriz de línea base por todas las instituciones del Órgano Ejecutivo para su implementación. Pero la verdad la Pandemia y el cambio de autoridades perjudicaron grandemente este proceso y desde 2022, no se han hecho más avances, a pesar de nuestras solicitudes. Entonces yo diría que actualmente no existen estas líneas de trabajo conjunto.</p>
Ministra de Relaciones Exteriores	<p>No Respondió</p>
Presidente del Tribunal Agroambiental	<p>Respondió Documentalmente</p>
Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados	<p>Me remito a la respuesta pregunta N°8.</p>

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 11

11. ¿Existe un Plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú? ¿ha participado en su construcción? ¿Cuáles son sus obligaciones como institución de acuerdo a este Plan?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	En realidad, todavía no hay un Plan con ese tema ¿no? Como le dije están recién organizándose, están viendo cómo va a ser el funcionamiento de este tema. No habría a la fecha un Plan Nacional de implementación aún.
Defensor del Pueblo	No, no que yo tenga conocimiento, además que no se ha establecido aun las obligaciones de cada institución, más que en estas reuniones previas, que bueno no han tenido continuidad.
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondio
Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente
Comité de Medio Ambiente, de la Cámara de Diputados	No conocemos ningún plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 12

12. ¿Se ha establecido un proceso para garantizar la participación de todos los ciudadanos en la elaboración y toma de decisiones del Plan de Acción? ¿Cómo se ha llevado a cabo este proceso? ¿Cómo se ha garantizado la representatividad?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	-
Defensor del Pueblo	-
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió
Presidente del Tribunal Agroambiental	-
Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados	No conocemos ningún plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 13

13. ¿Cómo evalúa la institución que representa el avance de este Plan de implementación y/o acción?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	-
Defensor del Pueblo	-
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió
Presidente del Tribunal Agroambiental	-
Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados	No conocemos ningún plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 14

14. ¿Se ha elaborado un diagnóstico que identifique las brechas existentes en relación a las leyes, políticas públicas y capacidades institucionales para implementar el Acuerdo? ¿Cuáles son las brechas identificadas en el diagnóstico?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	<p>Como para implementar el Acuerdo, no, pero si tenemos un diagnóstico que identifica la problemática con relación a nuestra Ley 1333, que es de 1992, prácticamente estaría desactualizada, descontextualizada a nuestra Constitución Política del Estado, por, ¿usted es de profesión abogada?, entonces entenderás que con la Nueva Constitución Política del Estado, se han dado otros lineamientos, de gobernanza, ¿no es cierto?, ya se distribuyen por competencias, ah por materias más vale decir, entonces, prácticamente cambia todo el escenario, de lo que tenía escrito la Ley 1333, el tema de las competencias privativas, que tienen que ver con los Recursos Naturales, con las competencias exclusivas del tema de áreas protegidas, y en realidad todos los Recursos Naturales, son de competencia exclusiva del nivel central del Estado, solamente se puede delegar la ejecución y la reglamentación a los diferentes niveles de gobierno. Entonces si tenemos, para nuestra normativa como tal, pero como ya te decía, si bien el Acuerdo de Escazú, es muy importante, nosotros como Estado ya lo hemos estado cumpliendo desde 1992, entonces eso es lo más importante y lo que siempre lo llevamos como bandera, que, si no había el Acuerdo de Escazú, nosotros ya teníamos en nuestra normativa, la prevención que tiene el Acuerdo.</p>
Defensor del Pueblo	-
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió

Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente
Comité de Medio Ambiente Cámara de Diputados	No conocemos ningún plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 15

15. ¿Se han establecido acciones específicas y/o administrativas para cerrar estas brechas identificadas? ¿Se han fortalecido las capacidades institucionales?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	A ver, si bien se han distribuido de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley marco de Autonomías, que te da un procedimiento, la Constitución te marca la materia y la Ley 031, te establece el procedimiento de cómo se tendría que realizar, ósea te amplía ¿no? Los temas, entonces bajo esas competencias el Ministerio si bien no ha tratado, no ha sacado una Ley, pero si tenemos Reglamentos específicos para cada tema y poder atender de esa forma con mayor agilidad y celeridad los temas relacionados a temas ambientales.

	Bueno en el tema de, para un fortalecimiento, tenemos que hablar de temas de Recursos Humanos, así como la parte técnica, y por temas de austeridad, no se ha podido fortalecer esa parte ¿no?, pero si estamos trabajando bajo consultorías por producto para que pueda realizarse ese tema.
Defensor del Pueblo	-
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió
Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente
Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados	No conocemos ningún plan Nacional de Implementación del Acuerdo de Escazú.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 16

16. ¿Cómo califica la institución que representa el índice de implementación del Acuerdo de Escazú?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	<p>Bueno, como Bolivia hemos estado haciendo seguimiento de cerca a este Convenio, a este Acuerdo, obviamente acá en Bolivia, si bien es un tema ambiental lo lideriza Cancillería, finalmente es un tema, eh, binacional, se puede decir internacional, entonces tiene que ser llevado a través de la cabeza de Cancillería, Relaciones exteriores de este País, donde forman parte del Comité del Ministerio de Medio Ambiente, está el Tribunal Agroambiental, también el Ministerio de Justicia. Sin embargo, es prudente que se incorpore también al Ministerio Público y a los Tribunales, los juzgados ¿no? Al Tribunal Supremo de Justicia, no te olvides que si bien el Tribunal Agroambiental y los jueces agroambientales, son parte de este tema, sin embargo, no son de una resolución de conflicto, sino ellos estarían en la parte final, para todo lo que tiene que ser con el tema de la reparación del daño ocasionado. Entonces hay una parte que todavía esta flaca, que debería incorporarse más actores dentro de este Comité. Yo creo que una vez conformado que este el Comité, se van a dar lineamientos, bajo qué criterios se van a ir trabajando, para avanzar en el tema ¿no? Y obviamente como conforman este Acuerdo varios países, va a paso lento, pero está yendo.</p>
Defensor del Pueblo	<p>Ya, en realidad no tenemos un índice ¿no? De implementación, o talvez yo desconozco ese tema, si usted me ayudaría a ver. Pero nosotros como defensoría no hemos hecho ninguna evaluación al respecto ¿no? Sobre, ni el grado, ni índices, ni nada, sobre el tema de implementación del Acuerdo de Escazú. Entonces no podríamos decirle por qué no, no hemos hecho una evaluación de ello ¿no?, creo que tampoco nos correspondería ¿no?</p>

Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió
Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente
Comité de Medio Ambiente Cámara de Diputados	Uno de los pocos avances que tiene la institucionalidad base, en el ámbito judicial, para brindar el servicio de justicia en materia ambiental. Es la creación de una jurisdicción especializada con el Tribunal Agroambiental, como máxima autoridad en la materia, y 63 juzgados agroambientales en todo el país.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 17

17. ¿Cómo califica la institución que representa el índice de eficacia del Acuerdo de Escazú en Bolivia?	
Autoridad	Respuesta
Ministro de Medio Ambiente y Agua	Es que, todavía no podemos hacer una evaluación del Acuerdo, porque todavía no ha entrado en una etapa de implementación, eh, esto se va a implementar, cuando ya se tenga estructurado, de cómo va a funcionar, el Acuerdo de Escazú, una vez que tengas la estructura para funcionar, cuando ya empiecen a, a haber, no sé si demandas, quejas o ver la forma de como tienen que llevar adelante, vamos a poder hacer una evaluación, en este momento para mi es muy prematuro hacer cualquier tipo de evaluación, porque no se está implementando aun. Si bien se lo tiene como referencia, marca el hito, sí, pero de que ya este implementando, aun no.

Defensor del Pueblo	No, lo que nosotros como le he dicho, este año, lo que vamos a hacer es implementar estrategias, esta estrategia que hemos realizado, la vamos a ajustar y vamos a, vamos a implementar, usted sabe, también el momento de polarización que estamos viviendo en el país, entonces cualquier acción, también determina en el sector, en la actividad, obra, proyecto, o el sector, inclusive territorialmente ¿no? Se están activando conflictos que teníamos hace 20, 25 años atrás, que se han vuelto a reactivar ¿no? Que justamente va en torno al acceso de información ¿no? Al tema de, de resarcimiento por algunos aspectos que se hayan suscitado en años anteriores, con tema de contaminación, por ejemplo, de agua ¿no? O de aire. Entonces, tenemos un largo, un largo trayecto para caminar, como país, sobre todo.
Ministra de Relaciones Exteriores	No Respondió
Presidente del Tribunal Agroambiental	Respondió Documentalmente
Comité de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados	Uno de los pocos avances que tiene la institucionalidad base, en el ámbito judicial, para brindar el servicio de justicia en materia ambiental. Es la creación de una jurisdicción especializada con el Tribunal Agroambiental, como máxima autoridad en la materia, y 63 juzgados agroambientales en todo el país.

Nota: Elaboración propia

5. Vaciado de datos de Entrevista a Defensores Ambientales de Bolivia

Cuadro N° 18

1. ¿En qué Departamento de Bolivia vive? ¿Cuál es el trabajo que realiza?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	En este caso, yo represento a mi organización que es de, de Yacuiba, ¿no? de la región del gran chaco, en este caso aquí hay tres municipios y en los tres municipios estamos los pueblos indígenas, ¿no? que por un lado el pueblo guaraní, el pueblo tapiquete y el pueblo, pero bueno nosotros, yo en esta gestión estoy como responsable de género, ¿no? de la y bueno le hablaría digamos desde el Pueblo Indígena Guaraní.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	Conozco el Acuerdo en un 60% y de la información ambiental un 50 %.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Moceté	<p>Bueno, bueno yo de vivir, vivir, bueno yo soy del pueblo mocete, no soy Willma Mendoza Miro, del pueblo moceté, actualmente ejerciendo la presidencia de la Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia, y este, llego unos días, nomás aquí a Santa Cruz, pero claro tenemos residencia acá porque acá se encuentra las oficinas de CENAMIT y como representante una tiene que hacer presencia institucional</p> <p>Como defensora ambiental y parte de la misión que tenemos como mujeres es pues la defensa de la tierra, el territorio ¿no? que es la casa común, que implica todo ¿no?, que implica la vida mismo de nosotras, la vida de los seres irracionales, la vida de todo lo que existe dentro de la casa común, hacemos ese trabajo ¿no? estamos en la resistencia, en la por la pérdida por, específicamente la perdida de, de la naturaleza ¿no? que uno ve digamos,</p>

	importantes bosques que desaparecen por la implementación y de la frontera agrícola, la misión de CENAMIT y de las dirigentas, son eso.
--	---

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 19

2. ¿Cuál ha sido el papel de los defensores y activistas ambientales en la implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	Bueno, le hablaría digamos desde el Pueblo Indígena Guaraní, ¿no? en este caso de la normativa que es este, el Acuerdo de Escazú, tal vez no, no antes bueno, no se manejaba mucho digamos, tal vez ¿no? dentro de lo que es este liderazgo el Convenio, si el convenio N° 169, luego de que, tal vez reconocidos mediante la Constitución Política ¿no? con, de los pueblos indígenas ¿no? y también eso ha sido gracias a las luchas de nuestros abuelos, de nuestros padres, que han estado ahí en las grandes marchas y todo eso por la defensa ¿no? de la dignidad del pueblo indígena y el territorio también, por la recuperación del territorio y todo aquello, entonces y también, ya si hablamos de la región autónoma del Gran Chaco, nosotros digamos y nuestro, donde habitamos, nosotros desde también, desde nuestras luchas, nosotros hemos estado ahí, al frente, bueno han estado nuestros abuelos, nuestros padres, para que bueno, seamos reconocidos aquí dentro del territorio y también, este, bueno, una de las últimas luchas ha sido para que, también se, que se vaya a proteger nuestros parques digamos que tenemos dentro, del cómo es el parque aguaragüe, bueno entonces, ha sido una de las luchas del pueblo indígena guaraní, para que también salga esta Ley como protección, digamos a los recursos naturales ¿no? entonces este del 2000 ¿no? que sale también, ya a la par, bueno, siempre como pueblos indígenas que defendemos nuestros territorios, defendemos nuestros usos y costumbres y eso quiere decir que al defender nuestra, nuestra propia

forma de ser nuestra forma de vida, es también defender el territorio porque el pueblo indígena no va a existir, si no existe digamos, la naturaleza, la tierra y todo eso, entonces hay una estrecha relación, porque los pueblos indígenas vivimos en armonía con la naturaleza, entonces partimos de eso, para que, este bueno, podamos defender esos derechos, no tan solo defendemos el derecho como, como pueblo, como tal vez pueblos y naciones o como grupo colectivo, como persona individual, sino también defendemos los derechos de la naturaleza, creo que por ahí este, está, el principio ¿no? y en el Acuerdo de Escazú a través de, justamente viene a eso ¿no? entonces también en eso creo que, bueno se está viendo también la protección misma, de los defensores en este caso, ¿no? y también se, se, se lucha también por el derecho a la información, digamos no tal vez, si es que nuestro parque, nuestro territorio, puedan ser, no sé ocupados por otros, tal vez por otras organizaciones o empresa o Estado que sé yo no, también nosotros tenemos derecho a ser parte de ese proceso, de esa información ¿no? el que se va a hacer, tal vez ¿no? en ese espacio y todo aquello, entonces eso, es creo que, sé que se lucha o que se consigue con este Convenio del Acuerdo de Escazú, que bueno este es un Acuerdo que está ahí y que está vigente, pero que cuando llegamos a la realidad, eso no, ósea no se cumple, nosotros, nosotros como pueblo indígena, hacemos conocer este derecho, ese Convenio socializamos, concientizamos y todo aquello para empoderarse ¿no? porque es bueno saber qué es lo que contiene, tal vez, ese Convenio y para que también nosotros seamos parte y hagamos respetar digamos, o estemos en el ejercicio del derecho, pero qué pasa, que aquí este, los que vulneran es el mismo Estado ¿no? entonces nosotros qué podemos hacer, o cómo no podemos quejarse, o nos quejamos al mismo Estado, pero cuando el mismo Estado es el que es el que está omitiendo, digamos este acuerdo o este Convenio entonces, ahí estamos en la lucha, nosotros siempre enfrentándonos, ahora, ahora más que todo en esta actualidad, es enfrentarse con el Estado ¿no? eso es el caso de, en este más que todo del Acuerdo.

Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	<p>Bueno, yo creo que ha sido muy importante, porque como sabes, el Acuerdo de Escazú nace a raíz de que antes no había, digamos, protección para los, los activistas ambientales o para los que protegían el medio ambiente, entonces ha sido de mucha importancia, para que pueda digamos, haber un, un, respeto hacia ellos o se podría decir, de, de algo de justicia ¿no?</p>
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Moceté	<p>El papel de los defensores, yo no puedo hablar, pero si este, por otras personas, pero sí nosotros como CENAMIT, hemos tratado de articular en este tema más que todo de la pérdida de la naturaleza, los cambios que, por ejemplo de la crisis climática ¿no? la escasez del agua, ha permitido que hagamos una articulación con otras instituciones, ehh activistas, instituciones que, que trabajan específicamente con este tema de cambio climático, para para hacer un poco más de sensibilización a la sociedad civil, pero con el objetivo de cambiar o generar políticas públicas alternas a la política que implementa el Estado ¿no?</p>

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 20

<p>3. ¿Tiene conocimiento de algún plan de implementación del Acuerdo de Escazú? ¿ha sido invitado como organización o como activista a a la construcción de este plan de implementación?</p>	
<p>Autoridad</p>	<p>Respuesta</p>
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	<p>No, la verdad es que no, nosotros como pueblo Guaraníe, siempre estamos al pendiente, tal vez a nivel local, a nivel regional ¿no?, hasta, hasta nivel nacional tal vez, tenemos también nuestra propia estructura, tal vez como nación guaraní, nos han sido invitados tal vez la cabeza a nivel nacional, pero hasta nosotros no ha llegado, pero también este nosotros pedimos información siempre de acuerdo a nuestros estatutos y normativas que</p>

	<p>tenemos dentro de nuestro pueblo, también se debe informar, digamos, entonces hacemos siempre este, las Asambleas ¿no? las grandes Asambleas, a nivel departamental, a nivel nacional, siguiendo la estructura, pero lo que sabemos para este año, no nos han invitado a ninguna, a ningún encuentro, tal vez no de planificación, para este, más que todo para el tema de medio ambiente o para el tema de cambio climático, no, no ha pasado eso.</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes</p>	<p>En este momento, no.</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas</p>	<p>Cuando se aprobó, hace tres años, este sí son 3 años que adoptó este, el país de Bolivia. A ver 2020, ya pasó de verdad no sé, por qué nosotras justamente habíamos hecho un, una demanda sobre la pérdida de, de bosque más que todo en el espacio, en la región de la Chiquitania, de cómo mujeres ¿no? y con la organización de base que tenemos, visibilizando digamos la problemática ¿no? para entonces todavía estaba que entre que se aprueba, que no se reconoce el Acuerdo de Escazú, pero ya cuando, cuando el Estado boliviano acepta y valida ¿no? y refrenda digamos, el Acuerdo de Escazú entonces se hizo una serie de, por diferentes medios y se hizo un webinar, que promovió el Tribunal Agroambiental, entonces ahí este sí fui invitada digamos para ver la importancia, nosotros como lo veíamos, sabemos muy bien que es el primer Acuerdo regional digamos de, del acceso a la información, que en acá casi no, no se tiene y a la participación pública por ejemplo ¿no?, en el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Entonces fue ese espacio, donde nosotros como mujeres pudimos digamos representar ¿no? también hacer escuchar la demanda que ya habíamos hecho ¿no? por la defensa de la naturaleza, nosotros también mostramos el interés digamos, de poder coordinar y planificar al mismo tiempo proponer programas digamos, para su implementación más que todo en territorio, pero ahí no más quedo y no, no supimos hasta ahora, si realmente hay un programa en el marco del Acuerdo o no digamos, más allá de conocer lo que es la agenda nacional.</p>

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 21

4. ¿ Tiene conocimiento de la existencia de una guía de buenas prácticas o un documento que establezca el procedimiento para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública ambiental?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	<p>No, para que, éste no, no guía no tenemos, pero sabemos que tenemos el derecho a la información entonces, vemos que hay leyes que nos amparan ¿no? entonces, este nosotros por nuestra parte, digamos como organización misma, tenemos nuestra, nuestra estructura, como decía tenemos nuestras normativas, y a partir de ello también tenemos, digamos ¿no? como proceder, tal vez ¿no? , para hacer la consulta de la perspectiva o para hacer solicitudes porque a veces no podemos ir directo a pedir a un Ministerio, porque nosotros somos de una región, entonces también eso sale a veces, este mediante las Asambleas ¿no? regionales, departamentales, entonces, nosotros también debemos exigir a nuestras autoridades departamentales, dentro de nuestra organización por ejemplo, ¿no? entonces, o si no también, sale de una Asamblea ¿no? de una magna, Asamblea, porque eso dice nuestra normativa, que las decisiones se toman en Asamblea, entonces cuando la asamblea decide hacer una solicitud, tal vez no de este tipo, entonces sale como una resolución ¿no? y eso, este se envía ¿no? a Ministerio, se envía con respaldo de, de la nacional ¿no? ósea haciendo conocer entonces, recién procedemos así, ¿no? entonces, son decisiones que salen de Asamblea, esto es nuestra normativa y eso respetamos también nosotros ¿no? y este a pesar digamos que hay tal vez otras guías, no que se puede hacer, pero, pero, esa no, no lo hemos tomado en cuenta, aún.</p>

Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	<p>De manera oficial, no, no ninguna. los funcionarios, de acuerdo a mi trabajo donde yo me encuentro ahora, si responden rápidamente, se responde dentro de los plazos establecidos.</p>
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	<p>Cuando tuvimos los talleres de información por ejemplo, por otras instituciones, lo que también articulamos, vimos ¿no? los procedimientos para poder solicitar, pero, pero la normativa digamos el Acuerdo, no debería de tener muchos procedimientos, sino que es nomás la voluntad digamos, por ejemplo nosotros como CENAMIT, que queremos saber una información sobre de, determinado, deberían de la instancia competente, de facilitarnos ¿no? porque eso dice la normativa, entonces no tiene que ver digamos mucho de tanto, tanta burocracia ¿no? Pero lastimosamente uno solicita y no te dan por la información y además de eso uno identifica la instancia correspondiente, pero te rebotan a otra unidad técnica y te rebotan a otra unidad técnica, entonces nunca te dan la información como realmente deberíamos de tenerla, entonces no es para nosotras no es viable tener información al menos de Estado.</p>

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 22

5. ¿Cuál diría que es la frecuencia de presentación de solicitudes de información ambiental desde su organización?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	<p>Nosotros siempre hemos sido ¿no? primero respetuosos de las normativas que hay dentro de nuestra organización y fuera también por ejemplo, por ejemplo si nosotros queremos hacer una solicitud y de alguna información, nosotros por ejemplo, tenemos aquí el SERNAP digamos, si se trata digamos del parque, en este caso, entonces nosotros tenemos que solicitar vía Dirección del parque para hacer, aquí de la región ¿no? y ellos ya también tendrán su procedimiento para hacer llegar esa solicitud donde corresponde y luego ellos nos dan la respuesta, entonces siempre se ha trabajado así, o caso contrario en este caso de emergencia por ejemplo, y que haya alguna movilización o preocupación que tengamos, siempre, siempre nosotros tratamos de agotar instancias digamos, si bueno, si no se ha cumplido en el SERNAP regional, entonces bueno, nosotros enviaremos directamente a Viceministerio, Ministerio, ¿qué sé yo? donde corresponda digamos, entonces ese procedimiento</p> <p>Bueno, dependiendo de, de la necesidad o dependiendo de la urgencia, que se pueda presentar tal vez alguna problemática, por ejemplo, en estos años ha sido, este bastante seguida, creo ¿no? por el tema del, de esto del estudio del túnel, que está haciendo ¿no? que es, que se está haciendo dentro del aguaragüe, bueno desde el 2011, ya que, nuestros padres, nuestros, nuestros abuelos han venido, no voy a decir oponiéndose, porque como que crea, otra susceptibilidad para gente de afuera que no sea de nuestra organización, ¿no?, sólo que viene exigiendo, exigiendo ¿no? que se cumpla el derecho como pueblos indígenas, pero también como respetar el derecho de la naturaleza ¿no? de los recursos naturales, en este caso no, porque no lo están haciendo, entonces cuando hay vulneración de derechos, nosotros estamos ahí para reclamar y en estos últimos tiempos ha pasado</p>

	<p>eso ¿no? y está desde que se ha retomado el estudio del túnel, ¿no? nosotros hemos estado ahí ¿no? siguiendo, supervisando, viendo, qué y también haciendo la representación correspondiente, digamos como pueblo indígena, no estamos de acuerdo que se construya al túnel, que, que, va a perjudicar nuestra biodiversidad el tema del agua ¿no? y nosotros mismos digamos las afectaciones que va a haber al futuro, entonces eso es lo que nosotros estamos ahorita, nos hemos declarado en emergencia ¿no? Todos, todos estos años que están trabajando ese estudio de ese túnel, entonces es frecuente digamos las reuniones, que se hacen las solicitudes para reuniones de diálogo que se está haciendo ¿no? por este hecho digamos ¿no? porque estamos en constante amenaza digamos ¿no? para para que entren al parque y bueno sean ahí destruido todo lo que tenemos ahí.</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes</p>	<p>Si en el trayecto del trabajo, siempre estamos solicitando información ambiental.</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas</p>	<p>Nosotros hemos rebotado por todas las instancias, así que decidimos no este, no molestar, porque es una pérdida de tiempo para nosotras, que además estamos lejos ¿no? de la, y sin ir lejos acá también a es, como que lo tengan digamos oculto los informes, pero si internamente, este dentro de los territorios hemos venido con articulación con algunas instituciones, en el marco de un fondo que se gestiona, que se hace incidencia, por ejemplo formar monitores, propios de nosotros, para que estos monitores tengan la capacidad de generar estos datos internos, por ejemplo acá el Lomerío, en, en el territorio multiétnico del time Mojos, en el territorio Carineño, tenemos estos monitores que ya están formados en esto, en estos periodos, ya casi de 3 a 4 años y son ellos los que reportan los incendios, los problemas que hay dentro del territorio, se tiene la información, pero ese es, en el marco de este interno que manejamos ¿no? no publicamos casi ¿no? sí justamente también para prevenir ciertas, ciertos conflictos que se puede generar peor ¿no?</p>

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 23

6. ¿Cuál es el porcentaje de estas solicitudes que han recibido respuesta de manera satisfactoria?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	<p>Hasta el momento ninguna creo, por el hecho de que, este bueno hay que seguir instando, nos dicen, “si vamos a mandarlo” y hay que esperar un tiempo determinado, porque dicen, hay que esperar diez días o hay que esperar quince días y luego mandan la nota y dicen, no, pondremos una agenda, no sé de diálogo, pondremos una agenda de reuniones, dicen ¿no?, pero luego dicen suspenderemos porque hay otra prioridad, tienen ¿no? vueltas y vueltas. Ya a veces no, no se hace digamos y cuando de repente ya sale tal vez otra, otra acción no de parte tal vez del gobierno o de parte de otras organizaciones, por ejemplo, si a nosotros nos han venido a decir bueno ya se va a hacer la consulta del, del parque aguaragüe, digo de la construcción del túnel. ¿pero cómo se va a hacer una consulta pública hacia nosotros?, si hemos solicitado la información ¿no? para que nos puedan pasar el estudio y todo eso y nosotros podamos conocerlo y nunca nos han pasado ¿no? y ese por ejemplo, esas solicitudes vienen desde el año pasado, desde más de un año, entonces no nos, no nos han respondido la nota, o si nos han respondido diciendo que aún no se ha terminado el estudio, faltan algunas cosas y que después se lo va a pasar, entonces y cuando por otro lado, ya están queriendo hacer, están queriendo saltar tal vez ¿no? los procedimientos, entonces es ahí donde otra vez nosotros presionamos, digamos para decir a ver qué está pasando, porque no nos quieren dar porque, ¿no? es un derecho ¿no? que pedimos digamos para tener una información. Entonces creo que no hay respuesta favorable, no, ni una hasta el momento de lo que venimos solicitando, por ejemplo, a SERNAP, hemos hecho una solicitud bueno, nos han respondido, de SERNAP regional, pero nos han respondido, que ni a ellos no les ha llegado la información, ellos no tienen acceso a la información tampoco, ¿no? entonces ¿quiénes manejan la información? Entonces, ellos solamente están ahí y dicen bueno, nosotros también hemos</p>

	<p>elevado esta solicitud que usted nos han enviado, pero de allá nos responden que todavía no hay, o no quieren dar, pero eso nos dicen, no, no hay todavía una información cabal para darle, pero, pero, que hay que esperar y no sé qué, pero por otro lado ya están haciendo otra cosa ¿no? entonces creo que, no sé, no, no, no nos toman en cuenta, a veces nos sentimos discriminados por ellos ¿no? por el hecho tal vez de ser un pueblo indígena que, bueno, vivimos aquí pero no somos tomados en cuenta, entonces nosotros también decimos ¿qué pasa? no estamos pintados, la Ley dice esto, tenemos derecho ¿no? entonces creo que no es la verdad, es que no se cumple lo que se dice o lo que estipula las normativas ¿no?</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes</p>	<p>Bueno, cuando se solicita con nota, al menos nos han respondido a veces, pero no, no al cien por cien, como uno desearía. Si, se proporciona de manera gratuita.</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas</p>	<p>Las respuestas satisfactorias pues no, no existen, para, para, si te dan una respuesta es totalmente digamos, desde una visión tal vez de ellos ¿no? pero no una respuesta como realmente debería de, de obtenerse ¿no? nosotros siempre hablamos de datos desagregados, por ejemplo, si hay una pérdida de una extensión de espacio, siempre queremos saber este específicamente, cuántos tipos de especie perdemos en ese espacio ¿no? entonces y eso es lo que no existe y si de hablamos de algo de las vulneraciones por ejemplo, pero que tiene que ser desagregadas tampoco se lo tiene digamos, simplemente te dan una respuesta muy superficial, pero una respuesta muy favorables que según ellos lo hacen y eso no es verdad ¿no?.</p>

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 24

7. ¿Han solicitado asistencia a la Defensoría del Pueblo o los Tribunales de Justicia, en relación al acceso a la información pública ambiental? ¿Considera que se proporciona una asistencia efectiva y satisfactoria?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	<p>Sí, este efectivamente esto, este, este problema tal vez ¿no?, si lo podemos llamar problema ¿no? de parte de nosotros sino de parte no sé del Estado, de la empresa, o tal vez de las autoridades regionales, no sé de quién, al final es el problema, pero el nuestro no lo es, porque nosotros solo estamos pidiendo la información ¿no? y no sé, no, no lo quieren pasar ¿no? Entonces nosotros, ahora en estos últimos casos, hemos hecho la, la denuncia o bueno se ha convocado a la Defensoría del Pueblo a nivel departamental, para que también intervenga ¿no? en esto, en este caso, por el hecho de que estamos solicitando la información y no hay, entonces hemos hecho conocer también, ellos han elevado solicitudes a las autoridades departamental o en este caso a las empresas o a quien corresponde y también al Ministerio ¿no? entonces ellos mismos también se están dando cuenta que, o sea hay algo que, se oculta información, no sé cuál será el objetivo, pero que ahora estamos haciendo eso ¿no? a que las autoridades competentes nos puedan acompañar en esta situación, entonces está el Defensor, la Defensoría departamental y también regional, Defensoría del Pueblo ¿no? entonces estamos trabajando con ellos también, estamos con todas las instituciones que puedan ser competentes, tal vez ¿no? en el caso por ejemplo, en sí tal vez exista violencia o no violencia con las red de lucha contra la violencia igual, estamos porque somos mujeres líderes que estamos a la cabeza y podríamos en algún momento sufrir ¿no? algún tipo de violencia dentro de lo que se trata, es este trabajo o este liderazgo, en esta, en este caso en defensa de, de nuestros parques ¿no? o de nuestro territorio, en este caso.</p>

Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	<p>Yo creo que es un nivel regular.</p>
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	<p>Al Defensor del Pueblo no, porque pues, poco o nada hace ¿no? al menos hemos visto y ya, como creo que ya son como 7 años los Defensores de los Pueblos, no son defensores neutrales digamos, ¿no?, ni autónomas en estos últimos años hemos, las instancias que, que realmente deben dar información o que deben hacer justicia, dependen de una estructura muy monopolizada, no te van a dar una información, a una organización que exige la veracidad y que exige y que no está de acuerdo con la política que se implementa.</p> <p>Hemos estado un poco coordinando. No, al Tribunal de Justicia no, con el Tribunal Agroambiental algo sí, porque ahí también tenemos a veces mucho, depende de tener digamos conocidos en ese espacio, pero tener conocido de que, esa persona, es, trabaja en el sentido de buena y no solamente obedece mandatos.</p>

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 25

<p>8. ¿Tiene conocimiento de la existencia de un Sistema de Información Pública Ambiental? ¿Lo ha utilizado en alguna oportunidad?</p>	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	<p>No, para que no, y yo por ejemplo decíamos, nosotros a ver, nosotros queremos saber, si hay alguna investigación de algún, del impacto ¿no? del que hay por ejemplo de las empresas petroleras, desde que hay por ejemplo aquí, han entrado no sé desde el 2009, no, 2007 no sé, por ahí, las empresas a hacer las sísmica, las</p>

Guaraníes en el Aguaragüe	<p>exploraciones y todo pero desde ahí, hasta esta parte no sabemos si hay un estudio, algún estudio ¿no? de, de toda esa afectación que ha habido, desde ese año hasta ahora ¿no? si hay no sé, pérdida de la biodiversidad, porque ahorita tenemos contaminación por todo ello, ahí en el parque nomás, están ahí los pasivos ambientales abiertos digamos, que se está filtrando el petróleo, que está contaminando las aguas y todo eso, y ósea, no hay algo ¿no? alguna información que diga ¿no? desde este tiempo a este tiempo, como era antes y como es ahora digamos, o cuánto se ha perdido de plantas nativas, no sé, de animales silvestres, del agua ¿no? cuánto está contaminado o sea no tenemos nada de esa información, y no hay, no hay.</p>
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	<p>La verdad que no.</p>
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	<p>Y bueno prácticamente a ver, ese Sistema no, aunque debería de manejar pues la, la Administradora de Bosques, pero sus normativas son pues muy, muy raras, así que, no.</p>

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 26

9. ¿Ha participado como organización en alguna campaña de sensibilización y educación sobre el Acuerdo de Escazú y los derechos de acceso?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	Específicamente sobre el Acuerdo no, sí hemos participado desde campañas de sensibilización o del cuidado del medio ambiente, así en general digamos ¿no? pero específicamente del Acuerdo de Escazú, no, no.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	En una campaña no, pero si en alguna ocasión participe en una reunión que llevaron adelante, donde explicaron la temática del Acuerdo de Escazú. Si, se socializo nomas el Acuerdo de Escazú y que, maso menos cual era el objetivo, todo eso. Y obviamente el objetivo final de esa reunión era ¿no? demostrar lo que había sucedido en el túnel Incahuasi, y como acá en Yacuiba, igual quieren apertura un túnel, que se llama el túnel Aguaragüe, entonces más va, iba enfocado en eso, entonces, en esas reuniones estuve participando. La que invito fue una ONG, que se llama ANGIRU. Bueno, en realidad lo que ha sucedido allá, que se ha secado el agua digamos.

<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas</p>	<p>De parte del Estado no, de parte del Estado no, no, este no hemos visto, aunque creo que hace tres años, se veían algunas publicidades, que hablaban, pero solamente digamos que el Acuerdo de Escazú, ahora hay derecho digamos a la información. Claro ellos lo socializan como que es bien fácil ¿no? que ellos van a dar la información, pero el hecho ejerce y solicita información ahí ya ves que no es verdad, a lo que, a lo que ellos dicen. Entonces no por parte del Estado no, yo no participé en sus eventos, pero sí en publicidad lo escuché ¿no? pero ahora ya no se escucha para nada eso, entonces, entonces nosotras sí, este lo socializamos con otras instituciones, siempre estamos hablando ¿no? del acceso a la información, de la justicia ambiental y y pues porque sí tenemos que hacerlo, es una responsabilidad nuestra como defensores.</p> <p>Nosotros sí tenemos la, nuestras instancias correspondientes, como Confederación, hacemos nuestra comisión nacional, nuestras consultivas nacionales, que hacemos unas tres veces al año y muchos encuentros nacionales, no solamente nosotras como tierras bajas, sino también siempre, tenemos una alianza con las mujeres andinas, pero que viven en territorios colectivos. Entonces hacemos muchos encuentros y en esos encuentros es donde socializamos ¿no? estas normativas, por ejemplo, que deberíamos de que, debemos exigir porque es un derecho que corresponde, a porque el derecho que está establecido dentro de cualquier papel y no se exige pues es un derecho en letra muerta, pero sí cuando lo exiges, entonces ahí vas a ver si realmente hay respuesta o no hay respuestas, ante eso, esos derechos que están estipulados y consagrados.</p>
---	--

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 27

10. ¿Como organización ha participado en procesos de toma de decisiones ambientales? ¿Las instituciones le han realizado invitaciones y/o convocatorias formales para que participe en los procesos de toma de decisiones ambientales? ¿Ha participado en respuesta a estas invitaciones y/o convocatorias?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	Bueno, aquí a nivel regional creo que no, si no hemos sido invitados ¿no? sólo, pero sí hemos ido, por ahí tal vez ¿no? de entrometidos, si se quiere decir así, porque aquí han hecho por ejemplo la cumbre del, del agua ¿no? donde han participado casi la mayoría de las organizaciones sociales, pero como organizaciones sociales afines a la autoridad ¿no? que está actual digamos, entonces como nosotros, no sé creo que no nos toman afines, entonces no nos invitan, pero sí nosotros igual hemos ido digamos a escuchar, a verter nuestra opinión y también, que nada les ha gustado, por ejemplo ¿no? entonces así invitados, invitados, con nota formal que sé yo, no, sólo hemos visto tal vez invitación pública, por ahí en las redes y todo bueno, por eso digamos se asiste ¿no? pero sí, ni tampoco a nivel nacional, creo que ha habido igual eventos ha habido ¿no? sobre el tema del agua, sobre el tema de la tierra ¿no? que éste tampoco no hemos sido invitados, tal vez como regional, tal vez hayan sido invitados como nacional, la verdad nuestra nación guaraní tal vez ¿no? pero nosotros no.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	Regularmente, ósea, a veces de acuerdo, de acuerdo a veces a la necesidad. En cuanto a las invitaciones, en alguna ocasión, cuando nos corresponde a la institución, si, y participo, si a veces.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	Casi nosotras no, no, este, me recuerdo el año pasado sí, pero no, no fui, no participo en eso, pero si nosotras internamente a través de las plataformas se ha trabajado por ejemplo la, Ley de, que tiene que ver mucho

	<p>que ver mucho con la madre naturaleza, y pues que nuestra Ley está durmiendo en el Senado, ahora justamente para ampararnos al Acuerdo de Escazú, para que no se pues, descuide ¿no? por la madre naturaleza y que no se deforeste tanto y se cuide este derecho.</p> <p style="padding-left: 40px;">Invitaciones no, para, que yo sepa solo una vez digamos, que era un encuentro y en La Paz, casi no vamos pues nosotros, los encuentros que hacen siempre en La Paz y para ir para allá nosotras casi no estamos, porque es lejos pues.</p>
--	--

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 28

11. ¿Ha participado activamente en la revisión, reexaminación o actualización de decisiones relacionadas con el medio ambiente? ¿Cuál ha sido el nivel de participación y aporte en estas instancias? ¿Se han tomado en cuenta sus perspectivas y recomendaciones en las decisiones resultantes?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	No, para nada, tampoco hemos sido invitados.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	Si, en algunas ocasiones.

Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	<p>Nosotros, nosotros siempre estamos revisando por ejemplo los documentos de las COPs, nosotros somos conocedoras de eso y a qué acuerdos se llega y a través de eso, estamos siempre haciendo, pero también proponiendo la alternativa digamos, para poder cambiar este modelo de desarrollo tan extractivo que se tiene ¿no?</p>
--	---

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 29

<p>12. ¿Ha participado en foros y negociaciones nacionales e internacionales relacionados con el medio ambiente? ¿las recomendaciones y perspectivas que ha vertido en este foro han sido tomadas en cuenta para ayudar a tomar decisiones internacionales sobre el medio ambiente?</p>	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	<p>Yo he participado en la COP 28, ¿no? no, que ha sido en Dubái, pero eso no me han invitado digamos como gobierno nacional, no me han invitado, yo he ido representando a las mujeres de la región del Gran Chaco Americano y he salido como el colectivo de mujeres del Gran Chaco Americano, porque nosotros estamos en esa red ¿no? como mujeres indígenas de Bolivia o de la nación guaraní, estamos en esa red del colectivo Gran Chaco Americano, entonces nosotros participando de un evento o de una tri nacional que ha sido en el Paraguay, ahí bueno salen las postulantes y me postulan, para que yo participe en la COP 28, donde bueno he tenido la suerte de salir y representar a todas las mujeres indígenas campesinas urbanas y todo, digamos que están en el colectivo, entonces yo he participado en, en este gran evento a nivel mundial donde participa bueno, por primera vez, han participado los pueblos indígenas de todo el mundo y bueno hemos hecho, hemos hecho escuchar nuestras voces pues ¿no? sobre lo que está pasando, el cambio climático ¿no? pero de gobierno no, sí y sí yo allá vi que han</p>

participado de Bolivia representando tal vez, pero era más gente del, de las tierras altas, en este caso ¿no? ósea de pueblos indígenas de tierras altas o representantes de Bolivia, pero que son más del norte digamos, entonces no hay una representación del lado nuestro, digamos de tierras bajas, donde están la mayoría de los pueblos indígenas, por ejemplo.

Sí, lo que se ha sacado, tal vez ¿no? son los, los que se llama esto, los representantes de gobiernos quienes participan realmente de este Tratado, de este Convenio que se hace o de estos Acuerdos ¿no? pero que nosotros también hemos estado vigilantes ahí, no para ver qué era lo que se ponía, porque también nosotros como pueblo indígena habíamos pedido digamos ¿no? este tal vez un cese a esto de la contaminación y también de los recursos económicos, porque sabemos que entra bastante fondos ¿no? de afuera para el tema de la crisis climática o para mitigar o para adaptarse digamos ¿no? entonces también habíamos pedido que, bueno los recursos también puedan ser canalizado, tal vez no, desde los territorios o desde afuera hacia los territorios, pero que bueno si sabemos que llegan los recursos, pero no llega hasta nuestros territorios, donde bueno, somos nosotros los que estamos en primera línea ahí luchando, pero que este no llega ¿no?. Entonces ahora este, habíamos pedido eso también que sea, esos recursos que sean canalizados también directamente hacia los territorios y que también bueno y como Control Social, tal vez dentro de lo que es ya nuestro territorio, ver esa situación ¿no? cualquiera ¿qué fondos llegan? ¿para que llegan? o entonces también nosotros como pueblos indígenas debemos exigir eso, el de poder saber de lo que hay dentro de nuestro gobierno, porque el gobierno es el que maneja, entonces, eso es nuestra, ha sido nuestra petición y que seguro que va a ser digamos supervisado o evaluado porque en esta evaluación digamos hemos hecho ver eso ¿no?

Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	<p>No.</p>
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	<p>Si, nosotros hablamos más de la madre, madre naturaleza que implica todo lo que es el medio ambiente, también, participamos por ejemplo, ahora estamos preparando para participar en la COP de biodiversidad ¿no? que se va a llevar en Colombia, participamos también en las COP de cambio climático, que tiene que ver también mucho con estos temas, pero sí ya este último en la COP 2, porque así ya se llama de donde se ve el tema del Acuerdo de Escazú, del Tribunal de la Madre Naturaleza, en, entonces estamos ahí, no hemos ido este año, pero sí siempre estamos participando en las reuniones virtuales, cualquier invitación que, que tiene que ver con la madre naturaleza este, siempre es prioridad para nosotras, para ahí estamos informándonos qué es lo que se está pasando y qué es lo que podemos también nosotros proponer, cómo sensibilizar, más que todo a los tomadores de decisiones pues ¿no? porque pasa todo por ellos, para su implementación y, y nosotras a veces como no somos parte de, del Estado, no nos invitan, entonces no podemos digamos, saber de primera mano y por lo menos ser parte de la formulación de la política pública y entonces eso es un poco difícil.</p>

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 30

13. ¿Tiene conocimiento de decisiones judiciales en asuntos ambientales?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	Si, las mediáticas ¿no? pero así a profundidad no.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	No.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	A ver las decisiones judiciales, pues lo debe, tiene que, puede aplicar, es la competencia del Tribunal Agroambiental, pero también hay otra competencia, de la Administradora de Bosques, por otro lado, debería de estar bien cruzado y coordinado con lo que son la responsabilidad del, del Director de Áreas Protegidas, pero cada cual trabajan por su lado.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 31

<p>14. ¿Ha presentado denuncias relacionadas a asuntos ambientales, ante la justicia? ¿Se resolvió su denuncia? ¿En qué periodo? ¿La decisión Judicial fue eficaz en el resarcimiento del daño ambiental? ¿La decisión Judicial fue eficaz en sancionar a los responsables del daño ambiental?</p>	
<p>Autoridad</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe</p>	<p>Claro, ahorita seguimos un proceso, creo que tenemos cuatro procesos todavía ¿no? que viene año a año, este primer caso que hemos resuelto ¿no? ante el Tribunal Agroambiental en Sucre, ¿no? ya ha sido por Recurso de Casación ¿no? entonces ha sido la última instancia, cuando aquí en nuestro territorio, ya hemos perdido, ósea teníamos que pagar algo de dos millones y más por eso, por esa demanda, que nos han hecho para que nosotros paguemos ¿no? lo que han trabajado ahí ¿no? Entonces eso era algo injusto, entonces hemos tenido que apelar a Sucre, al Tribunal máximo, para ver este tema ¿no? entonces ha sido el primer territorio ancestral recuperado por mujeres líderes indígenas, porque en esa, en esa comunidad era, o sea se ha puesto al frente un grupo de mujeres, que ha resistido a este maltrato, ahí entonces ha sido el primero, sí desde que hemos entrado, a pesar que esa tierra ha sido titulada desde el 2015 y no podían digamos, porque estaban en este proceso, legal, tal vez se puede decir legal, entre comillas, ya porque nosotros teníamos el título de propiedad, pero aun así nos ponen un proceso y todas la tierras ¿no? lamentablemente tenemos ese problema aquí en el chaco, en nuestro territorio, cuando el gobierno nos entrega el título, pero nos entregan con un problema más digamos, ¿no? de yapa entonces, ese problema genera digamos un largo proceso, un gasto de tiempo, un recurso económico, un desgaste total digamos, entonces eso no está bien y siempre ha sido así y si sigue siendo así, entonces nosotros estamos ahí, en la lucha todos los días, hasta ahorita tenemos todavía cuatro procesos que están todavía ahí ¿no? entonces este para que podamos recuperar eso.</p>

Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	<p>No.</p>
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	<p>Como sentencias no conocemos, pero nosotros, nosotros por ejemplo, como pueblo Moceté, antes de que esté, que exista la aprobación por ejemplo del Acuerdo de Escazú, se demandó por un área digamos, que tenemos por allá, que siempre hay conflictos dentro de los territorios, nos avasallan y siembran cosas ¿no? y a veces cuando uno reclama, viene el otro que lo machetea todas las plantas, entonces y para nosotros eso no es pues no es bueno, entonces este proceso hemos llevado, se ha llegado hasta el Tribunal, Tribunal Agroambiental, pero sí el Tribunal Agroambiental ha hecho todo, ha tenido que ir hasta allá a evidenciar que las cosas, como pasó y entonces ha fallado digamos a favor del pueblo Moceté y no a favor de, de los interculturales que ellos avasallaron y tumbaron muchos árboles.</p> <p>A ver, este hace 3 años atrás creo, cuatro, sí como cuatro ¿no? y después hay otro caso de La Paz, pero no es un área de un pueblo indígena, es otro no me acuerdo el título.</p> <p>No, simplemente llegan a recomendaciones, nosotros por ejemplo hacemos los informes alternativos donde también mencionamos digamos, por ejemplo ahora nos toca hacer nuestro informe alternativo sombra que tiene que ver con el LEPU, entonces ahí nosotros visibilizamos la pérdida ¿no? la pérdida de áreas que por año tenemos, los focos de incendio, por ejemplo ahora este que se perdió el año pasado, la región de la nación Tacana, de Uchuapiamona, de los Chimamiceté y por mí mismo pueblo digamos, entonces todos esos datos tenemos que recoger, que, que son, son datos digamos que lo trabajamos, lo y visibilizamos en estos informes alternativos que</p>

	tenemos y este año no fuimos al foro permanente. Entonces son espacios donde se visibiliza la problemática de estos temas.
--	--

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 32

15. ¿Conoce acerca de la existencia de mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	<p>No, no la verdad, es que casi no conozco mucho, pero bueno nosotros por ejemplo, si hacemos una, una denuncia y si eso no procede o está ahí o si dentro de lo que es digamos, no aquí en nuestra región, o a nivel nacional talvez, nosotros tenemos que tener tal vez, nosotros sabemos digamos donde denunciar, pero si no procede tal vez tenemos que denunciar a otra instancia y por eso digo, si, si el gobierno este, no nos hace caso o ellos mismos son los que, los que están omitiendo, en este caso para cumplir los las normativas, entonces donde nos quejamos tal vez ¿no? entonces por ahí también sabemos que se puede denunciar a nivel internacional ¿no? agotando todas las instancias, estamos dentro de lo que es nuestro país, nuestro Estado. Entonces también nosotros tenemos esa posibilidad o ese derecho de hacer la demanda afuera ¿no? a nivel internacional ¿no? por ejemplo ahora lo que está por venirse, vamos a participar del décimo primero en FOSPAC, que hay dentro que va a ser dentro de Bolivia ¿no? que es el foro de organizaciones sociales pan amazónico, se llama así ¿no? que va a ser en Rurrenabaque, donde ahí va a asistir tal vez, va a asistir la bueno, si no me equivoco es la Corte Interamericana de Mujeres creo, donde nosotros podemos hacer las denuncias, correspondientes ¿no? entonces es una oportunidad también para nosotros como mujeres, llegar hasta este encuentro, lo que está pasando en nuestros territorios sobre todo.</p>

Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	No, no conozco.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	Mecanismos no, no puedo asegurarle que sí.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 33

16. ¿Conoce acerca de la existencia de mecanismos establecidos para brindar apoyo, incluyendo asistencia técnica y jurídica gratuita, en asuntos ambientales? ¿Los ha utilizado? ¿fueron eficaces?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	No, no conozco de asistencia técnica gratuita, más que el Defensor del Pueblo, con el que estamos trabajando ahora, en este, este caso.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	Si, coordinamos a veces con algunas ONGs.

Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	A ver, de al lado de los territorios no hay pues eso ¿no?, no, no, no, no conocemos nosotros nomas articulamos así, que debería de haber ¿no? La distancia, mas allá de la administradora de bosque, porque la administradora del bosque pues este es más que te saca plata digamos, por temas de manejo.
--	---

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 34

17. ¿Qué impacto cree que ha tenido el Acuerdo de Escazú en la resolución de casos ambientales?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	A lo que yo sé, se ha resuelto creo casos, pero que no ha sido en Bolivia, creo que en Bolivia no ha habido uno todavía ¿no? pero sí digamos ¿no? que ha tenido digamos un fallo a favor tal vez no de pueblos indígenas, o a favor de los en este caso, de los defensores ambientales, pero que, también digamos ha habido casos de muerte ¿no? casos muy, muy complicados y dolorosos y que sé yo, pero creo que este Acuerdo ¿no? es una de las de las normativas muy favorables tal vez ¿no? para los pueblos y para la naturaleza ¿no? y que ha dado digamos solución tal vez ¿no? ha sentado precedente tal vez ¿no? dentro de lo que es el tema de cuidado, de protección a nuestra, a nuestros territorios más que todo, entonces creo que es, una de las normativas que, que está bien, no sé bien establecida o que tenemos ahí para para defender tal vez, como defensores estar protegidos, tal vez ¿no? por esta Ley, pero aquí dentro de Bolivia creo que no ha habido ningún caso todavía.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	No sabría decirte.

Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	<p>Para mí es un impacto menor digamos, porque no se está haciendo casi nada, por todo lo que se pierde cada año, más allá de visibilizar la problemática, pero no, que se vuelva, ¿Cómo se dice esto? En un espacio perdido, no hay responsable por ejemplo, quién se hace cargo de los daños y pérdidas, no, no hay una instancia que te diga mira este año hemos perdido tanto, porque para nosotros eso es muy importante, una cosa son los daños ¿no? y otra cosa son las pérdidas que realmente ocurre en estos temas, por ejemplo en estos temas de incendios y no, no hay justicia para, para la madre naturaleza, nosotros nomás ahí trabajamos y eso se ve, creo que cada año, ahora por ejemplo ya hemos visto, de acuerdo al reporte de los monitores tres focos de incendio y eso mira que estamos todavía en junio ¿no? por lado de, por lado de la Chiquitania y entonces ahí por ejemplo, estas unidades que deben ser de responsables de poder reparar esos daños, de esos espacios perdidos no, no, no pasa nada digamos, somos nosotros mismos, si está dentro del territorio que se pierde bosque, somos nosotros que, que tenemos que ir a subsanar el problema. Entonces, creo que aunque haya distancia ellos no aparecen</p>
--	--

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 35

<p>18. ¿Tiene conocimiento acerca de estrategias o medios de divulgación implementados para aumentar el conocimiento de la población sobre el derecho de protección de los defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales?</p>	
<p>Autoridad</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe</p>	<p>Y creo que, es no hay mucho mucha divulgación, tal vez ¿no? de estos derechos por los medios, más que todo ¿no? sabemos que son muy pocos los medios de información ¿no? que, que emiten digamos este tipo de informaciones y claro las fundaciones todo aquello sí, pero de parte, por ejemplo del gobierno y de los medios sociales más dentro de nivel local o regional, como qué no hay, no hay mucho, por el hecho de que nadie les paga</p>

	<p>para que puedan hacer digamos, esa divulgación, para que puedan socializar eso digamos ¿no' entonces como que no hay muchos recursos, las autoridades no están muy interesadas en poner plata para esa publicidad, a no ser que sea, no sé campaña política por medio y esas cosas, para que hagan digamos ¿no? pero luego así para cuidar o para proteger el medio ambiente, no hay, no, no, no se ve, capaz y es muy poco lo que sale en los medios de comunicación.</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes</p>	<p>No.</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas</p>	<p>Es muy, diríamos nosotros sí, nosotras conocemos muchos y muchas mujeres también que defienden la madre naturaleza y por defender esa madre naturaleza son instigadas y perseguidas, no solamente como mujeres bolivianas sino que también como mujeres de otros de otros países, nosotras justamente ahora, en este, estamos a ver cobijando a una colombiana ¿no? que por defender la madre naturaleza está siendo ella perseguida, entonces hemos tenido que articular con, ejercer la diplomacia y hablar con la Embajada y hablar con cooperación, que de verdad, que ahí se ve digamos si realmente la cooperación que tiene esa misión, que tiene esa visión de, de proteger ¿no? de resguardar, aplica y también el rol mismo de la Embajada de proteger digamos, a tus, a tu y ¿cómo se dice esta palabra?, a tu población no sé, pero claro ¿no?, pasa todo por eso ¿no? y tuvimos que hablar, porque para las mujeres indígenas, realmente indígenas y no hay pues una protección por parte digamos de ciertas instancias correspondientes que podemos encontrar y es muy difícil, pero sí, para a veces vemos para ciertos activistas, porque saben manejar las redes sociales que tienen conocimientos de la tecnología o que tienen estudios, sí pueden hacerlo más fácilmente, porque conocen las instancias, que pueden pedir auxilio, pero para las mujeres indígenas eso es un poco complicado, uno tiene que pasar mucho tiempo para poder encontrar, personas que realmente lo van a proteger de su vida, y es así que pasa acá Bolivia, es por eso es que como mujeres, al</p>

	<p>menos nosotras por ejemplo, no somos tan contestatarias, directamente a afrontar mediante los medios de comunicación, ser visibles por estrategias ¿no? por ejemplo porque uno tiene que ver también, uno tiene familia, porque si no, te no te agarra contigo porque ya vienen con amenazas, que te lo averigua todo tu vida tu familia, tu vida y como mujeres a veces también somos muy sentimentales, muy y la familia para nosotros es muy importante pues y eso a veces te hace retroceder, entonces ya no sales, a la palestra, ya no eres visible, entonces estratégicamente hay que buscar otros mecanismos, por eso es también, porque en un momento salíamos muy fuerte y ahí ya se nos pincharon nuestros teléfonos, buscan información personal digamos de uno y te amenazan y te cuestionan, no te hacen cuestionar con otras personas, no ni siquiera son ciertas. Viendo, todo eso como como mujeres dijimos que no, sino a buscar digamos instancias donde realmente podemos visibilizar la problemática sin enfrentarnos, pero sí visibilizar el problema que está pasando desde el sentimiento y el conocimiento de la realidad qué pasa dentro de los territorios ¿no? y dentro de los pueblos indígenas.</p>
--	--

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 36

<p>19. ¿Ha iniciado desde su organización denuncias debido a ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales? ¿Se resolvió su denuncia? ¿En qué periodo? ¿La decisión Judicial fue eficaz en sancionar a los responsables de la violación de Derechos Humanos?</p>	
<p>Autoridad</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas</p>	<p>Sí, como, como defensores ambientales, creo que ya hemos tenido varios, que se nos ha presentado o hemos vivido, en el caso de por ejemplo, la defensa de nuestro territorio, por un lado por las empresas, siempre hemos estado en ese constante defensa de nuestro espacio, de nuestro territorio porque realmente el territorio del</p>

<p>Guaraníes en el Aguaragüe</p>	<p>gran chaco tarijeño es uno de los territorios que tiene los recursos de hidrocarburos ¿no? entonces hace muchos años atrás, hemos venido defendiendo esto y que bueno siempre ha habido ¿no? este trato, maltrato incluso ¿no? haciendo los bloqueos, los paros, hemos sufrido maltrato digamos ¿no? hasta ahora, cuando bueno voy a hablar lo que corresponde tal vez, a lo que ya hemos asistido nosotros en la, como parte tal vez de la autoridad dentro de nuestra organización, ya son casi cuatro años que estamos ¿no? en la dirigencia y se ha vivido ¿no? en este caso por ejemplo en la recuperación de nuestros territorios de nuestras tierras comunitarias de origen, en este caso ¿no? personas, bueno que han estado ahí al frente, bueno nosotros como directorio, comunidades indígenas ¿no? que han sufrido atropello por este tema del extractivismo por ejemplo ¿no? que estaban ahí como dueños de un territorio pero, a la cual no correspondía, nosotros tenemos un título, nos llega un título pero cuando vamos a querer hacer posesión ya hay otras otros dueños ¿no? hay extractivistas y terceros digamos que están, que están ahí con grandes desmontes y todo eso entonces nosotros, tenemos que recuperar esas tierras porque son nuestras, con título en mano ya hemos sufrido atropellos, amenazas ¿no? amedrentamiento y todo aquello ¿no? entonces este se ha venido sufriendo, estos casos y hemos tenido que llegar hasta Sucre ¿no? a poder contar nuestra realidad y que hagan algo por favor, porque nos, han aparte que nos están ahí haciendo todo ese maltrato, no, nos demandan con, diciendo que, el que paguemos las mejoras que hacen en ese en ese territorio, cuando no es así ¿no? entonces se ha venido sufriendo ¿no? todo tipo de violencia, dentro de lo que es nuestro territorio, para la defensa y recuperación más que todo nuestro territorio.</p> <p>Ahorita seguimos un proceso, creo que tenemos cuatro procesos todavía ¿no? que viene año a año, este primer caso que hemos resuelto ¿no? ante el Tribunal Agroambiental en Sucre, ¿no? ya ha sido por Recurso de Casación ¿no?</p>
--	---

Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	No.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	Nosotras por ejemplo no, solamente trabajamos, por ejemplo, ahora que se viene FOSPA es un espacio donde tenemos el Tribunal Ético de las mujeres, y es un espacio donde vamos a presentar casos por ejemplo y estos casos tiene que ver mucho con estos temas de la madre naturaleza ¿no? más allá de presentar casos, visibilizarlo y encontramos ahí este, siempre personas que, que quieren colaborar para que se continúe digamos con estos casos y sentar precedentes. Entonces estos espacios nos permiten visibilizar por lo menos esas problemáticas y luego también buscar digamos otros mecanismos para, para irlo visibilizando esa es la forma en que en que uno trabaja.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 37

20. ¿Ha accedido a la contención y acompañamiento brindado por entidades gubernamentales y no gubernamentales para los defensores ambientales?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	Sí, sí, sí tenemos conocimiento y eso también nosotros como organización siempre buscamos, buscamos alianzas, buscamos apoyo ¿no? de bueno, así lamentablemente, si no podemos quejarnos al gobierno, porque el gobierno es quien nos hace el problema, entonces tenemos que buscar otros aliados pues ¿no? entonces ahí, gracias a instituciones, que han estado siempre ahí, presente para apoyar a los pueblos indígenas, en el tema

legal, en el tema de asesoramiento legal tal vez ¿no?, en el tema de empoderamiento o de capacitación, en este caso para el empoderamiento de las leyes o normativas que tenemos ¿no? tenemos apoyo por ese lado y nosotros muy agradecidos con esas fundaciones, con esas ONG, que están preocupados no de estas problemáticas, que pasan dentro de nuestros territorios y que bueno a la vez nosotros aprendemos también y ya también nos guiamos, nos dirigen, nos dirigimos ¿no? entonces nacen los líderes empoderamos a los líderes también ya, hay para que dirijan su comunidad también, entonces pero si este, siempre estamos ahí con el apoyo ¿no? de instituciones que no son digamos del gobierno.

Bueno, una de las primeras instituciones que ha estado para el apoyo de la recuperación del territorio, para reconocimientos de los pueblos indígenas dentro del régimen chaco, por ejemplo ha sido CERDET de Tarija, que ellos han sido uno de los primeras instituciones que ha entrado a hacer el acompañamiento, en el tema legal del territorio, más que todo ¿no? luego ya han venido las otras instituciones como SINCAP por ejemplo, haciendo en el tema, más que todo para la mujer ¿no? apoyando el tema del liderazgo de las mujeres, para que las mujeres también puedan empoderarse con nuestras normativas y puedan defender, ayudar a defender ¿no? porque como mujeres estamos ahí, apoyando a nuestra organización, antes no lo hacíamos ¿no? está tal vez, nuestra familia de antes, sólo la mujer se quedaba en la casa ¿no? atendía la familia estaba ahí, preocupado de toda la situación que pasaba, pero alrededor de la familia nada más, pero ya tantas situaciones que se vive dentro de nuestro territorio, entonces bueno la mujer ha tenido que salir también a la defensa de lo que es nuestro territorio, entonces necesitaba también ser capacitada ¿no? conocer más, empoderarse más, entonces ahí es donde por ejemplo SINCAP, ha apoyado bastante en el tema de acompañamiento, a las mujeres en este caso y así ya vienen las otras instituciones coordinadoras de la mujer, tal vez este olvidando y varias instituciones tal vez que están al paso por ahí y no también nos acompaña ¿no? hacen el trabajo, en los pueblos indígenas, también en los campesinos, también a las mujeres campesinas y creo que el trabajo también o el objetivo también es el de poder

	<p>hacer alianzas o hacer redes tal vez ¿no? porque luchar por el territorio, luchar por el medio ambiente, luchar por los parques naturales, por la protección o preservación y eso, no es para nosotros no más, sino para todos los habitantes que vivimos en este territorio, entonces tenemos que buscar alianzas, tenemos que buscarnos esa fuerza y para eso también están las otras mujeres y es lo que hemos estado haciendo todo estos, estos tres años tal vez que estamos dentro de nuestra organización, como líderes, buscar, eso ¿no? buscar el acompañamiento, las alianzas con las otras mujeres, porque también viven en el territorio, también respiran, también necesitan el agua, también necesitan la naturaleza, entonces entre todos yo creo que, hay que, hay que hacer fuerza.</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes</p>	<p>Si, en algunas ocasiones si, existe el apoyo de las ONGs.</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas</p>	<p>A acceder como, con el tema de, de apoyo digamos ¿no? más que todo este, la Gobernación de Santa Cruz por ejemplo, ha creado como una unidad de formación, para lo que son específicamente los incendios, cuidado cuando hay incendios, llevan digamos que sepan apagar el fuego y otras cosas ¿no?, pero ha sido a través de la Gobernación de Santa Cruz que se ha coordinado y con las organizaciones más locales.</p>

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 38

21. ¿Como organización han participado de un diagnóstico o análisis de la situación de los defensores ambientales?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	No, no, no hemos participado de, de ninguno porque no sé, si se habría hecho un diagnóstico de los defensores ambientales, no sé la verdad, no sabría decirte, pero nosotros no hemos participado de ni uno, porque no nos han invitado.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	No, como te explique, en una sola ocasión participe, donde nos invitaron y nos explicaron un poco sobre la temática del Acuerdo de Escazú, y después mas allá de eso, no.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	No, no, y internamente con, sí más, lo son las como instituciones, por eso es que siempre estamos buscando estrategias de cómo hacer, que aparte de que uno ya es vulnerado su derecho, no sea más vulnerado digamos ¿no? y no se ponga en riesgo a la persona. No, de parte del Estado no.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 39

22. ¿Cómo describiría la situación de los defensores ambientales en Bolivia?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	<p>Ah cómo, está la situación, bueno con esta situación que, que vivimos en el país ¿no? que están no sé si decir saqueando todo lo que existe dentro de nuestro territorio, creo que estamos en peligro siempre, estamos en peligro ¿no? estamos amedrentados a amenazados ¿no? nos sentimos así ¿no? por el hecho de que están pues ahí entrando a todos lados ¿no? a extraer los recursos que hay dentro de nuestro, de nuestras tierras ¿no? está el caso de las minería por ejemplo, en el norte ¿no? que se ve mucho y que hay ahí avasalladores ¿no? empresas y qué sé yo ¿no? y la gente del lugar está haciendo ¿no? por proteger tal vez o por cuidar o por decir ¿no? saquen o están contaminando, están haciendo daño, están amenazados, lo propio está pasando aquí en el tema de Tariquia por ejemplo, que hace unos días recién levantado un bloqueo que han hecho, este, la gente que vive dentro del territorio, las mujeres especialmente ¿no? pero que son amenazados por el propio gobierno ¿no? entonces ¿no? entonces, cómo nos vamos a sentir nosotros viviendo en nuestra propia tierra y amenazado con nuestro propias autoridades ¿no? que éste, ellos son los primeros en tener que defender nuestros derechos como persona o como colectivo, como, como recursos que tenemos, pero no es así, es al contrario ¿no? entonces qué tenemos que hacer es estar organizados, estar unidos y cuidarnos entre nosotros ¿no? para que podamos defender, porque de lo contrario solitos tampoco no podemos, porque ya alguien nos está mirando, alguien nos está amenazando o alguien viene a querer sobornar tal vez ¿no? y eso es lo que hacen a las cabezas o a los líderes ¿no? le agarran y es entonces creo que de todos lados tenemos amenazas y no sé cómo va a acabar esto, porque hay una situación ¿no? bien complicada, por ejemplo en Tariquia están pasando eso, aquí nosotros estamos con el tema del túnel, del aguaragüe ¿no? nosotros estamos defendiendo, pero incluso ponen en contra hasta la misma población,</p>

	<p>entonces a nosotros como pueblo indígena, nos tachan que nosotros no, nos oponemos al desarrollo, que ellos son los que no quieren, que ellos son los malos, que entonces la misma, la misma autoridad ¿no? o los del gobierno, hacen poner y nos hacen dividir, nos hacen pelear, también por ahí nos sentimos amenazados, entonces no hay protección, me parece que no hay ninguna seguridad como defensores ambientales, nosotros nos sentimos desprotegidos tal vez ¿no? y están vulnerando nuestros derechos ¿no? entonces no sé qué se va a hacer, nosotros siempre estamos hablando del tema dentro de nuestras Asambleas y estamos ahí ¿no? para de lo que se tenga que hacer digamos, pero el tema es de cuidarse entre ambos, ver la situación de estar unidos ¿no? para que podamos también protegernos.</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes</p>	<p>Bueno más que todo las ONGs, han brindado respaldo y apoyo a las defensoras ambientales, para que continúen su lucha, para poder defender y conservar el Aguaragüe, que es la única fuente de agua para mucha gente.</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas</p>	<p>A ver, yo describiría a los defensores ambientales, desde las mujeres indígenas, los indígenas que viven en los territorios colectivos, pues realmente estamos como huérfanos, no tenemos justicia y lo que hacemos es realmente buscar esa justicia social y que pues nadie, cuando hay estos temas de conflictos, no nos apoyan, pero desde un activista que se denomina defensor, defensor ambiental, defensor de la madre naturaleza, por lo menos se hace visible, no más que todo por las herramientas de comunicación, el Facebook, los TikTok ¿no? que saben manejar, entonces hay esa diferencia ¿no?, en que unos son más defensores ambientales más de hacer visible lo que pasa y otros defensores somos desde la realidad, de las acciones que se toman, pero que no hay una instancia que realmente vela por tu vida, que resguarde tu integridad, no vemos eso.</p>

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 40

23. ¿Cómo evalúa desde su organización la implementación y eficacia del Acuerdo de Escazú en este momento? ¿Cómo califica el trabajo de las autoridades para implementar y efectivizar el Acuerdo de Escazú en Bolivia?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	Sí la verdad, que yo no escuché desde el gobierno mismo, no escuché hablar de la implementación del Acuerdo de Escazú, ¿no?, no sé tal vez se sabrá manejar allá arriba, se sabrá, habrá, habrá, no sé tal vez un ente tal vez, o un equipo, un Ministerio, que trabaje sobre el tema, pero que hasta el momento no ha llegado hasta nuestra organización, de decir miren aquí se está trabajando con la implementación del Acuerdo de Escazú, que esto, que el otro, no, no hay, nosotros si coordinamos con, por ejemplo Defensoría del Pueblo, decir a ver, queremos que nos hablen del Acuerdo de Escazú, a ver pero sólo es de venir a decir, bueno el Acuerdo de Escazú dice esto, dice aquello, dice el otro y nada más digamos ¿no? no dice a ver el gobierno ha implementado esto digamos y se tiene que trabajar con las entidades, tal vez ¿no? de regionales, municipales, no sé pero no, no hemos escuchado hasta ahora eso.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	Bueno, yo creo que es bueno, es bueno como te digo, ha sido, muy positivo para todos aquellos que, en su momento no tenían ese respaldo ¿no? de poder pronunciarse, o como en ciertas ocasiones, incluso eran asesinados y debido a eso que, nace ese Acuerdo ¿no?
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	A ver, la evaluación, para mí pues no, cada cual hacemos lo que hacemos ¿no?, pero de la instancia competente que debería de contribuir implementar en el sentido de buena fe, no, no hay.

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 41

24. ¿Considera usted que existe una clara declaración de voluntad por parte del Presidente y del Poder Ejecutivo para tomar decisiones para implementar el Acuerdo de Escazú?	
Autoridad	Respuesta
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe	Ehh no sé, voluntad, no sé si habrá voluntad ¿no? porque cuando hay voluntad, yo creo que todos los gobiernos si tienen voluntad lo hacen, digamos ¿no? no están esperando tener presión del pueblo, no están esperando que haya demandas, tal vez de territorios donde están siendo afectados por ejemplo, en el medio ambiente, no están esperando que haya bloqueos, no están esperando, ósea eso es voluntad, cuando uno hace de su propia voluntad digámoslo, de decir bueno hagamos esto porque eso dice el Acuerdo de Escazú digamos, entonces creo que no hay, no hay voluntad, política no sé, no hay voluntad de Estado, para hacer las cosas que se deben hacer, aunque hayan firmado un Convenio un Tratado ¿no? entonces y luego como, cómo van a evaluar eso, acaso con mentiras, acaso con información falsa ¿no? eso es lo que, lo que decimos nosotros ¿no? entonces creo que aquí se maneja todo a presión, entonces si nosotros vamos presionamos y hacemos o le obligamos porque esa la palabra ¿no? decir a ver señor el Presidente aquí hay un Convenio y éste tiene que cumplir ¿no? entonces recién digamos, pero voluntad creo que no hay.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes	Bueno eso si no sabría decirte. Como te digo la verdad es que no he escuchado ningún comentario, acerca de, no, no recuerdo haber escuchado algún comentario referente a esto del Presidente actual. Me gustaría escucharlo y respecto a eso decidir.
Defensora Ambiental Pueblos Indígenas	Si hubiera voluntad, se estaría implementando pues con, con, con, de verdad esa justicia ¿no? que tanto se aclama, y el pero está separado, la voluntad y la implementación está muy separado, porque eso debería haber,

	<p>debería de ir juntos, si yo tengo voluntad de hacer las cosas, pero en el sentido de buena fe, cambio mí y trabajo en el marco del Acuerdo a lo que yo me comprometo, pero lo que se ve es que, que no se mira ni siquiera el Acuerdo y se implementa de Acuerdo al interés global, que también se tiene ¿no? a la política global entonces, creo que por parte del Estado a veces decimos, porque solamente quiere tapar, tapar las cosas que pasa en el país ¿no? y solamente por eso este aceptan normativas internacionales y mecanismos globales.</p>
--	---

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 42

25. Opinión de los Defensores Ambientales	
Autoridad	Respuesta
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes en el Aguaragüe</p>	<p>Bueno, es bueno de hablar de estas cosas o informar a los que no están, tal vez dentro de nuestro territorio o de nuestra realidad ¿no? porque cada uno vive en su territorio, vive su realidad y a veces dentro de lo que es el país no muestran eso, muestran la cara bonita ¿no? hacia afuera y también nosotros, por eso es que lo hacemos nosotros ¿no? a tal vez insistir a fundaciones, a que nos apoyen o tener aliados, porque nosotros así podemos salir hacia afuera, a decir lo que nos está pasando en la realidad ¿no? a lo que diga el gobierno hacia afuera, si no nosotros contar nuestra propia historia, nuestra propia realidad ¿no? por eso es que nos buscamos entre colectivos, entre las fundaciones, salimos a otros lugares y de ahí ya se sabe y lo que es, lo que está pasando, cada uno en su propio territorio. Entonces creo que por ahí también es algo, como que presión igual para el gobierno, porque dice bueno la gente está yendo allá a contar otra cosa ¿no? no lo que dicen ellos ¿no? entonces por ahí estamos y vamos a estar siempre, nosotros defendiendo nuestra naturaleza ¿no? porque a veces, el otro tal vez ¿no? el otro tema es que lo minimizan ¿no?, tal vez dicen ¿no?, si Bolivia, no es pues el gran contaminador, no es el que,</p>

	<p>el gran destructor o sea le hacen ver como un grano de arena, en un desierto ósea, así lo hacen ver, entonces nosotros cuando luchábamos o en estas reuniones de diálogos por el, por esto del túnel, ósea, eso nos dice en el gobierno o sea como pueden minimizar, algo que es, que es tan fundamental para nosotros por ejemplo el tema del agua digamos, entonces nosotros vivimos en este territorio y nosotros somos los primeros afectados ¿no? entonces no pueden estar comparando, que no, no pasa nada, si esto no va a hacer daño digamos, al, pero nosotros en nuestro territorio en, a nivel local, acaso ¿no hay afectación? por Dios como pues no, entonces lo ven así. Nosotros no queremos ser contribuidores de este cambio climático digamos, ya sea no somos a gran escala, pero si aportamos a ese, cambio con esta destrucción que hacemos, entonces nosotros tenemos que ser, aportadores de este, de este clima o de cuidar el medio ambiente, de cuidar no se el oxígeno, de plantar árboles que se yo ¿no? de atraer el agua y toda esa cuestión ¿no? de disminuir eso ¿no? entonces es así, pero qué vamos a hacer. Estamos al frente y vamos a hacerlo siempre, porque tenemos descendencia, nosotros no vamos a estar un día, pero los que vienen por detrás, nosotros, ellos van a sufrir ¿no? entonces por eso lo hacemos y nuestros padres han hecho lo mismo y nosotros seguimos haciendo lo mismo y muchas gracias por esta entrevista, sé que en algún lado va a estar lo que decimos lo que hacemos y va a ser de gran ayuda ¿no? para todos.</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas Guaraníes</p>	<p>-</p>
<p>Defensora Ambiental Pueblos Indígenas</p>	<p>El Acuerdo de Escazú, una cosa es que acá se, se acepte, se adopte, se refrende y otra cosa es la implementación que está, ehh eso es lo que sucede digamos, ¿no? es como las normativas tan buenas que tenemos en la agenda, mismo si es que uno lo revisa, hay muchas cosas digamos que estaríamos muy de acuerdo, nosotras decimos la agenda en temas de desarrollo económico, porque tiene que ver mucho con la pérdida de bosque a través de qué dice la agenda.</p>

Nota: Elaboración propia

6. Vaciado de Datos Encuesta

Cuadro N° 43

1. ¿En qué Departamento de Bolivia vive?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 1</p> <p style="text-align: center;">Gráfico N° 1</p>	CHUQUISACA	30	11%
	COCHABAMBA	30	11%
	TARIJA	30	11%
	LA PAZ	30	11%
	ORURO	30	11%
	POTOSI	30	11%
	PANDO	30	11%
	BENI	30	11%
	SANTA CRUZ	30	11%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 44

2. ¿Ha escuchado acerca del Acuerdo de Escazú?

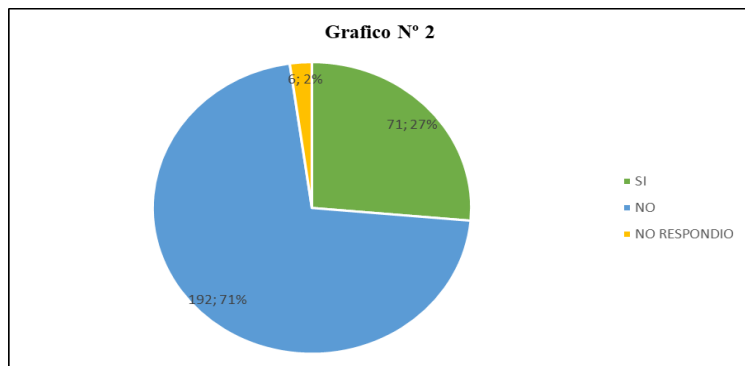


Gráfico N° 2

SI	71	27%
NO	192	71%
NO RESPONDIO	6	2%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 45

3. ¿Cuál considera que es su nivel de conocimiento acerca del Acuerdo de Escazú?

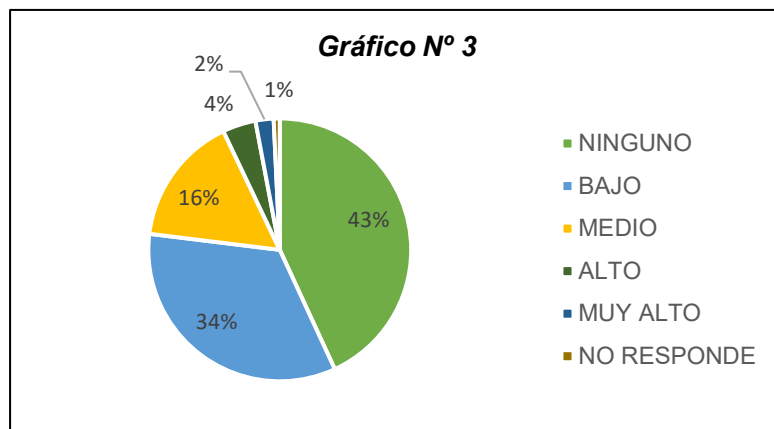


Gráfico N° 3

NINGUNO	116	43%
BAJO	91	34%
MEDIO	43	16%
ALTO	11	4%
MUY ALTO	6	2%
NO RESPONDE	2	1%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 46

4. ¿Cuál considera que es su nivel de conocimiento sobre como efectivizar los derechos de acceso para la población, que incluye el Acuerdo? (Derecho de acceso, a la información, a la participación y a la justicia ambiental)

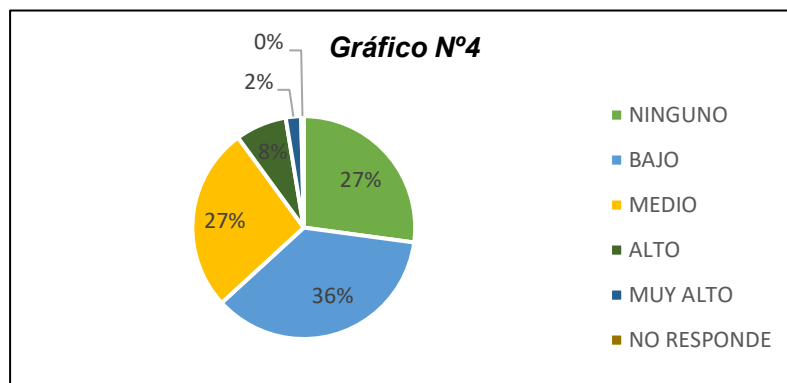


Gráfico N° 4

NINGUNO	73	27%
BAJO	97	36%
MEDIO	72	27%
ALTO	20	8%
MUY ALTO	6	2%
NO RESPONDE	1	0%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 47

5. ¿Cuál es su nivel de conocimiento de la información ambiental de Bolivia?

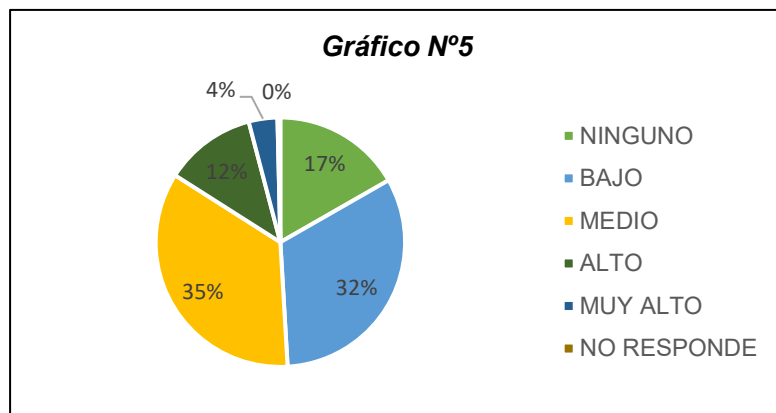
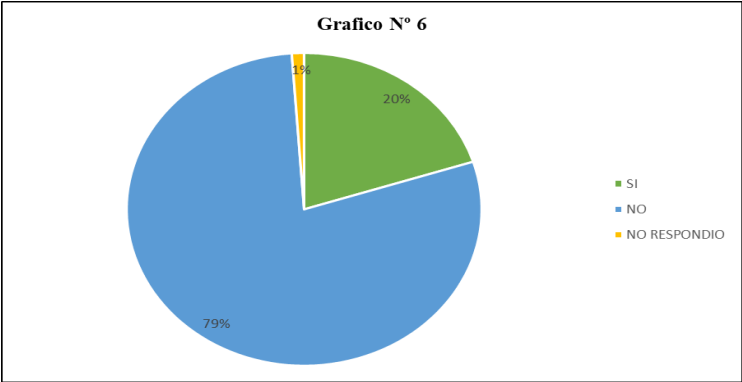


Gráfico N° 5

NINGUNO	45	17%
BAJO	87	32%
MEDIO	94	35%
ALTO	32	12%
MUY ALTO	10	4%
NO RESPONDE	1	0%

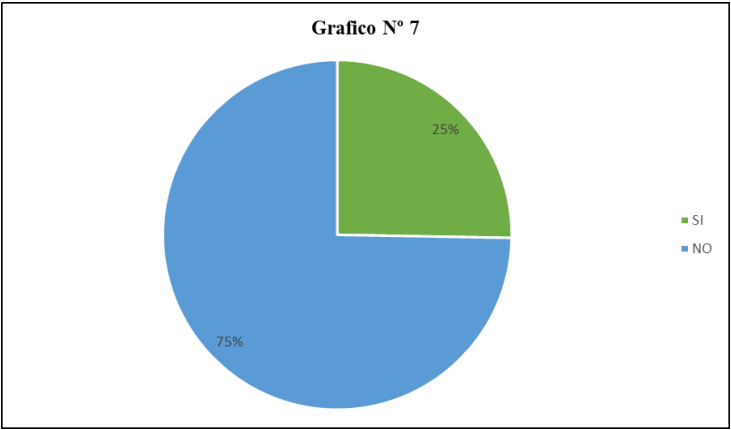
Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 48

6. ¿Ha observado o participado en alguna campaña de sensibilización y educación sobre el Acuerdo de Escazú y los derechos de acceso?			
 <p>Gráfico N° 6</p>	SI	54	20%
	NO	212	79%
	NO RESPONDIO	3	1%

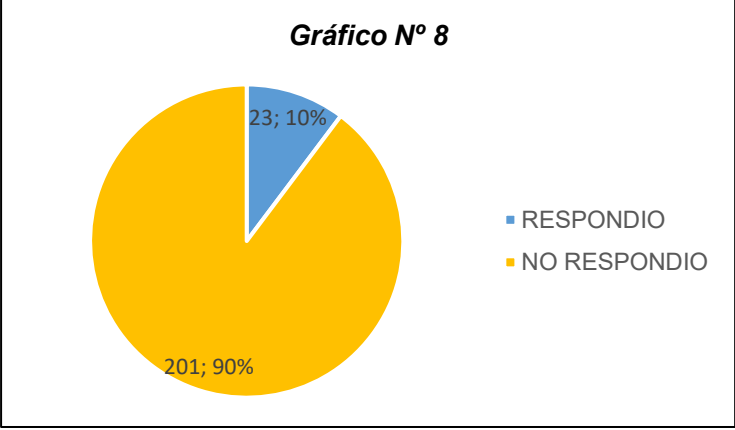
Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 49

7. ¿Ha presentado solicitudes de información ambiental a alguna institución del Estado?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 7</p>  <p style="text-align: center;">Gráfico N° 7</p>	SI	68	25%
	NO	201	75%
	NO RESPONDIO	0	0%

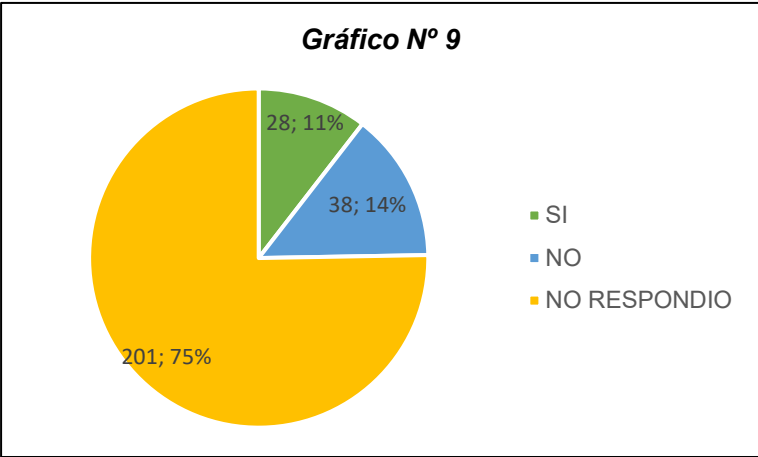
Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 50

8. ¿La solicitud se resolvió de manera satisfactoria? ¿En qué periodo?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 8</p>  <p style="text-align: center;">Gráfico N° 8</p>	RESPONDIO	23	10%
	NO RESPONDIO	201	90%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 51

9. ¿Recibió la información ambiental en el formato requerido?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 9</p>  <p style="text-align: center;">Gráfico N° 9</p>	SI	28	11%
	NO	38	14%
	NO RESPONDIO	201	75%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 52

10. ¿La información solicitada fue entregada de manera gratuita?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 10</p> <p style="text-align: center;">Gráfico N° 10</p>	SI	41	15%
	NO	23	9%
	NO RESPONDIO	205	76%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 53

11. ¿Realizo alguna impugnación debido a la falta de respuesta de la autoridad?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 11</p> <p style="text-align: center;">Gráfico N° 11</p>	SI	18	7%
	NO	48	18%
	NO RESPONDIO	203	75%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 54

12. ¿Esta impugnación se solucionó de manera efectiva? ¿En qué periodo?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 12</p> <p style="text-align: center;">Gráfico N° 12</p>	RESPONDIO	41	17%
	NO RESPONDIO	201	83%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 55

13. ¿Tiene conocimiento de la existencia de una Guía de buenas prácticas que establezca los lineamientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública ambiental?

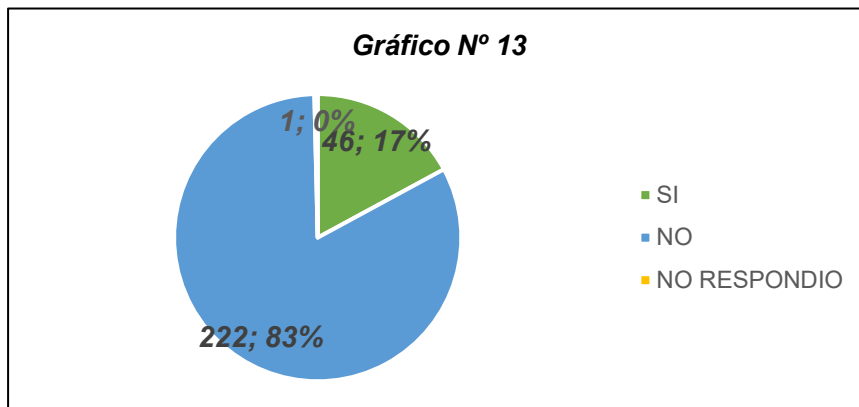


Gráfico N° 13

SI	45	17%
NO	222	83%
NO RESPONDIO	1	0%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 56

14. ¿En su experiencia los funcionarios públicos encargados de la tramitación de solicitudes de acceso a la información ambiental, se rigen por esta guía?

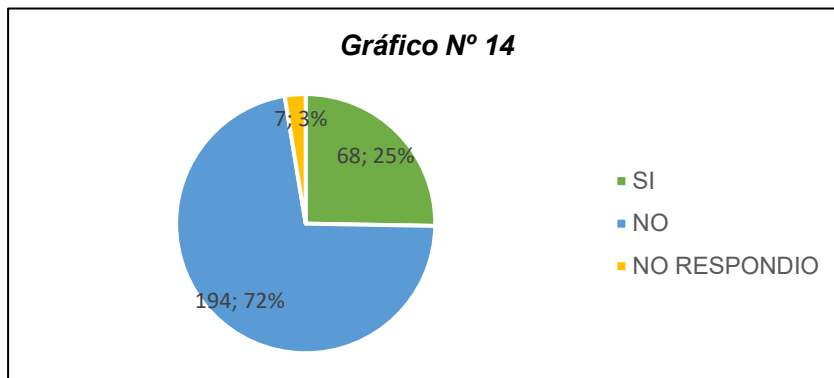


Gráfico N° 14

SI	68	25%
NO	194	72%
NO RESPONDIO	7	3%

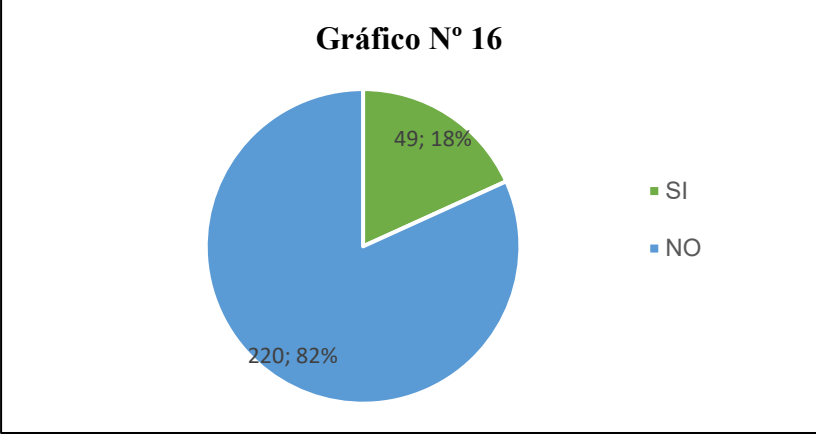
Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 57

15. ¿Tiene conocimiento de la existencia de un Sistema de Información Ambiental?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 15</p> <p style="text-align: center;">Gráfico N° 15</p>	SI	94	35%
	NO	172	64%
	NO RESPONDIO	3	1%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 58

16. ¿Ha accedido al sistema en al menos una oportunidad?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 16</p>  <p style="text-align: center;">Gráfico N° 16</p>	SI	49	18%
	NO	220	82%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 59

17. ¿Considera que la información proporcionada por el sistema es adecuada y esta actualizada, de acuerdo a sus necesidades?

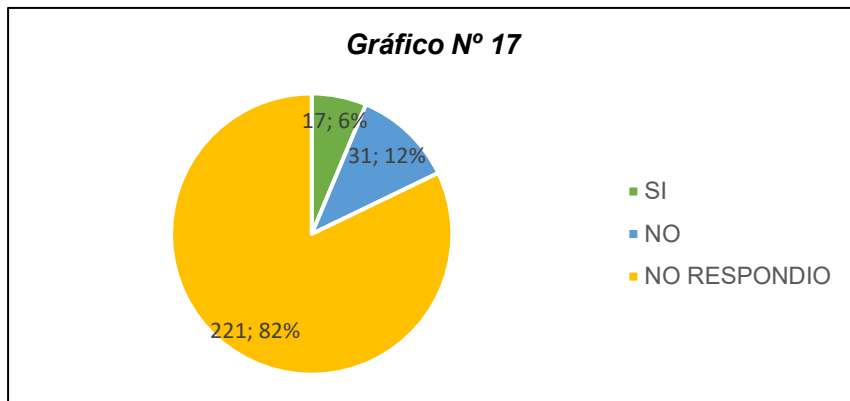


Gráfico N° 17

SI	17	6%
NO	31	12%
NO RESPONDIO	221	82%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 60

18. ¿Ha solicitado asistencia de las Defensorías del Pueblo y los Tribunales de Justicia, en relación al acceso a la información pública ambiental?

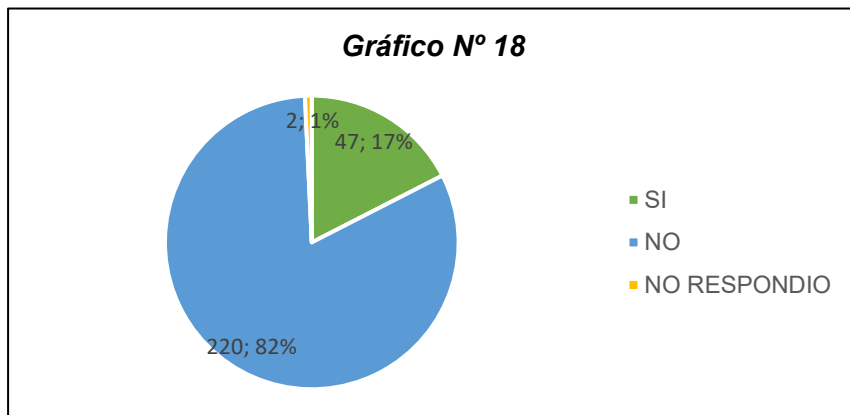


Gráfico N° 18

SI	47	17%
NO	220	82%
NO RESPONDIO	2	1%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 61

19. Desde su experiencia considera que se proporciona una asistencia efectiva y satisfactoria por las Defensorías del Pueblo y los Tribunales de Justicia, en relación al acceso a la información pública ambiental.

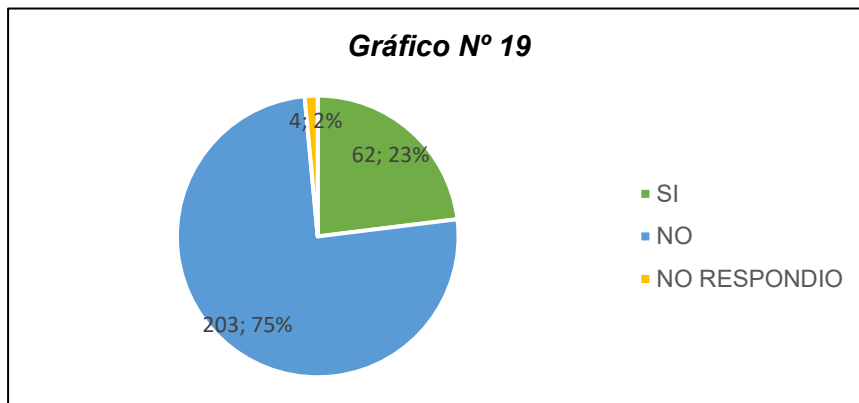
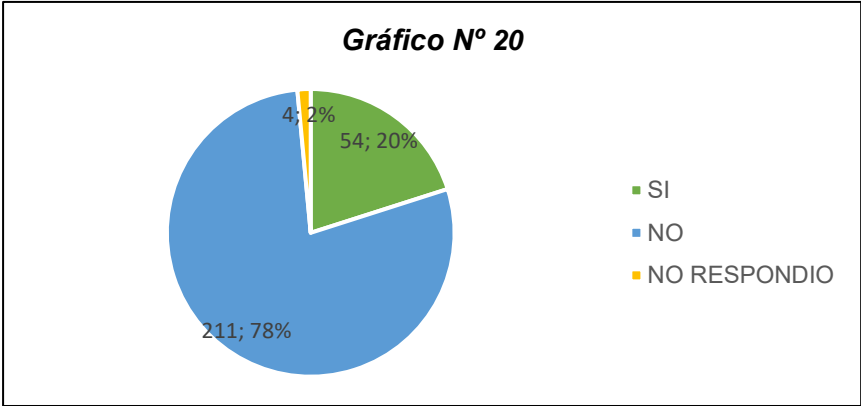


Gráfico N° 19

SI	62	23%
NO	203	75%
NO RESPONDIO	4	2%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 62

20. ¿Ha participado en procesos de toma de decisiones ambientales?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 20</p>  <p style="text-align: center;">Gráfico N° 20</p>	SI	54	20%
	NO	211	78%
	NO RESPONDIO	4	2%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 63

21. ¿Ha participado activamente en la revisión, reexaminación o actualización de decisiones relacionadas con el medio ambiente?

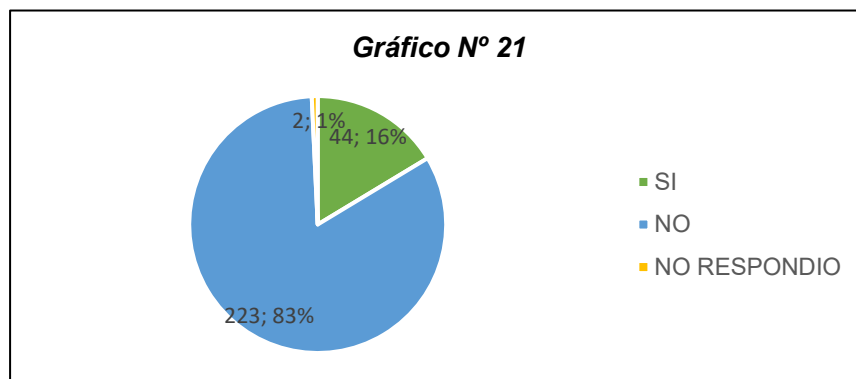


Gráfico N° 21

SI	44	16%
NO	223	83%
NO RESPONDIO	2	1%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 64

22. ¿Las instituciones le han realizado invitaciones y/o convocatorias formales o informales (incluye invitaciones digitales y de difusión) para que participe en los procesos de toma de decisiones ambientales?

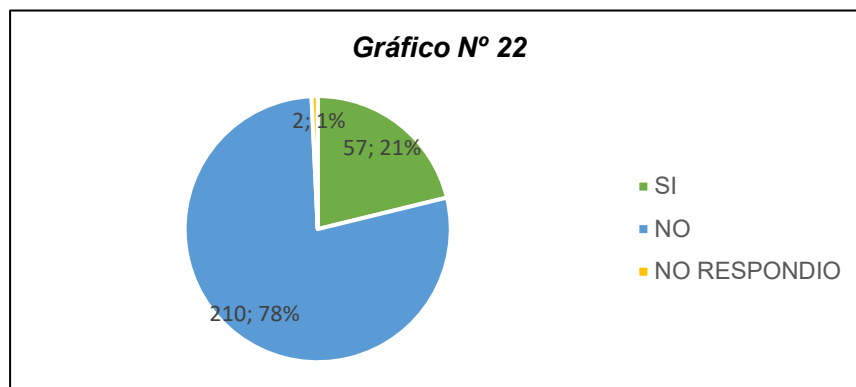


Gráfico N° 22

SI	57	21%
NO	210	78%
NO RESPONDIO	2	1%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 65

23. ¿Cuál ha sido el nivel de participación y aporte en estas instancias?

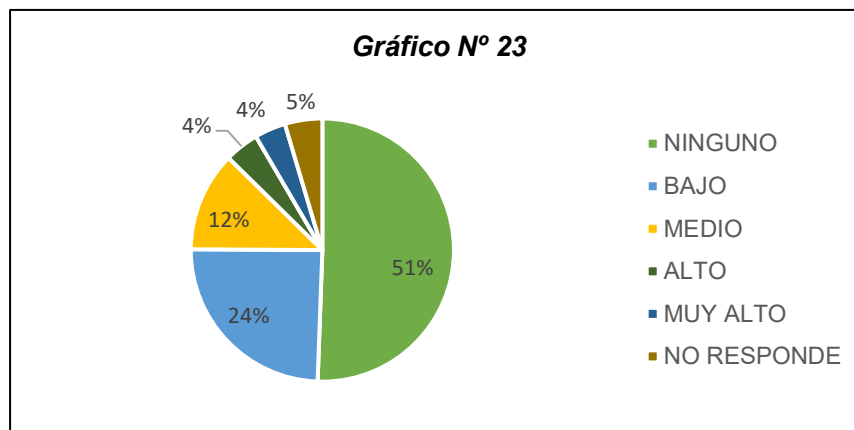


Gráfico N° 23

NINGUNO	132	51%
BAJO	64	24%
MEDIO	32	12%
ALTO	11	4%
MUY ALTO	10	4%
NO RESPONDE	12	5%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 66

24. ¿Se han tomado en cuenta sus perspectivas y recomendaciones en las decisiones resultantes?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 24</p> <p style="text-align: center;">Gráfico N° 24</p>	SI	41	15%
	NO	220	82%
	NO RESPONDIO	8	3%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 67

25. ¿Ha participado en foros y negociaciones nacionales e internacionales relacionados con el medio ambiente?

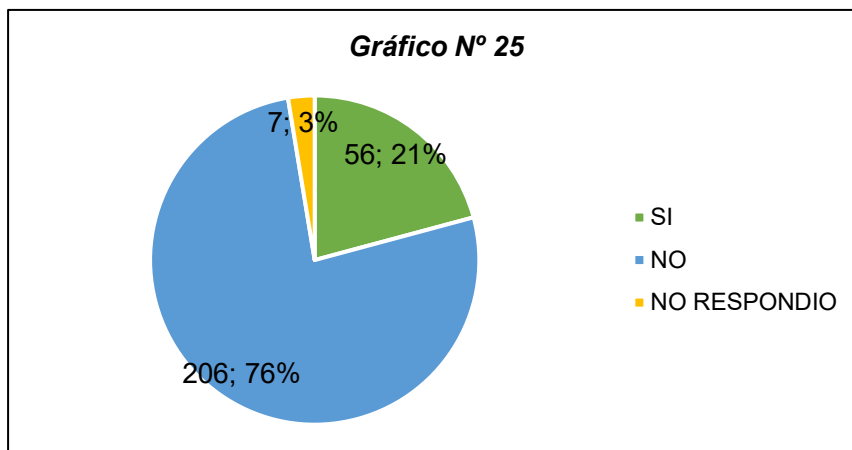


Gráfico N° 25

SI	56	21%
NO	206	76%
NO RESPONDE	7	3%

Nota: Elaboración propia

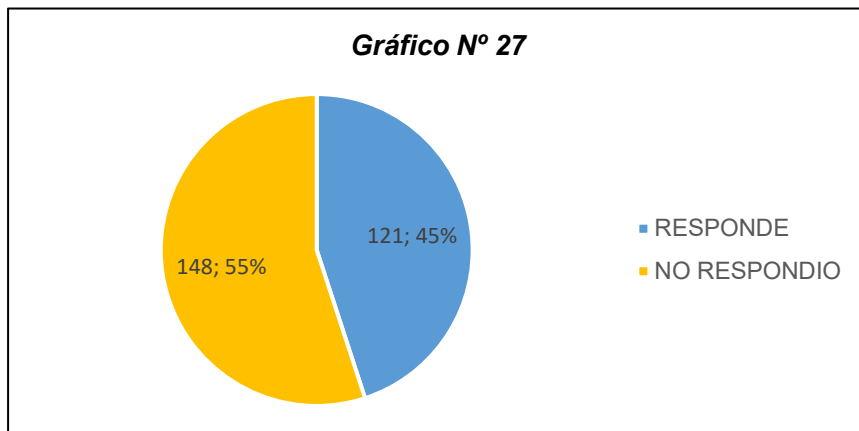
Cuadro N° 68

26. ¿Tiene conocimiento de decisiones judiciales en asuntos ambientales?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 26</p> <p style="text-align: center;">Gráfico N° 26</p>	SI	66	25%
	NO	200	74%
	NO RESPONDIO	3	1%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 69

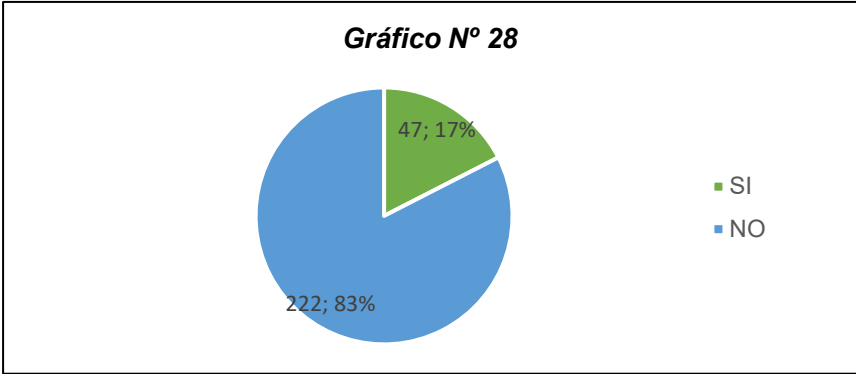
27. ¿Conoce acerca de la existencia de mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales? ¿Cuáles conoce?



RESPONDE	121	45%
NO RESPONDE	148	55%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 70

28. ¿Ha presentado denuncias relacionadas a asuntos ambientales, ante la justicia?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 28</p>  <p style="text-align: center;">Gráfico N° 28</p>	SI	47	17%
	NO	222	83%
	NO RESPONDIO	0	0%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 71

29. ¿Se resolvió su denuncia? ¿En qué periodo?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N°29</p> <p style="text-align: center;">Gráfico N° 29</p>	RESPONDE	22	9%
	NO RESPONDE	222	91%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 72

30. ¿La decisión Judicial fue eficaz en el resarcimiento del daño ambiental?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 30</p> <p style="text-align: center;">Gráfico N° 30</p>	SI	19	7%
	NO	27	10%
	NO RESPONDIO	223	83%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 73

31. ¿Conoce acerca de la existencia de mecanismos establecidos para brindar apoyo, incluyendo asistencia técnica y jurídica gratuita, en asuntos ambientales?

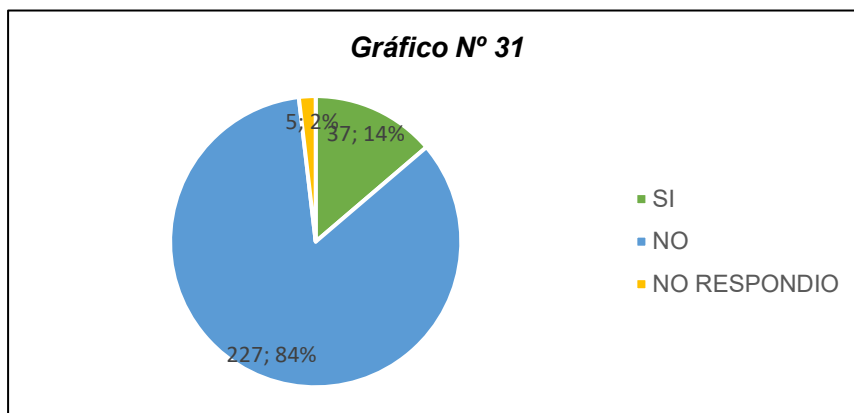


Gráfico N° 31

SI	37	14%
NO	227	84%
NO RESPONDIO	5	2%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 74

32. ¿Los ha utilizado? ¿fueron eficaces?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 32</p> <p style="text-align: center;">Gráfico N° 32</p>	RESPONDE	137	51%
	NO RESPONDIO	132	49%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 75

33. ¿Tiene conocimiento acerca de estrategias de divulgación implementadas por el Estado, para aumentar el conocimiento de la población sobre los derechos de los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales?

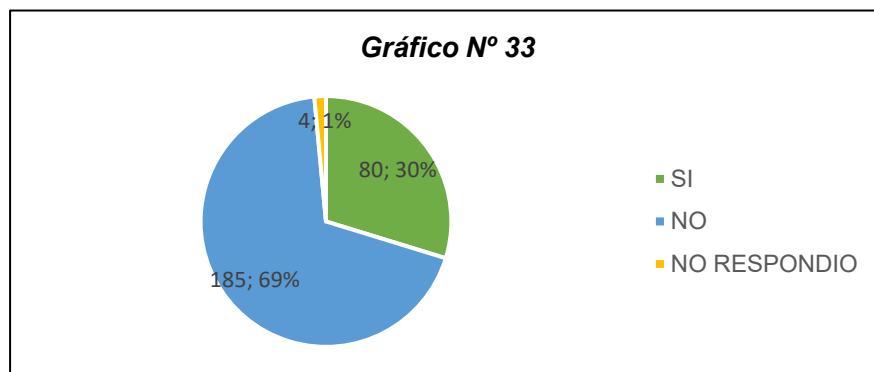


Gráfico N° 33

SI	80	30%
NO	185	69%
NO RESPONDIO	4	1%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 76

34. ¿Ha accedido a la contención y acompañamiento brindado por entidades gubernamentales y no gubernamentales para los Defensores Ambientales?

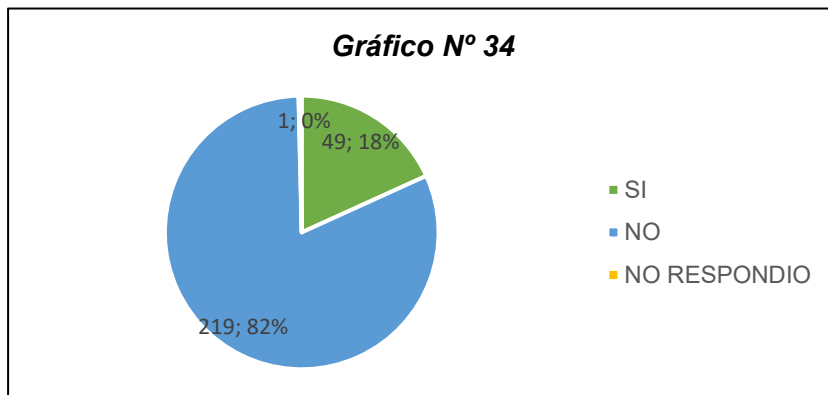


Gráfico N° 34

SI	49	18%
NO	219	82%
NO RESPONDE	1	0%

Cuadro N° 77

35. ¿Ha iniciado denuncias debido a ataques, amenazas o intimidaciones contra los Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales?

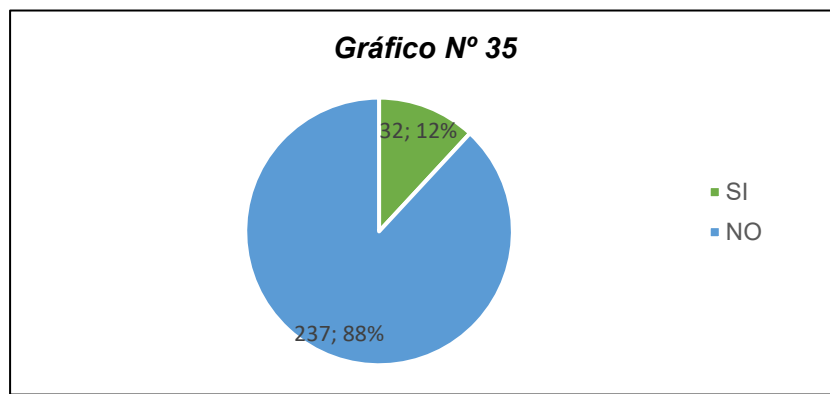


Gráfico N° 35

SI	32	12%
NO	237	88%
NO RESPONDIO	0	0%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 78

36. ¿Se resolvió su denuncia? ¿En qué periodo?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 36</p> <p style="text-align: center;">Gráfico N° 36</p>	RESPONDE	20	8%
	NO RESPONDE	237	92%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 79

37. ¿La decisión Judicial fue eficaz en sancionar a los responsables de la violación de Derechos Humanos?			
<p style="text-align: center;">Gráfico N° 37</p> <p style="text-align: center;">Gráfico N° 37</p>	SI	11	4%
	NO	20	7%
	NO RESPONDIO	238	89%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 80

38. ¿Cómo califica el nivel de Implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia?

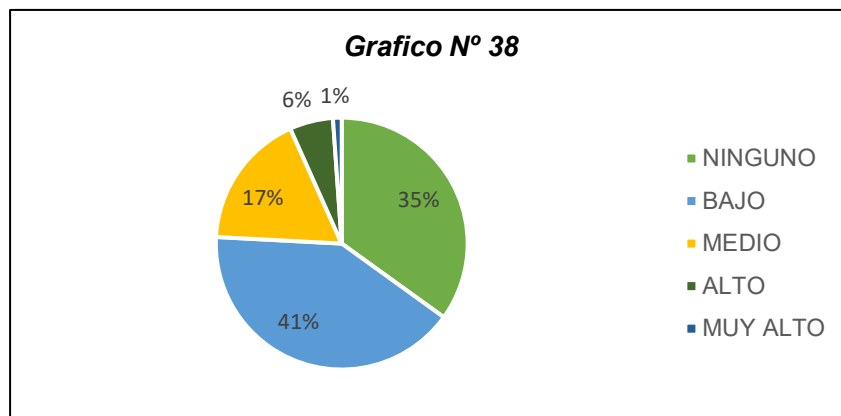


Gráfico N° 38

NINGUNO	94	35%
BAJO	110	41%
MEDIO	47	17%
ALTO	15	6%
MUY ALTO	3	1%
NO RESPONDE	0	0%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 81

39. ¿Cómo califica la eficacia del Acuerdo de Escazú en la realidad de Bolivia?

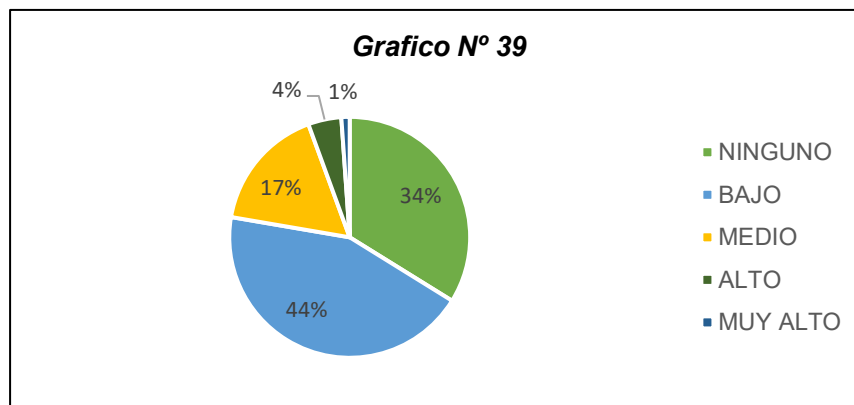


Gráfico N° 39

NINGUNO	91	34%
BAJO	118	44%
MEDIO	45	17%
ALTO	12	4%
MUY ALTO	3	1%
NO RESPONDE	0	0%

Nota: Elaboración propia

Cuadro N° 82

40. ¿Cómo califica el trabajo de las autoridades para implementar y efectivizar el Acuerdo de Escazú en Bolivia?

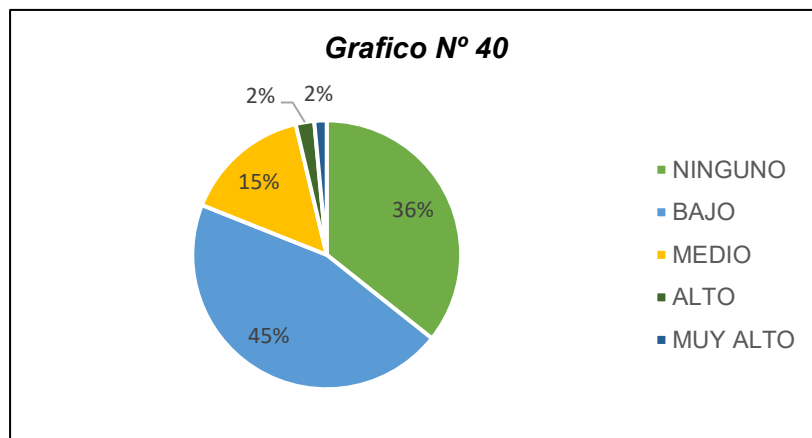


Gráfico N° 40

NINGUNO	96	36%
BAJO	122	45%
MEDIO	41	15%
ALTO	6	2%
MUY ALTO	4	2%
NO RESPONDE	0	0%

Nota: Elaboración propia

7. Sistematización de la Revisión Documental

Cuadro N° 83

N°	Documento Revisado	Fuente	Información recabada
1	Constitución Política del Estado	www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo	<p>Artículo 9.</p> <p>“Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:</p> <p>6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.”</p> <p>Artículo 21</p> <p>“Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:</p>

			<p>6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva”.</p> <p>Artículo 24.</p> <p>“Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención</p> <p>de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario”</p> <p>Artículo 26</p> <p>“I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.</p>
--	--	--	--

			<p>II. El derecho a la participación comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley. 2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos. 3. Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio. 4. La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios. 5. La fiscalización de los actos de la función pública” <p>Artículo 33</p>
--	--	--	---

			<p>“Las personas tienen derecho a un medioambiente saludable, protegido y equilibrado” ...” el ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente”</p> <p>Artículo 34</p> <p>“Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente.”</p> <p>Artículo 106</p> <p>I. El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.</p> <p>II. El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el</p>
--	--	--	---

			<p>derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.</p> <p>III. El Estado garantiza a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información.</p> <p>IV. Se reconoce la cláusula de conciencia de los trabajadores de la información.”</p> <p>Artículo 186.</p> <p>“El Tribunal Agroambiental es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental. Se rige en particular por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad.”</p> <p>Artículo 189.</p> <p>“Son atribuciones del Tribunal Agroambiental, además de las señaladas por la ley:</p> <p>1. Resolver los recursos de casación y nulidad en las acciones reales agrarias, forestales, ambientales, de aguas, derechos de uso y aprovechamiento de los</p>
--	--	--	---

			<p>recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad; demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente; y demandas sobre prácticas que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales.”</p> <p style="text-align: center;">Artículo 218</p> <p>“I. La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.</p> <p>II. Corresponderá asimismo a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.”</p>
--	--	--	--

			<p>Artículo 241.</p> <p>“I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas.</p> <p>II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.</p> <p>III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.</p> <p>IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.</p> <p>V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.</p> <p>VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.”</p>
--	--	--	--

			<p style="text-align: center;">Artículo 242</p> <p>“La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Participar en la formulación de las políticas de Estado.2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.
--	--	--	---

			<p>6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.</p> <p>7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.</p> <p>8. Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.</p> <p>9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.</p> <p>10. Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.”</p> <p>Artículo 343.</p> <p>“La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.”</p>
--	--	--	--

			<p>Artículo 345</p> <p>“Las políticas de gestión ambiental se basarán en:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La planificación y gestión participativas, con control social.” <p>Artículo 351</p> <p>“III. La gestión y administración de los recursos naturales se realizará garantizando el control y la participación social en el diseño de las políticas sectoriales. En la gestión y administración podrán establecerse entidades mixtas, con representación estatal y de la sociedad, y se precautelarará el bienestar colectivo.”</p> <p>Artículo 352</p> <p>“La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los</p>
--	--	--	--

			<p>ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.”</p> <p>Artículo 353.</p> <p>“El pueblo boliviano tendrá acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales. Se asignará una participación prioritaria a los territorios donde se encuentren estos recursos, y a las naciones y pueblos indígena originario campesinos.”</p>
2	<p>Ley N° 1182 Ratificación del Acuerdo de Escazú en Bolivia</p>	<p>www.gacetaoficial debolivia.gob.bo</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 14 del Parágrafo 1 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 33, Parágrafo 1 inciso b), 37 de la Ley N°401 de 18 de septiembre de 2013, (le Celebración de Tratados, se ratifica el "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el</p>

			Caribe ", adoptado en Escazú, Republica (le Costa Rica, el 4 (le marzo de 2018, y suscrito por el Representante Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Organización de las Naciones Unidas, el 2 de noviembre de 2018.
3	Decreto Supremo N° 4857 Organización del Órgano Ejecutivo	www.gacetaoficial debolivia.gob.bo	<p>Capitulo I. Ministra(o) de Relaciones Exteriores</p> <p>“d) Suscribir tratados, convenios y otros instrumentos jurídicos internacionales, en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, asegurando su registro y custodia</p> <p>x) Asegurar la coordinación con las organizaciones sociales, las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las instituciones de la sociedad civil, las políticas de su competencia e implementar mecanismos de control social y de participación”</p> <p>Capitulo XI. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p> <p>“a) Coordinar las relaciones del Órgano Ejecutivo con el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional</p>

			<p>Plurinacional, Tribunal Agroambiental, Policía Boliviana, Ministerio Público, Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo y las Comisiones pertinentes del Órgano Legislativo, para lograr el acceso a la justicia, la protección de los derechos fundamentales, el desarrollo de la justicia indígena originaria campesina y la transparencia institucional;</p> <p>b) Proponer y dirigir las políticas y el desarrollo normativo del sector justicia, orientado a lograr justicia social;</p> <p>c) Proponer y coordinar las políticas de justicia social con las entidades territoriales autónomas;</p> <p>d) Proponer políticas y planes de defensa, protección y promoción de derechos fundamentales con las entidades territoriales autónomas, ejecutando acciones que coadyuven a su reparación e implementación;</p> <p>e) Promover el acceso a la justicia, formulando políticas, normas y programas de lucha contra la impunidad y la retardación de justicia;</p> <p>f) Promover y desarrollar mecanismos de solución de conflictos;</p>
--	--	--	---

			<p>g) Proponer e implementar políticas, programas y normas para promover el fortalecimiento, la socialización y conocimiento de la jurisdicción de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en coordinación con las entidades territoriales autónomas;</p> <p>s) Diseñar mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional para la gestión con transparencia y lucha contra la corrupción;</p> <p>y) Proponer y ejecutar políticas, programas y proyectos del derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos;</p> <p>hh) Verificar y trabajar por el cumplimiento de las convenciones y acuerdos internacionales sobre lucha contra la corrupción;</p> <p>ii) Diseñar estrategias comunicacionales para difundir el trabajo del ministerio, y para informar a toda la población sobre temas relacionados a su competencia e implementar campañas de concientización de lucha contra la corrupción”</p> <p>Capítulo XIV. Ministerio de Medio Ambiente y Agua</p>
--	--	--	---

			<p>“b) Proponer políticas y normas, establecer y estructurar mecanismos para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, agua, conservación y protección del medio ambiente, así como proponer políticas sobre biocomercio, prevención y control de riesgos, contaminación hídrica, atmosférica, sustancias peligrosas y gestión integral de residuos y promover mecanismos institucionales para el ejercicio del control y la participación social en las actividades emergentes de las mismas;</p> <p>g) Coordinar con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Planificación del Desarrollo, en función de la estrategia de defensa de la soberanía y seguridad nacional de las aguas internacionales y transfronterizas, así como la negociación de Tratados, Acuerdos, Convenios, Decisiones y otros instrumentos internacionales relativos a la agenda internacional de medio ambiente, cambios climáticos y agua; h) Proponer la Política Nacional de Cambios Climáticos, conducir, supervisar y evaluar el funcionamiento del Plan Nacional de Cambios Climáticos, fortalecer el Mecanismo Nacional de Adaptación al Cambio Climático y la Estrategia Nacional de Implementación, y</p>
--	--	--	--

			<p>evaluar las acciones que permitan prevenir, reducir y mitigar los impactos de los cambios climáticos y adaptación al mismo, así como la formulación de normativa</p> <p>j) Conducir, supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así como proponer políticas para áreas protegidas, corredores de biodiversidad y ecosistemas prioritarios, impulsando el desarrollo sustentable de las poblaciones vinculadas a las mismas, y normar la gestión compartida en sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinas, respetando el objeto de creación de las áreas protegidas para su aplicación en áreas que tengan sobreposición con territorios indígena originario campesinos;</p> <p>k) Diseñar políticas y normas para implementar Sistemas de Impacto y Control de la Calidad Ambiental a nivel nacional y en las entidades territoriales autónomas</p> <p>n) Presidir las comisiones binacionales, mixtas e intersectoriales, bilaterales y multilaterales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionadas con la temática de recursos hídricos,</p>
--	--	--	---

			<p>biodiversidad, medio ambiente y cambio climático y asumir la representación del Estado Plurinacional como Responsable ante la Conferencia de las Partes de la Convención de Cambio Climático y ante la Agenda Ambiental Andina de la Comunidad Andina de Naciones - CAN y otras instancias internacionales competentes;</p> <p>o) Realizar acciones para el cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado Plurinacional como signatario de Convenios Internacionales relacionados a medio ambiente, en coordinación con otras entidades competentes, según corresponda;</p> <p>p) Proponer y normar políticas regulatorias, así como de fiscalización, supervisión y control de las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en lo relativo al medio ambiente, biodiversidad, agua potable, saneamiento básico, riego y recursos hídricos”</p>
4	Ley N° 025 Organización Judicial	www.gacetaoficial.debolivia.gob.bo	Artículo 131. (Naturaleza).

			<p>“I. La jurisdicción agroambiental es parte del Órgano Judicial, cuya función judicial se ejerce conjuntamente las jurisdicciones ordinaria, especializadas y jurisdicción indígena originaria campesina. Se relaciona con estas jurisdicciones sobre la base de la coordinación y cooperación.</p> <p>II. Desempeña una función especializada y le corresponde impartir justicia en materia agraria, pecuaria, forestal, ambiental, aguas y biodiversidad; que no sean de competencias de autoridades administrativas.</p> <p>Artículo 132. (Principios)</p> <p>7. Responsabilidad Ambiental. Que obliga a una amplia, efectiva y plena reparación de los daños causados al medioambiente y la naturaleza, sin interesar la condición del responsable.</p> <p>8. Equidad y Justicia Social. Que hace prevalecer el interés y derechos del más débil y vulnerable con el fin</p>
--	--	--	---

			<p>de erradicar las desigualdades sociales y económicas existentes.</p> <p>9. Imprescriptibilidad. Que impide la extinción de la responsabilidad por los daños causados a la naturaleza y el medio ambiente por el transcurso del tiempo.</p> <p>10. Defensa de los Derechos de la Madre Tierra. Obliga a una amplia defensa integral de los derechos a la vida, la resiliencia”</p> <p>“Artículo 152. (Competencia).</p> <p>Las juezas y los jueces agroambientales tienen competencia para:</p> <p>2. Conocer las acciones que deriven de controversias entre particulares sobre el ejercicio de derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad conforme con lo establecido en las normas especiales que rigen cada materia;</p> <p>3. Conocer acciones para precautelar y prevenir la contaminación de aguas, del aire, del suelo o daños causados al medio ambiente, la biodiversidad, la salud</p>
--	--	--	--

			<p>pública o al patrimonio cultural respecto de cualquier actividad productiva, extractiva, o cualquier otra de origen humano, sin perjuicio de lo establecido en las normas especiales que rigen cada materia;</p> <p>4. Conocer acciones dirigidas a establecer responsabilidad ambiental por la contaminación de aguas, del aire, del suelo o daños causados al medio ambiente, la biodiversidad, la salud pública o al patrimonio natural, para el resarcimiento y para la reparación, rehabilitación, o restauración por el daño surgido o causado, sin perjuicio de las competencias administrativas establecidas en las normas especiales que rigen cada materia;</p> <p>5. Conocer demandas relativas a la nulidad o ejecución de contratos relacionados con el aprovechamiento de recursos naturales renovables y en general contratos sobre actividad productiva agraria o forestal, suscritos entre organizaciones que ejercen derechos de propiedad comunitaria de la tierra, con particulares o empresas privadas;</p> <p>7. Conocer acciones sobre uso y aprovechamiento de aguas;</p>
--	--	--	--

			<p>8. Conocer las acciones que denuncien la sobreposición entre derechos agrarios, forestales, y derechos sobre otros recursos naturales renovables”</p> <p>“Artículo 153. (Personal).</p> <p>I. El personal de los juzgados agroambientales, estará constituido</p> <p>por una jueza o juez, una secretaria o un secretario, una o un oficial de diligencia y equipo técnico especializado de apoyo judicial de acuerdo a ley.”</p>
5	Ley N° 1715 Ley Nacional de Reforma Agraria (1996)	www.tribunalagroambiental.bo/wpcontent/uploads/2021/01/ley_1715gaceta.pdf	<p>Artículo 30. (Judicatura Agraria).</p> <p>La Judicatura Agraria es el órgano de administración de justicia agraria; tiene jurisdicción y competencia para la resolución de los conflictos</p>

			emergentes de la posesión y derecho de propiedad agrarios y otros que le señala la ley.
6	Ley N° 3545 Reconducción de la Reforma Agraria (2006)	www.tribunalagroambiental.bo/wpcontent/uploads/20201/ley_3545gaceta.pdf	<p>Artículo 17 (Sustituye el Artículo 30).</p> <p>Se sustituye la redacción del Artículo 30, de la siguiente manera:</p> <p>“La Judicatura Agraria es el órgano de administración de justicia agraria; tiene jurisdicción y competencia para la resolución de los conflictos emergentes de la posesión, derecho de propiedad y actividad agraria, así como de la actividad forestal y de uso y aprovechamiento de aguas y, otras que le señala la Ley.”</p>
7	Ley del Medio Ambiente N° 1333 (1992)	www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo	<p>Artículo 1º.-</p> <p>La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la</p>

			<p>naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.</p> <p>Artículo 5º.-</p> <p>La política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre las siguientes bases:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural.2. Promoción del desarrollo sostenible con equidad y justicia social tomando en cuenta la diversidad cultural del país.3. Promoción de la conservación de la diversidad biológica garantizando el mantenimiento y la permanencia de los diversos ecosistemas del país.4. Optimización y racionalización del uso de aguas, aire suelos y otros recursos naturales renovables garantizando su disponibilidad a largo plazo.
--	--	--	---

			<p>5. Incorporación de la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo nacional.</p> <p>6. Incorporación de la educación ambiental para beneficio de la población en su conjunto.</p> <p>7. Promoción y fomento de la investigación científica y tecnológica relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales.</p> <p>8. Establecimiento del ordenamiento territorial, a través de la zonificación ecológica, económica, social y cultural. El ordenamiento territorial no implica una alteración de la división política nacional establecida.</p> <p>9. Creación y fortalecimiento de los medios, instrumentos y metodologías necesarias para el desarrollo de planes y estrategias ambientales del país priorizando la elaboración y mantenimiento de cuentas patrimoniales con la finalidad de medir las variaciones del patrimonio natural nacional,</p> <p>10. Compatibilización de las políticas nacionales con las tendencias de la política internacional en los temas relacionados con el medio ambiente precautelando la soberanía y los intereses nacionales.</p>
--	--	--	---

			<p>Artículo 6º.-</p> <p>Créase la Secretaría Nacional del Medio Ambiente (SENMA) dependiente de la Presidencia de la República como organismo encargado de la gestión ambiental. El Secretario Nacional del Medio Ambiente tendrá el Rango de Ministro de Estado, será designado por el Presidente de la República y concurrirá al Consejo de Ministros.</p> <p>Artículo 7º.-</p> <p>La Secretaría Nacional del Medio Ambiente, tiene las siguientes funciones básicas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Formular y dirigir la política nacional del Medio Ambiente en concordancia con la política general y los planes nacionales de desarrollo y cultural.2. Incorporar la dimensión ambiental al Sistema Nacional de Planificación. Al efecto, el Secretario Nacional del Medio ambiente participará como miembro titular del Consejo Nacional de Economía y Planificación (CONEPLAN).
--	--	--	---

			<p>3. Planificar, coordinar, evaluar y controlar las actividades de la gestión ambiental.</p> <p>4. Promover el desarrollo sostenible en el país.</p> <p>5. Normar, regular y fiscalizar las actividades de su competencia en coordinación con las entidades públicas sectoriales y departamentales.</p> <p>6. Aprobar o rechazar y supervisar los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental e carácter nacional, en coordinación con los Ministerios Sectoriales respectivos y las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente.</p> <p>7. Promover el establecimiento del ordenamiento territorial, en coordinación con las entidades públicas y privadas, sectoriales y departamentales.</p> <p>8. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la presente Ley.</p> <p>Artículo 15°.-</p> <p>La Secretaría Nacional y las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente quedan encargadas de la organización el Sistema Nacional de Información</p>
--	--	--	--

			<p>Ambiental, cuyas funciones y atribuciones serán: registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental nacional.</p> <p>Artículo 16°.-</p> <p>Todos los informes y documentos resultantes de las actividades científicas y trabajos técnicos y de otra índole realizados en el país por personas naturales o colectivas, nacionales y/o internacionales, vinculadas a la temática el medio ambiente y recursos naturales, serán remitidos al Sistema Nacional de Información Ambiental.</p> <p>Artículo 29°.-</p> <p>El Estado promoverá tratados y acciones internacionales de preservación, conservación y control de fauna y flora, de áreas protegidas, de cuencas y/o ecosistemas compartidos con uno o más países.</p> <p>Artículo 81°.-</p>
--	--	--	---

			<p>El Ministerio de Educación y Cultura, las Universidades de Bolivia, la Secretaría Nacional y los Consejos Departamentales del Medio Ambiente, definirán políticas y estrategias para fomentar, planificar y desarrollar programas de educación ambiental formal y no formal, en coordinación con instituciones públicas y privadas que realizan actividades educativas.</p> <p>Artículo 82°.-</p> <p>El Ministerio de Educación y Cultura incorporará la temática ambiental con enfoque interdisciplinario y carácter obligatorio en los planes y programas en todos los grados niveles ciclos y modalidades de enseñanza del sistema educativo, así como de los Institutos Técnicos de formación, capacitación, y actualización docente, de acuerdo con la diversidad cultural y las necesidades de conservación del país.</p> <p>Artículo 83°.-</p>
--	--	--	--

			<p>Las universidades autónomas y privadas orientarán sus programas de estudio y de formación técnica y profesional en la perspectiva de contribuir al logro del desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.</p> <p>Artículo 84°.-</p> <p>Los medios de comunicación social, públicos o privados, deben fomentar y facilitar acciones para la educación e información sobre el medio ambiente y su conservación, de conformidad a reglamentación a ser establecida por el Poder Ejecutivo.</p> <p>Artículo 92°.-</p> <p>Toda persona natural o colectiva tiene derecho a participar en la gestión ambiental, en los términos de esta ley, y el deber de intervenir activamente en la comunidad</p>
--	--	--	---

			<p>para la defensa y/o conservación del medio ambiente y en caso necesario hacer uso de los derechos que la presente Ley le confiere.</p> <p>Artículo 93°.-</p> <p>Toda persona tiene derecho a ser informada veraz, oportuna y suficientemente sobre las cuestiones vinculadas con la protección del medio ambiente, así como a formular peticiones y promover iniciativas de carácter individual o colectivo, ante las autoridades competentes que se relacionen con dicha protección.</p> <p>Artículo 94°.-</p> <p>Las peticiones e iniciativas que se promuevan ante autoridad competente, se efectuarán con copia a la Secretaría Departamental del Medio Ambiente, se resolverán previa audiencia pública dentro de los 15 días perentorios siguientes a su presentación. Las resoluciones que se dicten podrán ser objeto de apelación con carácter suspensivo, ante la Secretaría Departamental y/o Nacional del Medio Ambiente, sin perjuicio de recurrir a otras instancias legales. En caso de negativa o de no realización</p>
--	--	--	--

			<p>de la audiencia a que se refiere el párrafo anterior, él o los afectados harán conocer este hecho a la Secretaría Departamental y/o Nacional el Medio Ambiente, para que ésta, siga la acción en contra de la Autoridad Denunciada por violación a los derechos constitucionales y los señalados en la presente Ley</p> <p style="text-align: center;">Artículo 102°.-</p> <p>La acción civil derivada de los daños cometidos contra el medio ambiente podrá ser ejercida por cualquier persona legalmente calificada como un representante apropiado de los intereses de la colectividad afectada. Los informes elaborados por los organismos del Estado sobre los daños causados, serán considerados como prueba pericial preconstituida. En los autos y sentencias se determinará la parte que corresponde de la indemnización y resarcimiento en beneficio de las personas afectadas y de la nación. El resarcimiento al Estado ingresará al Fondo Nacional para el Medio Ambiente y se destinará preferentemente a la restauración del medio ambiente dañado por los hechos que dieron lugar a la acción.</p>
--	--	--	--

8	<p style="text-align: center;">Ley N° 341</p> <p style="text-align: center;">Ley de</p> <p style="text-align: center;">Participación y Control</p> <p style="text-align: center;">Social</p>	<p style="text-align: center;">www.gacetaoficial</p> <p style="text-align: center;">debolivia.gob.bo</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 2. (Ámbito de aplicación).</p> <p style="text-align: center;">La presente Ley se aplicará a:</p> <p style="text-align: center;">I. Todas las entidades públicas de los cuatro Órganos del Estado, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana.</p> <p style="text-align: center;">II. Las empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.</p> <p style="text-align: center;">III. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas. En las autonomías indígena originario campesinas, la presente Ley se aplicará de acuerdo a normas y procedimientos propios.</p> <p style="text-align: center;">Artículo 3. (fines).</p>

			<p>La presente Ley tiene por fines:</p> <p>Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular, en el marco del ejercicio activo de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado.</p> <p>1. Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales.</p> <p>2. Transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado.</p> <p>3. Garantizar y promover la Participación y Control Social en la provisión y calidad de los servicios públicos.</p> <p>4. Garantizar y promover la Participación y Control Social en la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas privadas o de aquellas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.</p>
--	--	--	---

			<p>5. Garantizar todas las formas de Participación y Control Social.</p> <p>6. Fomentar y fortalecer las formas de Participación y Control Social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, en la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación de políticas públicas del Estado Plurinacional, de acuerdo a su propia organización y de conformidad a sus normas, procedimientos propios y formas de gestión.</p> <p>7. Fomentar y facilitar el ejercicio plural, efectivo, equitativo del derecho de Participación y Control Social en la gestión pública.</p> <p>Artículo 6. (Actores de la participación y control social).</p> <p>Son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma,</p>
--	--	--	--

			<p>credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas.</p> <p>Artículo 7. (Tipos de actores).</p> <p>Existen los siguientes tipos de actores en la Participación y Control Social:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Orgánicos. Son aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente.2. Comunitarios. Son aquellos que corresponden a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, y todas las reconocidas por la Constitución Política del Estado, que tienen su propia organización.3. Circunstanciales. Son aquellos que se organizan para un fin determinado, y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir.
--	--	--	--

			<p style="text-align: center;">Artículo 8. (Derechos de los actores).</p> <p>En el marco de la presente Ley, el derecho de la Participación y Control Social se efectúa a través de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Participar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado.2. Realizar Control Social a la ejecución de planes, programas y proyectos en todos los niveles del Estado y/o de las entidades privadas que administran recursos fiscales, y/o recursos naturales.3. Realizar Control Social y acceder a información documentada sobre la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas públicas, privadas, incluyendo las cooperativas u otro tipo de entidades.4. Ser informados sobre los convenios que se suscriban con las instituciones y agencias de cooperación
--	--	--	--

			<p>externa, que desarrollen actividades en el territorio del Estado Plurinacional.</p> <p>5. No ser discriminada o discriminado en el ejercicio de la Participación y Control Social.</p> <p>6. Acceder a información documentada y estadística, de todas las entidades públicas y de las privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales.</p> <p>7. Ser asistidas y asistidos en la búsqueda de información por las y los servidores públicos de las entidades estatales, y las y los empleados de las empresas privadas que presten servicios básicos o administren recursos fiscales y/o recursos naturales.</p> <p>8. Presentar iniciativas legislativas u otra normativa.</p> <p>9. Participar en los procesos de rendición pública de cuentas de las entidades del Estado Plurinacional.</p> <p>10. Acceder a información formal y oportuna de todos los recursos económicos, programas y asistencia de los organismos de la cooperación internacional.</p>
--	--	--	---

			<p>11. Participar en la toma de decisiones y en la gestión de todo el sistema público de salud.</p> <p>12. Participar en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado.</p> <p>13. Participar en la gestión ambiental, y ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente y la conservación de los ecosistemas.</p> <p>14. Participar y ejercer Control Social en el desarrollo energético, hidrocarburífero y forestal, a empresas, instituciones y comunidades.</p> <p>15. Participar y ejercer Control Social en el desarrollo de la cadena productiva minera en todas sus etapas.</p> <p>16. Formar parte activa del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, a través de los representantes de la sociedad civil organizada reconocidas legalmente a nivel nacional, manteniendo independencia en el cumplimiento de sus atribuciones específicas, en el marco de la Ley N° 004, Ley de Lucha</p>
--	--	--	---

			<p>contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010.</p> <p>17. Ser parte activa de la entidad de planificación participativa, prevista en el Artículo 317 de la Constitución Política del Estado.</p> <p>Artículo 9. (Atribuciones de los actores).</p> <p>En el marco de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>1. Denunciar actos irregulares, promover el procesamiento y exigir el cumplimiento de resoluciones en contra de autoridades, servidoras o servidores públicos y de empleados y empleadas de entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales, o</p>
--	--	--	--

			<p>presten servicios básicos, ante las autoridades o instancias competentes.</p> <p>2. Proponer proyectos normativos y apoyar a los Órganos Legislativos en la construcción colectiva de leyes.</p> <p>3. Promover políticas públicas nacionales, departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.</p> <p>4. Proponer, promover y difundir políticas, planes, programas y proyectos en los diferentes niveles del Estado, orientadas a fortalecer el desarrollo de la ciudadanía intercultural y la corresponsabilidad en la gestión pública.</p> <p>5. Conocer el manejo técnico y económico en las entidades del Estado Plurinacional.</p> <p>6. Articular a la sociedad civil con las entidades del Estado Plurinacional.</p> <p>7. Gestionar demandas de la sociedad civil, ante los diferentes niveles del Estado y las entidades territoriales autónomas, y las entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.</p>
--	--	--	---

			<p>8. Interponer las acciones constitucionales correspondientes contra todo acto de servidoras y servidores públicos y/o personas naturales o jurídicas públicas o privadas que vulneren o amenacen vulnerar derechos e intereses colectivos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 254 de 5 de julio de 2012, “Código Procesal Constitucional”.</p> <p>9. Coadyuvar a las autoridades competentes en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción.</p> <p>10. Identificar y denunciar hechos de corrupción, falta de transparencia y negación de acceso a la información ante las autoridades competentes, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.</p> <p>11. Promover la transparencia sobre el origen del financiamiento de los recursos económicos de las organizaciones políticas por medio del Órgano Electoral Plurinacional.</p> <p>12. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley.</p>
--	--	--	--

			<p>Artículo 11. (Restricciones a la participación y control social).</p> <p>La Participación y el Control Social, tendrán carácter amplio y participativo, salvo las siguientes restricciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No podrán participar y ejercer Control Social en temas de seguridad del Estado, sea interna o externa.2. No podrá acceder a la información de carácter secreto, reservado y/o confidencial definidos por Ley.3. En el Órgano Judicial y en el Ministerio Público, no podrá dilatar o entorpecer el curso normal de la tramitación y resolución de los procesos judiciales.4. En el Órgano Electoral, no podrá intervenir en el proceso electoral.5. El Control Social no retrasará, impedirá o suspenderá, la ejecución o continuidad de planes, programas, proyectos y actos administrativos, salvo que se demuestre un evidente y potencial daño al Estado, a los intereses o derechos colectivos, específicos y concretos.
--	--	--	--

			<p>El potencial daño será determinado por autoridad competente.</p> <p>Artículo 13. (Participación y control social).</p> <p>I. Toda persona de manera individual puede adscribirse de manera circunstancial al Control Social sea éste territorial o funcional, ejercido a la gestión pública, a una determinada política, plan, programa o proyecto.</p> <p>II. La Participación y Control Social goza de legitimidad y de reconocimiento por el Estado, para el ejercicio de sus derechos.</p> <p>Artículo 14. (Participación y control social colectivo).</p> <p>I. Se denomina Participación y Control Social colectivo al que se ejerce de manera orgánica, comunitaria y circunstancial.</p>
--	--	--	---

			<p>II. La Participación y Control Social colectivo se ejercerá a la gestión territorial y/o funcional, en los niveles nacional, departamental, municipal y regional.</p> <p>III. La Participación y Control Social comunitario e intercultural se ejercerá en el ámbito indígena originario campesino, según corresponda.</p> <p>Artículo 15. (Espacios permanentes).</p> <p>Las instancias establecidas en el Artículo 2 de la presente Ley, crearán espacios permanentes de Participación y Control Social, conformados por actores sociales colectivos.</p> <p>Artículo 17. (Participación y control social en el órgano legislativo).</p> <p>El Órgano Legislativo garantizará la Participación y Control Social a través del acceso a la información, la rendición pública de cuentas, la construcción colectiva de</p>
--	--	--	--

			<p>normas, la evaluación a su gestión y a la función de control y fiscalización, de acuerdo a su reglamentación.</p> <p>Artículo 18. (Participación y control social a las instituciones del órgano ejecutivo).</p> <p>El Órgano Ejecutivo mediante sus Ministerios, entidades públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas y empresas públicas, garantizará la Participación y Control Social a través del acceso a la información, la rendición pública de cuentas, las iniciativas legislativas, normativas y las políticas públicas, de acuerdo a su reglamentación.</p> <p>Artículo 24. (Alcance de la participación y el control social).</p> <p>I. La Participación se ejercerá de manera amplia y decisoria sobre la gestión pública en todos los niveles de Estado, siendo el Control Social complementario y consecuencia de aquella.</p>
--	--	--	--

			<p>II. El Control Social coadyuvará y complementará a la fiscalización y/o control gubernamental y recomendará con carácter vinculante a las autoridades competentes, el inicio de peritajes técnicos, auditorías y/o en su caso, los procesos correspondientes.</p> <p>III. La fiscalización y/o control gubernamental es función y competencia del Estado, que le faculta a investigar, controlar y sancionar la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico, con el fin de impedir, identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.</p> <p>Artículo 33. (Obligaciones del Estado).</p> <p>Son obligaciones del Estado respecto a la Participación y Control Social, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Actuar con transparencia.2. Capacitar y promover la Participación y Control Social.
--	--	--	--

			<p>3. Crear espacios permanentes para la Participación y Control Social en todos los niveles del Estado.</p> <p>4. Planificar y evaluar políticas estatales con participación de la sociedad civil organizada.</p> <p>5. Realizar periódicamente procesos de rendición pública de cuentas económicas, políticas, técnicas, administrativas y evaluación abierta de resultados de gestión en el marco del plan estratégico institucional y la planificación operativa anual.</p> <p>Artículo 34. (Acceso a la información pública).</p> <p>I. El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, a través de todas sus entidades pondrá a disposición y facilitará de manera efectiva y oportuna a todos los actores de la Participación y Control Social, la información de acuerdo a lo establecido en la Ley.</p> <p>II. El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, implementará centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y</p>
--	--	--	---

			<p>otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública.</p> <p>Artículo 35. (Capacitación y promoción).</p> <p>I. El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, promoverá, generará y ejecutará políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la Participación y Control Social de manera amplia, activa, plural e intercultural.</p> <p>II. La capacitación a las y los actores de la Participación y Control Social en todos los niveles del Estado, será impartida de manera sistemática y sostenida por todas las entidades contempladas en el Artículo 2 de la presente Ley.</p> <p>III. El Estado promoverá la capacitación de las y los servidores públicos sobre el rol de la Participación y Control Social en la gestión pública, a través de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional y otras entidades competentes.</p> <p>IV. El Ministerio de Educación incluirá en la currícula educativa la temática de Participación y Control</p>
--	--	--	--

			<p>Social, y promoverá el ejercicio de una ciudadanía democrática intercultural.</p> <p>Artículo 36. (Planificación participativa y ejecución con control social).</p> <p>I. Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social.</p> <p>II. Previamente a la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos, las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, difundirán y pondrán a conocimiento de la sociedad, el cronograma de las actividades de planificación participativa, para la toma de decisiones. III. Las autoridades de las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales, garantizarán la Participación y Control Social a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.</p>
--	--	--	---

<p>9</p>	<p>Ley N° 450 Ley de protección a naciones y pueblos indígena originarios en situación de alta vulnerabilidad</p>		<p>Artículo 1. (Objeto Y Finalidad).</p> <p>“La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos y políticas sectoriales e intersectoriales de prevención, protección y fortalecimiento, para salvaguardar los sistemas y formas de vida individual y colectiva, de las naciones y pueblos indígena originarios en situación de alta vulnerabilidad, cuya sobrevivencia física y cultural esté extremadamente amenazada.”</p> <p>Artículo 2. (Titulares de Derechos).</p> <p>“I. Son titulares de derechos, las naciones y pueblos indígena originarios, o segmentos de ellos, que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad, cuya sobrevivencia física y cultural esté extremadamente amenazada.</p> <p>II. Para efectos de la presente Ley, son situaciones de alta vulnerabilidad las siguientes:</p>
----------	--	--	---

			<p>Peligro de extinción, Aislamiento voluntario, Aislamiento forzado, No contactados, En contacto inicial, Forma de vida transfronteriza. Otras situaciones de alta vulnerabilidad que sean identificadas por la instancia estatal competente.</p> <p>III. El no contacto de una nación o pueblo indígena originario o segmento de éste, no deberá ser considerado en ningún caso como prueba de su inexistencia.</p> <p>IV. La identificación de los titulares de derechos de la presente Ley, será el resultado de los procedimientos que se realicen a solicitud expresa de las naciones y pueblos indígena originarios o segmentos de ellos, o de investigaciones específicas realizadas por la instancia estatal correspondiente.</p> <p>V. Los servidores públicos del nivel central del Estado, de las entidades territoriales autónomas y la sociedad civil, tienen el deber de hacer cumplir los derechos de los titulares de la presente Ley, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.”</p> <p>DISPOSICION SEGUNDA.</p>
--	--	--	---

			<p>“Se incorpora al Código Penal, el tipo penal de ingreso no autorizado, con el siguiente texto:</p> <p>“ARTÍCULO 353 Bis. (INGRESO NO AUTORIZADO). Quien o quienes, sin cumplir con los requisitos de Ley, de manera no autorizada ingrese al territorio de una nación o pueblo indígena originario que cuente con declaración expresa de emergencia de sistemas de vida en alta vulnerabilidad, con el fin de explotar recursos naturales o realizar campañas o investigaciones en salud, o cualquier tipo de acción ilícita que atente contra los sistemas de vida, será sancionado con privación de libertad de tres (3) a seis (6) años. La misma pena se aplicará, a quien actúe al servicio o colabore de cualquier forma, en la realización de estudios de cualquier índole no autorizados.”</p>
10	Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien	www.gacetaoficial.debolivia.gob.bo	<p>Artículo 4.- (Principios)</p> <p>“Los principios que rigen la presente Ley además de los establecidos en el Artículo 2 de la Ley N° 071 de Derechos de la Madre Tierra son:</p>

			<p>4) PRECAUTORIO. El Estado Plurinacional de Bolivia y cualquier persona individual o colectiva se obliga a prevenir y/o evitar de manera oportuna eficaz y eficiente los daños a los componentes de la Madre Tierra incluyendo el medio ambiente, la biodiversidad, a la salud humana y a los valores culturales intangibles, sin que se pueda omitir o postergar el cumplimiento de esta obligación alegando la falta de certeza científica y/o falta de recursos. Los pequeños productores mineros y cooperativas mineras realizarán estas acciones con el apoyo de las entidades competentes del Estado Plurinacional de Bolivia.</p> <p>5) GARANTÍA DE RESTAURACIÓN DE LA MADRE TIERRA. El Estado Plurinacional de Bolivia y cualquier persona individual, colectiva o comunitaria que ocasione daños de forma accidental o premeditada a los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra, está obligada a realizar una integral y efectiva restauración o rehabilitación de la funcionalidad de los mismos, de manera que se aproximen a las condiciones preexistentes al daño, independientemente de otras responsabilidades que puedan determinarse.</p>
--	--	--	--

			<p>6) GARANTÍA DE REGENERACIÓN DE LA MADRE TIERRA. El Estado Plurinacional de Bolivia y cualquier persona individual, colectiva o comunitaria con derechos de propiedad, uso y aprovechamiento sobre los componentes de la Madre Tierra, está obligada a respetar las capacidades de regeneración de los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra.</p> <p>7) RESPONSABILIDAD HISTÓRICA. El Estado y la sociedad asumen la obligación de impulsar las acciones que garanticen la mitigación, reparación y restauración de los daños de magnitud a los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra.</p> <p>8) PRIORIDAD DE LA PREVENCIÓN. Ante la certeza de que toda actividad humana genera impactos sobre los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra, se deben asumir prioritariamente las medidas necesarias de prevención y protección que limiten o mitiguen dichos impactos.</p> <p>9) PARTICIPACIÓN PLURAL. El Estado Plurinacional de Bolivia y el pueblo boliviano, para la defensa de los derechos de la Madre Tierra, utilizan</p>
--	--	--	---

			<p>procedimientos consensuados y democráticos con participación amplia en sus diversas formas.</p> <p>14) JUSTICIA CLIMÁTICA. El Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la equidad y las responsabilidades comunes pero diferenciadas de los países ante el cambio climático, reconoce el derecho que tiene el pueblo boliviano y sobre todo las personas más afectadas por el mismo a alcanzar el Vivir Bien a través de su desarrollo integral en el marco del respeto a las capacidades de regeneración de la Madre Tierra.”</p> <p>“Artículo 17.- (prevenir y disminuir las condiciones de riesgo y vulnerabilidad de la Madre Tierra y del pueblo boliviano).</p> <p>El Estado Plurinacional de Bolivia promoverá acciones para prevenir y disminuir las condiciones de riesgo y vulnerabilidad de la Madre Tierra y del pueblo boliviano ante los desastres naturales e impactos del cambio climático, mediante los siguientes aspectos principales:</p>
--	--	--	--

			<p>1) Incorporación e innovación permanente del enfoque de prevención, gestión del riesgo de desastres y de adaptación al cambio climático en el Sistema de Planificación Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.</p> <p>2) Acciones de gestión de riesgo en el sector agropecuario para prevenir la disminución de las capacidades de producción alimentaria del país en el marco de la soberanía y seguridad alimentaria con énfasis en la población y regiones más vulnerables.</p> <p>3) Integración del enfoque de reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en los programas y proyectos de desarrollo del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, fortaleciendo las capacidades institucionales y mejorando los procesos de coordinación entre las entidades competentes en la planificación, gestión y ejecución de intervenciones en esta materia, en el marco de sus competencias.</p> <p>4) Desarrollo de redes de información climática, alerta temprana y estrategias de información y difusión para la prevención de los desastres naturales, con la incorporación de medios de comunicación en acciones de</p>
--	--	--	---

			<p>sensibilización de la población y con énfasis en el sector agropecuario y el cambio climático considerando las experiencias y la sabiduría de las naciones indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas en el manejo de indicadores para la predicción climática local.</p> <p>5) Fortalecimiento de los procesos de gestión territorial en las entidades territoriales autónomas y en los territorios, bajo cualquier forma de propiedad, con un enfoque de gestión de riesgos y de adaptación al cambio climático.</p> <p>6) Articulación entre entidades públicas, privadas, sector académico y organizaciones sociales para desarrollar procesos de investigación, información, planificación y ejecución de intervenciones en la gestión del riesgo de desastres con un enfoque de adaptación al cambio climático.”</p> <p>“Artículo 34.- (Protección de los Derechos).</p> <p>Son encargadas de proteger los derechos de la Madre Tierra, sus sistemas de vida y sus componentes, en</p>
--	--	--	--

			<p>el marco del desarrollo integral para Vivir Bien, las autoridades públicas administrativas y jurisdiccionales en función a sus competencias.”</p> <p>“Artículo 35. (Protección Administrativa).</p> <p>El Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles, deberá elaborar normas específicas y prever instancias técnico-administrativas sancionatorias por actos u omisiones que contravengan a la presente Ley.</p> <p>Artículo 36.- (Protección Jurisdiccional).</p> <p>Los derechos de la Madre Tierra, en el marco del desarrollo integral para Vivir Bien, son protegidos y defendidos ante la jurisdicción Ordinaria, la jurisdicción Agroambiental y la jurisdicción Indígena Originaria Campesina, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Judicial y Leyes Específicas, en el ámbito de sus competencias.</p>
--	--	--	--

			<p>Artículo 37. (Obligación de Cooperación).</p> <p>Con el fin de garantizar la protección de los derechos de la Madre Tierra, en el marco del desarrollo integral para Vivir Bien, toda persona, autoridad pública o autoridad indígena originaria campesina y organizaciones de la sociedad civil, tienen la obligación de cooperar con la autoridad jurisdiccional competente, cuando esta lo requiera de acuerdo a procedimientos.”</p>
--	--	--	--

11	Ley N° 071 Ley de Derechos de la Madre Tierra	www.gacetaoficial.debolivia.gob.bo	<p style="text-align: center;">Artículo 5. (Carácter Jurídico de la Madre Tierra).</p> <p>“Para efectos de la protección y tutela de sus derechos, la Madre Tierra adopta el carácter de sujeto colectivo de interés público. La Madre Tierra y todos sus componentes incluyendo las comunidades humanas son titulares de todos los derechos inherentes reconocidos en esta Ley. La aplicación de los derechos de la Madre Tierra tomará en cuenta las especificidades y particularidades de sus diversos componentes. Los derechos establecidos en la presente Ley, no limitan la existencia de otros derechos de la Madre Tierra.”</p> <p style="text-align: center;">Artículo 6. (Ejercicio de los Derechos de la Madre Tierra).</p> <p>“Todas las bolivianas y bolivianos, al formar parte de la comunidad de seres que componen la Madre Tierra, ejercen los derechos establecidos en la presente Ley, de</p>
----	--	--	--

			<p>forma compatible con sus derechos individuales y colectivos.”</p> <p>Artículo 8. (Obligaciones del Estado Plurinacional).</p> <p>“El Estado Plurinacional, en todos sus niveles y ámbitos territoriales y a través de todas sus autoridades e instituciones, tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>Desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección, precaución, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que incluyen los sistemas culturales que son parte de la Madre Tierra.</p> <p>Desarrollar formas de producción y patrones de consumo equilibrados para la satisfacción de las necesidades del pueblo boliviano para el Vivir Bien, salvaguardando las capacidades regenerativas y la</p>
--	--	--	--

			<p>integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra.</p> <p>Desarrollar políticas para defender la Madre Tierra en el ámbito plurinacional e internacional de la sobreexplotación de sus componentes, de la mercantilización de los sistemas de vida o los procesos que los sustentan y de las causas estructurales del Cambio Climático Global y sus efectos.</p> <p>Desarrollar políticas para asegurar la soberanía energética a largo plazo a partir del ahorro, el aumento de la eficiencia y la incorporación paulatina de fuentes alternativas limpias y renovables en la matriz energética.</p> <p>Demandar en el ámbito internacional el reconocimiento de la deuda ambiental a través de financiamiento y transferencia de tecnologías limpias, efectivas y compatibles con los derechos de la Madre Tierra, además de otros mecanismos.</p> <p>Promover la paz y la eliminación de todas las armas nucleares, químicas, biológicas y de destrucción masiva. Promover el reconocimiento y defensa de los derechos de la Madre Tierra en el ámbito multilateral, regional y bilateral de las relaciones internacionales.”</p>
--	--	--	---

			<p style="text-align: center;">Artículo 9. (Deberes de las Personas)</p> <p>“Son deberes de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas:</p> <p style="padding-left: 40px;">Defender y respetar los derechos de la Madre Tierra. Promover la armonía en la Madre Tierra en todos los ámbitos de su relacionamiento con el resto de las comunidades humanas y el resto de la naturaleza en los sistemas de vida.</p> <p style="padding-left: 40px;">Participar de forma activa, personal o colectivamente, en la generación de propuestas orientadas al respeto y la defensa de los derechos de la Madre Tierra.</p> <p style="padding-left: 40px;">Asumir prácticas de producción y hábitos de consumo en armonía con los derechos de la Madre Tierra.</p> <p style="padding-left: 40px;">Asegurar el uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Madre Tierra.</p> <p style="padding-left: 40px;">Denunciar todo acto que atente contra los derechos de la Madre Tierra, sus sistemas de vida y/o sus componentes.</p>
--	--	--	---

			<p>Acudir a la convocatoria de las autoridades competentes o la sociedad civil organizada para la realización de acciones orientadas a la conservación y/o protección de la Madre Tierra.”</p> <p>Artículo 10. (Defensoría de la Madre Tierra).</p> <p>“Se crea la Defensoría de la Madre Tierra, cuya misión es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos de la Madre Tierra, establecidos en la presente Ley. Una ley especial establecerá su estructura, funcionamiento y atribuciones.”</p>
--	--	--	--

12	Proyecto de Ley de la Defensoría de la Madre Tierra	Vicepresidencia.gob.bo	<p>Artículo 1. (Objeto).</p> <p>“La presente ley tiene por objeto establecer la Defensoría de la Madre Tierra, las atribuciones, organización y funcionamiento, en el marco de la protección de los derechos de la Madre Tierra, sus componentes y sistemas de vida, reconocidos en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, la Ley No. 071 de Derechos de la Madre Tierra y el ordenamiento jurídico vigente.”</p> <p>Artículo 6. (Atribuciones).</p> <p>“Son atribuciones de la Defensoría de la Madre Tierra.</p> <p>1. Desarrollar e implementar estrategias de intervención que busquen garantizar los derechos de la Madre Tierra en la normativa nacional vigente e implementar políticas, planes y/o acciones que salvaguarden las capacidades regenerativas y la integridad de los ciclos, procesos y dinámicas vitales de la Madre Tierra y de sus sistemas de vida.</p> <p style="text-align: right;">353</p>
----	--	------------------------	---

13	<p>Ley de acceso a la información pública Decreto Supremo N° 28168</p>		<p>Artículo 2° (Ámbito de Aplicación).</p> <p>El presente Decreto Supremo se aplica en el ámbito del Poder Ejecutivo tanto a nivel central como descentralizado, autárquico y desconcentrado; empresas y sociedades del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria. Cuando el Estado no tenga la participación social mayoritaria, este Decreto Supremo se aplicará a los servidores públicos o particulares que lo representen, en el marco de sus funciones y competencias.</p> <p>Artículo 3° (Principios).</p> <p>Los principios fundamentales que guían el acceso a la información pública son los siguientes:</p> <p>PUBLICIDAD: Toda información que genere y posea el Poder Ejecutivo pertenece a la colectividad y es pública. Las personas tendrán el derecho de acceso</p>
----	---	--	--

			<p>irrestricto a la misma, salvo excepciones expresamente previstas por leyes vigentes.</p> <p>En ningún caso podrá ser amparada bajo secreto, reserva o confidencialidad información referida a la comisión de delitos de lesa humanidad, violaciones a derechos humanos, corrupción en el ejercicio de funciones públicas y daño económico al Estado.</p> <p>OBLIGATORIEDAD: Toda entidad del Poder Ejecutivo tiene la obligación de entregar la información de manera completa, adecuada, oportuna y veraz, que solicite cualquier persona, sin discriminación alguna.</p> <p>GRATUIDAD: El acceso a la información es gratuito. Cuando existan costos de reproducción, éstos deberán ser cubiertos por el solicitante.</p> <p>Artículo 4º (Derecho a la Información).</p> <p>Se reconoce el derecho de acceso a la información a todas las personas como un presupuesto fundamental para el ejercicio pleno de la ciudadanía y fortalecimiento de la democracia.</p>
--	--	--	---

			<p style="text-align: center;">Artículo 6° (Garantía de acceso a la información).</p> <p>Las Máximas Autoridades Ejecutivas deben asegurar el acceso a la información a todas las personas sin distinción de ninguna naturaleza, estableciendo la estructura y procedimientos internos de las entidades públicas bajo su dependencia, que permitan brindar información completa, adecuada, oportuna y veraz.</p> <p style="text-align: center;">Artículo 11° (Acceso indirecto).</p> <p>I. Los peticionantes, debidamente identificados, solicitarán la información de manera verbal o escrita a la Unidad de Información establecida al efecto.</p> <p>II. El servidor público responsable llevará un registro de todas las solicitudes presentadas. La información será puesta a disposición del solicitante en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, salvo caso de</p>
--	--	--	--

			<p>negativa justificada en las causales establecidas en el presente</p> <p>Decreto Supremo.</p> <p>III. No será exigible la justificación del pedido ni el patrocinio de abogado para la presentación de solicitudes.</p> <p>Artículo 12° (Formato de la información).</p> <p>I. Toda entidad pública tiene la obligación de proveer la información requerida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro forma¹⁴⁰ Régimen municipal to, siempre que haya sido creada u obtenida por ella y que se encuentre bajo su responsabilidad o el ámbito de su competencia.</p> <p>II. La entidad sólo tiene obligación de entregar la información en el estado y forma en que se encuentre. El peticionante no podrá requerir un cambio de formato o que se expida la información de una manera diferente a la que se encuentra almacenada o archivada en la entidad.</p>
--	--	--	---

			<p>III. De conformidad al principio de gratuidad, el peticionante que requiera información deberá abonar únicamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida.</p> <p>Artículo 17° (Responsabilidad).</p> <p>I. Los servidores públicos encargados del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Supremo que incurran en negativa indebida, falta de respuesta o restricción ilegal en la atención de las solicitudes de información, independientemente de la responsabilidad administrativa y civil que les corresponda, serán pasibles de responsabilidad penal por delito de incumplimiento de deberes.</p> <p>II. La autoridad administrativa superior, conocido el hecho, presentará denuncia ante el Ministerio Público para la acción penal correspondiente. El peticionario afectado en su derecho podrá presentar denuncia ante la misma entidad.</p>
--	--	--	--

			<p style="text-align: center;">Artículo 20° (Medidas de implementación).</p> <p>I. Toda entidad pública deberá adoptar medidas administrativas que garanticen y promuevan la transparencia y el acceso a la información. En tal sentido, se deberá prever adecuada infraestructura, organización, sistematización y publicación de la información, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.</p> <p>II. El Poder Ejecutivo promoverá acciones dirigidas a crear en la sociedad una cultura de acceso a la información a través de planes de sensibilización pública; programas de capacitación y actualización de servidores públicos; evaluaciones y monitoreos periódicos del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Supremo.</p> <p>III. El Ministerio de Hacienda habilitará las partidas presupuestarias que correspondan, para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Supremo.</p>
14		<p>1. www.transparencia.gob.bo /data/marco_legal/proy_leyes/</p>	<p>Desde la gestión 2006, se identificaron varios Proyectos de Ley de acceso a la información Pública, presentados por diferentes instituciones y por la misma</p>

	Proyectos de Ley de acceso a la información pública	<p>LeyAccesoInformacion.pdf</p> <p>2. www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_base_dc_leyes_pais_BO_3.pdf</p> <p>3. diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2022/12/PL-045-2022-2023.pdf</p>	<p>Cámara de Diputados. Ninguna ha prosperado, sin embargo, actualmente existe una propuesta, correspondiente a la gestión 2021, que se encuentra en análisis en la Cámara de Diputados.</p>
15	Proyecto de Ley de Código de Procedimiento Ambiental	<p>www.tribunalagroambiental.bo/wp-content/uploads/2022/03PROPUESTA_DE_CODIGO.pdf</p>	<p>Artículo 3. (Principios). -</p> <p>Los principios reconocidos en el presente Código son aplicables a los diferentes procesos agroambientales y no serán entendidos como negación de otros principios contenidos en normas específicas de aplicación en la jurisdicción agroambiental.</p> <p>3. Especialidad. En virtud de la cual se aplica la facultad constitucional otorgada a la jurisdicción agroambiental para administrar justicia en materias agraria, aguas, aire, suelo, hídricos, medio ambiente, forestal, biodiversidad, recursos naturales renovables,</p>

			<p>salud pública, patrimonio natural y cultural 15. Responsabilidad ambiental. Obliga a una amplia, efectiva y plena reparación del daño al medio ambiente, la Madre Tierra y sus componentes, sin interesar la condición del responsable.</p> <p>16. No regresión. Una vez que se ha alcanzado un estándar de protección ambiental, las decisiones judiciales no pueden retrotraerse respecto a los niveles de protección alcanzados con anterioridad.</p> <p>Artículo 4. (Herramientas tecnológicas)</p> <p>I.El Tribunal Agroambiental implementará y adecuará los diferentes instrumentos o medios de uso de las tecnologías de información y comunicación de acuerdo con la naturaleza y características propias de las demandas, acciones o procesos que se desarrollan en la jurisdicción agroambiental, para la prestación de los servicios electrónicos digitales de justicia, asegurando y garantizando el acceso a todos los ciudadanos que acudan al servicio de justicia agroambiental.</p>
--	--	--	---

			<p style="text-align: center;">Artículo 6. (Competencia). -</p> <p>I.El Tribunal Agroambiental y los jueces agroambientales, en materia agraria tienen competencia en el área rural y se extiende al área urbana cuando el predio o propiedad se halle destinado al desarrollo de actividad agraria.</p> <p>III. En materia ambiental, las autoridades jurisdiccionales agroambientales tienen competencia en área urbana y rural. El Tribunal Agroambiental en todo el territorio nacional, las y los jueces agroambientales en sus correspondientes jurisdicciones territoriales que deberá ser prorrogable hasta el lugar donde se haya generado el daño ambiental o donde se han producido sus efectos.</p> <p style="text-align: center;">Artículo 149. (Legitimación activa).-</p> <p>I. Están legitimados para el ejercicio de las acciones ambientales, con el objeto de exigir la protección y garantía de los derechos al medio ambiente, de la Madre</p>
--	--	--	---

			<p>Tierra o alguno de sus componentes, en el marco del desarrollo integral para Vivir Bien, según corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las autoridades públicas, de cualquier nivel del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de sus competencias;2. Cualquier persona individual o colectiva. <p>II. La legitimación activa en acciones ambientales en resguardo de un derecho particular, la ejerce cualquier persona a título individual o en representación de una colectividad, invocando una afectación o posible afectación particular. La reparación e indemnización, sólo podrá ser demandada por quienes hubiesen sido directamente afectados a título de daño ambiental particular.</p> <p>III. En la demanda por daño ambiental particular, si la autoridad judicial identifica daño a los derechos al medio ambiente, de la Madre Tierra o alguno de sus componentes, deberá convocar a las autoridades públicas legitimadas para que se constituyan en demandantes, con todas las prerrogativas y obligaciones inherentes a tal calidad.</p>
--	--	--	---

			<p>Artículo 150. (Legitimación pasiva).-</p> <p>I. Las acciones ambientales podrán interponerse de manera independiente o conjunta.</p> <p>Podrán ser demandados en acciones ambientales, conjunta o indistintamente, las personas individuales o colectivas, públicas o privadas.</p> <p>II. Los particulares o su representante legal que hubieren obtenido autorización o fueren los encargados de la realización de la actividad,</p> <p>obra o proyecto o la persona que por alguna decisión, acción u omisión provoque o pueda provocar impacto ambiental negativo o daño ambiental.</p> <p>III. Cuando el Estado sea el demandado, se citará a la autoridad competente de la repartición responsable.</p> <p>Artículo 151. (Acciones ambientales).-</p> <p>I. Las acciones ambientales se interpondrán para precautelar, prevenir o establecer responsabilidad ambiental por cualquier acción u omisión que provoque o</p>
--	--	--	---

			<p>pueda provocar impacto ambiental negativo o daño ambiental al medio ambiente, la Madre Tierra o alguno de sus componentes:</p> <p>1. Acción ambiental precautoria, dirigida a que la autoridad judicial imponga medidas ante la sospecha fundada, para evitar que se provoque un impacto ambiental negativo o daño ambiental grave e irreversible al medio ambiente, la Madre Tierra o alguno de sus componentes, respecto al cual la falta de certeza científica o los costos económicos no pueden ser fundamentos para no resolver.</p> <p>2. Acción ambiental preventiva, dirigida a que la autoridad judicial imponga las medidas necesarias de prevención o protección para</p> <p>limitar o mitigar impactos ambientales negativos o daño ambiental, ante la certeza de la producción de dichas afectaciones; así como disponer que se cubran los costos que se deriven de las medidas de prevención y mitigación de daño, vigilancia y monitoreo de la actividad dañina.</p> <p>3. Acción de responsabilidad ambiental dirigida a establecer la responsabilidad ambiental para realizar una integral restauración, remediación para neutralizar</p>
--	--	--	---

			<p>elementos contaminantes del medio ambiente o rehabilitación de la funcionalidad ambiental, de manera que se aproximen a las condiciones preexistentes al daño; así como el resarcimiento del daño causado al medio ambiente. Dicha responsabilidad puede ser extensible a las afectaciones a los derechos de las personas por el daño ambiental particular.</p> <p>II. La interposición de las acciones ambientales no limita la activación de acciones administrativas y penales encaminadas a establecer responsabilidad, pudiendo concurrir de manera simultánea e independiente.</p> <p>Artículo 152. (Especificidades en acciones ambientales). -</p> <p>Además de la aplicación de las reglas del procedimiento común oral agroambiental, en acciones ambientales se deben cumplir con:</p> <p>1. En los requisitos de la demanda, deberá contener:</p>
--	--	--	---

			<p>a) La adecuada identificación de la pretensión o pretensiones demandadas y la legitimación del actor;</p> <p>b) La identificación de la autoridad ambiental o autoridad administrativa competente, para su intervención según corresponda.</p> <p>2. La citación a las autoridades administrativas competentes y cuando corresponda a los terceros interesados, sea personalmente o por edicto.</p> <p>3. En la audiencia la o el juez agroambiental procederá a:</p> <p>a) Requerir la producción de prueba de oficio o a solicitud de parte, consistente en documentos, informes, estudios especializados u otros, sobre lo demandado.</p> <p>b) Fijar día y hora para la prosecución de la audiencia, dentro del plazo máximo de treinta (30) días, prorrogables en caso necesario y debidamente justificado. La prosecución de la audiencia se fijará inmediatamente, cuando se cuente con los informes y estudios requeridos.</p>
--	--	--	---

			<p>c) La documentación e informes requeridos por la o el juez agroambiental, serán presentados antes de la continuación de la audiencia y serán puestos a conocimiento de las partes.</p> <p>Artículo 153. (Reconducción o reconvención de la acción). -</p> <p>La o el juez agroambiental, a instancia de parte o de oficio, en resguardo de los intereses de la Madre Tierra y los derechos particulares durante la sustanciación de proceso podrá reconducir o reconvertir las acciones ambientales entre sí, cuando se identifique la necesidad, basado en los datos que cursan en su poder.</p> <p>Artículo 154. (Objeto de la prueba en acciones ambientales). -</p> <p>I. Las partes deberán probar, según corresponda los siguientes aspectos:</p>
--	--	--	--

			<p>1. Que la decisión, acción u omisión cuestionada está o no ocasionando, ha ocasionado o no, puede o no ocasionar un daño ambiental grave e irreversible al medio ambiente, la Madre Tierra o alguno de sus componentes;</p> <p>2. Que el demandado es o no responsable de no haber aplicado medidas de prevención frente a impactos ambientales negativos o daño ambiental;</p> <p>3. Que corresponde o no la aplicación de medidas frente a un posible impacto ambiental negativo o daño grave e irreversible sobre el cual no se tiene certeza científica de su ocurrencia;</p> <p>4. La existencia o no de relación de causalidad entre la decisión, acción u omisión del demandado con el daño ambiental ocasionado al medio ambiente, la Madre Tierra o alguno de sus componentes.</p> <p>II. Sin perjuicio de la prueba ofrecida y aportada por las partes y para mejor resolver, la o el juez en acciones ambientales tiene amplias facultades para disponer la producción de prueba de oficio, pudiendo requerir informes, dictámenes y peritajes a personal de apoyo técnico del juzgado o en su defecto a especialistas o peritos externos.</p>
--	--	--	--

			<p style="text-align: center;">Artículo 155. (Intervención de amicus curiae).-</p> <p>I. Los Amicus curiae o amigos de la corte en procesos ambientales sin ser parte del proceso, podrán presentar opinión escrita o informe técnico especializado y jurídicamente relevante, no vinculante, a partir de la conclusión de la etapa probatoria hasta antes que la autoridad judicial deba resolver la causa.</p> <p>III. Debe argumentar su interés de participar en el proceso, si participa en defensa del interés general o para desarrollar los argumentos de una de las partes.</p> <p>IV. La participación del amicus curiae en el proceso no compromete la autonomía de la o el juez agroambiental.</p> <p style="text-align: center;">Artículo 156 (Elementos para determinar la responsabilidad ambiental)</p>
--	--	--	---

			<p>Para la determinación de la responsabilidad ambiental el o la juez agroambiental debe considerar la concurrencia de los siguientes elementos que la consagran: el hecho, el impacto ambiental negativo o el daño ambiental y el nexo causal, y la existencia de una obligación de actuar o de abstenerse de hacerlo, consignadas en la Constitución Política del Estado, la leyes y normas sectoriales ambientales.</p> <p>Artículo 157. (Alcance de las sentencias en acciones ambientales). -</p> <p>La Sentencia que declare probada la demanda ambiental, deberá bajo las reglas de la responsabilidad objetiva y solidaria:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Determinar quién o quiénes son los responsables del cumplimiento de obligaciones de precaución o prevención, frente a daños ambientales o impactos ambientales negativos ciertos o probables;2. Determinar quién o quiénes son los responsables del cumplimiento de obligaciones de reparación, restauración, remediación, rehabilitación,
--	--	--	---

			<p>compensación ambiental o mitigación por daño ambiental directo a la Madre Tierra o alguno de sus componentes;</p> <p>3. Establecer plazos razonables de cumplimiento, mecanismos de supervisión y seguimiento, presentación de informes de avance e inspecciones periódicas, según corresponda, determinando obligaciones de hacer o no hacer, que cubran integralmente el daño previendo todas las formas de reparación que en ningún caso constituyen únicamente una compensación financiera;</p> <p>4. Determinar las sumas líquidas que permitan cubrir de manera integral las obligaciones dispuestas en la sentencia. En casos donde por el tipo o magnitud del daño ambiental identificado no permita fijar sumas líquidas, se impondrán las obligaciones de hacer o En natura, mismas que deberán estar claramente precisadas como de resultado, de manera que permitan complementaciones si se modifican las condiciones del daño identificadas inicialmente;</p> <p>5. Disponer que la autoridad competente o instancia especializada, se encargue de la supervisión y control de las tareas y actividades definidas, en función a</p>
--	--	--	---

			<p>las obligaciones establecidas en sentencia cuando corresponda a sus funciones;</p> <p>6. Ordenar que los fondos económicos destinados para cumplir con las obligaciones determinadas en sentencia, sean depositados en una cuenta fiscal a cargo de la entidad competente de la actividad, según corresponda;</p> <p>7. Prever optativamente que las obligaciones establecidas sean ejecutadas, ya sea directamente por el obligado u obligados, o que una entidad técnica, científica o académica, pública o privada idónea, se encargue de las tareas, obras o actividades emergentes de tales obligaciones, a costa del demandado u obligado, conforme a las condiciones establecidas en la sentencia;</p> <p>8. Cuando se hubiere establecido la reparación o indemnización por daño ambiental particular, patrimonial o extrapatrimonial, deberán calificarse obligatoriamente en sentencia los montos económicos por concepto de daños y perjuicios que corresponda cubrir.</p>
16	Guía de procesos en materia Agroambiental	www.tribunalagroambiental.bo/wpcontent/	I.3.1. Objetivo general

		<p>uploads/2020/11</p> <p>/tardes.pdf</p>	<p>Establecer los lineamientos mínimos para el desarrollo, cumplimiento y aplicación de las competencias de la Jurisdicción Agroambiental en materia ambiental, como establece la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Judicial y demás normas internas e internacionales en vigencia.</p> <p>Desarrollo procedimental para acciones ambientales</p> <p>Las demandas, acciones o procesos ambientales enunciados en el art. 152 de la Ley 025, se pueden dividir para efectos procedimentales, en dos tipos:</p> <p>a) Las demandas o acciones descritas en los numerales 2, 5, 8 y 11, se someten al proceso agroambiental común establecido por los arts. 79 y siguientes de la Ley 1715 y la supletoriedad prevista en la Ley 439.</p> <p>b) Las acciones y demandas previstas en los numerales 3 y 4 precautoria, preventiva y para establecer la responsabilidad ambiental se desarrollarán en el marco</p>
--	--	---	--

			<p>del proceso oral agroambiental, sumando todas las características y especificidades del procedimiento ambiental delineadas en la presente guía, que recoge las previsiones de la legislación sectorial de la materia.</p> <p>El numeral 3 del art. 152 de la Ley 025, debe interpretarse como las acciones que están dirigidas a precautelar o prevenir la contaminación del agua, el aire, el suelo o los daños causados al medio ambiente, la biodiversidad, la salud humana y los valores culturales intangibles, respecto de cualquier actividad productiva, extractiva o cualquier otra de origen humano.</p> <p>Es decir, que este tipo de acción se debe conocer como una competencia establecida a los Jueces y Juezas Agroambientales, cuyo trámite merece el proceso oral señalado en el art. 79 y siguientes de la Ley 1715 y el Código Procesal Civil, dada la supletoriedad prevista por el art. 78 de la Ley 1715; acción precautoria o preventiva que se debe resolver a través de una sentencia; aunque también se puede disponer como medida provisional antes o durante el proceso, a efectos de evitar o prevenir un posible daño real a futuro que se pueda causar al medio ambiente; pero una acción precautoria o la preventiva, no</p>
--	--	--	--

			<p>puede ser considerada como una medida cautelar por su forma de interposición, tramitación y debido a que las sentencias que dan fin al proceso tienen carácter definitivo.</p> <p>El numeral 4 del art. 152 de la Ley 025, busca determinar la responsabilidad ambiental por contaminación del agua, el aire, el suelo o por daños ocasionados al medio ambiente, la biodiversidad, la salud pública o al patrimonio cultural, a través de las cuales la parte impetrante solicita ya sea el resarcimiento, la reparación, la rehabilitación o la restauración por el daño surgido o causado con relación al caso concreto demandado; además están, la de neutralización de los pasivos ambientales (art. 347 de la CPE) y otras que se determinen por ley, cuyo trámite también se encuentra sujeto al proceso oral establecido en el art. 79 y siguientes de la Ley 1715 y la supletoriedad prevista por el art. 78 de la misma norma que se resuelve mediante sentencia emitida por los Jueces y Juezas Agroambientales.</p>
--	--	--	--

			<p>La Guía contiene lineamientos para la tramitación del proceso oral en aplicación de la Ley 1715 y la supletoriedad del Código Procesal Civil y la aplicación de la legislación procesal sectorial de la materia, buscando uniformar el procedimiento que desarrollen los juzgados agroambientales en la tramitación de las acciones ambientales.</p>
17	<p>Informe sobre acciones realizadas para el cumplimiento del Acuerdo de Escazú en Bolivia</p>	<p>Defensoría del Pueblo (Informe realizado a requerimiento del Viceministro de Relaciones Exteriores) 22/04/2022</p>	<p>Acciones efectuadas en la gestión 2021:</p> <p>I. Coordinación de actividades para la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú. (Tribunal Agroambiental-MMAyA-Defensoría del Pueblo)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Coordinación para solicitud de llenado de matriz de línea base a instituciones del Ejecutivo. (MMAyA-Defensoría del Pueblo) ✓ Coordinación para la elaboración y presentación de la matriz de línea base para la implementación del Acuerdo de Escazú. (Tribunal Agroambiental-MMAyA-MHE-MJTI-MRE- Defensoría del Pueblo)

			<p>✓ Difusión de materiales informativos sobre el Acuerdo de Escazú, en las nueve Delegaciones Departamentales y nueve Coordinaciones Regionales del país. (Incluyo: difusión en los medios de comunicación, entrega de materiales impresos y talleres con organizaciones y pueblos indígenas, entre los meses de abril y junio de 2021)</p> <p style="text-align: center;">II. Estrategia de implementación de los Derechos de Acceso</p> <p>✓ Participación Pública en la toma de decisiones ambientales: Da cumplimiento a la participación Pública en el marco de las regulaciones de la Ley N° 1333, y reglamentos. El sector eléctrico trabaja normativa sectorial sobre consulta previa.</p> <p>✓ Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales: Coordinar con instituciones políticas de acceso a la justicia. Reuniones y coordinación para elaborar instrumentos que faciliten el acceso a la justicia ambiental. El sector eléctrico abre la posibilidad de recibir las quejas y reclamos del público y canalizarlos por la vía correspondiente. Abre la posibilidad de</p>
--	--	--	---

			<p>fortalecimiento de sus capacidades respecto a este derecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Defensores de los Derechos Humanos en asuntos ambientales: Difundir los derechos de los individuos y grupos para promover los DDHH, mediante materiales impresos, medios digitales y otros. Elaborar propuesta de política pública. El sector eléctrico plantea contar con procedimientos. <p style="text-align: center;">III. Consideraciones (dificultades)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Es compleja la tarea de coordinación para la implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia, puesto que las instituciones con las que se trabajó, tuvieron dificultades para dar continuidad a la participación de sus representantes en las reuniones de coordinación. ✓ La difusión de materiales informativos y ejecución de talleres para socializar el Acuerdo de Escazú, atraviesan por dificultades en el contexto de la
--	--	--	---

			<p>Pandemia del COVID, entre los más importantes están la imposibilidad de efectuar actividades presenciales y el costo que implica la repetición de los materiales audiovisuales en radio y televisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La conformación de una mesa técnica y planteamiento de una agenda de trabajo conjunta, tuvo dificultades, como la falta de apertura y participación de las instituciones convocadas, junto a la poca continuidad de estas para la coordinación de la implementación del Acuerdo de Escazú en Bolivia. ✓ Los resultados de la sistematización de la información remitida por la MHE, MJTI, y MMAyA, revela que en el caso del MMAyA, se preocupa primordialmente por el cumplimiento del derecho de acceso a la información; En el caso del MJTI, se preocupa por el derecho de acceso a la justicia ambiental.
18	<p>Conferencia Internacional “El acceso a la Justicia en asuntos Ambientales en el marco de la</p>	<p>Revista Jurídica Agroambiental Edición 2021/Nº 2 Tribunal Agroambiental de Bolivia 19-22/04/2021</p>	<p>La Conferencia Internacional “El acceso a la Justicia en asuntos Ambientales en el marco de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú” fue llevada a cabo entre el 19 y el 22 de abril de 2021, en conmemoración al Día Internacional de la Madre Tierra, en el que también se dio</p>

	<p>entrada en vigor del Acuerdo de Escazú”</p>		<p>paso a la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú en Bolivia. Las instituciones que se sumaron a la iniciativa del Tribunal Agroambiental, fueron el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Defensor del Pueblo, y los altos Tribunales de Justicia de Bolivia TSJ y TCP, además de las autoridades de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina. Por otro lado, se contó con la participación de diferentes organizaciones civiles como, la UMSA, CNAMIB, CSUTCB, CSCIB y CIPCA. A nivel regional destaco la participación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Asimismo, a nivel internacional se contó con la participación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y de la Convención de AARHUS. Todas estas instancias vertieron sus ponencias, con el objetivo de generar un debate y poner en vista el estado situacional institucional para la puesta en vigencia del Acuerdo de Escazú, a continuación, se rescatan los puntos más relevantes de estas ponencias, para la investigación:</p> <p>I. Tribunal Agroambiental:</p>
--	---	--	---

			<ul style="list-style-type: none">✓ Con el Acuerdo como un instrumento legal vinculante se supera lo denominado soft law.✓ En lo que respecta a brindar información y el acceso a la información ambiental, se debe generar una mejor interacción entre administración pública, academia y sociedad civil, para producir y brindar información y con la misma ir resolviendo problemas o adelantarnos a los mismos para evitar afectaciones ambientales o contar con elementos para enfrentarlos. Así se cumplirá con el mandato del Acuerdo, de establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional tanto local, nacional, regional e internacional.✓ ¿Cómo podemos evitar el daño ambiental? Siendo conscientes, sabiendo lo que debemos hacer, entendiendo lo que está pasando y adelantándonos con las respuestas.✓ En cuanto a la aplicación de medios alternativos de judicialización, informar que estos mecanismos son parte de nuestra práctica cotidiana, de ese derecho que ha sido reconocido por la Constitución, que ha recogido el pluralismo jurídico en aquellos
--	--	--	---

			<p>procedimientos practicados y recreados por los pueblos indígena originario campesinos, que tienen una práctica común desde siempre y también con el que ha nacido la Jurisdicción Agroambiental, con mandato de convocar a las partes para que puedan llegar a avenencias directas. Por lo tanto, el Acuerdo de Escazú en esta área de practica para la Jurisdicción Agroambiental va a ser un respaldo.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ También, estamos haciendo un trabajo conjunto de coordinación y cooperación con la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, para garantizar y fortalecer estos mecanismos.✓ Las diferentes entidades deben compartir información, idealmente en línea, eso implica un desafío para toda la institucionalidad boliviana, no solo estamos hablando de tribunales o de las instituciones públicas del Órgano Ejecutivo, que producimos o manejamos información que puede ser útil, estamos hablando de sumar por los mecanismos también del sistema universitario, de las ONG, de las entidades privadas, de las y los bolivianos de todo el sistema de instituciones. Debemos encontrar mecanismos que nos ayuden a compartir la información con que
--	--	--	--

			<p>contamos y atender los requerimientos de las autoridades o de la sociedad civil y con base en las mismas identificar lo que nos falta por producir y generarla de manera más planificada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para el Acceso a la justicia el Acuerdo prevé que los países deben contar con procedimientos adecuados para encontrar las respuestas en el ámbito judicial desde Bolivia, estamos en ese proceso y esperamos, dentro de poco tiempo, presentar la propuesta de contenido del Procedimiento Agroambiental, donde se desarrollen las competencias de la jurisdicción. Los deslindes con las autoridades administrativas y el resto de las autoridades judiciales, las responsabilidades de cada institución y el resto d las autoridades competentes, en el manejo sostenible de los recursos naturales y el equilibrio ambiental. ✓ Hay muchos problemas ambientales judicializados que no han sido llevados por los 63 jueces agroambientales, sino que han sido presentados a través de los jueces ordinarios, como jueces de garantías, lo que ha llevado a más sobrecarga de trabajo en la justicia ordinaria, que ya de por si es muy alta.
--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuando los problemas de acceso a justicia o cuando los problemas que se presentan en la gestión de recursos naturales renovables, en la gestión del agua, la gestión productiva o en cuestiones ambientales, la Autoridad Judicial competente es la jurisdicción Agroambiental, una jurisdicción que tiene 63 juzgados en todo el país y que, dependiendo de su necesidad de presencia en otras sedes, puede itinerar, para garantizar el acceso a la justicia. ✓ Tenemos autoridades competentes desde lo administrativo hasta lo jurisdiccional en materia ambiental; en lo administrativo, las entidades especializadas sectoriales competentes por cada uno de los componentes ambientales y las autoridades competentes en materia ambiental tanto a nivel nacional, como subnacional, que en temas de justicia, desarrollan las acciones administrativas internas y los procesos administrativos sancionadores; y en lo judicial, además de las competencias de la jurisdicción especializada agroambiental, está la jurisdicción ordinaria penal, para procesar por delitos ambientales y la justicia constitucional, con la acción popular.
--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none">✓ Antes de la CPE de 2009, los problemas relacionados con el medio ambiente, excepcionalmente, eran derivados al ámbito jurisdiccional ordinario, precisamente porque no existía una jurisdicción especializada.✓ Las atribuciones del Tribunal Agroambiental están dadas en dos materias, la agraria y la ambiental, en ese marco, la de conocer y resolver recursos de casación y nulidad de los casos que han sido derivados de los juzgados agroambientales, relativos a los temas: agrario, forestal, ambiental, derechos de uso de los recursos forestales, el medioambiente en general, la biodiversidad y sobre todo aquellos actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua; asimismo conocer y resolver en única instancia los procesos contenciosos que resulten de los contratos, negociaciones, autorizaciones otorgación, distribución y redistribución de derechos de aprovechamiento de recursos naturales renovables y de los actos y resoluciones administrativas, estos últimos, dentro del proceso contencioso administrativo.✓ Se ha visto por conveniente que los Juzgados Agroambientales, cuenten con técnicos especializados
--	--	--	---

			<p>para asistir al Juez. Nos hemos preocupado de que en cada departamento y de ser posible en cada juzgado se cuente con un profesional de apoyo técnico.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El proceso agroambiental garantiza la participación de todos los grupos culturales, debido a que busca proteger los derechos del más débil, a efectos de eliminar las desigualdades. ✓ Los delitos ambientales son imprescriptibles y se pueden interponer acciones para establecer responsabilidad ambiental por contaminación del aire, suelo, del medio ambiente general, para el resarcimiento, reparación, rehabilitación o restauración del medio ambiente. ✓ Mas allá de que aún no exista norma específica procedimental, no se puede dejar de asumir nuestras competencias, por lo que se ha trabajado una Guía de procesos en materia agroambiental, la cual servirá a los justiciables, a los litigantes, a la población en general para que cuenten con una orientación de cómo debe tramitarse un proceso ambiental, partiendo de un proceso oral agrario establecido en la Ley N° 1715. Su aplicación es temporal pues nuestras pretensiones y
--	--	--	--

			<p>esfuerzos como autoridades actuales se concentran en la construcción de un Código Procesal Ambiental.</p> <p>II. Tribunal Constitucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El Tribunal Constitucional por su parte tiene un papel fundamental a favor de los derechos de acceso, porque define estándares de interpretación de la Constitución a través del conocimiento de recursos y acciones de defensa. Por ejemplo, recordemos que la acción popular está prevista como una garantía constitucional, cuyo objetivo es la protección de los derechos colectivos e intereses difusos, entre ellos los relacionados con el medio ambiente y la salubridad pública. ✓ Con relación al derecho al acceso a la información, consideramos que es fundamental, que toda persona pueda solicitar información a las instituciones públicas, ya que cuando los ciudadanos están debidamente informados pueden tomar decisiones adecuadas para la reutilización y conservación, participando activamente mediante las democráticas establecidas en la Constitución. Solo cuando los ciudadanos sepan
--	--	--	---

			<p>cómo son gobernados, podrán exigir al Estado brindar cuenta de sus decisiones y sus acciones.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ En ese sentido el derecho a la información y participación implica no un rol pasivo por parte del Estado, sino en el marco de la toma de decisiones, la promoción y provocación a través de la participación de todos los sectores de la sociedad en la protección del medio ambiente.✓ Sobre el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, podemos señalar que abrace tres presupuestos: primero el acceso a la jurisdicción como la posibilidad de llegar a la pluralidad de jurisdicciones reconocidas por nuestra Constitución sin que tengamos que encontrar obstáculos, elementos de exclusión o limitaciones; en segundo lugar lograr un pronunciamiento proveniente de las autoridades judiciales formales o de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, tendientes a solucionar aquel conflicto o tutelar aquel derecho; y tercero que la resolución emitida pueda cumplirse y ejecutarse para el bien común, o el haber un fallo.✓ Si el ordenamiento interno, si el orden constitucional no viene a satisfacer a materializar los derechos y las
--	--	--	---

			<p>garantías constitucionales, la tendencia siempre ha sido aperturar ese proceso de transnacionalización o ese proceso de internalización de las normas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La cuestión de la Plurinacionalidad, concatenada con esta cuestión relativa al desarrollo de una Constitución ecológica, que la tenemos muy desarrollada en nuestra CPE, nos obliga a generar a través de la jurisprudencia en el ámbito constitucional y por supuesto en el ámbito de la jurisdicción agroambiental, un equilibrio. <p>III. Tribunal Constitucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Como Órgano Judicial reafirmamos el compromiso de fortalecer el acceso a la información como herramienta fundamental para la construcción de la ciudadanía; siendo así, el consolidar un acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes, debe ser acorde a las políticas de carácter ambiental, transversales a toda la administración pública y a los Órganos del Estado; nuestro deber estará siempre
--	--	--	---

			<p>enmarcado en contribuir mediante la instrumentalización del Acuerdo de Escazú, a gestionar conflictos, legitimar decisiones e incluir a la ciudadanía en etapas estratégicas, de manera que se produzca mayor seguridad para todos los actores, a partir de la generación de una dinámica de política institucional, que fortalezca la aplicación progresiva de lo que representan los derechos ambientales de las y los ciudadanos bolivianos.</p> <p>✓ Desde el Órgano Judicial se vienen realizando máximos esfuerzos en los procesos de formación de jueces, con la implementación del proceso de selección de los abogados postulantes a la Escuela de Jueces del Estado, para que aquellos que resulten aprobados puedan iniciar un proceso de formación previa, no solo en lo que representa a la administración de justicia, sino administrar justicia en materia agroambiental, que sin lugar a dudas, va a repercutir de manera cualitativa en lo que representaran el reconocimiento y la aplicación de lo que son los derechos ambientales, por parte de la jurisdicción agroambiental, en el afán de proporcionar un mayor y mejor nivel de protección al justiciables.</p>
--	--	--	---

			<p>✓ Relevo la constante generación de mecanismos de apoyo y asistencia para atender las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad por parte del Órgano Judicial acorde al Acuerdo de Escazú.</p> <p>IV. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</p> <p>✓ A partir del Ministerio de Justicia, hemos sido encargados por el Presidente del Estado, para trabajar en una serie de temas que fortalezcan la lucha contra la corrupción; dejar de señalar solamente un discurso de cero tolerancia a la corrupción, sino de concretarlo. Así el 29 de enero de 2021, en el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción de aprobaron una serie de medidas que tienen que ver con la reforma de la ley de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” y con la tramitación de la ley de acceso a la información pública, ley que en este momento está</p>
--	--	--	--

			<p>siendo tramitada ante el CONAPES, instancia previa al Órgano Ejecutivo.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ La temática que regula el Acuerdo de Escazú es uno de los elementos que tomamos en cuenta, para la Ley de acceso a la información pública; definitivamente, si hay un valor que genera mayor transparencia en los Estados es el acceso a la información.✓ En cuanto al acceso a la justicia, se apela a tener esa precisión que la jurisdicción agroambiental a partir de su existencia constitucional, desde 2009 está a la vanguardia en la región, en el mundo, en cuanto a las atribuciones definidas en la propia Constitución, de protección al Derecho al medio ambiente sano, al derecho de desarrollo sostenible, de los derechos, de los derechos que tienen las generaciones futuras. La Constitución boliviana de 2009 es una Constitución de avanzada, que ha recogido un amplio catálogo de derechos, pero ningún derecho que debe ser plenamente implementado, tramitado por los tribunales, puede quedar sin un Juez, sin un tribunal que se encargue de garantizar su cumplimiento; y en este caso, si bien creamos el Tribunal Agroambiental del año 2009 y ya estamos en el año 2021, ya se tiene
--	--	--	--

			<p>una madurez de nuestra Constitución en términos de tiempo que no logra implementar la Ley de procedimientos ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No tenemos un código de procedimiento agroambiental, específicamente para la parte ambiental, que termine de consolidar este segundo pilar del Acuerdo de Escazú. Y esto ha sido remplazado de alguna manera, complementado o solucionado por vía de la jurisdicción constitucional. El Tribunal Constitucional Plurinacional es la instancia que, ante la ausencia del Código Procesal agroambiental, tomo medidas, decisiones que nos han ido ampliando el alcance y la interpretación de la Constitución y a partir del control de convencionalidad de los derechos que tenemos los bolivianos al medioambiente sano y al desarrollo sostenible. Pero, hay temáticas que, en este momento, debiendo haber sido tramitadas por ante las o los jueces agroambientales o el Tribunal Agroambiental, están en consideración del Tribunal Constitucional. ✓ El Ministerio está a cargo de dirigir la Comisión que creo una subcomisión para redactar la propuesta de Código Procesal Agroambiental, se está trabajando la
--	--	--	--

			<p>propuesta de Ley, es parte de la agenda construir, de forma conjunta y coordinada con el Tribunal Agroambiental, y tener en el transcurso de los próximos meses el tratamiento legislativo. Con la Ley de acceso a la información pública, acceso a la justicia con el Código Procesal Agroambiental que nos permita garantizar esos dos elementos fundamentales del Acuerdo de Escazú.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tenemos la necesidad de que el Tribunal Agroambiental este al mismo nivel que el Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal Constitucional Plurinacional, del Consejo de la Magistratura; que las atribuciones constitucionales que se le otorgaron al Tribunal Agroambiental cobren vida, que puedan tener la posibilidad de generar jurisprudencia, que nos decía la doctora Andrea Brusco, que ha sido creativa, innovadora, que ha sido un puntal de la consolidación de los derechos a un medio ambiente sano, al desarrollo sostenible, especialmente de las generaciones futuras. ✓ Otro aspecto fundamental del Acuerdo de Escazú es que, felizmente, el país no tiene los niveles críticos que tiene nuestra región, referido a la grave afectación de
--	--	--	---

			<p>los derechos de los defensores ambientales, los defensores de la Madre Tierra, el vicepresidente Choquehuanca está trabajando y promoviendo una ley de defensores de la Madre Tierra, es un proyecto que ya está en tramitación en la Asamblea Legislativa Plurinacional. Hay algo que debe quedar claro, es el compromiso del gobierno del presidente Luis Arce en la defensa de los derechos humanos y, especialmente de, los defensores de la Madre Tierra y el compromiso firme del vicepresidente Choquehuanca de promover esta ley, que genere una institucionalidad, un apoyo a la defensa de la Madre Tierra, que deje el discurso para tener toda la institucionalidad de defensa de los derechos de la Madre Tierra; por que el resto del compromiso está en la sociedad civil, no solamente plasmada en ONG o entidades que puedan venir desde la academia, en todo el nivel de organizaciones, en toda la institucionalidad y del entramado social que tiene el país.</p> <p>✓ Por otro lado, resalto la necesidad de la Ley de carrera judicial, que la especialidad que tiene la Jurisdicción Agroambiental, sea reconocida por la Magistratura, para todo el proceso de graduación, de calificación y</p>
--	--	--	---

			<p>finalmente de designación de jueces a quienes van a tener las mejores condiciones para garantizar el acceso a justicia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dar este paso es fundamental que es la justicia ambiental, garantizar los principios a los cuales nos hemos comprometido como Estado y darle a la jurisdicción agroambiental con el expediente digital, la información accesible para todos los ciudadanos, la interoperabilidad de los sistemas informáticos y bases de datos que tiene el Estado para dar este salto, toda esta nueva visión de justicia. ✓ Vamos a asumir el compromiso para la vigencia plena del Acuerdo de Escazú, de pensar, de generar políticas públicas que nos permitan trabajar en beneficio del pueblo boliviano, de consolidar todas las reformas que se requieran de manera coordinada. <p>V. Ministerio de Medio Ambiente y Agua</p>
--	--	--	---

		<ul style="list-style-type: none">✓ El Acuerdo de Escazú en Bolivia ha sido ratificado con la Ley N° 1182, en consecuencia, en el marco competencial del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y Desarrollo Forestal, tiene la obligación de implementar el Acuerdo que nos señala nuestras actividades, el Decreto Supremo N° 29894, tenemos que cumplir las obligaciones competenciales.✓ La difusión es otro aspecto importante para el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, se traduce en que se maneje con normas legales que permiten aplicar ciertos instrumentos para viabilizar distintas iniciativas ciudadanas que tienen a la entidad medioambiental para autorizarlas.✓ Hoy estamos para compartir que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua ya tiene su página web www.MMAYA.gob.bo, información legal y técnica que ha sido trabajada de manera responsable, en el contexto de la investigación científica; ahí está la información y podemos acceder a ella, es cuestión de visitar la página web.✓ Hemos podido realizar una pequeña estadística, donde reflejamos que el tema del RENCA (Registro
--	--	---

			<p>Nacional de Consultoría Ambiental) está incrementando paulatinamente, porque hay mucha gente que ha visto importante este instrumento para su aplicación en la ejecución de diferentes proyectos y programas que el país está desarrollando.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El acceso a la información respecto a la Ley N°133 del Medio Ambiente, se segmenta en cuatro grandes grupos que son: RENCA, La red Mónica y el Sistema de licenciamiento ambiental: <ul style="list-style-type: none"> a. El RENCA, es un servicio que tiene por finalidad registrar a los profesionales, lo que les da la posibilidad de trabajar como consultores autorizados para tramitar licencias ambientales en sus diferentes categorías. b. La red MONICA (Monitoreo de Calidad del Aire), es un instrumento que permite aplicar políticas de las entidades autónomas. c. El sistema de licenciamiento ambiental, permite ejecutar actividades, proyectos y obras, está regido por el Decreto Supremo N° 3549 Y 3856, estos son instrumentos que utiliza la autoridad administrativa para otorgar las licencias ambientales.
--	--	--	---

			<p>d. Los procesos administrativos en sede administrativa, a cargo de la autoridad ambiental competente, tienen dos tipos de procesos, el proceso regulatorio y el proceso administrativo sanatorio.</p> <p>✓ En cuanto a procesos regulatorios de licencia ambiental, las categorizaciones se tramitan presentando previamente una solicitud de la categorización ambiental, se evalúa técnicamente, se subsana, si hay observaciones se categoriza en ese caso la licencia ambiental. Entre las categorizaciones tenemos la categoría:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Requiere el estudio de evaluación de impacto ambiental analítico integralb. Requiere el estudio de evaluación de impacto ambiental analítico y específico que es la diferencia integral.c. Requiere de un programa de prevención y mitigación plan de aplicación y seguimiento ambiental.d. No requieren de evaluación de impacto ambiental, ni programas de prevención y mitigación.
--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none">✓ En el contexto de la justicia en asuntos ambientales, el Ministerio de Medio ambiente y Agua, desarrolla el componente administrativo, porque esa es su competencia, en ese contexto, desarrolla procesos regulatorios a través de ciertas normas, pero también procesos administrativos sancionatorios; sin embargo las otras formas de juzgar queda en manos del Órgano Judicial, desde la jurisdicción Agroambiental, con el Tribunal Agroambiental como su máxima instancia, pero todavía tenemos que seguir trabajando en el fortalecimiento de institucional en el acercamiento y complementariedad, el pensar en común.✓ Cabe destacar que la Ley N° 133, del Medio Ambiente, tenemos que actualizarla, debemos sentarnos varias instancias de tal modo que responda a las actuales aspiraciones; todavía no tenemos la tipificación del delito ambiental, pero como es que cuando vemos personas que dañan el agua, personas que dañan el suelo, personas que dañan el aire y no puede ser delito, claro que se tiene que trabajar.✓ En el futuro consideramos importante establecer mecanismos y sistemas de coordinación entre el
--	--	--	---

			<p>Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Tribunal Agroambiental y todo el sistema de justicia, para que podamos tener elementos muy bien trabajados y socializados, sobre cómo desarrollar nuestras competencias complementariamente.</p> <p>✓ También consideramos que es importante establecer mecanismos de acceso a la información en todas las instancias, no solamente en el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, sino también desde las comunidades, tener que difundir, porque cuanto más informados estemos, es más probable que las cosas se resuelvan antes, de que se encamine más rápidamente la convivencia. La actualización de la información técnica, por ejemplo, en el caso de las licencias ambientales, creo que hay cosas que ajustar, estamos muy conscientes de aquello, hay varios elementos en los cuales estamos obligados a trabajar.</p> <p>VI. Defensor del Pueblo</p> <p>✓ De acuerdo con el informe del relator especial sobre la cuestión de las obligaciones de Derechos Humanos relacionada con el disfrute de un medioambiente sin</p>
--	--	--	---

			<p>riesgos, limpio, saludable y sostenible, los Derechos Humanos afectados por fenómenos como el cambio climático son el derecho a la vida, a la salud, al agua, a la alimentación, al saneamiento, a un medioambiente saludables, a un nivel de vida adecuado, a la vivienda, a la propiedad, a la libre determinación, al desarrollo y a la cultura, entre otros derechos fundamentales de las poblaciones.</p> <p>✓ En Bolivia es sumamente importante la implementación de este Acuerdo, en virtud a los múltiples eventos que han afectado al medioambiente y, consecuentemente a los derechos y a la calidad de vida de las bolivianas y bolivianos, y a los derechos de la Madre Tierra. Las actividades extractivas mineras e hidrocarburíferas, junto a la construcción de hidroeléctricas, carreteras y otras obras civiles, como se las realizan y los estudios adecuados o sin control, ni fiscalización transparente por parte del Estado, han dado por resultado la vulneración de Derechos Humanos y ambientales de comunidades, especialmente indígenas, que muchas veces han tenido que recurrir a movilizaciones en defensa de su territorio y de sus recursos naturales. De igual forma,</p>
--	--	--	---

			<p>los incendios forestales provocados por prácticas como el chaqueo anual y que en 2019 tuvieron dramáticas y nefastas consecuencias para nuestro país, contribuyen a fenómenos como el cambio climático.</p> <p>✓ La Defensoría del Pueblo ha asumido con interés la promoción del Acuerdo de Escazú en Bolivia, de la que hace seguimiento permanente. El compromiso del Estado boliviano para la implementación del Acuerdo, no viene de una data reciente, sino de hace varios años. La Defensoría del Pueblo ha esperado con ansias este día, en el cual por fin se pueda implementar este Acuerdo en la región. Entre las acciones que venimos realizando como institución defensorial esta: Promover la conformación de una mesa técnica de implementación y seguimiento del Acuerdo de Escazú en Bolivia, a cargo de las instituciones competentes del área; La difusión de materiales informativos, impresos y audiovisuales en redes sociales y en espacios de dominio público, a fin de resaltar la relevancia de implementar el Acuerdo de Escazú en Bolivia; también nos hemos trazado como meta desarrollar una ruta de implementación del</p>
--	--	--	---

			<p>Acuerdo de Escazú, a partir de un diagnóstico estatal sobre los avances y desafíos de la temática. El producto de las jornadas que se han desarrollado estos días servirá como una buena fuente de información.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La Defensoría del Pueblo, saluda al Gobierno Nacional por la abrogación de los Decretos Supremos 4490 y 4232, que facilitaban la producción, importación y comercialización de transgénicos, que no solamente eran un atentado a la salud, a la seguridad y soberanía alimentaria, sino que principalmente, contra los derechos de la Madre Tierra. <p>VII. Movimientos Sociales y Pueblos Indígenas</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Es importante aclarar que, como Pueblos Indígenas Originarios campesinos, nuestra visión y cosmovisión sobre el medio ambiente está orientado siempre en el cuidado de la Madre Tierra, que es parte de nuestra vivencia, que es un ser vivo que tiene derechos, la Madre Tierra nos da de comer, la Madre Tierra nos da oxígeno, la Madre Tierra nos da vida, por eso es el respeto a la Madre Tierra, que estamos habitando dentro de la tierra, que pertenecemos a ella.
--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none">✓ El Acuerdo de Escazú ha sido importante para el acceso a la justicia, en Bolivia trabajamos desde la visión de la Madre Tierra. Las políticas están orientadas para tener información sistematizada de los asuntos ambientales en las instituciones del Estado, el Estado deberá implementar infraestructura, producir datos al respecto para tener información más precisa.✓ Los pueblos indígenas comparten una relación espiritual, social, cultural y económica con sus territorios ancestrales, que llamamos específicamente nuestra “Casa Grande”, que la llevamos en mente dentro de las leyes, costumbres y practicas ancestrales.✓ Dentro de las prácticas de resolución de conflictos menores, de índole ambiental en las comunidades indígenas para el manejo de la justicia, tenemos normas y procedimientos propios aplicables a nuestro territorio, estos incluyen los derechos y obligaciones aplicables a cada uno de los comunarios y comunarias, en estos reglamentos internos se contemplan la administración general o la gestión de recursos ambientales y la sanción a daños ambientales, por supuesto puede haber dentro de la aplicación de la
--	--	--	--

			<p>norma, diferentes dificultades y estos se clasifican por el tipo de repercusión que haya tenido.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Hemos desarrollado planes de manejo para el uso sostenible de los recursos naturales que tienen nuestras tierras, mitigando los impactos ambientales para tener el uso sostenible de todos los recursos naturales que tienen nuestros territorios.✓ Dentro del reconocimiento de los derechos a la participación política de los diferentes niveles de gobierno, la demanda de participación de los pueblos indígenas tiene como antecedente inmediato la movilización, que es muy importante cuando reivindicaron una serie de derechos colectivos como el de la representación en la participación política en los diferentes niveles del Estado.✓ Como pueblos indígenas hemos participado de los diferentes espacios para la elaboración de la legislación ambiental y espacios de decisión para la lucha contra el cambio climático y la conservación de la biodiversidad, como podemos mencionar en la Convención Marco de las Naciones Unidas, por el cambio climático, la Conferencia Mundial de los Pueblos por el cambio climático y los Derechos de la
--	--	--	---

			<p>Madre Tierra, celebrada el año 2010, en la localidad de Tiquipaya, la conferencia de las Naciones Unidas sobre la diversidad biológica, el Foro Social Panamazonico.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La importancia del Acuerdo de Escazú para los pueblos indígenas, siendo los pueblos indígenas uno de los principales actores que contribuyen al cuidado del medio ambiente; sin embargo, son los que menos acceso a la informacion tienen y son los más afectados por los impactos socioambientales; en los territorios sufren el ecocidio y vulneración de los derechos humanos; los defensores de los territorios son amenazados, perseguidos, encarcelados y asesinados. ✓ El Acuerdo de Escazú será una herramienta legal muy importante para los pueblos indígenas, para preservar la vida de los ecosistemas y de ellos mismos. La importancia del Acuerdo de Escazú la valoración de los acuerdos, el dialogo y la interacción de las diferentes misiones y saberes, los principios ético morales y valores de la sociedad plural, el Ñandereko, vida armoniosa, vida buena y tierra sin mal.
--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> ✓ El Acuerdo de Escazú es de gran importancia para la amazonia que está enfrentando diversas amenazas como ser: los incendios, la expansión de la frontera agropecuaria, la minería, los monocultivos, la explotación de petróleo, el olvido estatal, el desconocimiento de dotación de suelos, la expansión urbana; frente a ello la implementación del Acuerdo podría generar beneficios, pero se requiere voluntad política, recursos económicos, operativos, financieros, respeto por las formas de vida, el agua, la biodiversidad, la inversión en salud, la investigación científica en diversidad biológica, generación de conocimientos, cooperación internacional y respeto por la autodeterminación de los pueblos sobre todas las cosas. ✓ Este Acuerdo es un documento oficial y poco efectivo y aquí radica la pregunta ¿Dónde está el problema? En el caso boliviano, el acceso a la información es limitada, esto es por la burocracia administrativa en varios niveles del Estado, así como la tradición colonial de no darle importancia necesaria a los temas del medioambiente, nosotros los hijos e hijas que trabajamos la tierra hablamos de Pachamama o Madre
--	--	--	--

			<p>Tierra y mucho más si hablamos de Mamahuma, Madre Agua o Padre Viento o Padre Fuego, ahí sí que no nos entienden y nos están tomando por vulgares repetidores de un conocimiento no valido, un conocimiento viejo.</p> <p>✓ Para la aplicación efectiva de esta clase de normas es a través de otorgarles derechos superiores a la Pachamama, mamahuma, Madre agua, a la Madre Selva, cosas que en el Estado boliviano es limitado, un claro ejemplo es la Ley de Deslinde Jurisdiccional que limita el derecho de pueblos indígenas, en vista de la prerrogativa estatal de soberanía; por eso la creencia que un cuerpo normativo cambia la realidad es inviable, si es que no se tome un presupuesto de criterio de derecho que manejamos las comunidades indígenas, indias y otros. es hora de cambiar el “Patria o Muerte” por “Pachamama y Vida”</p> <p>VIII. Universidades (Academia)</p> <p>✓ La Universidad está abierta en todo sentido, porque es la casa del pueblo, porque es la casa de estudios superiores, está abierta, trabajemos juntos.</p>
--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las Universidades, en el ámbito académico aportaran el acceso a la información ambiental en el marco del Acuerdo de Escazú ✓ Las Universidades deben trabajar con los ODS y su aporte permanente para la consolidación de una universidad responsable y sensible a las necesidades de su entorno y la sociedad en su conjunto. ✓ El fortalecimiento de capacidades, indudablemente tiene que partir desde lo local, lo subnacional, lo regional, lo nacional y definitivamente internacional, entonces los siguientes ejes de intervención y como la universidad, no solamente podría participar en la justicia ambiental sino también en los demás elementos que hacen al Acuerdo de Escazú. ✓ La formación de profesionales en el área ambiental es importante para fortalecer un sistema nacional de información ambiental, creado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, sin embargo, consideramos que este sistema aún puede fortalecerse en línea con la información de las autoridades, institutos y otros espacios de educación, puedan aportar a este proceso. Definitivamente la consolidación de redes de información ambiental es una tarea importante a la que
--	--	--	---

			<p>todos debemos sumarnos para que cualquier persona en nuestro territorio tenga acceso libre y gratuito.</p> <p>✓ La difusión de la información ambiental, es fundamental donde la universidad juega un rol importante con relación a su generación, es decir información tecnológica e innovadora; la toma de decisiones, se ha visto principalmente en la consulta pública, en procesos de evaluación de impacto ambiental, en los procesos de control y seguimiento ambiental, en el marco del sistema nacional de control de calidad ambiental, aquí podemos ver oportunidades de mejora en la uniformización de procedimientos de las autoridades ambientales competentes. La contribución de las universidades tiene principalmente cuatro ejes: Investigación, desde el punto de vista transdisciplinar, multidisciplinar con la participación de los diferentes actores de la gestión ambiental; de educación, principalmente en la formación de capacidades profesionales de los bolivianos para generar liderazgos sociales que hacen incidencia en la sostenibilidad.</p>
--	--	--	---

19	Relatoría Especial Defensoría del Pueblo (2016)	www.defensoria.gob.bo	<p>La Relatoría Especial, desde el 2016 alertó que la defensa de derechos humanos en asuntos ambientales se desarrolla en un entorno hostil, evidenciando que: “30. El asesinato de defensores de los derechos humanos ambientales es solo parte de la violencia generalizada a que se enfrentan. (...) que los defensores de los derechos humanos ambientales afrontan numerosas amenazas y violaciones, como ataques violentos y amenazas a sus familias, desapariciones forzadas, la vigilancia ilícita, prohibiciones de viajar, el chantaje, el acoso sexual, el acoso judicial y el uso de la fuerza para disipar protestas pacíficas. Tales violaciones las cometen agentes estatales y no estatales, y se producen en el contexto de la estigmatización, demonización y deslegitimación generales de los defensores de los derechos humanos ambientales” (Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, remitido a la Asamblea General de Naciones Unidas. Agosto, 2016).</p>

20	<p>Documentos</p> <p>Defensoría del Pueblo (2023)</p>	<p>www.defensoria.gob.bo</p>	<p>Con el objetivo de abordar diferentes temáticas la Defensoría del Pueblo suscribió un convenio de cooperación con la Fundación Avina a través del cual por objeto establecer una relación de cooperación para promover actividades de diseño e implementación de estrategias que permitan abordar la gestión integral de residuos sólidos, articulación de la Defensoría con plataformas de paz en Santa Cruz, generación de evidencia sobre salud y conflictividad, implementación del Acuerdo de Escazú u otros relativos a la temática.</p> <p>El convenio permitirá que la Defensoría del Pueblo generar información sobre la vulneración del derecho a la salud, conflictividad, madre tierra y otros derechos y que ambas instituciones promuevan planes y proyectos con las entidades territoriales autónomas y la sociedad civil, en aquellas estrategias y proyectos que sean identificados de manera consensuada.</p> <p>Fundación Avina es una organización global que impulsa cambios de raíz (sistémicos) a gran escala. Fundación Avina impacta a través de procesos</p>
----	---	---	---

			colaborativos, a favor de la dignidad humana y el cuidado del planeta.
21	Documentos Defensoría del Pueblo (2021)	www.defensoria.gob.bo	<p>La Coordinación Regional de la Defensoría del Pueblo en Llallagua y Radio PIO XII socializaron el ingreso en vigencia del Acuerdo de Escazú a lideresas y líderes de comunidades afectadas por la contaminación minera en los municipios de Colquechaca, Macha y Pocoata del departamento de Potosí. En la acción defensorial los asistentes recibieron contenidos sobre derechos medioambientales y rol de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>El coordinador regional de la Defensoría del Pueblo en el norte Potosí, Cesar Villca, en la socialización recibió quejas sobre los efectos negativos que deja la contaminación y comprometió acciones de seguimiento en instituciones competentes del ámbito municipal y departamental con el propósito de garantizar la vigencia y ejercicio de derechos individuales y colectivos.</p> <p>“Lamentamos que comunidades de los municipios de Colquechaca, Macha y Pocoata que se encuentran afectados por la contaminación minera no hayan recibido</p>

			<p>repuestas a denuncias realizadas en instituciones públicas sobre esta problemática que afecta significativamente a la productiva agrícola”, puntualizó la autoridad defensorial, quien anunció que iniciarán acciones defensoriales en busca de atención de autoridades competentes.</p>
22	<p>Documentos</p> <p>Defensoría del Pueblo</p> <p>(2021)</p>	<p>www.defensoria.gob.bo</p>	<p>La Defensora del Pueblo, Nadia Cruz Tarifa, manifestó que este Acuerdo constituye un paso importante para garantizar, transparentar, promover la participación y control social de las personas, los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas en la exploración y explotación de recursos naturales, ejecución, seguimiento y evaluación de los estudios ambientales; además de la fiscalización ambiental”.</p> <p>Destacó también que es una herramienta para proteger derechos ambientales, de acceso a la información y participación en la toma de decisiones; que no responde a la coyuntura, si nomas bien a factores de largo plazo, y que implican cambios estructurales.</p>

			<p>Hizo énfasis en que, para el Estado, representa la oportunidad histórica de encaminar un nuevo desarrollo normativo en materia ambiental, acorde a la Constitución Política del Estado de 2009 y el Derecho Internacional, superando la Ley 1333 de Medio Ambiente vigente desde 1992; que además, será una contribución a encaminar políticas públicas para dar solución a los problemas ambientales que se han presentado en Bolivia los últimos años y lograr la prevención de los conflictos socio ambientales cada vez más complejos y delicados que han involucrado la argumentación y resistencia de indígenas y actores locales a megaproyectos.</p> <p>Finalmente, la Delegada Departamental de Pando, Nancy Texeira señaló que es un instrumento importante para esta región cien por ciento amazónica, que coadyuvará a la solución de la problemática ambiental y a la protección de los defensores de derechos humanos y de medio ambiente.</p>
--	--	--	---

Nota: Elaboración propia